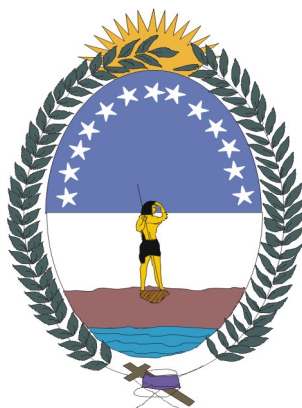


Nº 13

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XIII

11ª ORDINARIA

11 de noviembre de 2004

33º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *del vicegobernador de la provincia Don Mario DE REGE y del vicepresidente primero de la Cámara Don Jorge Raúl PASCUAL.*

SECRETARIOS: *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH.*

Legisladores presentes:

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José
MILESI, Marta Silvia

MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

GIMÉNEZ, Eduardo Javier
HOLGADO, Susana Josefina

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 16.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador lud realizar el acto. Pág. 16.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Holgado y Giménez. Se conceden con goce de dieta. Pág. 16.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 21 de octubre de 2004. Pág. 16.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 16.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 16.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 17.
 - II – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 18.
 - III – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 19.
 - 755/04 Del señor legislador Mario PAPE y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, empresa Vial Rionegrina S.E. (ViarSE), referente a si cuenta con talleres propios (fijos o móviles) para la implementación de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO). Pág. 19.
 - 756/04 Del señor legislador Mario PAPE y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro, División Tránsito, referente a la estadística mensual de siniestralidad por localidad de la provincia, a partir del 30 de junio de 1998 a la fecha. Pág. 19.
 - 757/04 Del señor legislador Mario PAPE y otros -Pedido de Informes- al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, referente al parque automotor de carga, pasajeros y particular, existente en la provincia a partir del 30 de junio de 1998 a la fecha, por localidad. Pág. 20.
 - 758/04 Del señor legislador Mario PAPE y otros -Pedido de Informes- a la Empresa Control SRL, referente a la estadística mensual y por localidad de nuestra provincia, a partir del 30 de junio de 1998 a la fecha, de la Revisión Técnica Obligatoria de Vehículos (RTOV) realizada. Pág. 20.
 - 759/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- créase el Fondo Provincial Solidario de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad. Pág. 20.
 - 760/04 Del señor legislador Carlos PERALTA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social el contenido bibliográfico de la Revista ROCAIC, La Revista de Todos, editada por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de General Roca. Pág. 22.
 - 761/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la XX Fiesta Nacional del Teatro, a realizarse durante los días 19 al 27 de marzo de 2005, en las ciudades de Cipolletti, General Roca y Villa Regina. Pág. 22.
 - 762/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Ley- modifícase la ley número 279 -Tierras Fiscales-. Pág. 24.
 - 763/04 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, Graciela GONZALEZ - Proyecto de Declaración- de interés Educativo, Cultural y Deportivo provincial, El Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina, realizadas en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2004. Pág. 26.
 - 764/04 De los señores legisladores Ana Ida PICCININI, Bautista José MENDIOROZ - Proyecto de Ley- modifica el artículo 33 bis de la ley 1504 (Procedimiento Laboral Audiencia de Conciliación Obligatoria). Pág. 27.

- 765/04 Del señor legislador Daniel SARTOR -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incorpore al calendario escolar el día 9 de noviembre como jornada de reflexión sobre la importancia de ser donante de sangre. Pág. 28.
- 766/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otros -Proyecto de Declaración- de interés económico, social y educativo la XIII conferencia regional de la ACI-Américas, Integración, Cooperativa, Igualdad, Riqueza Social y Trabajo, a llevarse a cabo del 22 al 26 de noviembre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 29.
- 767/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Alfredo Omar LASSALLE, María Noemí SOSA, Daniel SARTOR -Proyecto de Ley- crea el Fondo de Desarrollo Juvenil dependiente del Ministerio de la Familia. Pág. 30.
- 768/04 Del señor legislador Ricardo SPOTURNO -Proyecto de Declaración- de interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y los temas operativos vinculados a la telefonía móvil, dictados por GSMlab. Pág. 33.
- 769/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- de interés histórico cultural, educativo y turístico la restauración y puesta en valor de la embarcación Gran Victoria que se encuentra en el varadero de Parques Nacionales de San Carlos de Bariloche. Pág. 37.
- 770/04 Del señor legislador Carlos TORO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias para adquirir los instrumentos musicales a fin de recuperar y poner en funcionamiento la Banda de Música de la Policía de Río Negro. Pág. 37.
- 771/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación que vería con agrado se realicen gestiones para la cesión en canje de la parcela que linda con el C.E.M. número 32 de la ciudad de Viedma y se incluyan en el presupuesto 2005 las partidas para la construcción de un gimnasio. Pág. 38.
- 772/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la provincia. Pág. 39.
- 773/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- de interés social, económico y turístico el concurso provincial de anteproyectos denominado: Prototipo para la Oficina de Informes Turísticos de Río Negro, realizado en el mes de julio de 2004. Pág. 39.
- 774/04 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1041/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2004. Pág. 40.
- 775/04 Del ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1042/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de febrero de 2004. Pág. 41.
- 776/04 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1056/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de marzo de 2004. Pág.41.

- 777/04 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1121/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de abril de 2004. Pág. 42.
- 778/04 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1122/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de mayo de 2004. Pág. 42.
- 779/04 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1163/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2004. Pág. 43.
- 780/04 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1164/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de julio de 2004. Pág. 44.
- 781/04 De la Comisión ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1206/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de agosto de 04. Pág. 44.
- 782/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Ley- créase el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y deróganse las leyes número 3239, 3420 y artículos 8º y 9º de la ley número 3584. Pág. 45.
- 783/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido al nuevo Hospital Aníbal Serra de la localidad de San Antonio Oeste. Pág. 48.
- 784/04 De los señores legisladores José Luis RODRIGUEZ, Carlos TORO, Emilio Fabio SOLAIMAN, Jorge SANTIAGO -Proyecto de Ley- créase el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario. Pág. 49.
- 785/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniel SARTOR, Adrián TORRES -Proyecto de Ley- del Régimen Social de Saneamiento para los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio. Pág. 51.
- 786/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpíadas Especiales Argentinas, realizado entre los días 3 y 6 de noviembre en Cipolletti y Neuquén. Pág. 66.
- 787/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado instrumente las acciones tendientes a la provisión de energía eléctrica para los pobladores de los parajes de Mallín Ahogado y Los Repollos que hayan presentado la solicitud respectiva. Pág. 68.
- 788/04 Del señor legislador Gustavo COSTANZO y otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural la presentación del espectáculo y el fútbol contó un cuento del periodista Alejandro Apo a realizarse el 20 de noviembre de 2004 en la ciudad de Viedma. Pág. 68.
- 789/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Ley- establece como día escolar de la no violencia y la paz el 28 de septiembre en homenaje a los alumnos Evangelina Miranda, Federico Arriago Ponce y

Sandra Núñez. Pág. 69.

- 790/04 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Carlos PERALTA - Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la provincia un registro de información provincial de procesados, condenados y liberados por delitos de carácter sexual contra menores de edad. Pág. 70.
- 791/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que en todo mapa, folleto y/o publicidad oficial donde figure el tramo de la ruta nacional número 40 (Ex 258) que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, se incorpore el nombre de Juan Marcos Herman conforme lo establecido en la ley número 25.850. Pág. 73.
- 792/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Ley- regula la actividad de los guías de montaña en toda la jurisdicción de la provincia de Río Negro. Pág. 74.
- 793/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés económico, productivo, educativo y científico el proyecto de investigación propuestas de determinación de áreas homogéneas en la provincia de Río Negro formulada para la elaboración de un programa de planificación, ordenamiento territorial y de gestión ambiental. Pág. 78.
- 794/04 Del señor legislador Gustavo COSTANZO -Proyecto de Declaración- de interés, social, cultural y recreativo, las actividades que desarrolla la murga Antú Purrún (Danza del Sol) de la ciudad de Viedma. Pág. 80.
- 795/04 Del señor legislador Daniel SARTOR y otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y turístico la final de la segunda edición de las Olimpiadas Provinciales de la Tercera Juventud, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre de 04 en la localidad de Catriel. Pág. 81.
- 796/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado impulsen la reforma de la ley número 20.744, en su artículo 189, elevando la edad mínima de admisión al empleo a la de 15 años. Pág. 82.
- 797/04 De la COMISION DE ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA FINANCIERA UNIVERSITARIA -Proyecto de Comunicación- al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se ratifique la firma del convenio de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario con el CURZA para la implementación de la Maestría en Estudios políticos. Pág. 83.
- 798/04 De la COMISION ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA FINANCIERA UNIVERSITARIA -Proyecto de Comunicación- al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se dé respuesta a la demanda de la carrera de Técnico en Industrias de la Alimentación en la sede del CURZA. Pág. 84.
- 799/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, social y turístico la Regata Internacional Eduardo Tomas Hernández, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 4 y 5 de diciembre de 2004. Pág. 85.
- 800/04 Del señor legislador Mario COLONNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implemente en todos los actos oficiales en el ámbito de la provincia de Río Negro, el aplauso a la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso. Pág. 85.
- 801/04 De la señora legisladora Patricia ROMANS y otros -Proyecto de Ley- crea el Ente para el Desarrollo de Sierra Grande (EN.DE.SI.GRA.) y como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo

del área. Pág. 86.

- 802/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otros -Proyecto de Declaración- de interés turístico y productivo la 1ra. Expo Las Grutas 04, a realizarse entre los días 8 al 12 de diciembre de 2004 en el balneario Las Grutas. Pág. 89.
- 803/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- su más enérgico rechazo contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictado con fecha 26-10-04, por el cual se avaló la pesificación de los depósitos de los ahorristas. Pág. 90.
- 804/04 Del señor legislador Daniel SARTOR y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural y pedagógico las XVII Jornadas Nacionales de Derecho Romano Homenaje doctor Luis Rodolfo Argüello, a realizarse entre los días 7 y 9 de octubre de 2005 en la ciudad de General Roca. Pág. 91.
- 805/04 Del señor legislador Daniel SARTOR y otros -Proyecto de Ley- crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe) destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años en situación de indigencia o desamparo. Pág. 92.
- 806/04 Del señor legislador Daniel SARTOR y otros -Proyecto de Ley- crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R), destinada a financiar necesidades de personas que no tengan acceso bancario o a otros programas de financiamiento. Pág. 95.
- 807/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniel SARTOR y otros -Proyecto de Ley- adherir a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados. Pág. 99.
- 808/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el programa Leones Quest Destrezas para la adolescencia, de la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Pág. 100.
- 809/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado que en el radio comprendido del trayecto de zona de chacras de acceso al Colegio número 38 San Juan Bosco de la localidad de Padre Stefenelli, disponga de personal policial para la custodia de los jóvenes que concurren a ese colegio. Pág. 102.
- 810/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, arbitre los medios necesarios para la urgente construcción del edificio del CEM número 107, de la localidad de Stefenelli. Pág. 103.
- 811/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se provea de una ambulancia al Paraje Arroyo Los Berros. Pág. 104.
- 812/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.917, denominada Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Pág. 104.
- 813/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniel SARTOR -Proyecto de Ley- crea el Fondo Provincial de Seguridad, con destino exclusivo al financiamiento adicional de las unidades policiales de la provincia. Pág. 110.
- 814/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ y otro-Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la municipalidad de San

Carlos de Bariloche, el inmueble ubicado en Mitre 541 de San Carlos de Bariloche. Pág. 112.

- 815/04 Del señor legislador Carlos TORO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, su preocupación por la no inclusión en el Presupuesto General para el año 2005, de la Obra Vial de Pavimentación de la ruta nacional número 23. Pág. 112.
- 816/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- a la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, que vería con agrado la creación de un canal de televisión regional en el ámbito de todas las provincias que componen dicho parlamento. Pág. 114.
- 817/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), que vería con agrado se realice la señalización y mantenimiento de las rutas provinciales número 8, 67, 6 Y 66. Pág. 114.
- 818/04 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que vería con agrado, se disponga la realización de aportes de fondos suficientes para que los Entes ENDEMAS, ENDECIC y ENDECA, puedan culminar con las acciones y programas llevados adelante en el presente año. Pág. 115.
- 819/04 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos ante el Congreso de la Nación, que es necesaria la modificación del presupuesto nacional para el año 2005, para obras anunciadas y no contempladas. Pág. 116.
- 820/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otro -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, la necesidad de impulsar el Urgente Tratamiento de las iniciativas Legislativas en las que se propicia la creación de un Fondo Federal de Vialidad. Pág. 117.
- 821/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se inicien las gestiones necesarias con la empresa Líneas Aéreas del Estado (LADE), para que la misma incorpore una escala en la localidad de Sierra Grande. Pág. 118.
- 822/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se contrate un profesional oftalmólogo y un traumatólogo para los hospitales de Comallo, Los Menucos, Sierra Colorada, Ministro Ramos Mexía, Valcheta, Ingeniero Jacobacci y Maquinchao. Pág. 119.
- 823/04 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otro -Proyecto de Declaración- de interés sanitario el curso "Atención Integral del Paciente Traumatizado para Personal Médico y no Médico". Pág. 119.
- 824/04 De los señores legisladores Ana Ida PICCININI, Jorge Raúl PASCUAL - Proyecto de Ley- declara a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue. Pág. 120.
- 825/04 De los señores legisladores Ana Ida PICCININI, Jorge Raúl PASCUAL - Proyecto de Comunicación- a los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, propicien iniciativas pertinentes para que la ciudad de Villa Regina sea declarada sede permanente de la Feria Nacional del Comahue. Pág. 121.
- 826/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Comunicación- al

Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la provincia de Neuquén que vería con agrado se dicten las normas pertinentes a efectos de obtener por parte del gobierno Neuquino la adhesión a la iniciativa de la Legislatura de Río Negro en declarar a Villa Regina Sede de la Feria Nacional del Comahue. Pág. 122.

- 827/04 Del señor legislador Oscar MACHADO -Proyecto de Ley- el Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de donación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario. Pág. 123.
- 828/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, social, turístico y educativo la actividad que desarrolla la Escuela Argentina de Seguridad de Pista de San Carlos de Bariloche. Pág. 123.
- 829/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo, el libro La risa en Frutillar de Mario Sandoval, periodista de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 124.
- 830/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a si se incorporará en el presupuesto 2005 la construcción de la Escuela número 19 de la localidad de San Carlos de Bariloche. Pág. 125.
- 831/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- que el Poder Ejecutivo, incorpore la partida suficiente para la construcción de la Escuela número 19 de la localidad de San Carlos de Bariloche. Pág. 126.
- 832/04 De los señores legisladores José Luis RODRIGUEZ, Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- los inmuebles rurales o subrurales que se encuentren inactivos sufrirán un recargo del impuesto inmobiliario. Pág. 127.
- 833/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés científico, sanitario, social y económico el Proyecto de Investigación sobre el Activador Plasmático del Plasminógeno que llevan adelante los investigadores doctor Federico Gallo y bioquímico Agustín Joison. Pág. 128.
- 834/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2004 el período de sesiones ordinarias. Pág. 130.
- 835/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Ley- las comunidades educativas de las Escuelas Hogares y Residencias Estudiantiles, deberán ser incluidas en un programa anual de evaluación y seguimiento de su salud psicosocial. Pág. 131.
- 836/04 Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN y otro -Proyecto de Declaración- de interés social y deportivo la Creación de la Subselección Región Sur dependiente de la Liga Rionegrina de Fútbol. Pág. 133.
- 837/04 Del señor legislador Daniel SARTOR y otros -Proyecto de Declaración- de interés Sanitario y Social, la CAMPAÑA DE VERANO 2005 PREVENCIÓN DEL VIH SIDA EN LA COSTA ATLÁNTICA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, a realizarse en el Balneario Las Grutas y la costanera de la ciudad de Viedma. Pág. 134.
- 838/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Declaración- el más enérgico repudio contra la ley aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 5/11/04, a través de la cual se delegan facultades legislativas en materia de presupuesto al Poder Ejecutivo nacional. Pág. 135.

- 839/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés científico y social las Primeras Jornadas Patagónicas de Psiquiatría y Psicología a realizarse en San Antonio Oeste entre los días 26 y 27 de noviembre de 2004. Pág. 136.
- 840/04 De la señora legisladora María Noemí SOSA y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes provinciales en el Congreso de la Nación, Poder Ejecutivo nacional y Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado, se integre la unidad de reestructuración creada por el artículo 23 de la ley 25.798. Pág. 137.
- 841/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social Conformado por las provincias de Río Negro, Chubut, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Pág. 138.
- 842/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial la XIII Conferencia Regional de la ACI Américas Integración Cooperativa, Igualdad, Riqueza Social y Trabajo, a llevarse a cabo en Buenos Aires, entre los días 22 y 26 de noviembre de 2004. Pág. 138.
- 843/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otra -Proyecto de Declaración- de interés provincial la Asamblea Nacional Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados a realizarse en la ciudad de Cipolletti, los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2004. Pág. 139.
- 844/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Ley- modifica el artículo 5 de la ley número 757, Ley de Bosques. Pág. 140.
- 845/04 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, Consejo del Discapacitado, referido al taller ACIPADI de la ciudad de Cipolletti. Pág. 141.
- 846/04 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado se reglamenten y se pongan en funcionamiento para el ciclo lectivo 2005, los Consejos de Convivencia, dando cumplimiento al artículo de la ley número 2295. Pág. 142.
- 7 - HOMENAJES. A la caída del Muro de Berlín, realizado por el señor legislador Mendioroz; al Día de la Enfermería, realizado por la señora legisladora Milesi; a la violencia contra las mujeres, realizado por la señora legisladora Dieterle; a la incorporación de Carmen de Patagones a la Región Patagónica, realizado por el señor legislador Costanzo, adhiere la legisladora Milesi; a Eva Perón, realizado por el señor legislador Iud; al voto femenino, realizado por la señora legisladora Odarda, adhiere la señora legisladora Piccinini. Pág. 142.
- 8 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 840/04; 795/04; 797/04; 843/04; 836/04; 839/04; 850/04, solicitados por el señor legislador Mendioroz. De preferencia para el expediente 72/04 solicitado por la señora legisladora Odarda. De retiro del expediente número 784/04 solicitado por la señora legisladora Odarda. Se aprueban los sobre tablas y de preferencia. Se rechaza el retiro del expediente 784/04. Pág. 145.
- 9 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 592/03 de interés social y cultural el logro obtenido por el Canal 12 de la ciudad de Catriel al ser distinguido con el premio "Faro de Oro" como el mejor noticiero regional del interior. Se sanciona. Declaración número 133/04. Pág. 146.
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 596/03 de interés social y comunitario las charlas de justicia 2003, organizadas por L.U. 19 Radio la Voz del Comahue, que se realizó desde el 15 al 19 de diciembre del 2003 en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 134/04. Pág. 147.
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 93/04 que vería con agrado se arbitren los medios para el levantamiento o el permiso de ingreso de carne con hueso a la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 103/04. Pág. 149.

- 12 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 295/04 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dé cumplimiento a lo establecido en la ley número 3359, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado "Fortín Coronel Belisle". Se sanciona. Comunicación número 104/04. Pág. 150.
- 13 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 328/04 expresa su beneplácito por el primer premio obtenido por la empresa de tecnología rionegrina INVAP.S.E., en la categoría "Plantas y Optimización de Procesos" durante la conferencia anual "BE Awards of Excellence en Estados Unidos de Norteamérica". Se sanciona como declaración. Declaración número 135/04. Pág. 151.
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 341/04 de interés ambiental, deportivo, educativo y social el proyecto demostrativo de bajo impacto ambiental y alta eficiencia energética perteneciente a la Fundación Educativa Woodville de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 136/04. Pág. 152.
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 351/04 de interés social, educativo y cultural la producción literaria de la escritora rionegrina Silvia Montoto de Lázzeri y su particular obra "Otro Gallo Cantaría y Otros Cuentos". Se sanciona. Declaración número 137/04. Pág. 154.
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 371/04 al Poder Ejecutivo, por intermedio de los distintos ministerios, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización sobre rutas de acceso a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de una mega oficina pública. Se sanciona. Comunicación número 105/04. Pág. 155.
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 373/04 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la provincia de Río Negro al Plan Nacional Mayores de 70 Años. Se sanciona. Comunicación número 106/04. Pág. 156.
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 376/04 a las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04, que crea el Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén. Se sanciona. Comunicación número 107/04. Pág. 157.
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 379/04 de interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la Asociación para la Vida y el Trabajo -Aso.Vi.Tra.- de Viedma, especialmente el proyecto Taller Productivo Esperanza. Se sanciona. Declaración número 138/04. Pág. 159.
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 381/04 de interés patagónico la Red de Formación en el Sur RedFensur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica. Se sanciona. Declaración número 139/04. Pág. 160.
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 392/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la ubicación de un puesto caminero de la Policía de Río Negro, previo a la avenida de circunvalación sobre la ruta nacional número 237. Se sanciona. Comunicación número 108/04. Pág. 162.
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 398/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que regularice el funcionamiento del servicio de atención sanitaria de Pilquiniyeu del Limay y renueve el equipo de radio. Se sanciona. Comunicación número 109/04. Pág. 163.
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 400/04 expresando su beneplácito por el premio a la investigación científica en Física 2004 otorgado al físico Francisco de la Cruz por sus investigaciones en bajas temperaturas en el Centro Atómico Bariloche. Se sanciona. Declaración número 140/04. Pág. 164.
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 415/04 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado amplíen en forma urgente los beneficios del programa de garrafa social (acuerdo de estabilidad del precio del gas butano envasado de 10 kg.) estableciendo bocas de expendio en la totalidad de las localidades rionegrinas. Se sanciona. Comunicación número 110/04. Pág. 165.
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 416/04 de interés social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004. Se sanciona. Declaración número 141/04. Pág. 167.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 417/04 de interés cultural y educativo el libro "Perejiles, los otros montoneros", de la autora Adriana Robles. Se sanciona. Declaración número 142/04. Pág. 169.

- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 418/04 al Poder Ejecutivo de la provincia, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para el estudio de prefactibilidad económica, financiera y de operatividad del Puerto Minero de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 111/04. Pág. 170.
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 419/04 de interés cultural, educativo y turístico provincial, el IV Festival Invernal de Teatro Barilochense desarrollado entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 143/04. Pág. 172.
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 434/04 expresando su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el señor Presidente de la Nación a la labor médica social realizada por el doctor Mario Del Carpio de Ingeniero Jacobacci. Se sanciona. Comunicación número 112/04. Pág. 173.
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 451/04 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados. Se sanciona. Comunicación número 113/04. Pág. 174.
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 452/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados. Se sanciona. Comunicación número 114/04. Pág. 175.
- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 454/04 a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen gestiones ante el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados. Se sanciona. Comunicación 115/04. Pág. 176.
- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 457/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se reglamente la ley 3742 -acceso a los medicamentos como bien social básico-. Se sanciona. Comunicación 116/04. Pág. 178.
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 461/04 instar al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios gestionando en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la puesta en marcha de las obras de reparación de rutas nacionales. Se sanciona. Comunicación número 117/04. Pág. 179.
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 467/04 al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de crear el Fondo de reparación y mejoramiento de la cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. Se sanciona. Comunicación número 118/04. Pág. 180.
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 468/04 a las autoridades del Banco Patagonia Sudameris, en su calidad de agente financiero de la provincia, instale a la brevedad un cajero automático en la villa marítima El Cóndor. Se sanciona. Comunicación número 119/04. Pág. 182.
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 492/04 al Poder Ejecutivo nacional, diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que propicien modificación del artículo 19 de la ley número 24.241 para que se reduzca la edad jubilatoria. Se sanciona. Comunicación 120/04. Pág. 183.
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 500/04 de interés deportivo, turístico y social al Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro, denominado ciudad de Viedma, a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre de 2004. Se sanciona. Declaración número 144/04. Pág. 184.
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 507/04 de interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, desarrollada en el mes de agosto del corriente en la localidad de Cervantes. Se sanciona. Declaración número 145/04. Pág. 186.
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 513/04 de interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario, que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 146/04. Pág. 187
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 514/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria. Se sanciona. Comunicación número 121/04. Pág. 188

- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 522/04 de interés provincial los congresos patagónicos de radiodifusores en frecuencia modulada que se llevarán a cabo en distintas fechas y provincias patagónicas. Se sanciona. Declaración número 147/04. Pág. 189.
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 531/04 de interés sanitario, biotecnológico, social y cultural, la actividad sobre medicina reproductiva y fertilización asistida de alta complejidad desarrollada por el Centro de Medicina Reproductiva Bariloche (CMRB). Se sanciona. Declaración número 148/04. Pág. 191.
- 44 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 541/04 de interés sanitario, productivo, económico y social el programa Incan Trehua de adiestramiento de canes para detección en los controles zoofitosanitarios. Se sanciona. Declaración número 149/04. Pág. 192.
- 45 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 544/04 a los representantes de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el estudio y la adhesión al proyecto de ley número 1619-D-2004, denominado de Inclusión Jubilaria. Se sanciona. Comunicación número 122/04. Pág. 193.
- 46 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 546/04 a la municipalidad de Ingeniero Jacobacci, expresando su adhesión al traslado de los restos mortales del Ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a dicha localidad. Se sanciona. Comunicación número 123/04. Pág. 194.
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 554/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Aguas Rionegrinas S.A., realicen los estudios pertinentes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable en el Balneario El Cóndor. Se sanciona. Comunicación número 124/04. Pág. 196.
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 555/04 de interés educativo, social y cultural la "Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia", impulsada por distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión. Se sanciona. Declaración número 150/04. Pág. 197.
- 49 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 558/04 al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado una pronta solución a los problemas, de suma fija no remunerativa y de seguro de vida -IAPS- planteados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA. Se sanciona. Comunicación número 125/04. Pág. 198.
- 50 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 559/04 la señora presidenta del I.PRO.S.S., que vería con agrado una pronta solución a los reclamos formulados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA, con respecto a las prestaciones que están recibiendo los pasivos. Se sanciona. Comunicación número 126/04. Pág. 199.
- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 568/04 expresando su adhesión al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles. Se sanciona. Declaración número 151/04. Pág. 201.
- 52 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 620/04 expresando su más enérgico repudio contra actos de barbarie terroristas perpetrados en Rusia. Se sanciona. Declaración número 152/04. Pág. 202.
- 53 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 624/04 al Poder Ejecutivo, empresas E.de.R.S.A. y Via.R.S.E., que vería con agrado se finalicen los trabajos de tendido de línea eléctrica de alta tensión hasta el Balneario El Cóndor. Se sanciona. Comunicación número 127/04. Pág. 203.
- 54 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 635/04 al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para dotar al asentamiento de la Brigada Rural Viedma, zona La Cuchilla, del servicio de energía eléctrica. Se sanciona. Comunicación número 128/04. Pág. 204.
- 55 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 637/04 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, la decisión de esta Legislatura de propiciar la modificación de la ley nacional 24.076 (incorporar tres directores al ENARGAS, propuestos por gobernadores provinciales). Se sanciona. Comunicación 129/04. Pág. 205.
- 56 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 638/04 al Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), que es necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades, la constitución de agencias en Viedma, Villa Regina y San Carlos de Bariloche para la defensa de los consumidores rionegrinos. Se sanciona. Comunicación número 130/04. Pág. 207.

- 57 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 741/04 a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que realicen gestiones para incluir en el presupuesto 2005 la obra de repavimentación completa para el tramo La Japonesa y Chelforó en nuestra provincia. Se sanciona. Comunicación número 131/04. Pág. 208.
- 58 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 742/04 a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, realicen gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la concreción del financiamiento para la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 132/04. Pág. 209.
- 59 - **ARTICULO 75.** Del reglamento interno, proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 210.
- 60 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración 763/04; 766/04; 788/04; 799/04; 823/04; 795/04; 836/04; 839/04 y 843/04. De comunicación 815/04; 818/04; 819/04; 825/04; 826/04; 797/04 y 840/04. De resolución 834/04 y 850/04. Pág. 210.
- 61 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 217.
- 62 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 763/04 de interés educativo, cultural y deportivo provincial, el Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina, realizado en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2004. Se sanciona. Declaración número 153/04. Pág. 217.
- 63 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 766/04 de interés económico, social y educativo la XIII Conferencia Regional de la ACI-América, Integración, Cooperativa, Igualdad, Riqueza Social y Trabajo, a llevarse a cabo del 22 al 26 de noviembre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 154/04. Pág. 217.
- 64 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 788/04 de interés cultural la presentación del espectáculo y el fútbol contó un cuento del periodista Alejandro Apo a realizarse el 20 de noviembre de 2004 en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 155/04. Pág. 217.
- 65 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 799/04 de interés deportivo, social y turístico la Regata Internacional Eduardo Tomas Hernández, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 4 y 5 de diciembre de 2004. Se sanciona. Declaración número 156/04. Pág. 217.
- 66 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 815/04 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, su preocupación por la no inclusión en el Presupuesto General para el año 2005, de la Obra Vial de Pavimentación de la ruta nacional número 23. Se sanciona. Comunicación número 133/04. Pág. 218.
- 67 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 818/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que vería con agrado, se disponga la realización de aportes de fondos suficientes para que los Entes ENDEMÁS, ENDECIC y ENDECA, puedan culminar con las acciones y programas llevados adelante en el presente año. Se sanciona. Comunicación número 134/04. Pág. 218.
- 68 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 819/04 a los representantes rionegrinos ante el Congreso de la Nación, que es necesaria la modificación del presupuesto nacional para el año 2005, para obras anunciadas y no contempladas. Se sanciona. Comunicación número 135/04. Pág. 218.
- 69 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 823/04 de interés sanitario el curso "Atención Integral del Paciente Traumático para Personal Médico y no Médico". Se sanciona. Declaración número 157/04. Pág. 218.
- 70 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 825/04 a los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, propicien iniciativas pertinentes para que la ciudad de Villa Regina sea declarada sede permanente de la Feria Nacional del Comahue. Se sanciona. Comunicación número 136/04. Pág. 218.
- 71 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 826/04 al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la provincia de Neuquén que vería con agrado se dicten las normas pertinentes a efectos de obtener por parte del gobierno neuquino la adhesión a la iniciativa de la Legislatura de Río Negro en declarar a Villa Regina Sede de la Feria Nacional del Comahue. Se sanciona. Comunicación número 137/04. Pág. 219.

- 72 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 834/04 que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el período de sesiones ordinarias. Se sanciona. Resolución número 17/04. Pág. 219.
- 73 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 795/04 de interés cultural, social y turístico la Final de la Segunda Edición de las Olimpiadas Provinciales de la Tercera Juventud, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre de 2004, en la localidad de Catriel. Se sanciona. Declaración número 158/04. Pág. 219.
- 74 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 797/04 al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue que vería con agrado se ratifique la firma del convenio de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario con el CURZA, para la implementación de la Maestría en Estudios Políticos. Se sanciona. Comunicación número 138/04. Pág. 219.
- 75 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 836/04 de interés social y deportivo la creación de la subselección Región Sur dependiente de la Liga Rionegrina de Fútbol. Se sanciona. Declaración número 159/04. Pág. 219.
- 76 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 839/04 de interés científico y social las Primeras Jornadas Patagónicas de Psiquiatría y Psicología a realizarse en San Antonio Oeste entre los días 26 y 27 de noviembre de 2004. Se sanciona. Declaración número 160/04. Pág. 219.
- 77 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 840/04 a los representantes provinciales en el Congreso de la Nación, Poder Ejecutivo nacional y Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se integre la Unidad de Reestructuración creada por el artículo 23 de la ley 25.798. Se sanciona. Comunicación número 139/04. Pág. 220.
- 78 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 843/04 de interés provincial la Asamblea Nacional Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados a realizarse en la ciudad de Cipolletti, los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2004. Se sanciona. Declaración número 161/04. Pág. 220.
- 79 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de resolución número 850/04 que faculta al presidente de la Legislatura a instrumentar un descuento especial sobre los haberes de noviembre de 2004 de los legisladores y del personal superior de la Legislatura con fines solidarios. Se sanciona. Resolución número 18/04. Pág. 220.
- 80 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 220.
- 81 - CONTINUA LA SESION. Pág. 220.
- 82 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto ley número 165/04, de doble vuelta, que modifica los incisos 6 y 7 del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley 2107, por el artículo 4º de la ley 3794. Se sanciona. Pág. 220.
- 83 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 225/04, de doble vuelta, que establece que el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de Producción, una partida presupuestaria para el normal funcionamiento del ENDEMÁS y el ENDECIC y una partida para cubrir total o parcialmente los gastos del ENDECA. Modifica el inciso 23 del artículo 19 de la ley 3779 (de Ministerios). Se sanciona. Pág. 221.
- 84 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 342/04, de doble vuelta, que modifica el artículo 4º último párrafo de la ley número 2534, régimen de habilitaciones y funcionamiento de establecimientos donde se faenen productos y subproductos de origen animal. Se sanciona. Pág. 222.
- 85 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 386/04 que modifica el artículo 1º de la ley número 2921, Acciones de Amparo-Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Se sanciona. Pág. 223.
- 86 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 557/04 que declara monumento histórico provincial al edificio de la escuela provincial número 6 de San Antonio Oeste. Se sanciona. Pág. 224.
- 87 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 662/04 que declara a la ciudad de Allen, capital provincial del ciclismo. Se sanciona. Pág. 224.
- 88 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 715/04 que modifica el artículo 2º de la ley número 3570 (Comisión Especial Estudios de la Situación de la Población Carcelaria Provincial). Se sanciona. Pág. 224.
- 89 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 225.
- 90 - CONTINUA LA SESION. Pág. 225.

- 91 - APARTAMIENTO. Del reglamento interno solicitado por el señor presidente de la Legislatura ingeniero Mario De Rege. Pág. 225.
- 92 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 824/04. Pág. 226.
- 93 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 226.
- 94 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 226.
- 95 - CONTINUA LA SESION. Pág. 226.
- 96 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 824/04 que declara a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue. Se aprueba. Pág. 227.
- 97 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 250/04 que establece la inembargabilidad, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial, de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro a la sede social y a las instalaciones deportivas. Se aprueba. Pág. 231.
- 98 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 496/04 que declara de interés provincial la apicultura. Crea el Consejo Provincial de Apicultura y deroga las leyes número 2042 y sus modificatorias. Se aprueba. Pág. 233.
- 99 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 528/04 que establece que Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en los casos en que propietarios de inmuebles ubicados en las Areas Naturales Protegidas, decidan venderlos. Se aprueba. Pág. 245.
- 100 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 593/04 de regalías mineras en jurisdicción provincial. Se aprueba. Pág. 247.
- 101 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 784/04 que crea el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario. Se aprueba. Pág. 252.
- 102 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 610/04 que proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743 -Escrituras Traslativas de Dominio-. Se aprueba. Pág. 271.
- 103 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 613/04 que deberá solicitarse conformidad del Consejo de Ecología y Medio Ambiente previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un área natural protegida. Se aprueba. Pág. 273.
- 104 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 661/04 que modifica el inciso a) apartado 1 del artículo 23 de la ley número 2753 (I.PRO.S.S.), referido al aporte mensual de los agentes en actividad y en pasividad. Se sanciona. Pág. 274.
- 105 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 812/04 que adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.917, denominada Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Se sanciona. Pág. 277.
- 106 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 2 de diciembre del corriente año. Pág. 279.
- 107 - ASISTENCIA A COMISIONES. Correspondiente al mes de octubre de 2004. Pág. 279.
- 108 - INSERCIÓN. Fundamentos del expediente número 824/04, solicitada por los señores legisladores Pascual y Piccinini. Pág. 281.
- 109 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 282.
- COMUNICACIONES. Pág. 282.
- DECLARACIONES. Pág. 291.
- RESOLUCIONES. Pág. 296.
- LEYES APROBADAS. Pág. 297.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 304.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los once días del mes de noviembre del año 2004, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de treinta y ocho señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Javier Alejandro Iud a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Quiero justificar la ausencia, por razones particulares, de la señora legisladora Susana Holgado y, además, comunicar a presidencia que los señores legisladores Patricia Romans, Carlos Toro y Oscar Machado se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Señor presidente: Solicito licencia, por razones particulares, para el señor legislador Eduardo Giménez.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración los pedidos de licencia solicitados para los señores legisladores Susana Holgado y Eduardo Giménez.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 21 de octubre de 2004.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1456/04 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 9 de noviembre de 2004. VISTO: el artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 11 de noviembre de 2004 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Mario Luis De Rege, ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 10/2004.

I- COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al Cerro Ventisquero localizado en San Carlos de Bariloche y a las empresas Burco Argentina S.A. Helicópteros Marinos S.A. y Alta Montaña E.V.T.. (Expediente número 1218/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 584/04

- 2) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al Cerro Ventisquero localizado en San Carlos de Bariloche y a las empresas Burco Argentina S.A. Helicópteros Marinos A.S. y Alta Montaña E.V.T.. (Expediente número 1219/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 584/04

- 3) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes, referido a la naturaleza jurídica por la que se constituye la UTE-ARTEAR-Radio Televisión Río Negro S.E.. (Expediente número 1220/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 283/04

- 4) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a quién cumple en la actual gestión el rol de autoridad de aplicación de la ley 3041-Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia. (Expediente número 1221/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 466/04

- 5) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a las problemáticas de las adicciones. (Expediente número 1222/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 465/04

- 6) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes, referido a la naturaleza jurídica del instrumento contractual por el cual se constituye la UTE-ARTEAR, Radio Televisión Río Negro S.E.. (Expediente número 1223/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 284/04

- 7) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al estado actual de la Sala de Primeros Auxilios de Puerto de San Antonio Este. (Expediente número 1224/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 700/02

- 8) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al crédito otorgado por el Comercio Regional y Exterior de la Agroindustria Rionegrina (CREAR) a favor del Matadero municipal de Luis Beltrán, Sociedad del Estado. (Expediente número 1225/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 581/04

- 9) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a la nómina de los integrantes de la Comisión Ejecutora Provincial para la Detección, Prevención y Evaluación del Trabajo Infantil. (Expediente número 1226/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 432/04

- 10) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA, remite fax del diputado nacional Fernando Gustavo Chironi, acusando recibo de las comunicaciones número 73 y 85/04. (Expediente número 1227/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 246/04

- 11) PRESIDENTE BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, eleva consideraciones realizadas por notarios, referidas al proyecto de ley número 712/04 que regula el

Ejercicio de la Función Notarial y de la profesión de escribano en la provincia de Río Negro. (Expediente número 1228/04 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Agregado al expediente número 712/04

- 12) BAUTISTA JOSE MENDIOROZ Y OTROS, acusa recibo de la respuesta al Pedido de Informes número 509/04, solicitando se amplíe respuesta en forma directa a la Secretaría de Turismo de la provincia. (Expediente número 1229/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 509/04

- 13) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de septiembre de 2004. (Expediente número 1230/04 Oficial).

ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 14) SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, envía nota expresando su preocupación por las condiciones de detención de las personas alojadas en la Cárcel de Encausados de General Roca. (Expediente número 1231/04 Oficial).

**COMISION ESPECIAL DE ESTUDIO POBLACION CARCELARIA PROVINCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, informa haber tomado conocimiento de la comunicación número 81/04, referida a la necesidad de reactivación ferroviaria para su desarrollo y modernización. (Expediente número 1232/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 348/04

- 16) SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, informa haber tomado conocimiento de la comunicación número 83/04, referido a la falta de reproductores bovinos en la zona libre de aftosa. (Expediente número 1233/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 385/04

- 17) SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, informa haber tomado conocimiento de la comunicación número 89/04, referida a problemas de líneas telefónicas en Ingeniero Jacobacci y zona de influencia. (Expediente número 1234/04 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 690/04

- 18) SUBSECRETARIA DE EDUCACION, presenta respuesta a la comunicación número 84/04, acceso al proyecto puerto de partida del derecho a la identidad. (Expediente número 1235/04 Oficial).

A CONOCIMIENTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

Agregado al expediente número 395/04

- 19) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 11 de noviembre de 2004 a las 09,00 horas. (Expediente número 1236/04 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 1456/04

- 20) LEGISLADOR BAUTISTA MENDIOROZ, eleva consideraciones realizadas al proyecto de ley número 22/04, aprueba la ley procesal del derecho de familia. (Expediente número 1237/04 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

Agregado al expediente número 22/04

II - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA, envía consideraciones al proyecto de ley número 386/04, aprobado en 1º vuelta el 21/10/04, Boletín Informativo número 45/04, modifica el artículo 1º de la ley número 2921, acciones de amparo, recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. (Expediente número 1238/04 Particular).

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 386/04**

- 2) COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA, envía consideraciones al proyecto de ley número 165/04, aprobado en 1º vuelta el 21-10-04, Boletín Informativo número 42/04, modifica los incisos 6 y 7 del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley número 2107, por el artículo 4º de la ley número 3794. (Expediente número 1239/04 Particular)

A SUS ANTECEDENTES**Agregado al expediente número 165/04****IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS****Expediente número 755/04**

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero MARIO DE REGE
Su despacho

Los abajo firmantes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, solicitamos a usted, gestione ante la Empresa Vial Rionegrina S.E. (ViaRSE) el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Si la empresa cuenta con talleres propios (fijos o móviles) para la implementación de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en vehículos particulares, de transporte de carga y de pasajeros en el ámbito provincial.
- 2) Convenios vigentes con terceros para la implementación de la RTO (adjuntar copia).
- 3) Convenios vigentes con otros organismos públicos para la aplicación de sanciones y multas por ausencia del director técnico en el taller o sin documentación que acredite la RTO (adjuntar copia).
- 4) Montos de recaudación mensual desde junio de 1998 a la fecha en concepto de RTO; sanciones y multas aplicadas.
- 5) Estadística mensual y por localidad, a partir del día 30 de junio de 1998 a la fecha, de la RTO, realizada a transportes de pasajeros y de carga, como así también de particulares, detallando año de fabricación de los mismos.

Autor:: Mario Pape, legislador.

Firmantes: Bautista J. Mendioroz, Ricardo Spoturno, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, José Luis Rodríguez, Alfredo Lassalle, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 756/04

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero MARIO DE REGE
Su despacho

Los abajo firmantes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, solicitamos a usted, gestione ante la Policía de la provincia de Río Negro, División Tránsito, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Estadística mensual de siniestralidad por localidad de nuestra provincia, a partir del día 30 de junio de 1998 a la fecha, de vehículos de transporte de pasajeros y de carga, como así también de particulares, detallando año de fabricación de los mismos.
- 2) Indique si los vehículos siniestrados poseían la Revisión Técnica Obligatoria (RTO).

Autor: Mario Pape, legislador.

Firmantes: Bautista J. Mendioroz, Ricardo Spoturno, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, José Luis Rodríguez, Alfredo Lassalle, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 757/04

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero MARIO DE REGE
Su despacho

Los abajo firmantes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, solicitamos a usted gestione ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el siguiente Pedido de Informes:

- 1 - Indique el parque automotor –de carga, pasajeros y particular- existente en la provincia de Río Negro, a partir del día 30 de junio de 1998 a la fecha, discriminado por localidad.

Autor: Mario Pape, legislador.

Firmantes: Bautista J. Mendioroz, Ricardo Spoturno, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, José Luis Rodríguez, Alfredo Lassalle. Legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 758/04

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero MARIO DE REGE
Su despacho

Los abajo firmantes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, solicitamos a usted gestione ante la Empresa Control SRL el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Estadística mensual y por localidad de nuestra provincia, a partir del día 30 de junio de 1998 a la fecha, de la Revisión Técnica Obligatoria de Vehículos (RTOV) realizada a transportes de pasajeros y de carga, como así también de particulares, detallando año de fabricación de los mismos.
- 2) Índice de periodicidad por localidad de las RTOV, realizadas a los vehículos del punto 1.
- 3) De acuerdo a las versiones periodísticas, aclare si los talleres destacados en distintos puntos de la provincia se encuentran activos.

Autor: Mario Pape, legislador.

Firmantes: Bautista J. Mendioroz, Ricardo Spoturno, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, José Luis Rodríguez, Alfredo Lassalle, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 759/04

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 59, establece que: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar."

Nuestra provincia cuenta con un sistema de cobertura de salud universal a través del Ministerio de Salud y, en el caso específico de los agentes de su dependencia, del Instituto Provincial del Seguro de Salud.

La ciencia y la tecnología aplicadas a la salud evolucionan a ritmo vertiginoso, y muchos tratamientos dedicados a subsanar patologías graves, aún no cuentan en nuestra provincia ni en nuestra nación con los equipos técnicos y humanos especializados.

Muchos son los casos de ciudadanos rionegrinos que enfrentan un diagnóstico severo, pero a la vez no imposible de tratar, en tanto y en cuanto se les faciliten los medios para acceder a los profesionales y tecnología adecuada, que generalmente se encuentran en el exterior del país.

En estos últimos días, ha tomado estado público el caso de Emanuel Aramís Cuello, quien padece de cifoescoliosis severa, malformación que hace que su pulmón izquierdo se encuentre hipoplásico (sin capacidad ventilatoria). Esta diagnosis, sin el tratamiento quirúrgico específico, puede derivar en su muerte.

Estando la medicina internacional a la altura de las circunstancias para el tratamiento de este tipo de afecciones, es deber de quienes somos depositarios de la voluntad popular para gobernar y legislar, y de nuestros colaboradores inmediatos, generar los recursos económicos para facilitar su acceso.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Fondo Provincial Solidario de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad, destinado a brindar colaboración económica, social y operativa a los habitantes de la provincia de Río Negro que, siendo beneficiarios del I.PRO.S.S. o que carezcan de cobertura médico asistencial, deban someterse a tratamientos clínicos o quirúrgicos fuera del ámbito provincial o en el exterior, debido a que su complejidad excede la capacidad técnico-científica que brindan los prestadores oficiales.

Artículo 2º.- El Fondo creado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, estará integrado por un aporte equivalente al cinco por ciento (5%) de las dietas y/o remuneraciones brutas que perciban los funcionarios electivos o de designación política de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, excluyendo las asignaciones familiares.

Voluntariamente, los comprendidos en esta ley podrán autorizar un mayor descuento sobre sus haberes en forma expresa o manifestar su decisión de no adherir a la misma.

Artículo 3º.- Los montos recaudados de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, deberán ser depositados por las Tesorerías responsables de abonar las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en la presente, en una cuenta bancaria específica cuya titularidad y administración corresponderá a una Comisión constituida por un representante del I.PRO.S.S., un representante del Ministerio de Salud de la provincia y un representante de cada Bloque de la Legislatura de la provincia de Río Negro a crearse en un plazo no mayor de cinco días de sancionada la presente.

Artículo 4º.- Dicha Comisión establecerá los procedimientos recaudatorios y de distribución del Fondo Provincial Solidario de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad, procurando la inmediata asistencia a los beneficiarios.

Artículo 5º.- La presente ley es de orden público y tanto su interpretación como todo conflicto relativo a su aplicación, deberá resolverse en beneficio de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 6º.- Las primeras remesas de dinero que integren las jurisdicciones en concepto de lo estipulado en el artículo 2º de la presente, y hasta tanto se satisfagan las necesidades económicas inherentes, serán destinadas al tratamiento quirúrgico, traslado y asistencia del niño Emanuel Aramís Cuello, de la ciudad de General Roca, de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Invítase al Poder Judicial a adherir a la presente.

Artículo 8º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 760/04

FUNDAMENTOS

El acceso a la información sobre historia, economía, producción y desarrollo de las regiones es un elemento de suma importancia para un mayor conocimiento de los habitantes de las distintas regiones de nuestra provincia, existen varias instituciones no gubernamentales que desarrollan una tarea de investigación periodística y de publicación del desarrollo económico en la provincia de Río Negro siendo en muchos casos material de trabajo e investigación en establecimientos escolares provinciales.

El primero de septiembre y con motivo del aniversario de la ciudad de General Roca, se comienza a concretar un viejo anhelo de la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad, ese día y con el nombre de Rocaic "La Revista de Todos", se comienza a distribuir en forma gratuita el primer número de una revista con amplia información respecto de la ciudad y la región, en lo referente a turismo promocionando la región y la ruta del vino y la manzana, en producción informando sobre planes estratégicos para el sector a través de las investigaciones de organismos como INTA, asimismo información en Ciencia e Historia del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

La recopilación de los sucesos ocurridos en nuestra región, el crecimiento de la comunidad del Alto Valle, así como información para productores comerciantes y población en general, hacen de esta revista un material importante, para que sin costo alguno los habitantes del Alto Valle tengan un valioso material de información en lo referente a historia y economía de la región.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social el contenido bibliográfico de la Revista ROCAIC "La Revista de Todos" editada por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 761/04

FUNDAMENTOS

El teatro integra todas las dimensiones del sujeto en el acto de expresión: la sociológica, por la interrelación en pos de la realización de una producción común, considerando su significación como rito social; la antropológica, que implica las resonancias de la historia de la cultura del ser humano implícitas en todo hecho artístico; y, por último, la cultural, en tanto productos de la cultura humana, en particular de los grupos en los cuales está inserto en su relación con la historia y con la identidad cultural de su comunidad.

En el proceso se involucra lo sensorial, lo emocional, lo afectivo y lo intelectual de cada uno, que se manifiesta a través de lenguajes simbólicos particulares.

Desarrolla la imaginación creativa y en su intención comunicativa actúa como puente sensibilizador y como fuente de conocimiento y placer. Induce a la reflexión, motiva y moviliza.

La posibilidad de acceder a la representación de obras de teatro promueve en niños y jóvenes el acercamiento a la educación artística.

La Ley Federal de Educación, en su artículo 6º dice que: "El sistema educativo posibilitará la formación integral y permanente del hombre y la mujer con vocación nacional, proyección regional y continental y visión universal, que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa, acorde con sus capacidades, guiados por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia. Capaces de elaborar, por decisión existencial, su propio proyecto de vida. Ciudadanos responsables, protagonistas críticos, creadores y transformadores de la

sociedad, a través del amor, el conocimiento y el trabajo. Defensores de las instituciones democráticas y del medio ambiente".

La eficacia del juego teatral para la educación consiste en poner a alumnas y alumnos en contacto con su realidad circundante y permitirles interactuar lúdicamente con ella. Esto promueve procesos de asimilación, acomodación que luego se transferirán a situaciones vitales reales.

El juego dramático conduce a quien aprende a tomar posesión de sus recursos expresivos.

Representar es convertirse en otro. Requiere un esfuerzo de autoconocimiento y de conocimiento del otro y de capacidad de adaptación a situaciones nuevas. A través del juego dramático, las personas tienen la oportunidad de pasar de receptores rígidos a hacedores flexibles.

El juego dramático es la forma de explorar el mundo circundante y descubrir las propias posibilidades. Es la oportunidad de conocer a los otros y de entrar en relación con ellos mismos. Es donde se tiene la posibilidad de expresar emociones y sentimientos y sentir el placer de crear.

El Instituto Nacional del Teatro (INT) se creó en 1997 a instancias de la ley nacional número 24.800. Tiene una delegación en cada una de las provincias y, a su vez, un representante regional. Estos representantes regionales integran el Consejo de Dirección del INT, por lo que este organismo es absolutamente federal. Las regiones son: Patagonia, Nuevo Cuyo, Centro, Centro Litoral, Noreste y Noroeste.

Actualmente el INT entrega en la provincia de Río Negro a los distintos grupos y salas de teatro, subsidios por un total anual que ronda los \$400.000, a través de varios planes y proyectos.

A la par del INT, en la provincia nació la Asociación Rionegrina de Teatro (ARTE), que nuclea el 90% de los trabajadores del teatro (actores, iluminadores, bailarines, maquilladores, directores, escenógrafos, titiriteros y dramaturgos). Si bien ARTE es independiente del INT, a través de su Comisión Directiva y en conjunto con el representante provincial del INT, se ha hecho un trabajo en armonía y equipo entre ambos organismos.

En el año 2003 se constituyó el Consejo Provincial del Teatro, integrado por el INT, ARTE y la Agencia Río Negro Cultura. De esta manera están representados los trabajadores del teatro, el Estado provincial y el Estado nacional. El fin de este organismo es articular y definir las políticas teatrales de la provincia.

El evento teatral más importante del país es la Fiesta Nacional del Teatro, que según el reglamento del INT debe realizarse en forma rotativa en las distintas regiones del país. La última vez que se realizó en la Patagonia fue en el año 1995 en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

En la Fiesta Nacional del Teatro hay, por lo menos, un espectáculo por cada una de las provincias del país. Las obras de cada provincia vienen agrupadas por regiones, con un orden de mérito que les otorgó el jurado en cada una de las fiestas regionales del país. Son obras de alta calidad.

Desde mediados de la década del ochenta, el teatro rionegrino no ha dejado de crecer y ha logrado repercusión nacional. La actividad se encuentra diseminada por todo el territorio de la provincia.

La XX Fiesta Nacional del Teatro se realizará desde el 19 al 27 de marzo de 2005 en las ciudades de Villa Regina, General Roca y Cipolletti. La elección de la sede es inédita. En sus veinte años, es la primera vez que tres municipios albergarán a los artistas nacionales.

La intención de los organizadores es sumar la integración cultural al corredor socioeconómico que conforman las tres localidades del Alto Valle. Trabajarán en conjunto las áreas de Cultura de las tres municipalidades.

La programación está pensada para que lo mejor del arte dramático, las seis mejores obras del país, una de cada región, se presenten en cada una de las tres ciudades participantes. La segunda mejor obra de cada región rotará por dos de las ciudades. Las obras restantes permanecerán sólo en la sede que le toque actuar. Se van a realizar un máximo de 18 funciones por ciudad.

El lanzamiento oficial del Encuentro Nacional se realizará en Buenos Aires, desde el Teatro Cervantes, a fines de octubre, con la presencia del secretario de Cultura de la Nación, el presidente del INT, los intendentes de los municipios sedes y funcionarios nacionales y provinciales.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la XX Fiesta Nacional del Teatro, a realizarse los días 19 al 27 de marzo de 2005, en las ciudades de Cipolletti, General Roca y Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 762/04**FUNDAMENTOS**

Actualmente la situación de las tierras fiscales y de la tierra en general en el provincia se vuelve más compleja debido al valor estratégico que tienen las tierras con bajas densidades, las áreas naturales prístinas y la Patagonia en general a nivel mundial. Una evidencia de todo ello es la masiva compra de tierras por parte de inversores extranjeros en la Argentina, en la región pampeana y en la Patagonia.

Así podemos observar como en la última década la empresa Cresud (Grupo Soros) adquirió 500.000 hectáreas en la región pampeana, Benetton adquirió estancias en la Patagonia al igual que artistas y empresas inmobiliarias de origen alemán, francés, italiano y de EEUU.

Esta situación, a la que se suma la posibilidad concreta de un manejo especulativo en torno a las mismas, llevó a que los Estados provinciales intenten generar procesos de modernización institucional para la sistematización y ordenamiento de las tierras públicas y a nuevos proyectos de regularización de tenencia.

En función de esto el marco legal y el modelo de gestión de la tierra pública debe ser readaptados a este nuevo escenario donde la posesión de la tierra cobra un nuevo valor estratégico, ya no de carácter local o nacional, sino también internacional.

Profusa es la legislación en materia de tierras fiscales para la provincia de Río Negro, pero la ley madre (ley provincial número 279) posee nítidos defectos por el paso del tiempo y con ello su desactualización.

Sin dudas este proyecto sólo modifica puntos esenciales de esa ley número 279 que refieren a la apropiación de tierras fiscales frente a un presunto comprador extranjero y el perjuicio al erario público.

La modificación de la ley 279 en todos sus capítulos requerirá de un sistema de datos ágil y moderno y un poder de policía dinámico por parte del Ejecutivo provincial, que atienda la evolución de la tierra fiscal vendida pues un propietario puede vender la tierra sin que se realice la escritura. Con un boleto de compra-venta basta para que la tierra cambie de propietario. Esta situación imposibilita la detección de cambios en la tenencia de la tierra y por lo tanto no permite analizar la evolución de una parcela. De esta manera no existen datos cuantitativos fehacientes que evidencien la venta indiscriminada de tierras una vez pasado el período de cinco años o el canje de la tierra por otros bienes y/o servicios como se suele suponer. No obstante un análisis más pormenorizado de la evolución de las tierras fiscales entregadas en propiedad debería ser realizado de manera que permita definir mejores prácticas y políticas de venta de tierras y definida por las Comisiones Técnicas Permanentes (C.T.P.) creadas por decreto 967/04.

A su vez, en este proyecto, se establecen prohibiciones a la adquisición de tierras por extranjeros, en consonancia con el derecho existente en países desarrollados, los que imponen estrictas prohibiciones, restricciones y límites en la adquisición de inmuebles rurales por los no nacionales y la orientación que deben tener los poderes políticos, fijando la intervención del Estado en la defensa de su territorio, de sus recursos naturales y de su producción nacional.

La legislación comparada marca la diferencia establecida entre los derechos que se otorgan a los extranjeros y a los nacionales. En Estados Unidos la legislación prevé que, para ser dueño de tierras en zonas rurales, es necesario ser ciudadano estadounidense o, por lo menos, ser residente permanente y haber solicitado la ciudadanía después de haber cumplimentado de buena fe con los requisitos necesarios.

La legislación contempla que alguien, sin ser residente, tenga derechos reales (herencias, juicios, etcétera) pueda regularizar su situación y convertirse en residente (en el término de 10 años) con intención de hacerse ciudadano. Las leyes de Canadá, México, Chile y Andorra plantean restricciones, más o menos exigentes, en relación con esta problemática.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Luis Di Giácomo, Francisco Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 43 de la ley 279 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Dentro de cada uno de los órdenes de prelación para las adjudicaciones de las unidades económicas establecidas por el artículo 41 de la ley provincial número 279, serán factores de selección:

- a) Tener familia numerosa y con aptitudes físicas y jurídicas para colaborar en el trabajo del predio; entiéndase por familia: el cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales de segundo grado, que vivan y colaboren con el productor; entiéndase a las aptitudes físicas y jurídicas: personas mayores de edad, con plenas facultades físicas y mentales para el ejercicio de la tarea a desarrollar.

- b) Tener domicilio legal en la zona de influencia y a no más de 100 Km. de donde se adjudicase el predio.
- c) Ser argentino nativo o naturalizado.
- d) Poseer certificado de buena conducta suministrado por autoridad policial.

Artículo 2º.- Derógase el inciso f) del artículo 46 de la ley 279 y modifícase el inciso g) del artículo 46 de la ley 279, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“g) Todo funcionario y personal contratado del gobierno de la provincia con rango de subdirector o jefe o superior a éstos.”

Artículo 3º.- Derógase la sección segunda de la colonización por convenio capítulo único (artículos 113 al 119) de la ley provincial número 279.

Artículo 4º.- Quedan exceptuados de esta ley aquellos inmuebles cuyo destino único fuere la actividad industrial, comercial, de servicios y/o vivienda con residencia permanente y así se demostrare previamente a su adquisición ante la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Prohíbese la adjudicación o adquisición de tierras fiscales y/o privadas por personas extranjeras físicas no residentes o jurídicas no autorizadas para funcionar en el país.

Personas físicas:

- a) Persona física de nacionalidad extranjera cuya residencia en el país tenga antigüedad menor a 10 (diez) años.
- b) Persona física de nacionalidad extranjera no residente.

Personas jurídicas:

- a) Constituidas en el extranjero.
- b) Constituidas en el país y en la cual, personas físicas extranjeras o jurídicas constituidas en el extranjero, sean propietarias directa o indirectamente de la mayoría accionaria y/o con la mayoría de votos.
- c) Que se encuentre en posición de controlada o de vinculada en más de un 25% por una sociedad extranjera. (artículo 33 de la ley nacional 19.550).
- d) Persona jurídica constituida en el extranjero que realice en el país actos aislados o que ejerza, en forma habitual, los actos en su objeto social, establezca sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente de conformidad con el artículo 118 de la ley nacional 19.550.
- e) Tenga su sede social o principal explotación en país extranjero.
- f) Las sociedades anónimas que no adopten la forma nominativa de acciones.
- g) Persona jurídica, constituida en territorio argentino, que sea subsidiaria de empresa extranjera a la que se atribuirá la nacionalidad de esta última.
- h) Persona jurídica que posea domicilio o sede de sus negocios en el extranjero.
- i) Persona jurídica de dominio, dirección y administración por personas extranjeras que actúen por sí o por intermediarios a la que se atribuirá la nacionalidad de la mayoría.
- j) Personas jurídicas que, en razón de fusiones, adquisiciones cambios en el control accionario de empresas, queden incluidas en alguna de las clases enumeradas en los incisos d) a g).

Las adjudicaciones o adquisiciones que se efectúen en violación de estas prohibiciones serán nulas de nulidad absoluta.

Artículo 6º.- Se encuentran comprendidas dentro de las restricciones y limitaciones de esta ley, las personas físicas extranjeras residentes en el país, las personas jurídicas extranjeras autorizadas a funcionar en la República Argentina y las personas jurídicas argentinas de las cuales participen, a cualquier título, personas extranjeras físicas o jurídicas que tengan, en forma individual o en su conjunto, mayoría del capital social y/o de votos, y/o residan o tengan su sede en el exterior.

Artículo 7º.- Las personas comprendidas en el artículo 6º de la presente ley sólo podrán adquirir por sí y/o en condominio, inmuebles rurales fiscales y/o privados que no excedan en forma continua o discontinua a una unidad económica de producción, según la reglamentación establecida por la provincia de Río Negro respecto del artículo 2.326 del Código Civil y de acuerdo a la diversidad de los sistemas productivos provinciales.

Artículo 8º.- La prohibición o limitación en la adquisición de tierras se extiende a cualquier tipo de modificación en la titularidad del dominio, quedando comprendidas la fusión, incorporación de empresas, alteración del control accionario, transformación de persona jurídica nacional en persona jurídica extranjera o cualquier otro tipo de modificación.

Sin perjuicio de los requisitos y condiciones que se establecen, las sociedades titulares de inmuebles rurales deberán ajustarse al siguiente régimen específico al momento de la adquisición:

- a. No serán filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por persona física o jurídica extranjera.
- b. Los socios deben ser personas físicas.
- c. Las acciones serán nominativas y no podrán emitirse debentures.
- d. Sólo podrán adquirir inmuebles rurales destinados o vinculados al cumplimiento de su objeto social.

Artículo 9º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

Artículo 10.- Deróguese cualquier normativa vigente que contradiga el texto de la presente ley.

Artículo 11.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 763/04

FUNDAMENTOS

A mediados de 1977 se comienzan a delinear las actividades para poner en funcionamiento el programa de Nuevas Olimpiadas Especiales en nuestro país. Se toma como modelo el desarrollo en EE.UU, Canadá y Japón. A fines de ese mismo año se realizan los primeros torneos en Buenos Aires y algunas ciudades del interior llegando a juntar mas de 2.000 atletas.

En 1978 comienzan a incorporarse las provincias y a fin de año se realiza la primera edición de los juegos nacionales, como paso previo a la primera participación internacional en los juegos de verano en Brockport, Nueva York, EE.UU. En esa primera edición la delegación argentina estaba constituida por 12 atletas que obtuvieron 17 medallas (5 de oro, 8 de plata, 4 de bronce).

Según datos de la OMS hay 1.5 millones de personas con retardo mental en Argentina, Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina atiende hoy el 1 %.

La misión de las olimpiadas consiste en proporcionar información, enseñanza, perfeccionamiento, entrenamiento y competición deportiva durante todo el año en una gama de deportes de tipo olímpicos para las personas desde ocho años de edad en adelante, con discapacidad mental, brindándoles la oportunidad de desarrollar sus habilidades y aptitudes físicas, demostrar valor y compartir sus logros con familiares, amigos, otros atletas especiales y la comunidad en general.

Nuevas Olimpiadas Especiales está basada en la creencia que la gente con discapacidad mental puede, con la adecuada, enseñanza y apoyo, aprender, disfrutar y beneficiarse de la participación activa en deportes individuales y en equipo, adaptados como sea necesario para cumplir con las necesidades que requieran aquellos con discapacidades mentales y físicas.

El entrenamiento constante es esencial para el desarrollo de destrezas deportivas, y que la competición entre aquellos en igualdad de habilidades es la mejor manera de poner a prueba dichas habilidades, midiendo el progreso y proporcionando estímulos para el crecimiento personal.

A través del entrenamiento deportivo y competición, la gente con discapacidad mental se beneficia físicamente, mentalmente, socialmente y espiritualmente, las familias se vuelven más fuertes y la comunidad en general, a través de la participación y observación, todos se sienten mas unidos y comprenden mejor a la gente con discapacidad mental en un ambiente de igualdad, respeto y aceptación.

Los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2004 se realizará en las ciudades de Cipolletti y Neuquén, el "Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina", con la asistencia de atletas y profesores pertenecientes a establecimientos escolares de distintas ciudades de la provincia.

Por ello:

Coautoras: Marta Milesi, Graciela González, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y deportivo provincial el "Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina" a realizarse en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 764/04

FUNDAMENTOS

La conciliación obligatoria en materia laboral tiene como antecedentes en Río Negro el régimen instituido por la ley 529 (artículo 27) que adoptó el mismo criterio que existía en la legislación nacional a través del artículo 68 de la ley 18.345.

El sistema funcionaba entonces del siguiente modo: interpuesta la demanda, el Tribunal debía fijar una audiencia conciliatoria dentro del plazo de 15 días, debiendo ésta notificarse con una antelación mínima de 10 días anteriores a la audiencia, en la que el Tribunal debía proponer una fórmula conciliatoria.

En consecuencia, la audiencia de conciliación se efectuaba con anterioridad a la traba de la litis.

Con la sanción de la ley 1.504 el 26 de marzo de 1.981 el sistema se modificó, disponiéndose la traba de la litis conforme el artículo 28 vigente y por ende, la conciliación obligatoria se efectuaba con posterioridad a la traba en la etapa procesal que el Tribunal meritara conveniente, siempre y cuando fuera con anterioridad a la vista de causa.

Con fecha 14/05/92 se sancionó la ley 2489 cuyo artículo primero dispuso la sustitución del artículo 28 por la siguiente redacción **"...Interpuesta la demanda en la forma prescripta, el presidente del Tribunal fijará audiencia dentro de los quince días siguientes, a fin de que las partes comparezcan, pudiendo hacerlo por medio de apoderados. La notificación deberá ser practicada con una anticipación no menor de diez días, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, sin justa causa, de tener por contestada la demanda y continuar el procedimiento en rebeldía. Abierto el acto, el Tribunal ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución. Si no se lograse conciliación, se deberá contestar demanda. En las cédulas de notificación se transcribirá íntegramente este artículo ..."**.

La reforma en cuestión, pretendía que la conciliación obligatoria, se produjera, con anterioridad a la traba de la litis y no con las posiciones jurídicas expuestas y los argumentos defensivos desarrollados.

Sin embargo, esta reforma fue seriamente objetada, lo que motivó una rápida reforma producida por la ley 2521 de fecha 15/10/92 que reinstauró el antiguo artículo 28 con la redacción anterior a la reforma introducida por la ley 2489 y agregó el artículo 33 bis actual de la ley 1.504 que consagra la instancia de conciliación obligatoria sin disponer la etapa procesal en que la misma deba ser realizada.

Actualmente en la provincia de Río Negro, el actual artículo 33 bis reza textualmente que **"...Trabada la litis y hasta la oportunidad de celebrar la vista de causa, el Tribunal fijará audiencia a la que deberán comparecer las partes personalmente, y en la que se procurará la conciliación del litigio. La notificación de la audiencia del párrafo anterior deberá ser practicada por el Tribunal en el domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el Tribunal ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución..."**.

La práctica forense indica dos hechos objetivos e indudables:

- a) En Río Negro el índice de conciliación de procesos judiciales previo al dictado de la sentencia es exitoso, con altos índices de avenimiento entre las partes.
- b) El acuerdo o conciliación en los procesos judiciales se produce instantes antes de la realización de la audiencia de vista de causa.
- c) La audiencia de conciliación obligatoria del artículo 33 bis de la ley 1.504 se fija en fecha distinta de la vista de causa, no es tomada por un magistrado, menos por el Tribunal en pleno y no produce los efectos deseados.

De lo expuesto se extrae, que en la práctica tribunalicia, la verdadera conciliación se produce instantes previos a la audiencia de vista de causa.

Si bien los índices de conciliación en materia laboral en Río Negro son realmente alentadores y los magistrados –habitualmente el presidente- conducen exitosamente la conciliación, ésta lamentablemente, se produce recién unos instantes antes de la audiencia de vista de causa.

De realizarse esa conciliación exitosa en términos estadísticos, inmediatamente de trabada la litis, se producirían inmensos beneficios a saber:

- Ø Se reducirían notablemente los costos del proceso, pues se evitaría la producción de prueba pericial y con ello los honorarios de los profesionales intervinientes.
- Ø Se reducirían los intereses como base de cálculo conciliatorio ya que el avenimiento se produciría aproximadamente a los 60 días de la interposición de la demanda.
- Ø Se evitaría un dispendio jurisdiccional innecesario, ya que se reduciría notablemente el tiempo de duración de los procesos laborales.
- Ø Se descomprimiría el recurso humano, léase personal a cargo de la tramitación de los procesos laborales.
- Ø Se garantizaría un mejor acceso a la justicia del justiciable, quien tendría un acuerdo de pago en un plazo sensiblemente inferior al que actualmente se observa en la práctica.

De lo expuesto se colige, que existe un consenso generalizado sobre la exitosa faena conciliatoria del Tribunal del Trabajo, con la salvedad, que la misma debería efectuarse al momento de celebrarse la audiencia de conciliación, inmediatamente trabada la litis y no instantes previos a la audiencia de vista de causa.

Se impone entonces, una jerarquización de la audiencia de conciliación obligatoria, generando la ineludible actuación de un magistrado que concentre su esfuerzo en procurar el avenimiento en dicha audiencia, tal como lo hace actualmente en los instantes previos a la vista de causa.

Está comprobado en la práctica, que cuando el presidente del Tribunal insta a las partes a conciliar momentos previos a la audiencia de vista de causa, ésta se produce con altos grados de éxito.

Esa deformación no querida del sistema, que, como se expuso, produce la conciliación con el proceso “prácticamente finalizado” debe enmendarse.

El actual artículo 33 bis de la ley 1.504 conspira con la idea que la audiencia de conciliación sea tomada por un magistrado, cuando afirma que “...Abierto el acto, el Tribunal ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución...”.

De ese modo entonces, la práctica desnaturalizó el instituto procesal, por lo que el presente proyecto intenta afianzar la conciliación laboral por el magistrado –de notoria eficacia actual- pero en una etapa inicial del pleito que evite mayores dispendios jurisdiccionales y por un solo magistrado, lo que agilizará el proceso judicial.

Por ello:

Coautoría: Bautista Mendioroz, Ana Piccinini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 33 bis de la ley 1.504 el que quedará redactado de la siguiente manera: “...Trabada la litis y conjuntamente con la apertura a prueba, el Tribunal fijará audiencia a la que deberán comparecer las partes personalmente, y en la que se procurará la conciliación del litigio. La notificación de la audiencia del párrafo anterior deberá ser practicada por el Tribunal en el domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado interviniente, bajo pena de nulidad, ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución.”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 765/04

FUNDAMENTOS

Desde muy remotos tiempos se le adjudicó a la sangre gran poder como factor de salud y fuerza. Se sabe que en diversas épocas se “bebía” sangre humana en la creencia de que esta vigorizaría o

reanimaría enfermos. Hay evidencias de que en la Roma Imperial se acostumbraba a absorber la sangre de los gladiadores heridos en la arena, para la curación de la epilepsia. La idea de la transfusión de este elemento vital estaba ya en el aire en 1556, cuando Jerónimo Cardano de Basilea, en su obra: De Rerum Varietate sugirió la idea de cambiar la sangre de los delincuentes

Durante la Primera Guerra Mundial, la sangre era el "oro rojo" que representaba la diferencia entre la vida y la muerte para miles de heridos en los campos de batalla europeos. Para entonces, en Sudamérica y más precisamente en la Argentina, un nombre ingresaba en la historia de la transfusión sanguínea y apareció con el tiempo en textos en todos los idiomas, junto con la descripción del método que permitió la transfusión sanguínea diferida mediante el uso de sales citratadas que impedían que se coagulara en el recipiente que la contenía, dando un paso crucial en lo que sería el medio de salvación de innumerables vidas.

El 9 noviembre de 1914, en un aula del Instituto Modelo de Clínica Médica del hospital Rawson de la ciudad de Buenos Aires, un médico e investigador argentino logró, por primera vez, transfundir sangre sin que ésta se coagulara en el recipiente que la contenía.

El hecho, de trascendencia internacional, abrió una insospechada ruta en el tratamiento médico: se había salvado un escollo que parecía insuperable desde el punto de vista técnico en la transfusión de sangre. Fueron testigos directos de aquel hecho el doctor Epifanio Uballes, rector de la Universidad de Buenos Aires; el doctor Luis Güemes, decano de la Facultad de Medicina; Baldomero Somer, director general de la Asistencia Pública; el intendente municipal, doctor Enrique Palacio; además de numerosos académicos, profesores y médicos. Ese día, un empleado del hospital accedió a donar 300 cm³ de su sangre para que luego le fueran transfundidos a una parturienta que, tres días después abandonó el hospital, restablecida.

Esta es la historia de Luis Agote, un médico e investigador argentino con la talla de los grandes, un descubrimiento que deberíamos conocer todos los argentinos de hoy; en estos momentos difíciles donde en nuestro país los bancos de sangre funcionan sólo para el autoabastecimiento y con donantes de reposición. Hoy se necesitarían unos 1.300.000 dadores anuales y sólo se registran unos 800.000 provocando un déficit de 500.000 dadores de sangre, cifra que nos debe preocupar.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y el Consejo Provincial de Educación que vería con agrado que se incorpore al calendario escolar el día 9 de noviembre como jornada de reflexión sobre la importancia de ser donante voluntario de sangre, como así también sobre la vida y aporte científico del doctor Luis Agote, en el marco de la ley nacional 25.936.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 766/04

FUNDAMENTOS

La Alianza Cooperativa Internacional es una asociación no gubernamental e independiente que reúne, representa y sirve a las cooperativas en todo el mundo.

La ACI se constituyó en el año 1985 en Londres. En 1946 fue la primera organización no gubernamental a quien las Naciones Unidas acordaron estatuto consultivo.

Actualmente es uno de los cuarenta y un organismos que figuran en la categoría I de las organizaciones que gozan de estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Los objetivos de la ACI son los siguientes:

- Promover el movimiento cooperativo mundial basado en la auto asistencia mutua y en la democracia.
- Promover y salvaguardar los valores y principios cooperativos.
- Facilitar el desarrollo de relaciones económicas y de otra índole de beneficio mutuo entre sus organizadores miembros.
- Promover el desarrollo humano sostenido y fomentar el progreso económico y social del individuo, contribuyendo así a la paz y seguridad internacionales.

- Promover la igualdad de hombres y mujeres en todas las tomas de decisión y actividades dentro del movimiento cooperativo.

La ACI representa a más de 760 millones de personas organizadas en miles de cooperativas agrupadas en mas de 200 entidades en 100 países miembros de la ACI. Sus miembros son conjunto de cooperativas de todos los sectores de actividad tales como: agrícola, energía, industria, seguros, pesca, vivienda, turismo, consumo y trabajo asociado.

La Oficina Regional de las Américas se estableció en 1990 en San José, Costa Rica. Como resultado directo de su liderazgo, visión y compromiso es uno de los organismos no gubernamentales más importantes en el desarrollo cooperativo de América donde cuenta con 67 organizaciones miembro y entre ellos se encuentra la República Argentina.

La misión fundamental de la ACI América es promover el reposicionamiento del modelo cooperativo en el nuevo entorno económico, político, social y comercial apoyando a los organismos miembros en la difusión y defensa de la identidad cooperativa, la promoción de los negocios y el desarrollo del recurso humano.

Hoy la Argentina se encuentra inmersa en una crisis social, económica y financiera a la que no escapan muchos países del cono sur y es por eso que el cooperativismo y los valores que él resalta, han cobrado una trascendencia cada vez mayor debido a que el trabajo asociado es la forma más adecuada de obtener progreso y desarrollo social, económico y cultural de una región y de todas las organizaciones que participan en ellas a través de los principios cooperativos pautados y/o establecidos mediante los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores, lo que demostró ser eficiente por más de 150 años de historia y contribuyó a transformar el cooperativismo en una de las mayores fuerzas sociales y económicas a nivel mundial, a la vez que permanentemente incorpora nuevos elementos para una mejor interpretación del momento histórico actual.

La Sección Décima de la Constitución de la provincia de Río Negro hace referencia en sus artículos 100; 101; 102 y 103 a las Políticas de Cooperativismo y Mutualismo por medio de las cuales el Estado provincial reconoce la importante función económica y social del mutualismo y cooperativismo libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuente de trabajo y ocupación.

Por todo lo antedicho es que resulta destacable que este año la Alianza Cooperativa Internacional, ACI –Américas y COOPERAR hayan elegido como Sede de la Conferencia Regional 2004 a la Argentina, en la Conferencia titulada **XIII CONFERENCIA REGIONAL. "Integración Cooperativa – Igualdad, Riqueza Social y Trabajo"**- donde se analizará el modelo cooperativo y la importancia de su integración económica y su papel en la economía social, factores que promueven un desarrollo económico sostenible en América Latina. El Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro y la Subsecretaría de Economía Social destacan la importancia de este evento.

Por ello:

Autor: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

Firmantes: María Noemí Sosa, Jorge Raúl Pascual, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, social y educativo la XIII CONFERENCIA REGIONAL DE LA ACI-AMERICAS "INTEGRACIÓN COOPERATIVA, IGUALDAD, RIQUEZA SOCIAL Y TRABAJO", a llevarse a cabo del 22 al 26 de noviembre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 767/04

FUNDAMENTOS

Con fecha 20/05/97, la Legislatura de Río Negro sancionó la ley número 3097 de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente.

En ese marco, se consideró a la familia como la base principal para el desarrollo de los niños y los adolescentes.

En la norma referida se consagran los derechos de los niños y adolescentes, se procura su protección, se fomenta su desarrollo, se impulsa su libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia y de religión.

En idéntico sentido, se reconoce el derecho de niños y adolescentes a gozar del más alto nivel de calidad de vida, de salud, de educación y condiciones favorables de habitabilidad, de reunión y participación, etcétera.

Más adelante, se determina la competencia de los distintos organismos involucrados en la temática.

Luego se detallan las situaciones de vulnerabilidad social, riesgo social, desprotección o desamparo de niños y adolescentes y se prevé cuales son los organismos competentes para su atención.

Posteriormente la ley número 3277 de fecha 25/02/99 de Promoción de la Participación de la Juventud crea el Consejo Provincial de la Juventud, a los fines de "brindar un instrumento legal en el marco de la ley provincial número 3097 que asegure la igualdad de oportunidades a todos los jóvenes que habitan en la provincia de Río Negro, referidas a: la participación en actividades de promoción y prevención de problemáticas que los afectan y en acciones de desarrollo social comunitario".

La realidad indicó que el Consejo Provincial de la Juventud jamás logró ponerse en marcha por implicar una organización demasiado ambiciosa, costosa y de dificultosa implementación.

La última Ley de Ministerios, instauró, en el marco del Ministerio de la Familia, la Dirección Provincial de la Juventud, área que actualmente se encarga de la gestión de las políticas públicas dirigidas a los jóvenes y adolescentes.

Luego de todo este relato normativo y fáctico, se impone desarrollar la motivación que sustenta este proyecto de ley; el mismo tiene por finalidad la implementación, en el ámbito de la Dirección Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de la Familia, de un programa de "créditos prendarios para bienes de trabajo" denominado "Fondo para el Desarrollo Juvenil".

Como mencionamos ut supra la ley 3097 legisló en Río Negro sobre los principios protectivos en materia de niños y adolescentes; luego la ley 3277 creó un organismo específico que canalizará la política juvenil. Sin embargo, la realidad indica que es necesario disponer un mecanismo ágil de inserción del joven a la actividad económica.

Es importante referir, que la crisis social, económica, cultural y educativa, de la salud, etcétera, golpea más fuertemente a los dos extremos etarios de la pirámide social. Los jóvenes y la tercera edad son quienes sufren las mayores consecuencias de una cruda y cruel realidad.

Los adolescentes que logran transitar una niñez normal, aún pudiendo finalizar sus estudios secundarios o inclusive terciarios, se encuentran con una realidad desfavorable, signada por la ausencia de oportunidades, la existencia de grandes flagelos sociales (drogadicción, alcoholismo, delincuencia juvenil, etcétera) y entonces, la "igualdad de oportunidades" se transforma en un principio aparentemente inalcanzable.

El acceso de la juventud a una fuente de trabajo formal o a un emprendimiento comercial o productivo también formal es, en los tiempos que corren, una utopía.

La desigualdad social reinante, como se expuso, golpea con gran crueldad a la juventud argentina. Para mayor elocuencia, algunos números: de 6.610.000 menores de 14 años que hay en el país, 4.861.000 son pobres y, de éstos, 2.733.000, indigentes. En mayo de 2003 la desocupación llegaba en Argentina al 15,6% pero entre los jóvenes trepaba al 33,9%, manteniéndose estas proporciones en la actualidad.

Asimismo, según datos oficiales, hay en el país 1,4 millones de jóvenes entre 15 y 29 años que no estudian ni trabajan.

Es por lo expuesto que, sin pretender modificar con este humilde proyecto una realidad como la descrita, toda idea fuerza que tenga como destino final un mecanismo para que los jóvenes accedan a la economía formal realizándose pues, en lo laboral y en lo humano, contribuirá positivamente en el proceso de transformación social que debe encarar nuestro país en el campo de su llamada "deuda interna".

El "Fondo de Desarrollo Juvenil" consistiría en la creación de un sistema que permita el otorgamiento de créditos prendarios para jóvenes de entre 18 y 30 años para la adquisición de bienes muebles (también herramientas y maquinarias de trabajo) destinados a proyectos productivos (mini o microemprendimientos preferentemente).

Esos créditos se otorgarían a jóvenes que presenten un proyecto productivo, el que una vez aprobado en cuanto a su factibilidad técnica y económica, implicará la aprobación del mismo por parte de la autoridad de aplicación, el otorgamiento del préstamo correspondiente y la prenda de esos bienes muebles incluidos en el proyecto y destinados a algún tipo de producción. Tendrán prioridad en el otorgamiento de esos créditos aquellos jóvenes que se encuentren por debajo de la línea de pobreza.

La tasa de interés del crédito prendario deberá ser de fomento y que permita, desde el no ahogo financiero, que éstos encuentren un rumbo laboral autogestionario.

La finalidad del proyecto es permitir el ingreso de los jóvenes a la economía formal, fomentando además la responsabilidad en el trabajo, en el desarrollo del emprendimiento productivo, con la certeza que de no cumplirse con la devolución del crédito, los bienes muebles destinados a la producción, producto de la prenda, serán recuperados por el acreedor, en este caso el Estado.

La prenda de esos bienes destinados a producción colabora en la internalización del joven con el compromiso asumido, evitando que este tipo de iniciativas se convierta en un laxo modo de tomar dinero del Estado y sin una posible devolución posterior a su utilización. En este país hemos visto innumerable cantidad de veces, como los créditos para microemprendimientos o de similar entidad, en muchos (por no decir en la mayoría) de las veces no son devueltos. En ocasiones, múltiples por cierto, ello ocurre, por dificultades económicas reales, entendibles y justificables. En otras, por el contrario, no se abonan, por la desidia del Estado en el control y por una postura negativa o de irresponsabilidad lisa y llana del deudor a cumplir con sus obligaciones.

La idea de este proyecto es que, por un lado el joven acceda a una fuente de trabajo, se inserte en el mercado, participe de la economía formal y por otro, comprenda e internalice, que debe ser responsable, que su emprendimiento debe ser seriamente elaborado y darle continuidad, ya que, en su caso, la garantía de ese crédito que solicita, consiste en las herramientas o bienes muebles de trabajo

objeto del crédito. Además la toma de conciencia pasa porque los jóvenes comprendan que los montos que ellos no devuelvan, a su vez afectan a otros que también los necesitan y demandan.

En idéntico sentido, con esta norma se propone que los jóvenes, a través de la Dirección Provincial, asesoren, elaboren propuestas y formularios de presentación de proyectos, capaciten, otorguen los créditos y controlen su cumplimiento. Traducido: Los jóvenes de la Dirección Provincial de la Juventud realizarán esa tarea de asesoramiento, otorgamiento de los créditos y control de gestión y seguimiento sobre el cumplimiento. Paralelamente, otros jóvenes emprendedores serán los beneficiarios de esos créditos, previa capacitación recibida por parte del organismo mencionado.

Conocemos la existencia del "Programa Nacional de Inclusión Juvenil" el que tiene fines similares a esta iniciativa, englobando el otorgamiento de becas y créditos a los jóvenes. Sin perjuicio de ello, existen diferencias entre este proyecto y el nacional, lo que permite complementar ambas iniciativas en nuestra provincia.

En consecuencia, estamos ante un proyecto que, a no dudarlo, colaborará de modo positivo en la lucha contra los flagelos sociales que alcanzan a nuestra juventud por estos difíciles días que le toca transitar a la Argentina.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Alfredo Lassalle, Daniel Sartor, María Noemí Sosa, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- EL FONDO DE DESARROLLO JUVENIL.- Crear en el ámbito de la Dirección Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de la Familia, el "Fondo de Desarrollo Juvenil".

Artículo 2º.- OBJETIVO.- El "Fondo" tendrá por finalidad el otorgamiento de créditos prendarios sobre bienes muebles (herramientas, maquinarias de trabajo, etcétera) destinados a emprendimientos productivos.

Artículo 3º.- EL CRÉDITO PRENDARIO.- El crédito se otorgará exclusivamente para la adquisición de los bienes muebles de trabajo que determine la reglamentación, hasta un máximo de diez mil pesos (\$ 10.000), con una tasa de interés que no podrá superar el 1 % anual, disponiendo la prenda de esos bienes como garantía de cumplimiento del mismo. Las demás condiciones y modalidad del crédito se dispondrán en la reglamentación.

Artículo 4º.- LOS BENEFICIARIOS.- Serán beneficiarios de este Fondo, los jóvenes entre 18 y 30 años de edad que cuenten con tres (3) años de residencia en Río Negro y demás condiciones que fije la reglamentación que no se contrapongan con el espíritu de esta norma. Tendrán prioridad en el otorgamiento de los créditos los jóvenes que se encuentren por debajo de la línea de pobreza.

Artículo 5º.- EL PROYECTO PRODUCTIVO.- Para acceder al crédito prendario otorgado por el "Fondo", los beneficiarios deberán presentar previamente, conforme lo disponga la reglamentación, un proyecto productivo que importe la adquisición de bienes muebles destinados a su desarrollo. Dicho proyecto productivo deberá ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación previamente al otorgamiento del crédito.

Artículo 6º.- LA CAPACITACIÓN.- Se dispone la capacitación obligatoria por parte de la autoridad de aplicación a los beneficiarios según la modalidad del proyecto productivo aprobado. En tal sentido, se faculta a la misma a suscribir cuantos convenios sean necesarios para tales fines con entidades públicas y/o privadas.

Artículo 7º.- EL FONDO.- El Fondo de Desarrollo Juvenil estará integrado por:

- a) Las sumas que disponga anualmente la Ley de Presupuesto.
- b) La devolución por amortizaciones de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.
- c) Los ingresos por intereses de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.
- d) Las donaciones efectuadas por el Estado provincial, empresas con participación estatal, municipios, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas o personas físicas.
- e) Otros aportes que disponga la reglamentación.

Artículo 8º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- Es autoridad de aplicación de la presente norma la Dirección Provincial de la Juventud dependiente del Ministerio de la Familia de Río Negro.

Artículo 9º.- LA REGLAMENTACIÓN.- La presente norma será reglamentada en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la promulgación respetando los parámetros generales consagrados en la misma.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 768/04

FUNDAMENTOS

Ya es una realidad instalada que la provincia de Río Negro se está convirtiendo en un auténtico polo de desarrollo y de avanzada en todo lo relacionado a tecnologías de punta y a sus diversas aplicaciones.

En este caso nos referiremos a GSMLab (Sistema Global para Comunicaciones Móviles) que es un laboratorio especializado en el desarrollo integral de software y aplicaciones en el campo de la telefonía móvil.

En el momento que se pudo colocar un chip (microprocesador) dentro de un teléfono móvil o celular y convertir a éste en el alma del aparato, se podría decir que nació una nueva rama de las comunicaciones, es decir, en el momento de producirse ese acontecimiento, las prestaciones de los teléfonos celulares crecieron exponencialmente.

Actualmente son muy pocas las empresas e instituciones académicas en el mundo que se están ocupando del desarrollo de aplicaciones para la telefonía GSM móvil porque es un campo totalmente nuevo en donde minuto a minuto se están encontrando nuevas posibilidades.

En algunos casos vienen a resolver problemas o limitaciones ya existentes y en otros, directamente están abriendo nuevos horizontes.

Así podríamos concluir que GSMLab que es una iniciativa académica encarnada en un grupo de profesionales locales cuya capacidad y profesionalismo ya son bastamente reconocidos, nos ponen a la cabeza en este campo de la telefonía móvil.

El presente proyecto de declaración de interés científico, tecnológico, educativo y económico no es más que la recepción y apoyo legislativo a esta iniciativa que se está desarrollando en nuestra provincia en el ámbito de la Universidad FASTA y que cuenta no sólo con el apoyo de esta entidad académica sino también de entidades como la Fundación Foro Patagónico para la Ciencia y Tecnología que en su condición de Unidad de Vinculación Tecnológica pretende incorporarse a este emprendimiento para lograr su puesta poner en valor en los ámbitos de la investigación y el conocimiento aplicado.

Como se verá más adelante, en la explicitación de los objetivos y tareas encaradas, se abre un abanico de posibilidades para aquellos que se encuentren cursando carreras, postgrados, cursos u otras modalidades de capacitación que hasta el momento no existían, más aún, prácticamente no hay antecedentes en el país de experiencias académicas de esta naturaleza.

Es de destacar en este plano que GSMLab ha contado con el apoyo explícito de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia de Río Negro ya que uno de los impulsores del marco académico ha sido el subsecretario ingeniero Roberto Harán.

Algunos indicadores y proyecciones

GSM representa aproximadamente más del 70% del mercado mundial de suscriptores de telefonía celular. El resto se divide en tecnologías tales como CDMA, TDMA, Analógica, etcétera. A fines del año 2003 se calcula que existían 900 millones de suscriptores de equipos GSM en el mundo. En la actualidad ya superan los mil millones. La mayor concentración de ellos se encuentra en Europa y Asia. Se estima que en pocos años (menos de una década) estos órdenes (miles de millones) será el de los equipos móviles sofisticados, programables, con sistema operativo, con gran capacidad multimedia incluyendo transmisión de banda ancha suficiente como para realizar enlaces de video en tiempo real y otra serie de servicios, superando a la mejor forma de conectividad que podemos lograr desde los domicilios con computadores personales y los sistemas actuales de banda ancha fija o incluso superando también a las redes locales corporativas.

Asimismo, en esta década, es probable que todo teléfono celular sea una cámara fotográfica y de video de bolsillo. Gran cantidad de terminales móviles vendrán equipados con sistemas de obtención de coordenadas geográficas satelitales GPS (En Japón se estima que esta característica será de norma para el 2007). La potencia de cómputo de los teléfonos móviles será superior a fines de esta década que la que hoy poseen los computadores personales de mesa. La interpretación automática de la voz humana será un recurso corriente. Poderosas funciones de base como las mencionadas impulsarán necesariamente el desarrollo de aplicaciones productivas en áreas tan importantes como Tránsito y Transporte, Logística, Salud, Seguridad, Educación y Recreación.

La tecnología GSM desembarcó comercialmente de modo rotundo en Argentina y en gran medida también en Latinoamérica durante el año 2003 a excepción de tempranas (y exitosas) apariciones, tal es el caso de Chile. Se prevén las mayores inversiones de las empresas de telecomunicaciones en la región con el fin de crear infraestructura apta a partir del año 2004.

Orígenes de GSMLab

El proyecto GSMLab se gesta en el año 2003, durante el afianzamiento de las telecomunicaciones móviles sobre tecnología GSM y la expansión de los mercados en diversos países de Latinoamérica. Un grupo de destacados profesionales deciden abarcar nuevas áreas de especialización iniciando un proceso de adquisición de conocimientos, teniendo por finalidad la conformación de un grupo fuerte en desarrollo de nuevas aplicaciones para el mercado de la tecnología móvil, en particular para GSM. El instrumento elegido para lograr un grupo de excelencia fue el académico, junto a la Universidad Fasta de la República Argentina, prestigioso centro de enseñanza terciaria que acepta compartir el desafío de consolidar un nuevo rubro educativo. Es así que el laboratorio de tecnologías móviles GSMLab creado dentro de la Universidad, en asociación con profesionales y organizaciones de investigación, entre las que se encuentra el Foro Patagónico para la Ciencia y la Tecnología, organismos del Estado, etcétera, auspiciado por empresas nacionales e internacionales de primer nivel, logró consolidar un equipo de trabajo capaz de abarcar distintas áreas de desarrollo de aplicaciones para terminales móviles, constituyendo un nuevo polo de desarrollo con base en la Patagonia.

Iniciativa GSMLab

La iniciativa GSMLab trata de la formación de un grupo de desarrollo capacitado en las distintas disciplinas asociadas a las nuevas tecnologías de telefonía celular, particularmente GSM, la cual cubre diversos aspectos que van más allá de la cuestión de frecuencias de transmisión, interfases, abarcando con una visión más integradora, desde la cuestión de los servicios hasta las vías de migración en función de la evolución de las técnicas de migración.

Introducción

La tecnológica de los microprocesadores, en cuanto a la potencia de cómputo alcanzada y a los procesos de miniaturización ha logrado penetrar en el mundo de los teléfonos celulares, generando una amplia gama de equipos inteligentes con capacidad de programación.

La tecnología de software y sistemas operativos logró consolidar versiones aptas para equipos pequeños, adaptándose a una interfase usuario limitada, teclado reducido, pantallas pequeñas, dotados sin embargo de una capacidad de cómputo interesante.

Así se produce en el año 2003 la invasión en el mercado de numerosos modelos de teléfonos inteligentes o "smartphones", que abren la puerta a la computación cliente-servidor en dispositivos tan minúsculos como un teléfono.

La tecnología GSM plantea un claro camino evolutivo brindando hoy conectividad de banda ancha móvil, la que combinada con programación en los extremos de una comunicación, trátase de dos teléfonos celulares, o un teléfono en un extremo y un servicio centralizado en otro abre la puerta a numerosas aplicaciones potenciales.

El mercado de transmisión celular, suscriptores y teléfonos inteligentes GSM representa aproximadamente el 70% del mercado mundial de suscriptores de telefonía celular. El resto se divide en tecnologías tales como CDMA, TDMA, Analógica, etcétera. A fines del año 2003 se estima que existían 900 millones de suscriptores de equipos GSM en el mundo. La mayor concentración de ellos se encuentra en Europa y Asia. Se calcula que en pocos años (menos de una década) estos órdenes (mil millones) será la de los equipos móviles sofisticados, programables, con sistema operativo, con gran capacidad multimedia incluyendo transmisión de banda ancha suficiente como para realizar enlaces de video en tiempo real y otra serie de servicios, de modo tal, superando a la mejor conectividad que podemos lograr desde los domicilios con computadores personales y los sistemas actuales de banda ancha fija.

En qué consiste la iniciativa académica

La iniciativa procura activar la capacidad de desarrollo aplicable a este tipo de entornos mencionados. La tecnología GSM desembarcó en Argentina comercialmente a fines del 2003, y se prevén las mayores inversiones de las empresas de telecomunicaciones para crear infraestructura apta. La idea es recrear un polo de desarrollo capaz de ofrecer soluciones que exploten la capacidad productiva de dicha infraestructura.

Se estableció un acuerdo primario con la Universidad Fasta, la que puso a disposición del proyecto laboratorios informáticos ofreciendo a sus alumnos la posibilidad de inscribirse en cursos de capacitación, pues la iniciativa consiste en primer lugar en brindar capacitación dentro de un marco académico.

Descripción del plan de capacitación

Creación de una actividad que otorgue conocimientos extracurriculares para estudiantes de 3er año de ingeniería de sistemas o equivalente de la Universidad Fasta que deseen adquirir conocimientos actuales con posibilidades de salidas laborales inmediatas mediante pasantías o empleos regulares en las áreas de implementación y diseño de sistemas productivos para telefonía móvil de última generación GSM y 3G. La gama de conocimientos a impartir se extiende desde la implementación de servicios GSM a prestadores de comunicaciones (programación de funciones relacionadas con los módulos de identidad de suscriptores, etcétera), software para teléfonos con capacidad de programación (smartphones & java-enabled) y diseño de sitios para equipos móviles (Wap, portales, etcétera). Actualmente se está armando

un pequeño laboratorio con PCs, algunos teléfonos móviles con los respectivos kits de desarrollo de aplicaciones.

Desarrollos propuestos a título ilustrativo

GSMLab desarrolla actualmente sistemas en áreas específicas relacionadas con logística, tránsito y transporte. Ofrece sus servicios en diversas áreas de aplicación, citando a modo de ejemplo las siguientes:

Estacionamiento medido

Consiste en un sistema que brinda las bondades del cobro exacto a usuarios de telefonía móvil. Estos se registran con sus equipos. En una base de datos centralizada se encuentran vinculadas sus cuentas con identificaciones de vehículos (patentes). El cobro se realiza directamente a partir de la factura telefónica o contra tarjeta de crédito o bancaria.

Inspectores de Tránsito

Ya sea dirigidos a la inspección del servicio de estacionamiento medido particularmente, o más ampliamente a los *“vehículos en detención”*, inclusive en relación con todas las áreas de tránsito (vehículos en movimiento), tanto como a la fiscalización impositiva del tránsito, el sistema de inspectores de tránsito suma atributos tecnológicos muy atractivos que le confieren una eficacia inusitada.

Ubicación satelital de inspectores, comunicación constante con servicios asociados (*“mobile parking”*, *“fare collection”*, *“driver’s license”*, etcétera). La determinación de infracciones y el ejercicio del poder de policía son asistidos con información segura y actual gracias a la conectividad online y a la transmisión de texto y gráfica sin interrupción de las conversaciones que pudieran estar siendo llevadas a cabo entre inspectores y sus centrales de operación.

Distribución y Expedición. Logística

El proceso de entrega de mercadería. El asentamiento de transacciones de inventario y comerciales en tiempo real forma parte de un proceso que puede ser llevado a cabo con naturalidad por un sistema integrado de terminales móviles.

El movimiento de cajas es registrado con precisión mediante la captura de los códigos de barra impresos en las mismas. Terminales móviles celulares dotados de lectores adecuados capturan rápidamente las operaciones sin lugar a errores. La certificación de entregas, remitos y recibos, son reconvertidos en documentos electrónicos firmados mediante presentación de PIN en el teclado de los terminales GSM.

Banca Electrónica\Home Banking

Probablemente la más desarrollada aplicación que encierra complejidades y seguridades informáticas interesantes, la banca, posibilita mover sumas de dinero desde terminales, ahora móviles. Consultas de saldos, paridades, tasas, transferencias, pagos, vencimientos, son algunas de las operaciones que son llevadas a cabo con tanta celeridad y eficiencia desde terminales móviles las realizadas desde computadores personales sobre Internet.

Sistemas prepagos: recarga – Autorizaciones de tarjetas de crédito

La existencia de un terminal portátil online (un teléfono celular) comunicado las 24 horas sin interrupción por transmisión de datos a un costo mínimo por transacción, facilita la autorización de tarjetas de crédito y eventual recarga de Monederos Electrónicos u obtención de *“Tickets de Recarga de Prepagos”*. La implantación de periféricos especiales para lectura y grabación de tarjetas es un requisito adicional. GSMLab ya ha incursionado en estas áreas integrando soluciones móviles con capacidad de interacción con tarjetas inteligentes y tarjetas magnéticas.

Registros y estadísticas de consumo

La medición de consumos sobre servicios domiciliarios de energía eléctrica, gas y agua corriente son aplicaciones que requieren planificación de rutas, constatación de rangos de consumo contra valores anteriores para análisis estadístico de correlación. La disponibilidad de tiempo real facilita el desarrollo de soluciones exitosas en la materia.

Seguridad, Comunicaciones

Las fuerzas de seguridad y las agencias privadas de seguridad obtienen un resultado estupendo al reemplazarlos tradicionales sistemas basados en Handies, Two Way Radios o inclusive los tradicionales sistemas celulares de reemplazo de éstos, IDEN (Nextel) al lograr

mantener conversaciones simultáneamente con el recupero de información textual o gráfica, por ejemplo, ante la transmisión del código de patente de un vehículo o un documento de identidad, se recrea la fotografía de un titular en el visor de sus terminales móviles. La gestión de incidentes pasa a realizarse con un poder superlativo.

Monitoreo y control de vehículos.

La aplicación sistemática de la tecnología de ubicación satelital GPS sobre la plataforma GSM/GPRS brinda una herramienta única que realimenta constantemente la posición de la flota de vehículos (transporte público, reparto de mercaderías, transporte de caudales, etcétera). Los beneficios son múltiples. La planificación exacta de recorridos, la seguridad de lo transportado, la gestión de conductores, el servicio de información de horarios son sólo algunas de las positivas derivaciones del simple hecho del seguimiento satelital asistido de flotas, un servicio basado en la constelación de satélites GPS, complementado por referencias fijas a cargo del servicio.

Operación y control en tiempo real de stocks y movimientos de bienes entre sucursales o reparticiones

De aplicación óptima para organizaciones con múltiples depósitos o centros de distribución, logra mantener al día en tiempo real el estado de las cuentas de stock e inventario controlando el movimiento entre emisores y receptores de mercadería. De especial interés en cadenas de farmacias, droguerías y casas de repuestos de la industria automotriz, así como también en el rubro alimentario. Administración Pública.

Estos son sólo algunos de los desarrollos propuestos donde GSMLab brinda una asistencia cabal tanto en las aplicaciones distribuidas como centralizadas vinculadas, otorgando la posibilidad de realización de proyectos llave en mano a costos asequibles.

Incorporación de inscriptos

El ingreso y permanencia está regulado solamente por las aptitudes e interés demostrados. Los inscriptos serán calificados permanentemente con la finalidad de garantizar la ocupación de vacantes por aquellos estudiantes que demuestren un buen rendimiento en el área.

El ingreso es gratuito, dependiendo de la suscripción de un convenio donde se les exige un compromiso de priorizar el volcado de conocimientos en actividades productivas priorizando la demanda de las empresas locales o provinciales vinculadas al proyecto a valores de pasantía. Dicho compromiso tendría vigencia durante un período a determinar, tentativamente, durante la duración de los cursos, más 1 año (2 años en total). Aquellos que deseen liberarse de este compromiso tendrán posibilidad en ese caso de abonar los cursos.

Actualmente se cuenta con una población de 30 estudiantes (gran parte de ellos ya profesionales) que se encuentran repartidos en los distintos módulos, previéndose una matrícula para el año que viene de más de 100 alumnos (Estos datos surgen de la cantidad de interesados que se han acercado en los últimos tiempos).

Aquí es importante detenernos y hacer un comentario que graficará claramente el universo que rodea al GSMLab: parte de los docentes del año que viene serán algunos de los que hoy son alumnos.

Es así que estamos frente a uno de los primeros emprendimientos académicos emergentes de la aplicación de nuevas tecnologías que se traducen en una formación profesional de alta calificación como asimismo de alta demanda. A esto hay que agregarle que uno de los principales productos resultantes es software original, producto que ha sido reconocido por las más altas autoridades nacionales como el nuevo nicho de exportaciones de alto valor agregado.

Por todo ello:

Autor: Ricardo Spoturno, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Se declara de interés científico, tecnológico, educativo y económico a los cursos sobre tecnología del software y sistemas operativos vinculados a la telefonía móvil y sus aplicaciones, dictados por GSMLab.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 769/04**FUNDAMENTOS**

Un grupo de vecinos de Bariloche, con el respaldo de la municipalidad, busca evitar el desguace de un antiguo barco que entre otros múltiples servicios a lo largo de su vida útil, realizó excursiones por el Nahuel Huapi, los vecinos plantean convertirlo en un museo náutico de la Patagonia.

El motivo del movimiento generado en la comunidad de San Carlos de Bariloche es el "Gran Victoria", una embarcación que fue una chata de carga en la Segunda Guerra Mundial, luego un yate particular de Aarón Anchorena en el Río de la Plata y tras prestar servicios en Parques Nacionales, sirvió como transporte de excursiones de pasajeros en el Nahuel Huapi.

Encabezados por Jorge Mogensen, un apasionado de los temas náuticos de la Patagonia, un grupo de vecinos de Bariloche se enteró de que el "Gran Victoria" iba a ser desguazado y se movilizó para evitarlo. Actualmente la nave es propiedad de la empresa Turisur y hace casi 15 años que está amarrada en los muelles de Puerto Pañuelo, sin navegar.

Parques Nacionales intimó a la compañía a retirar la embarcación del muelle y la justicia ordenó el desalojo, ante esa situación Turisur remolcó el barco hasta el varadero de Parques Nacionales y lo sacó a tierra hasta tanto la situación se resuelva. Mogensen comentó a Télam que su idea apunta a generar una convocatoria comunitaria para reunir fondos y evitar el desguace, restaurar la embarcación y construir en ella el museo náutico que tiene proyectado hace varios años y que por ahora tiene forma de exposición itinerante.

Con fecha 15 de mayo de 2002 se fundó el Museo Naval y Regional Otto Muhlempfordt, en memoria del primer armador y constructor de barcos de la región del Nahuel Huapi, la institución se encuentra muy preocupada por la posibilidad de desguace del "Gran Victoria" y han realizado gestiones para adquirirlo con el fin de reacondicionarlo para utilizarlo como Museo Naval.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, cultural, educativo y turístico la restauración y puesta en valor de la embarcación "Gran Victoria" que actualmente se encuentra en el varadero de Parques Nacionales de San Carlos de Bariloche

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 770/04**FUNDAMENTOS**

El Estado rionegrino cuenta con un importante recurso humano en todas las áreas que configuran el entramado de gobierno. Una de ellas y que posee gran significación desde la óptica social es la Policía rionegrina. No sólo por el servicio que presta tanto desde la prevención del delito como el resguardo de los intereses de todos quienes habitamos esta tierra, sino desde el punto de vista cultural-artístico relacionado con la Banda de Música de la fuerza.

Precisamente a la Banda de Música podríamos considerarla un símbolo y embajadora cultural de nuestra provincia, ya que en distintas celebraciones de localidades rionegrinas se hace presente, lo que le otorga un condimento especial a las festividades, contribuyendo a difundir los símbolos patrios y a brindar un clima que sólo los acordes de los vientos y percusión de la banda pueden generar.

Asimismo cada vez que asistimos a una celebración por el aniversario de alguna localidad, encontramos que la presencia de la Banda es primordial a la hora de hablar y de organizar los tradicionales desfiles cívicos, en los que las instituciones, organizaciones, fuerzas vivas y todo el pueblo en general muestran a sus coterráneos y a toda la provincia su desempeño comunitario.

Lamentablemente en el mes de febrero de este año, el ómnibus que trasladaba a los integrantes de la Banda, precisamente para participar de los festejos del Paraje Colán Conhué, tuvo un terrible accidente al colisionar con un vehículo menor en cercanías de Ingeniero Huergo. Este hecho fue noticia en toda la provincia. Como consecuencia del mismo dos integrantes de la Banda de Música sufrieron heridas de consideración, a la vez que se perdieron varios instrumentos necesarios para continuar con su accionar.

A partir de allí y en la actualidad los rionegrinos nos hemos visto privados de poder apreciar y deleitarnos con la música de los integrantes de la banda de nuestra fuerza policial, debido a la carencia de instrumentos con que hoy cuentan. Además algunas localidades que han festejado su aniversario no han podido tenerla, lo que derivó en algunos casos a no realizar el habitual desfile cívico, ya que la música de la banda es fundamental y tradicionalmente el telón de fondo de esas celebraciones. A modo de ejemplo cabe citar dos casos: uno en que se ha recurrido a otra banda de música, como en ocasión del aniversario de Ingeniero Jacobacci y en el otro a suspender el desfile por falta de banda en Sierra Grande.

Ante esta realidad es necesario viabilizar los mecanismos que conduzcan a dotar de los instrumentos que requieran los integrantes de la Banda de Música de la Policía para que pueda volver a desplegar su accionar por toda la geografía provincial, porque donde se encuentren los músicos está presente el Estado rionegrino, contribuyendo a los festejos, no sólo desde el acompañamiento sino desde el punto de vista socio-cultural, de los pueblos y comunidades de Río Negro.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias tendientes a adquirir los instrumentos musicales necesarios para recuperar y poner en funcionamiento la Banda de Música de la Policía de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 771/04

FUNDAMENTOS

El C.E.M. número 32 de la ciudad de Viedma, es una de las instituciones educativas públicas más prestigiosa de esta comunidad.

Nacida en el año 1967 como Escuela Industrial número 2, funcionó primigeniamente en la calle Alvaro Barros, entre Rivadavia y Tucumán, de la cual egresaron sus primeros Técnicos Electromecánicos. Con los años y debido a la relevancia de su oferta académica, se trasladó a su nuevo edificio ubicado en Avenida Caseros 1.450, que, tras sucesivas ampliaciones en la actualidad funcionan sus 15 aulas y talleres.

En oportunidad de implementarse la reforma educativa provincial, el C.E.M. número 32 amplió su oferta académica incorporando la carrera de Bachiller con Orientación Empresarial.

Actualmente, el C.E.M. número 32 tiene una matrícula de 754 alumnos distribuidos en dos turnos de clases teóricas y tres turnos de talleres. La planta funcional del establecimiento cuenta con 300 docentes, que satisfacen la demanda académica de ambas carreras.

Sus egresados son reconocidos no sólo en los claustros universitarios sino también en el mercado laboral por la solidez de su formación. Dado su prestigio, son muchas las instituciones que le prestan su colaboración y apoyo.

El Poder Judicial de nuestra provincia manifestó su voluntad de ceder en canje el predio de su propiedad lindero al C.E.M. número 32, sito en la calle Belgrano entre Italia y Bernal, para la construcción del gimnasio del establecimiento.

En la actualidad, los alumnos del C. E .M. número 32 reciben sus clases de educación física en distintas instituciones deportivas de la ciudad que celebran los respectivos convenios con el Consejo Provincial de Educación, constituyéndose en la única escuela de nivel medio de la localidad que no cuenta con las instalaciones propias para ese fin.

Considerando la trascendencia histórica del establecimiento y la posibilidad concreta de acceder a las tierras necesarias para la concreción de ese merecido espacio educativo, solicito a los señores legisladores su apoyo en esta iniciativa legislativa.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado, se realicen las gestiones necesarias para obtener la cesión en canje de la parcela lindante con el C.E.M. número 32 de la ciudad de Viedma, propiedad del Poder Judicial de la provincia y que se incluyan en el presupuesto 2005 de esa jurisdicción las partidas presupuestarias para la construcción del gimnasio de ese establecimiento educativo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 772/04

FUNDAMENTOS

Todos sabemos lo complicado que es organizar cada año los viajes de estudios de los alumnos que egresan de la escuela primaria. Se requiere entre otras cosas unificar criterios entre padres, docentes y alumnos con relación al sistema de recaudación de fondos y destinos probables. Es aquí donde aparecen las distintas empresas encargadas de promocionar y ofrecer los distintos puntos turísticos de nuestro país, entre otros Córdoba, Mar del Plata, Bariloche. Algunos centros turísticos tienen varios años de experiencia en este tipo de organización.

Ahora bien, partiendo del hecho de que nuestra provincia de Río Negro cuenta con atractivos turísticos que van desde la montañas, pasando por los valles o la Región Sur hasta llegar a la costa Atlántica, necesariamente debemos preguntarnos si disponemos de los medios de transporte adecuados para recorrer los distintos circuitos.

Sabemos que el principal medio de transporte es el terrestre, no sólo a través de las rutas nacionales y provinciales, sino además con el transporte ferroviario. Ello exige su máximo aprovechamiento, entre otros fines para que nuestros egresados tanto de nivel primario como secundario puedan recorrer, conocer y disfrutar nuestra provincia.

Afortunadamente la Secretaría de Estado de Turismo efectúa en forma habitual todos los llamados para la presentación de propuestas, para que las distintas empresas de turismo provinciales y foráneas formalicen sus propuestas para egresados de nuestros colegios primarios y secundarios.

Todo lo que sea promoción, difusión y fomento de la actividad turística en la provincia de Río Negro, ha de contar siempre con la adhesión de nuestra Legislatura, en este caso particular por tener como destinatarios a nuestros egresados de colegios primarios y secundarios.

La presente iniciativa también importa privilegiar las agencias de turismo de nuestra provincia de Río Negro, encargadas de promocionar los centros turísticos ubicados en territorio provincial.

Consecuentemente se propicia la adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo, particularmente con relación a los egresados de nuestros colegios primarios y secundarios.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo, particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Invitar a la Secretaría de Estado de Turismo de Río Negro a privilegiar en dicha promoción a las agencias de turismo provinciales.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 773/04

FUNDAMENTOS

El desarrollo de la actividad turística en nuestra provincia da cuenta de la necesidad e importancia de su adecuada explotación. La actividad resulta sumamente beneficiosa no sólo por el ingreso de divisas genuinas y como fuente de trabajo, sino porque además supone una contribución a la preservación del medio ambiente, a diferencia de otras actividades y al mantenimiento y respeto de nuestras tradiciones culturales.

Asimismo, dado que nuestro territorio provincial se extiende desde los Andes al mar, resulta el paso obligado del tránsito terrestre entre las provincias ubicadas al norte y el resto de las provincias patagónicas, siendo dicho tipo de transporte el más desarrollado en el territorio nacional.

Estudios realizados caracterizan a los turistas como de tipo itinerante, por lo que la recepción, información y señalización de los distintos accesos y centros turísticos, han de contribuir a que los turistas descubran en su recorrido distintas alternativas para disfrutar de sus vacaciones.

También aquellos viajeros que llevan como destino otros centros turísticos del sur argentino, podrán disponer de información que les permitirá conocer las ofertas que posee la provincia de Río Negro.

Si concluimos que el turismo que acude a Río Negro es mayoritariamente terrestre, resulta indispensable dotar a nuestros accesos y vías de comunicación de la más alta calidad de equipamiento, ya que actúan como carta de presentación de nuestra provincia y de toda la Patagonia.

También consideramos importante se incorpore dentro del proyecto de ensanchamiento de la ruta nacional número 22, elaborado por la empresa VIARSE, los asentamientos de los Paradores Turísticos en puntos estratégicos de acceso. Se propone que los Paradores Turísticos se ubiquen a la vera de la ruta, en los accesos a las localidades más importantes.

En este sentido merece especial mención el concurso realizado por la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia de Río Negro con participación del Colegio de Arquitectos de la provincia como ente promotor, denominado: "PROTOTIPO DE LA OFICINA DE INFORMES TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO". A través de dicha iniciativa se propone la construcción de oficinas de informes turísticos en puntos estratégicos de ingreso a nuestra provincia, así como también en otras localidades.

La instalación de los Paradores Turísticos demandará un abordaje especial por parte de los organismos mencionados, con la participación de todas aquellas entidades públicas y privadas involucradas con el desarrollo de la actividad turística provincial.

Como experiencia inicial se propone la instalación de los Paradores Turísticos en las principales localidades del Alto Valle Rionegrino, comprendiendo el trayecto de las localidades de Chichinales hasta la ciudad de Cipolletti, haciéndolo luego extensivo al resto de la provincia de Río Negro, previo estudio y evaluación de los organismos competentes.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico y turístico, el concurso provincial de anteproyectos denominado: "Prototipo para la Oficina de Informes Turísticos de Río Negro", realizado el pasado mes de julio de 2.004 por la Secretaría de Estado de Turismo de Río Negro y el Colegio de Arquitectos de la provincia.

Artículo 2º.- Su adhesión con la iniciativa de instalación de Paradores Turísticos en puntos estratégicos de acceso a la provincia de Río Negro y otras localidades provinciales.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 774/04

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1041/04, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión, del mes de enero/04

correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1041/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de enero/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Agregado al expediente número 1041/04 Oficial.

-----oOo-----

Expediente número 775/04

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1042/04, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de febrero/04 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1042/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de febrero/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Agregado al expediente número 1042/04 Oficial.

-----oOo-----

Expediente número 776/04

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1056/04, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión, del mes de marzo/04 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1056/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Agregado al expediente número 1056/04 Oficial.

-----oOo-----

Expediente número 777/04

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1121/04, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión, del mes de abril/04 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1121/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Agregado al expediente número 1121/04 Oficial.

-----oOo-----

Expediente número 778/04

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1122/04, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión, del mes de mayo/04 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1122/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de mayo/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Agregado al expediente número 1122/04 Oficial.

-----oOo-----

Expediente número 779/04**FUNDAMENTOS**

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1163/04, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión, del mes de junio/04 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1163/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Agregado al expediente número 1163/04 Oficial.

-----oOo-----

Expediente número 780/04

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1164/04, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión, del mes de julio/04 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1164/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de julio/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Agregado al expediente número 1164/04 Oficial.

-----oOo-----

Expediente número 781/04

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1206/04, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión, del mes de agosto/04 correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1206/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de agosto/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.
Agregado al expediente número 1206/04 Oficial.

-----o0o-----

Expediente número 782/04**FUNDAMENTOS**

En la década de los 90 comenzó en nuestro país un proceso de deterioro y destrucción de la economía, particularmente de las economías regionales, que desencadenó inevitablemente, en niveles nunca vistos de desocupación, marginación social, dejando a familias enteras en situación de pobreza absoluta.

Las respuestas antes tales males fueron de diversa naturaleza, generando la movilización tanto el sector público, como desde el denominado tercer sector o sociedad civil, a través de distintas ONGs., impulsando la implementación de fondos solidarios especiales, subsidios, y proyectos que apunten a la reivindicación de las herramientas propias de la dignidad humana, como el trabajo y a la formación laboral, ello en procura de la recuperación del recurso humano para superar la crisis. Tales constituyeron elementos prioritarios en la política socio-económica post '90.

Muestra de ello, fue la creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, mediante la sanción de la ley número 3239, norma elaborada por el Poder Ejecutivo a instancias de las necesidades de las áreas de desarrollo social que a diario se enfrentaban con la crudeza de la realidad de las familias que, ante la falta de trabajo, se veían inmersas en un espiral de indigencia y marginación inaceptables.

El objeto de dicho fondo es ...*"Brindar asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de la provincia de Río Negro..."*. Los fundamentos de aquella iniciativa legislativa, mencionan que ...*la desocupación aparece en la actualidad como uno de los males irresolubles de un sistema de mercado que minimiza constantemente al Estado y que al no poder resolver los problemas que el mismo creó, los deja, paradójicamente, libradas a la actividad de asistencia estatal ..."*, se hacía referencia además a la situación del país y de la provincia, en donde *"...habitualmente los problemas superan con creces a las soluciones posibles..."*

Fue frente a dicho cuadro, que desde el Poder Ejecutivo se decidió *"...propiciar un esquema, en cierto modo, de redistribución del ingreso, apelando a la morigeración de una situación en la que existen personas que cuentan con una doble percepción de ingreso, uno de ellos provenientes de un haber previsional originado, precisamente, en conceptos de solidaridad social, y cuyos fondos provienen de la contribución o aporte de los potenciales jubilados, y por recursos presupuestarios que, originados en el impuesto a los combustibles, ha dejado de coparticipar la provincia para derivarlos al sistema previsional, y otra remuneración por ocupar un cargo de agente público en actividad ... que de alguna manera deja a otra persona fuera del mercado laboral, excluyéndolo y condenándolo a subsistir del asistencialismo hasta tanto encuentre una fuente de trabajo capaz de receptarlo..."*

Este fondo entonces constituye una herramienta válida y fundamental de apoyo para brindar la concreta posibilidad que muchos rionegrinos/os con capacidad de organización, creatividad e iniciativa, puedan llevar adelante su firme propósito de superar su situación de crisis y así poder llevar nuevamente recursos genuinos a sus hogares, saliéndose de las espirales de exclusión social y permitiendo rescatarse como miembro social pleno, con actividad y economía autosustentable sobre la base del desarrollo de pequeños o mini emprendimientos, generando con ello los productos o servicios de diversa índole.

La implementación entonces de dicho fondo, ha permitido que se lleven adelante diferentes actividades productivas, realizadas en forma individual, familiar o por pequeños grupos beneficiarios, accediendo a recursos económicos para la adquisición de herramientas y capacitación o costos de instalación de dichos emprendimientos, a personas que no hubiesen obtenido ningún otro tipo de ayuda - reintegrables o no - que la que proviene por efectos del sistema creado por la ley número 3239.

Pero a más de cinco años de llevar adelante el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, se observa que los emprendimientos creados a su amparo, se encuentran casi siempre con las mismas dificultades que les impiden prosperar y lograr un crecimiento armónico y sustentable de sus proyectos, porque suelen carecer de instrumentos técnicos financieros que los ayude a una mejor planificación y gestión de sus negocios.

Los obstáculos que se presentan están vinculados con un panorama económico que ha cambiado, y constituyen barreras de difícil resolución sin apoyo, acompañamiento y con conocimiento de esta nuevas circunstancias. Ya que el universo microempresarial argentino es sumamente heterogéneo, se extiende desde los emprendimientos individuales y precarios hasta unidades complejas con existencia jurídica, patrimonio y mercados consolidados.

Esto obedece a que el fuerte nacimiento de los miniemprendimientos, como medios adecuados para salir de la crisis ha sido un fenómeno creciente en la Argentina en general y en nuestra provincia en particular, que encuentran su punto de fractura, cuando llega el momento de insertar en el mercado los distintos productos elaborados, ya que tal como indicáramos las nuevas reglas de competitividad, entre otros aspectos, no les permiten mantenerse en carrera y así alcanzar un alto nivel de desarrollo y

producción, que los consolide y permita su crecimiento y -como lógica consecuencia- su desempeño como multiplicador de puestos laborales.

Por otra parte también es importante destacar que durante largo tiempo se consideró a la actividad microempresaria sólo como refugio, al que acudían desempleados con proyectos de destinados al autoconsumo o al intercambio informal. Es claro que como iniciativa para salir de una situación de desocupación y pobreza, el miniemprendimiento constituye un medio idóneo y capaz de ser una salida a esta situación, pero también es cierto que este pensamiento es más un prejuicio y preconcepto que no podrá revertirse si no creamos marcos adecuados para que los miniemprendedores puedan acceder a un entramado productivo rentable.

Con el presente proyecto la perspectiva que se pretende introducir es justamente el miniemprendimiento dentro de estrategias productivas, a través de la implementación de mecanismos que acompañen a quienes emprenden, dotándolos de herramientas concretas de gestión, comercialización y venta, que permitan resolver esta problemática elemental para consolidar la subsistencia y el fortalecimiento de cada una de estas unidades de pequeños negocios.

Ya que en realidad entendemos que la filosofía del emprendedor concibe a la miniempresa o miniemprendimientos como un elemento dinámico de la economía que busca incorporar a los sectores excluidos a los sistemas formales de intercambio comercial.

Asumimos entonces -por el camino hasta aquí recorrido- que es el momento de implementar estas medidas, las que por una cuestión de prolijidad y técnica legislativa se acompañan como una reformulación total de la ley número 3239 y por ende su derogación como así también de otras normativas dispersas que le generaron tácita o expresamente modificaciones.

Lo dicho en el último párrafo se entiende contributivo a efectos de evitar un marco normativo confuso y repleto de modificaciones. Estaríamos entonces, derogación mediante, logrando por un lado la incorporación de los conceptos necesarios y, por otro lado, seguiríamos proporcionando la complementación y continuidad de lo hasta aquí realizado, para poder lograr definitivamente el objetivo del miniemprendimiento. Consideramos que de no ser así, las inversiones en recursos humanos y financieros serán infructuosos, al no alcanzar la posibilidad real, de insertarse en un mercado para comercializar los bienes producidos.

No parece ni razonable ni lógico que la actividad estatal al respecto se limite a brindar apoyo originario y a controlar su utilización de los fondos asignados, para dicha actividad emprendedora, y que no cuente -hacia adelante- con políticas o instrumentos eficientes para lograr su consolidación y fortalecimiento. Consideramos que de no ser así las inversiones en recursos humanos y financieros serán infructuosos, al no alcanzar la posibilidad real, de insertarse en un mercado para comercializar los bienes y servicios producidos, y mucho menos consolidarse en una posición competitiva y con rasgos de permanencia en dicho terreno.

Por ello:

Autores: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Pascual, Torres, Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados destinado a financiar:

- a) El otorgamiento de asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de la provincia de Río Negro que, teniendo carga de familia, no cuenten con un puesto de trabajo remunerado y desarrollen proyectos productivos bajo esquemas de microemprendimientos familiares y/o solidarios.
- b) El desarrollo de programas de fortalecimiento y transformación de los emprendimientos financiados por el fondo en los términos del inciso precedente.

Artículo 2º.- El Fondo creado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, estará integrado por el aporte obligatorio de los agentes públicos que se encuentren percibiendo beneficios previsionales o de retiro bajo cualquier sistema previsional de que se trate, exceptuados los que sólo perciban beneficio de pensión.

El aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados se calculará sobre el monto bruto correspondiente al menor haber, excluyendo las asignaciones familiares y se descontará de las remuneraciones que perciba del Estado conforme a los siguientes porcentajes:

- a) Del cincuenta por ciento (50%) cuando ambos haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, superen el importe de pesos tres mil (\$ 3.000).
- b) Del treinta por ciento (30 %) cuando solo uno de los haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, superen el importe de pesos tres mil (\$ 3.000).
- c) Del veinte por ciento (20 %) en los restantes casos. Asimismo integrarán los recursos del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados los montos que aporte voluntariamente por encima del porcentaje obligatorio, mediante la autorización de un descuento mayor de sus haberes como activo.

Artículo 3º.- Se exceptúan de los alcances del aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, previsto en el artículo 2º de la presente, a los agentes públicos que percibiendo algún beneficio previsional de los allí previstos, se desempeñen como docentes al frente de un curso o grado siempre y cuando la tarea docente sea la única que presten remunerada por el Estado provincial.

A estos efectos el Consejo Provincial de Educación remitirá a la autoridad de aplicación de la presente, el listado de personal que se encuentra en las condiciones previstas en el párrafo precedente.

Artículo 4º.- Los fondos recaudados de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, deberán ser depositados por las tesorerías responsables de abonar las remuneraciones de los agentes públicos comprendidos, en cuenta bancaria específica cuya titularidad y administración corresponderá a la autoridad de aplicación de la presente norma.

Artículo 5º.- El Ministerio de Familia será la autoridad de aplicación de la presente, a tal fin funcionarán en dicho organismo:

- a) La **Dirección del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados**, que tendrá por funciones evaluar, tramitar y asignar los beneficiarios del mencionado fondo. Serán tareas además de dicha dirección el control de gestión mediante la aplicación de sistemas de seguimientos y evolución de los proyectos aprobados.
- b) La **Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios** de los artículos producidos o servicios brindados por los beneficiarios del "Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados" implementados por la presente, la que estará sujeta a lo dispuesto en el decreto número 343/99 o la norma que en el futuro lo sustituya.

Artículo 6º.- La Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios estará, integrada por el secretario de Estado, el subsecretario de Promoción Social, el director general de Administración y el director del Fondo, del citado Ministerio.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de lo que oportunamente se establezca por vía reglamentaria, la Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar, gestar, fiscalizar, representar y comercializar en su caso los productos elaborados y/o servicios brindados por los beneficiarios del Fondo Solidario de Asistencia a los Desocupados, cuando existiera la imposibilidad de que éstos puedan hacerlo por sí mismos y hasta tanto obtengan dicha capacidad comercial;
- b) Llevar a cabo la promoción de los mismos, coordinando con los distintos organismos del Estado y sus sociedades, las actividades de difusión y desarrollo de nuevos mercados;
- c) Articular acciones con las otras áreas gubernamentales para la comercialización y difusión de tales productos o servicios;
- d) Firmar convenios de colaboración y cooperación con áreas gubernamentales y no gubernamentales para la comercialización y difusión de tales productos;
- e) Elaborar y actualizar un registro de todos los artículos y/o servicios producidos, fiscalizando la implementación de los programas necesarios para garantizar la consolidación de las relaciones comerciales que se establezcan;
- f) Suscribir con cada uno de los beneficiarios de estos fondos, los convenios que resulten necesarios para las tareas de comercialización y promoción de la producción o los servicios brindados por los beneficiarios del fondo.

Artículo 8º.- Los beneficiarios del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados suscribirán con la autoridad de aplicación de la presente ley, convenios en los que se establecerán los derechos y obligaciones emergentes de la aprobación de los proyectos presentados, particularmente sobre el destino de los aportes económicos brindados.

Cuando dichos aportes sean destinados a la adquisición de bienes de capital, la autoridad de aplicación podrá establecer que la propiedad de los mismos corresponda a los beneficiarios o a la Unidad de Comercialización y Gestión, conforme la magnitud de la inversión, el tipo de bien, la envergadura del proyecto o lo sugieran los informes técnicos preliminares.

Artículo 9º.- Los municipios podrán requerirle a las autoridades provinciales pertinentes la remisión de los fondos que por aplicación de la presente se recauden mediante la retención de los haberes, dietas o emolumentos de sus respectivos funcionarios, empleados o contratados, ello previa constitución por ordenanza de un fondo con similar destino al creado por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 10.- Si perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la reglamentación establecerá los procedimientos recaudatorios y de distribución del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, conforme los destinos emergentes del artículo 1º de esta norma, procurando la inmediata asistencia de los beneficiarios.

Artículo 11.- La presente ley es de orden público y tanto su interpretación como todo conflicto relativo a su aplicación, deberá resolverse en beneficio de la misma.

Artículo 12.- A los efectos de la presente ley, la le mención agente público, tiene alcance previsto en el artículo 5º de las normas de Interpretación de la Constitución provincial.

Artículo 13.- Se derogan las leyes número 3239, 3420 y los artículos 8º y 9º de la ley número 3584.

Artículo 14.- En el plazo de veinte (20) días desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo provincial ajustará la reglamentación de la ley número 3239 a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 15.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a de su publicación en Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 783/04

Viedma, 27 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero MARIO DE REGE
Su despacho

En virtud de las facultades expresadas en el artículo 139, inciso 5) de la Constitución de la provincia, se suscribe el presente Pedido de Informes dirigido al Ministerio de Salud, para que se sirva satisfacer el siguiente cuestionario referido al Hospital Aníbal Serra de la localidad de San Antonio Oeste.

1. Fecha de entrega de la obra del nuevo hospital y si se detectaron fallas en su construcción. Remita fotocopia del certificado de aceptación de la misma por parte de la autoridad gubernamental correspondiente.
2. Si se han detectado fallas edilicias en el nosocomio en cuestión. Si así fuere, cuáles son, su influencia en el normal desenvolvimiento del servicio que debe prestar y medidas adoptadas para su solución.
3. Debido a la baja del único respirador artificial con que cuenta el nosocomio, informe sobre las medidas adoptadas para solucionar esta falencia y el tiempo que demandará su definitiva puesta en funciones.
4. Funcionamiento del área de Rayos X en cuanto a equipos y suministro de insumos.
5. Funcionamiento del laboratorio en cuanto a instrumental y suministro de reactivos.
6. Sobre la planificación del servicio sanitario respecto a la asistencia hospitalaria y de sus dependencias y las previsiones establecidas para la próxima temporada estival.
7. Si el nosocomio y sus dependencias cuenta con el recurso humano necesario para su normal funcionamiento y si se ha previsto un aumento del mismo para asistir las demandas de la próxima temporada estival. Asimismo, si las especialidades médicas se encuentran cubiertas, de no ser así, cuales son las causas.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Alcides Pinazo, Eduardo Javier Giménez, Elba Ester Acuña, Gustavo Andrés Costanzo, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

Se giró.

-----oo-----

Expediente número 784/04**FUNDAMENTOS**

En el análisis de las explotaciones mineras corresponde abarcar algunas cuestiones importantes. Debemos considerar, cuestiones de tipo jurídicas, toda vez que la propiedad y atribución de dominio de los recursos minerales existentes y conocidos, así como de los potenciales o desconocidos que se presentan en la naturaleza, son relevantes en términos de intervención del Estado. De este modo, podemos enmarcar esto en el sistema que le atribuye al Estado el dominio de los recursos naturales existentes en el territorio, encontrando respaldo en la Constitución nacional y en el Código de Minería. Por otro lado, la Constitución de la provincia de Río Negro determina que "los yacimientos y minas son de propiedad de la provincia. Esta fomenta la prospección, exploración, explotación o industrialización en la región de origen...". Este último aspecto, permite la participación del Estado en las explotaciones mineras, con lo cual entendemos que debe existir una suerte de asociación entre la empresa privada y el Estado a la hora de obtener beneficios de la extracción de estos recursos.

Otra cuestión importante a considerar, es hacer referencia a los recursos no renovables. Justamente la extracción de estos recursos supone la obligatoriedad de generar simultáneamente actividades económicas tales que permitan sustituir los beneficios que representan la posesión de estos recursos.

Por otro lado las actividades que las empresas mineras realizan en sus diferentes etapas conllevan afectaciones del medio ambiente, que ellas mismas deben preservar, remediar y restaurar conforme a preceptos constitucionales vigentes, debiendo necesariamente encontrar mecanismos de compensación frente a estos hechos inevitables.

Por último, encontramos cuestiones económicas, toda vez que las explotaciones mineras, poseen un efecto muy importante en las economías domésticas donde actúan.

En este sentido, encontramos dicotomías. Por un lado, podemos vincular a las explotaciones mineras con un alto impacto multiplicador en la economía. Así, la creación de empleos, el flujo de ingresos originado por la compra de insumos nacionales, las divisas generadas por las exportaciones y los beneficios indirectos que reciben las poblaciones de las áreas de influencia, como consecuencia del desarrollo de infraestructura de salud, educación, transportes, viviendas, rutas y comunicaciones, son aspectos favorables a este tipo de explotaciones. Cabe destacar, en este contexto, que la actividad minera, es demográficamente distribuidora de recursos humanos, pues los minerales están habitualmente en espacios geográficos poco habitados o deshabitados.

Sin embargo, por el hecho de que los recursos minerales frecuentemente se localizan en zonas en las cuales las obras de infraestructura son nulas o escasas, las inversiones realizadas en caminos, transporte, obras civiles, energía, comunicaciones y otras, habitualmente son brindadas por la inversión pública, con el consecuente impacto en los gastos del Estado. Adicionalmente, este tipo de explotaciones con características de localización específicas, hace surgir la necesidad de proveer mejores condiciones de desarrollo en aquellas regiones donde se realizan, las cuales deben ser conservadas quedando en beneficio de las comunidades.

Otros aspectos observados, de las grandes empresas mineras, en general extranjeras, son los derivados del poco apego a desarrollar tecnología local. Asimismo, la insuficiente operación con empresas de ingeniería y diversos proveedores locales. De igual manera, advertimos que los esfuerzos domésticos realizados originan un efecto derrame escaso en las economías regionales. Sintéticamente, la conducta que guía el accionar de las empresas mineras es, por lo tanto, la de bajo valor agregado doméstico, concentrándose en la explotación acelerada del yacimiento del que es propietaria y en general, de muy reciente puesta en marcha.

Esto se ve potencializado por una legislación que les asegura fuertes retornos a la inversión aun sin incurrir en grandes esfuerzos de mejora tecnológica local. Esta legislación, altamente beneficiosa desde el punto de vista fiscal, se debe en gran parte al hecho de que las inversiones necesarias para poner en producción una nueva reserva medida, suelen ser de montos muy significativos y generalmente los retornos de los mismos se producen a largo plazo.

Sin embargo, y aún compartiendo los conceptos de desarrollo que guiaron a la actual legislación nacional respecto de las inversiones mineras, es necesario destacar que la misma se promovió en épocas en las que la economía nacional no poseía los niveles de competitividad respecto de otros países que posee en la actualidad y, por otro lado los valores internacionales de los productos de los minerales, especialmente los de primera categoría, eran significativamente más bajos que los actuales. Por lo que entendemos que si bien en su momento la normativa nacional atendía convenientemente la promoción de la actividad, en este momento, y se supone que por un largo período, la ecuación económica de estos emprendimientos, al menos en nuestro país, es significativamente más beneficiosa, por lo que entendemos que ha llegado el momento de que este beneficio sea socializado con los propietarios de los recursos.

Encontramos en estas cuestiones descriptas, la necesidad de pensar a las explotaciones mineras bajo un enfoque sustentable, toda vez que ellas traen aparejado beneficios y perjuicios para las poblaciones y regiones donde actúan.

La idea de sustentabilidad posee un sentido más amplio y profundo de lo que se puede juzgar a primera vista. La sustentabilidad no se refiere solamente a la preservación o conservación de recursos naturales limitados y no renovables, hace referencia también a los recursos que, se fueron gastando sin previsión de su agotamiento y que harán falta para las generaciones actuales y futuras.

Sustentabilidad se refiere también, y principalmente, a un patrón de organización que se mantiene a lo largo del tiempo en virtud de tener adquirido ciertas características que le confieren capacidades auto creadas. Es en la capacidad de auto organizarse, de reproducirse y en la creación de condiciones para construir comunidades que busquen actuar con un patrón de organización en red dotado de características de interdependencia, reciclaje, flexibilidad y diversidad que encontramos el sustento necesario para pensar en un programa integral de desarrollo regional post explotación minera.

Inevitablemente, en este contexto, los problemas que genera una explotación minera deben ser compensados. Las externalidades originadas por la actuación de este tipo de empresas deben corregirse, logrando que quienes generan daños, asuman sus costos, lo cual puede lograrse a través de diferentes medios.

Así, resulta crucial una política proactiva para potencializar y/o maximizar el efecto sistémico de estas empresas y disminuir los riesgos asociados a este tipo de explotaciones y que pueden resultar perjudiciales en el largo plazo para las regiones donde actúan.

En este sentido, se propone la creación de un "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera", que tiene su foco en la compensación por parte de las empresas mineras a la comunidad por el desgaste o agotamiento de los recursos existentes. Esta compensación resulta a favor de las generaciones futuras que se verán privados de un recurso natural hasta ahora existente y permitirá generar las actividades económicas necesarias para que una vez agotado el recurso, la comunidad posea las herramientas necesarias para mantener similares niveles de actividad económica y en consecuencia de calidad de vida.

De no ser así, de no lograr que la utilización del recurso natural existente permita el mejoramiento de la calidad de vida de los actuales y futuros habitantes de la región y si sólo sirviera para el beneficio de algunos pocos, no tendría sentido alguno la extracción de las riquezas naturales.

Por ello:

Coautoría: José Luis Rodríguez, Emilio Fabio Solaimán, Daniel Toro, Osvaldo Enrique Muená, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera", destinado a aquellas regiones donde se efectúen explotaciones de oro, plata y polimetálicos, a fin de que, una vez que culmine cada proyecto de explotación minera, se encuentren en marcha los emprendimientos económicos necesarios para reencauzar la actividad económica de la región.

Artículo 2º.- El "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera" tendrá como objetivo excluyente la asistencia a micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea que correspondan a personas físicas o jurídicas, que estén instaladas o deseen instalarse en la región y que se dediquen a la producción, o bien a la comercialización o prestación de servicios directamente relacionados con la producción regional.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación determinará en cada caso, en conjunto con los municipios y/u organismos de desarrollo correspondientes a la región de la explotación, las actividades económicas a priorizar en la concesión de los beneficios implementados por la presente ley, así como los requisitos para acceder a los mismos.

Artículo 4º.- Créase un "Impuesto Eventual" que será abonado por toda persona física o jurídica que realice actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos en el territorio de la provincia de Río Negro, destinado íntegramente a solventar el "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera" creado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- El Impuesto Eventual definido en el artículo 4º, se establece en el 7,5 % del valor internacional de mercado del producto final obtenido dentro del territorio de la provincia de Río Negro, por la explotación minera de que se trate. La autoridad de aplicación establecerá, por vía reglamentaria, la metodología de fijación de este valor para cada producto, pudiendo solicitar para tal fin, a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos, análisis de los componentes del material obtenido y/o cualquier otro tipo de información que considere pertinente a fin de determinar el valor del mismo.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo podrá establecer bonificaciones sobre el valor del impuesto eventual establecido en el artículo 5º, en función del volumen de producción y la rentabilidad del emprendimiento minero del que se trate.

Artículo 7º.- La Dirección General de Rentas, en su carácter de organismo recaudador provincial, establecerá por vía reglamentaria la metodología de recaudación del impuesto eventual.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación fijará las penalidades a aplicar ante el atraso o la falta de pago del impuesto eventual, pudiendo llegar incluso a la revocación de los derechos de explotación otorgados oportunamente.

Artículo 9º.- Créase el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera". Se integrará un Fondo Fiduciario de Desarrollo por cada región de la provincia.

Son recursos de este Fondo:

- a) Los montos recaudados por el "impuesto eventual" creado en el artículo 4º.
- b) Los aportes que les pudiera asignar el presupuesto provincial anualmente.
- c) El reintegro de los recursos del Fondo y el producto generado por la colocación de sus recursos.
- d) El importe de las multas que se pudieren aplicar por la aplicación de la presente ley.
- e) Donaciones y legados.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación determinará, de acuerdo al área en la que se realice la explotación minera, las regiones para la creación de los distintos Fondos Fiduciarios creados por el artículo 9º y los límites de radicación de las empresas que puedan resultar beneficiarias del programa creado por la presente ley.

Artículo 11.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2071, de Promoción Minera Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La promoción de la actividad minera en la provincia de Río Negro, para aquellas empresas consideradas Pymes o micro empresas mineras de acuerdo a la definición de las mismas que establece la resolución 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, se rige por la presente ley y las normas reglamentarias que el Poder Ejecutivo dicte en consecuencia".

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de 30 días de sancionada la presente ley.

Artículo 13.- De forma.

Al Orden del día.

-----oOo-----

Expediente número 785/04

FUNDAMENTOS

Los servicios públicos domiciliarios en la Argentina:

La prestación de los servicios públicos domiciliarios en la República Argentina ha recorrido en las dos últimas décadas períodos verdaderamente disímiles, pero a su vez relevantes por la diversidad de líneas conceptuales que definieron las principales políticas públicas impulsadas por los distintos gobiernos nacionales al respecto.

Durante la década de los '80 la prestación de los servicios públicos domiciliarios de luz, agua, gas y telefonía se encontraban en la mayoría de los casos en manos del Estado, organizados en sociedades del Estado, con la salvedad de algunas cooperativas conformadas por usuarios que se encargaban localmente de tales servicios. La prestación estatal y universal de los servicios públicos fue un elemento clave en determinado momento de la formación de Estado-nación que asoció la garantía en la prestación de determinados servicios al hecho de ser ciudadanos y que presentaba -sobre todo- el valor de un programa político más allá de la prestación efectiva.

De esta década, la del Estado empresario, posteriormente calificado como "intervencionista y deficitario", se criticaba la calidad de los servicios brindados, los estándares de gestión, la ineficiencia en su cometido, la demora en la expansión de los servicios, la baja inversión y la sujeción de la que se hacía, a criterios arbitrarios fundados en decisiones políticas de dudosa transparencia, como asimismo las demoras y costos para acceder -por caso- al servicio telefónico, que demoraba años.

La crítica que recibieron las prestadoras estatales de esos servicios públicos domiciliarios, como aquellas otras actividades monopolizadas o estrictamente reguladas por el Estado, como -por ejemplo- la explotación hidrocarburífera y comercialización de los combustibles, apuntaban también a la fijación de las tarifas o precios de aquéllos, sosteniéndose que se usaron bajo matrices de políticas sociales o

macroeconómicas y no tomando en cuenta su verdadero costo de explotación, generando distorsiones que no incentivaban la eficiencia de las empresas estatales encargadas de tales prestaciones y terminaban por generar o aumentar el déficit público que -ya por aquellas épocas- comenzaba a mostrarse inmanejable.

En la década de los años '90 se dio un giro abismal en cuanto a la forma de prestación de tales servicios públicos y de la posición del Estado frente al mercado. Aquél abandona su rol, intervencionista para pasar a mostrarse como el denominado "*Estado subsidiario*", es decir que atiende aquellas actividades o servicios no rentables por concepción, por tanto no relevantes al espíritu de lucro que necesariamente llevan como norte las empresas o los capitales privados ávidos de invertir en los denominados países emergentes, siempre y cuando encuentren condiciones aptas, como seguridad jurídica, protección de sus inversiones y rentabilidad garantizada.

Así fue que durante los años '90 la mayoría de los servicios públicos -no sólo los domiciliarios- como aquellas otras actividades que sin ser servicios públicos eran actividades monopólicas o reguladas fuertemente por el Estado, pasaron a ser manejadas por prestadores privados, respondiendo en muchos casos a inversionistas públicos y privados de otros países amparados por Tratados Bilaterales de Protección de las Inversiones.

Los privados se ajustaron al nuevo paradigma que pone en crisis el concepto tradicional de servicio público, pasando a ser la satisfacción de un interés general más allá de la prestación directa por parte del Estado y sin precisar si esa satisfacción es de carácter universal. Así las empresas, bajo promesas de mejoramientos en las calidades de las prestaciones, de incorporación de tecnología, de mayor previsibilidad, mejor planificación y expansión de los servicios, pedían a cambio un fuerte incremento en la tarifa debido a su nueva composición, pero describían a esta suba en el costo de la canasta familiar y por ende del costo de vida, como coyuntural, por cuanto gracias el "*efecto de derrame*" de la doctrina económica neoliberal, movilizaría la economía toda y al poco tiempo equipararía la pérdida del poder adquisitivo de los sueldos, mediante el aumento de los mismos a niveles superadores de aquellas pérdidas, acciones éstas que tenían pintorescos y prometedores nombres, que, presentes en la memoria colectiva, no creemos necesario referenciar aquí.

Los servicios públicos en la Argentina post-pesificación:

En los últimos años y más específicamente luego de la crisis de fines del 2001, se produjeron distintos eventos conceptualizados como crisis económica, social, política e institucional con una agudización de la pobreza y las situaciones sociales extremas.

Los servicios públicos se vieron afectados en su prestación por efectos de la normativa de emergencia dictada a fin de salir de dicha crítica situación, ley número 25.561, que dispuso cambios decisivos en el plano macroeconómico y de las pautas contractuales de las empresas prestadoras particularmente las que dolarizaban las tarifas.

Durante este lapso, las privatizaciones fueron puestas en duda, en el sentido de su proceso y adjudicación. Más allá de esto, hoy tales empresas están signadas por dos cuestiones principales: La tendencia "*reestatizadora*" de la actual administración nacional y la "*renuencia a reconocer un ajuste tarifario para este tipo de empresas*".

Dicha tendencia reestatizadora se observa en el incipiente proceso de creación de emprendimientos públicos de índole empresaria, como por ejemplo las Líneas Aéreas Federales, el Fideicomiso Financiero para Telecomunicaciones, ENARSA, la política oficial de reapertura ferroviaria (con subsidios), etcétera.

A nivel provincial y municipal el proceso de crecimiento del Estado empresario es más silencioso pero también más firme. De hecho la ciudad de Buenos Aires, tomó a su cargo la administración de las autopistas y confiscó una creciente cantidad de empresas en quiebra (Bruckman). La provincia de Buenos Aires hizo lo propio con la Ex Sasetru, previo a recuperar la concesión del servicio de aguas atendido por "Azurix" subsidiaria de la complicada multinacional Enron.

La reticencia gubernamental a otorgar un ajuste tarifario tiene varias consecuencias, una de ellas, la falta o insuficiente inversión en tales servicios o su infraestructura, que se vio reflejada -por ejemplo- en la Crisis Energética Nacional que llegó a complicar muchas actividades productivas e industriales nacionales, e incluso complicó las relaciones diplomáticas con el vecino país de Chile por el rompimiento de compromisos de exportación de gas, que sin dudas, replicó en la economía trasandina.

Fueron y son necesarias intervenciones estatales para compensar aunque sea parcialmente pérdidas de los distintos actores del sector energético que en general y salvo a nivel de distribución, se encuentra desregulado.

Esta actitud empezará a ceder en la medida en que los salarios hayan recuperado poder adquisitivo y así se van a ir liberando ajustes tarifarios parciales, selectivos, que a la larga, llegarán a todos los servicios y a todos los sectores.

Ahora bien, se reformulen o no las tarifas, el extender universalmente los servicios públicos esenciales a la mayoría de la población y particularmente a aquellos excluidos o menos beneficiados, es un objetivo de justicia social irrenunciable al que todo gobierno debe aspirar. Este objetivo, debe seguir siendo uno de los pilares de la política social rionegrina. Las fuertes externalidades vinculadas a la salud de la población, a la preservación del medio ambiente, a la facilidad y comodidad de traslado y al acceso a la información y el conocimiento justifica la decisión de otorgarle prioridad a los mismos.

La necesidad de mantener como usuarios e incluso incorporar a aquéllos sin servicios de la población que se encuentra por debajo de la línea de pobreza e indigencia, está vinculada a crear

recursos para subsidiar el servicio público propiamente dicho para las mismas y a perfeccionar la labor social de los gobiernos, responsables de detectar con objetividad la población necesitada en cada porción del territorio nacional.

Como consecuencia de lo señalado existen distintas iniciativas legislativas nacionales (por lo menos seis proyectos de ley) como provinciales (proyecto de ley número 180/04 de este bloque), que apuntan a crear un Régimen de Tarifa Social para los servicios públicos domiciliarios esenciales de luz, gas, agua y cloacas, a lo que aquí en Río Negro, proponemos desmembrar al servicio de agua potable y desagües cloacales generando un régimen propio, ello por muchas razones: por ser un servicio vital que repercute como ningún otro en los niveles de calidad de vida y salubridad de la población, por hallarse vinculado a la concepción de "legalidad de la prestación universal" del servicio de agua potable, por encontrarse en la mayor parte del territorio provincial explotados por una sociedad del Estado –anónima con el 90% de sus acciones en manos del Estado y el 10% restante en poder de sus empleados-, o por cooperativas de usuarios o juntas vecinales, por ser un único prestador el que genera, transporta y distribuye el vital elemento y retirar el líquido desechado, etcétera.

Así se entendió que merecía el servicio de saneamiento en la provincia, un sistema de fortalecimiento y un régimen social propio, apuntando a dos aspectos centrales: la institucionalización de un Régimen de Tarifa Social para el consumo y el facilitamiento de la ampliación de la cobertura a los sectores más necesitados o técnicamente más complejos de abastecer.

Frente a la crisis de la economía de fines de 2001 y luego de la pesificación, el objetivo de las políticas regulatorias tendientes a lograr tarifas descendentes en el tiempo parece poco menos que una utopía. Así incluso lo proponían la mayoría de los marcos regulatorios de servicios públicos o los propios contratos de concesión, ello basado en la convertibilidad de la moneda nacional en paridad de uno a uno con el Dólar Estadounidense, producto de la innovación tecnológica y de las mejoras de gestión, de la introducción de mayor competencia y de los resultados de las políticas regulatorias. Es decir el objetivo es alcanzar una calidad creciente en la prestación y paralela o conjuntamente con ello la extensión del servicio conforme los denominados planes de expansión.

En ese esquema y a fin de brindar garantías de rentabilidad en las unidades de negocios sometidas a privatización por parte del Estado, se pactaron y dispusieron preceptos regulatorios o cláusulas contractuales que permitían actualizar periódicamente las tarifas de los servicios públicos a través del atajo de la dolarización de las mismas y su actualización mediante la evolución de un índice mayorista estadounidense, en una economía deflacionaria con salarios e ingresos en baja, resultó irritativa para la sociedad, en su conjunto y muy perjudicial para las empresas y las conducciones políticas que las convalidaron.

Luego, se vio que ese sistema de aislar la rentabilidad de una empresa de servicios públicos de los avatares monetarios de un país como el nuestro, sin un Estado mediador, repercute directamente en el bolsillo de la gente.

El escenario que brindó la pesificación, con inflación de costos y tarifas prácticamente congeladas hasta hace unos meses, más lo acaecido en el período anterior, requieren repensar el sistema tarifario aplicable a futuro para lo que algunos sectores vinculados a las empresas prestatarias de tales servicios proponen generar una especie de "canasta de índices" que determinan los costos relevantes de cada servicio debidamente ponderados con los índices de precios acordados previamente con el organismo regulador y el desarrollo de una revisión extraordinaria de costos cuando dicho índice general evolucione por encima de un porcentaje a fijar.

Se dice que de dicha forma habrá actualización real de costos, no habrá arbitrariedades que terminan proyectándose a los costos empresarios y terminando con ganancias espurias o negociaciones sospechosas como las que se llevan adelante en el marco de la Unidad de Renegociación de contratos que –por ejemplo- garantiza a las empresas reserva y confidencialidad al respecto, no permitiéndose así mayores controles.

En los hechos, la necesidad de revisión de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios ya no es una gran novedad. Si bien el gobierno nacional se empeñó en negarlas, desde el mes de agosto del corriente año, por resolución número 527 de la Secretaría de Energía de la nación ha elevado la tarifa eléctrica en forma permanente en un 30% para las actividades de mayor consumo, llegando al 11% a comercios y al 7% a oficinas comerciales y en no menos del 1% para los hogares.

A diferencia de otros años en que el aumento estacional era retrotraído a los pocos meses - cuando llegaba el verano y bajaba la demanda- los incrementos son esta vez definitivos porque se aplicarán para compensar el déficit ocasionado en el mercado eléctrico mayorista, luego de más de dos años sin modificaciones. Hasta ahora, después de la devaluación y la pesificación, los generadores eléctricos venían recaudando apenas la mitad de lo que gastaban en producir la electricidad. A partir del mes próximo, continuarán haciéndolo sin ganancias, pero con una pérdida significativamente menor, en el orden de un 17% por debajo del costo.

Adviértase que el gas, insumo principal de los generadores eléctricos, aumentó ya este mes en el 18 por ciento -según la cuenca del país- desde el 1° del mes próximo como consecuencia del sendero tarifario dispuesto por el Poder Ejecutivo. Así, no será extraño oír a los empresarios reclamar por nuevos incrementos estacionales desde el 1° de noviembre, cuando empiece un nuevo período de revisión.

Como consecuencia del aumento en el precio del gas en el nivel mayorista, el gobierno ya tiene en estudio otra alza de entre el 10 y el 15 por ciento en las tarifas de energía eléctrica domiciliaria. La medida, que podría afectar a unos 7 millones de usuarios -los de mayor poder adquisitivo- debería decidirse antes del 25 de este mes y regiría desde el 1° del próximo, fecha prevista para las revisiones estacionales.

En este tiempo además, la nación ha remozado un anteproyecto de regulación integral de los servicios públicos originalmente elaborado por la FLACSO, el mismo ya ha sido fuertemente criticado por la gran inseguridad jurídica que genera y la consiguiente incertidumbre en las inversiones, advirtiendo algunos profesionales del derecho que dicho esquema crea ocasiones para que el germen de la corrupción se instale y se desarrolle a partir de la excesiva discrecionalidad que se otorga a la administración.

En términos generales, el proyecto de ley pretende reemplazar el modelo de Estado subsidiario por uno de mayor intervencionismo, donde los particulares, sólo por razones coyunturales, pueden ser prestadores de servicios públicos.

Este protagonismo no se verificará en lo inmediato a través de la prestación directa del Estado como sucedía hasta fines de 1980 sino a través de otorgarle amplísimos poderes de control y dirección de las empresas, que llegaran incluso a la intervención de las mismas o al rescate de las concesiones si así lo cree conveniente la administración.

En cuanto a las tarifas genera más rigidez, en tanto elimina subas automáticas pero además apunta a la tarifa social con subsidios cruzados implícitos, financiada con un triple aporte del concedente, del concesionario y de los usuarios de mayores recursos.

Es decir, se crea allí la "tarifa social subsidiada", que se define en términos de consumos. Este tipo de definición implica subsidios cruzados entre distintos consumidores, ya que los comercios y los grandes usuarios subsidian a aquellos usuarios que no se encuentran alcanzados por los aumentos. Pero la definición por consumos provoca que la estructura no sea equitativa; lo que hace que una familia numerosa y con bajos ingresos puede quedar excluida de la tarifa social mientras que una persona sola con capacidad de pago pero bajo consumo esté alcanzada por el beneficio. Entonces lo óptimo sería buscar definir la tarifa en base a los ingresos de las familias. Esto se haría mediante la creación de una base de datos que se obtendrá de cruzar datos de los planes Jefes y Jefas de Familia, del ANSeS y otros planes sociales. Pero aquí surge otro problema. Esta información no es fácilmente obtenible y además como ya se sabe, tanto los planes Jefes y Jefas de Familia como ANSeS presentan irregularidades en sus beneficiarios.

En lo atinente en forma específica al sector de saneamiento, hace un par de meses el Congreso de la Nación -Comisión Bicameral- avaló el acuerdo del gobierno nacional con Aguas Argentinas. En su dictamen, los legisladores recuerdan al Ejecutivo que no observó el procedimiento establecido en el artículo 4º de la ley 25.790, que establece que la firma de contratos con empresas privatizadas debe estar precedido por el consentimiento del Congreso. Sugieren al Ejecutivo que la propuesta de acuerdo definitivo contemple la renuncia de Aguas Argentinas a sus reclamos judiciales, administrativos y judiciales. También, que tome las acciones necesarias para solucionar problemas ambientales en el conurbano bonaerense y que afectarían el servicio.

Observar la gestión de la concesión de Aguas Argentinas nos permitirá ver las inmensas diferencias de criterios entre un modelo de prestación y otro.

Hay una serie de críticas vertidas en el informe que el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) remitiera a la Unidad de Renegociación de Contratos de Nación, en un documento celosamente guardado pero que parcialmente ha trascendido, donde informan que Aguas Argentinas ha logrado incrementar su tarifa por sobre la originalmente ofertada y sobre la que se adjudicó la licitación para la concesión del servicio, llegando a un 88%, sobre la base de prometer obras que luego no realiza, o que cobra antes de realizarlas. Tienen 800.000 personas que deberían estar cubiertas, hoy sin servicio de agua potable y además sólo pagó el 42 % de las multas aplicadas por dicho ente. Tiene inversiones incumplidas por más de 1.000 millones de pesos, con problemas de baja presión en el 70% de la red y con un porcentaje de tratamiento primario de aguas servidas que debería llegar al 74% a la fecha y sólo alcanza al 7%.

Es significativo tener presente en el caso que el consorcio que accedió a la concesión del área metropolitana y del Gran Buenos Aires -la más grande jamás concesionada en un solo bloque en el mundo- ganó la licitación en función de ofrecer una reducción en la tarifa de sus servicios menor en un 26,9% a la que cobraba OSN, sin tener que comprar las instalaciones concesionadas.

Ello repercute en la falta de incentivos de la concesionaria para expandir redes de cobertura, cuando le es más rentable seguir manteniendo las instalaciones transferidas casi gratuitamente.

No obstante ello es bueno marcar que desde hace un tiempo se desarrolló en dicha concesión la aplicación de una tarifa social consistente en la emisión de módulos o vales de \$ 4,00 pudiéndose entregar hasta dos módulos mensuales.

En el caso particular de la presentación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales las modalidades de privatización implementadas a nivel nacional y en distintas provincias aseguran que el 30% de los argentinos quedaron o quedarán fuera del sistema, es decir, que no contarán con el servicio básico y fundamental del agua potable, con las implementaciones que en salud preventiva y en mortalidad infantil esto significa. La creación de Unidades de Negocios que resultan rentables, no incluyendo los servicios más chicos o que por condiciones operativas eran deficitarias, favoreció las cuentas de las empresas concesionarias en desmedro de la calidad de vida de los habitantes y obligará a los gobiernos de las distintas jurisdicciones a fuertes inversiones y subsidios para revertir la situación generada.

Debemos tener en claro para comprender el esfuerzo y la decisión política del gobierno rionegrino, que el secreto del éxito del modelo ultraliberal consistía en su generalización en todo el territorio nacional de manera tal que no hubiera posibilidad de revertir las situaciones y no quedara ningún elemento de comparación que pudiera propiciar la revisión.

Podemos afirmar que salvo contadas excepciones imposibles de fracasar, el fracaso fue la constante en la transformación del sector de saneamiento pudiendo destacar en este sentido lo ocurrido en Tucumán con Aguas del Aconquija o la estrepitosa caída de la empresa Azurix que había ganado las licitaciones de todas las unidades de negocio en que fuera dividida la provincia de Buenos Aires.

La situación en la provincia de Río Negro

En la provincia de Río Negro el gobierno con gran esfuerzo y clara decisión política, enfrentándose a todas las presiones, incluso la del Banco Mundial, creó Aguas Rionegrinas S.E., hoy A.R.S.A. donde podemos describir básicamente las siguientes diferencias con el modelo nacional:

- La propiedad de la empresa corresponde en un 90 % al Estado provincial y en un 10 % a sus empleados, habiéndose implementado el Programa de Propiedad Participada con la entrega efectiva de las acciones a cada uno de ellos e incorporando al directorio a su representante elegido en asamblea ordinaria de accionistas clase C.
- Todo el territorio provincial es la "Unidad de Negocios", con excepción de los servicios que ya contaban con concesión (cooperativas) o prestadores de hecho los que pudieron continuar o transferir a A.R.S.A. tales servicios. De esta manera se establece un sistema de subsidios cruzados, no explícitos, entre las zonas más pobladas y factibles de ser rentables y nuestras poblaciones más pequeñas incluyendo los parajes más alejados. Incluso se establecen las bases para lograr el equilibrio entre los servicios con facilidad de acceso al agua superficial o subterránea y aquéllos donde directamente el agua dulce no existe, siendo el caso más conocido el del conjunto San Antonio Oeste, Las Grutas, el puerto de San Antonio Este alimentado por el canal ingeniero J.C. Suárez, parte de cuyos costos de explotación y mantenimiento son absorbidos por la empresa.
- En la zona concesionada a A.R.S.A. la tarifa es la misma y en el caso de los parajes (37 a la fecha) que cuentan con servicio de agua potable, su prestación se produce por convenio con la Dirección de Comisiones de Fomento, sin facturación a los usuarios.
- **No se modificó la tarifa como consecuencia de la transformación, manteniéndose los valores sin cambios desde junio de 1991.**
- La propiedad de la empresa en manos del Estado permite fijar políticas de crecimiento y explotación con criterio de rentabilidad social sin que esto signifique renunciar a la rentabilidad económica para su reinversión en aspectos sociales y de desarrollo.
- No se despidió a un solo agente y se mejoró en su momento su situación salarial, logrando un convenio colectivo de trabajo, que si bien puede ser revisable, permitió que casi 400 trabajadores de la administración pública quedaran bajo la órbita de la Ley de Contrato de Trabajo, sin resignar sus derechos.
- La empresa llevó a cabo una fuerte política de acompañamiento a los sectores más desprotegidos con la continuidad de los servicios a pesar de la falta de pago, e inclusive con obras de ampliación de redes en barrios con riesgo social donde era imposible pensarse en el recupero de la inversión.
- Donde no presta servicios la empresa los lleva adelante una cooperativa, junta vecinal o municipio para los que valen todas las consideraciones efectuadas anteriormente. Es de destacar que sin estas organizaciones no hubiera sido posible todo el proceso descrito, debiendo destacarse especialmente el compromiso de los dirigentes de las asociaciones sin fines de lucro.

Llegó la hora de empezar a recomponer las situaciones generadas por este acompañamiento del sector público de saneamiento a la realidad económica y social imperante, para fortalecer un modelo de gestión con visión de desarrollo social y equiparación de posibilidades para los habitantes rionegrinos, sosteniendo de la mejor y más sustentable forma posible una política equilibrada ente las demandas sociales y los estándares de eficiencia diferenciados, exigibles a las empresas que no tienen al lucro como norte, que son administradas por el propio Estado y que se sostienen aún en oposición a fuertes políticas que propiciaron la inversión privada en el sector aún a riesgo de caer en la ampliación de los márgenes de exclusión social y baja calidad de servicio producto de la desinversión.

El mayor beneficio radica en haber mantenido dentro de la órbita de las decisiones gubernamentales la definición de políticas y acciones sobre la calidad y grado de cobertura de un servicio social básico como el de saneamiento, lo que nos permite ahora poder revisar lo actuado y adoptar decisiones o definiciones sobre como prestarlos, que mecanismos de solidaridad social aplicar para prolongar su cobertura a todos los sectores de la sociedad rionegrina, poniéndolos en marcha en procura de equiparar las condiciones en las que deben desarrollarse los ciudadanos rionegrinos.

Debemos distinguir en nuestra provincia dos situaciones básicas que desequilibran el derecho al acceso a los servicios de agua potable y desagües cloacales. Por un lado las originadas en razones técnicas, y por otro, las derivadas de las condiciones sociales o socioeconómicas de los habitantes.

Dentro de las enumeradas en primer término, vemos que nos encontramos con una franja norte del territorio provincial rico en recursos hídricos, con posibilidades ciertas de desarrollo económico y con una densidad poblacional relativamente alta para los guarismos patagónicos y bastante concentradas en centros urbanos ordenados.

En contraposición a ello la región sur de la provincia más pobre en recursos hídricos de baja densidad poblacional y con horizonte productivo basado en la explotación ovina, en la minera, etcétera.

Existen además regiones particulares como la zona andina con buena disponibilidad de recursos hídricos pero con otros costos asociados a las características topográficas o climatológicas que los

encarecen, o como el eje San Antonio Oeste-Las Grutas que reciben agua por medio de un extenso canal con un importante costo de mantenimiento, que impedirían aplicar un concepto de cobro de tarifas de saneamiento sobre la base de los costos reales de provisión, ya que se distorsionaría ese criterio de equidad y fomento al desarrollo de los sectores más alejados de los centros urbanos y económicos de la provincia.

Se procura y así lo plantea claramente el Marco Regulatorio Sectorial, que en lo posible se pague lo mismo por metro cúbico de agua utilizada en cualquier lugar de la provincia, cuando sabemos positivamente que no cuesta lo mismo poner a disposición del usuario de distintas regiones ese metro cúbico de agua.

Este aspecto es de relevancia al momento de diseñar esquemas de fortalecimientos sectoriales, que ya no podrán desatender concepciones de política pública de saneamiento entrañablemente arraigadas en la idiosincrasia rionegrina.

El proceso institucional descripto, ha permitido que, al existir continuidad en políticas de neto contenido social, se lleve cobertura en agua potable al 95% de la población urbana y rural concentrada, guarismos que nos colocan a niveles de países desarrollados, y es un claro índice de impacto en la salud preventiva, que además debe acompañar la movilidad y crecimiento poblacional vegetativo, los nuevos emprendimientos productivos, industriales o comerciales exigiendo inversiones en infraestructura sanitaria, la asunción de costos operativos relevantes, etcétera.

Por lo expuesto, se propicia la sanción de un proyecto normativo que introduzca un marco de fortalecimiento sectorial en saneamiento, con un régimen social que permita cubrir solidariamente, compartiendo esfuerzos, las necesidades de subsidios para la prestación y expansión de los servicios a los sectores sociales más desprotegidos, más vulnerables como asimismo a quienes se encuentran por razones técnicas imposibilitados de recibir otro tratamiento.

La situación actual de ARSA:

Nos ocupamos aquí especialmente de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima por ser quien hoy lleva adelante la concesión del servicio de saneamiento con la más amplia área de cobertura. Por estos días dicha empresa se encuentra redefiniendo su cuadro tarifario por efectos de cumplimiento del primer ciclo quinquenal, pero amparado también por una necesidad de reclamar una revisión extraordinaria de dicho cuadro derivado del importante incremento o modificación de sus costos, es decir por condiciones externas al propio funcionamiento empresarial.

En su presentación ante el Ente Regulador dicha empresa manifiesta que su propuesta de modificación del cuadro tarifario atiende a los objetivos de alcanzar la cobertura de los costos de funcionamiento y estimular un uso racional del recurso; esto implica además cubrir necesidades de inversiones de reposición y renovación indispensables a lo largo del quinquenio.

Se explica allí que el **régimen tarifario solicitado en el marco de la concesión para la provisión de agua potable y desagües cloacales es uniforme en todo el territorio provincial, con prescindencia de los costos reales de construcción y explotación de cada sistema y se ajusta a los siguientes principios generales:**

1. Propende a un uso racional y eficiente de los servicios prestados y de los recursos involucrados en la prestación.
2. Posibilita un equilibrio consistente entre la oferta y la demanda de servicios.
3. Los precios y tarifas reflejan el costo económico de la prestación del conjunto de los servicios de agua potable y desagües cloacales concesionados.

Mantiene ARSA como premisa de su gestión, el acceso a los servicios para la totalidad de la población en condiciones equitativas y manteniendo adecuados estándares de calidad, lo que exigirá un esfuerzo importante en las inversiones de expansión y mejoramiento como en la reposición y mantenimiento, las que forman parte de planes plurianuales.

¿Cómo llega a esta instancia?. **Además del cumplimiento del período tarifario quinquenal, denunciando un fuerte incremento en sus costos operativos, centrándose los guarismos en alza en materia de personal (32% en relación al 2002) y energía (un 71% en relación al mismo año), repuestos y reparaciones (71%), productos químicos (60%) y combustibles (48,6%) entre otros, con una tarifa congelada desde el año 1991.**

Es decir que su tarifa se mantiene inalterable desde hace más de trece años, siendo en esta instancia recomendable –cuanto menos- revisar los cuadros tarifarios heredados del Departamento Provincial de Aguas, en los que las variaciones de recaudación pueden provenir del mayor consumo o del consumo medido, por el aumento de la demanda o una mejor performance en la facturación al ser medida..

La situación de ARSA, en cuanto a las alzas extraordinarias de costos alcanzan también a los demás prestadores comprendidos por las disposiciones del Marco Regulatorio aprobado como Anexo I de la ley número 3.183.

Propone la empresa ARSA definir un nuevo cuadro tarifario sobre la base del establecimiento de un único régimen tarifario aplicable a las distintas categorías y tramos de consumo, con independencia de la localidad a la que pertenecen. Esto implica la eliminación de la diferencia existente actualmente entre los regímenes “General” y “Especial” que reflejan una mínima diferencia en los costos del agua. Reclama el establecimiento de la tarifa del servicio de desagües cloacales como un porcentaje único de la tarifa de

agua potable, aplicable a todos los tramos de consumo. Esto significa la eliminación del tope de 70 m3 para la facturación del servicio y propicia introducir una escala de progresividad en la tarifa resultante por m3 consumido, de manera de desalentar el consumo excesivo y el derroche del recurso.

Es claro entonces que la reformulación tarifaria deberá ajustarse a las previsiones del fortalecimiento aquí impulsado, en tanto conlleva previsiones que impactarán en su facturación y en la percepción de aquella.

El reclamo de incremento en el cuadro tarifario con unificación de régimen, progresividad por consumo y redefinición de la tarifa de desagüe, es de poco más de un 30% y en general ese porcentaje es el que reclaman las cooperativas y demás prestadores bajo regulación de la ley número 3183.

Dichos guarismos reconocen además la continuidad de medidas dictadas en el marco de la emergencia derivada de los incrementos de los costos de explotación muy por encima de lo que permite afrontar el esquema tarifario aplicado, como el decreto número 712/03 mediante el cual el Poder Ejecutivo decidió suspender en forma transitoria por 18 meses, la obligación de la Empresa Aguas Rionegrinas sociedad anónima, de afectar los fondos provenientes de la facturación a los usuarios del servicio, en el financiamiento de las inversiones comprendidas en el "Primer Plan Expansión y mejoramiento de los Servicios" –con las ampliaciones autorizadas con posterioridad- que integra el contrato para la concesión del servicio público de agua y desagües cloacales en la provincia de Río Negro suscripto en 28-07-98, prorrogando asimismo el inicio del segundo plan quinquenal para el año próximo siguiente. Se autorizó además al Departamento Provincial de Aguas, en virtud de lo normado por el artículo 3º inciso f) de la ley 3184, a finalizar las obras que apruebe como prioritarias, conforme a la reformulación prevista autorizada y en función de las disponibilidades presupuestarias y de los resultados del análisis tarifario en curso, que entendemos imprescindible debe finalizarse antes de fines del corriente año.

La propuesta que aquí se elabora alterará de seguro las previsiones de las concesionarias y merecerá ajustar el procedimiento de determinación de los cuadros tarifarios a lo que se dispone en los distintos capítulos que componen esta norma.

Párrafo aparte merecen las normas que a partir de la sanción de leyes como la número 3573 en adelante, que prohibieron en determinados casos los cortes de servicio a quienes no podían pagar en etapas complejas para la economía nacional y provincial. Estas normas tuvieron efectos negativos en la gestión comercial de las prestadoras y motivaron planteos al Poder Ejecutivo provincial en el sentido de evitar prorrogarlas por más tiempo (Ver al respecto artículos periodísticos del 28 de julio y 22 de septiembre de 2004).

Es difícil adoptar una decisión de ese tipo si no rigen esquemas de tarifas sociales o de interés social que brinden cobertura a quienes más lo necesitan, por lo que esta normativa apunta a aventar la continuidad de medidas como las prohibiciones descriptas sin por ello perjudicar a quienes presenten problemas económico-sociales que les impidan afrontar el pago del servicio, pero que tampoco perjudiquen la calidad de la prestación o la sanidad, o la salud de las contabilidades de las prestadoras, todas ellas entidades públicas o privadas pero sin fines de lucro, sino cimentadas sobre criterios de solidaridad social.

La propuesta de fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales

En cuanto a la forma de estructurar las disposiciones normativas propuestas en esta instancia, se observa que el esquema de fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la presente impulsado, contiene cuatro grandes apartados o capítulos que conjugan el diseño de un régimen social de saneamiento basado en conceptos de tarifa social y ampliación de cobertura a los sectores más necesitados por cuestiones sociales, económicas, geográficas o urbanísticas, la adaptación del Marco Regulatorio a esta nueva visión sectorial que el nuevo diseño de subsidios focalizados y cruzados genera; las exenciones al pago de regalías y canon que las leyes vigentes le exigen a las prestadoras del servicio público en cuestión y que componen la tarifa con directa incidencia en los usuarios, y finalmente una serie de disposiciones complementarias y transitorias que apuntan a mejorar este esquema, generan la más rápida y mejor aplicación de este régimen y establece una reformulación del trámite en vigencia sobre la revisión periódica de la tarifa que se encuentra avanzado. Veremos cada capítulo en particular.

El Régimen Social de Saneamiento: El régimen propuesto reconoce como finalidad principal el tornar más accesible el servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales a los habitantes de bajos recursos económicos o en situación de riesgo social o en condiciones de más difícil acceso al servicio, dotándolo de universalidad, propendiendo al mejoramiento y la ampliación del grado de cobertura del mismo mediante obras de conexión domiciliaria, ampliación o remodelación de la infraestructura comprendida.

Se parte aquí de considerar que los servicios públicos y especialmente los de saneamiento, se constituyen en los principales igualadores sociales de un país y en un momento como el actual, donde las estadísticas marcan que más de la mitad de la población se encuentra en situación de pobreza, se torna necesario el desarrollo y extensión de estas políticas de tipo inclusivo destinadas a contribuir en la emergencia y evitar la profundización de la problemática social que aqueja a tan vastos sectores.

Ante el actual contexto de crisis social, se hace necesario desarrollar un marco integral de política social para los sectores de servicios públicos que permita amortiguar los impactos de cualquier aumento tarifario sobre los escuálidos bolsillos de los sectores más vulnerables y desprotegidos de la sociedad.

Es decir que se deben desarrollar alternativas que mejoren las posibilidades de pago de los sectores que quieren protegerse, que pasan por reducir las tarifas para los grupos en peor situación socioeconómica o en riesgo social, reducción que puede llegar a ser, en casos extremos una verdadera exención de pago por un plazo determinado (tarifa social o tarifa de interés social), puede impulsarse una reducción de los costos del servicio, o un mejoramiento de las facilidades de pago de las facturas futuras o la deuda generada a lo largo de los lapsos en que no pudieren afrontarse.

El mecanismo más difundido, es el primero de ellos -reducción de la tarifa para los sectores pobres- y se instrumenta a través de la aplicación de subsidios específicos, como puede ser una tarifa social, que puede otorgarse a los bajos consumos o a quienes reúnan determinadas condiciones socioeconómicas del núcleo familiar. El primer criterio de asignación citado es el más difundido aunque debe tenerse en cuenta que el consumo está débilmente correlacionado con el ingreso y la situación de pobreza, por lo tanto el segundo enfoque, que se basa en las características socioeconómicas de la población a la que se dirige el beneficio, es el que permite identificar mejor –no sin dificultades- a las familias vulnerables.

En el caso de la reducción de los costos del servicio, las políticas que generalmente se aplican para lograr este objetivo consisten en modificar las estructuras tarifarias, como puede ser a través de la realización de un rebalanceo en las tarifas de los servicios, como propone en alguna medida la empresa ARSA. Aquí hay que señalar que este tipo de medidas se basan en la reducción del componente tarifario del cargo fijo, para que el cargo variable vinculado al nivel de consumo del usuario, le permita consumir hasta donde puede pagar, pero deja afuera a sectores de extrema pobreza.

En el caso rionegrino, por la forma de especificar los cargos de consumo, con pocos cargos variables cuando el servicio es presunto y no medido, hacen que esta alternativa sea disponible para los menos y sí aparezca como una opción a futuro, luego de una gran tarea que se debe exigir a las empresas prestadoras, pero que a nuestro juicio no es aplicable en forma genérica y extendida en todo el territorio provincial en la actualidad.

No obstante las ventajas y desventajas que necesariamente conllevan la selección de cualquiera de estas herramientas, puede optimizarse mediante la combinación de las mismas y de los criterios de aplicación de cada una de ellas.

Dentro de este universo de posibilidades se puede elegir una combinación de instrumentos que siempre dependerán además de la respetabilidad y probabilidad de éxito que tengan las innovaciones tecnológicas o de gestión, que no siempre serán viables en un servicio como el de saneamiento, en el que la sustracción, rotura o alteración de un medidor de agua, el *by pass* para que no registre consumo, son maniobras ilícitas que no exigen grandes conocimientos técnicos ni traen aparejados riesgos físicos a quienes las ejecutan, como el intervenir en la red de gas o la electricidad, ambas de gran peligrosidad.

También dependerán este tipo de medidas de las posibilidades de financiamiento. Pueden ser subsidios directamente financiados por el Estado mediante fondos específicos o rentas generales, pueden ser subsidios a través de fondos especiales o exenciones impositivas. Un esquema en el que otros clientes financian el subsidio, bajo la modalidad de “subsidios cruzados” segmentando el mercado de clientes del servicio público correspondiente con base en el ingreso, tipo de cliente (residencial, comercial, otros) o por nivel de consumo, de forma tal de obtener varias categorías donde las más altas sean gravadas con un impuesto destinado a financiar a las categorías más bajas; dando así lugar al establecimiento de un sistema de financiamiento cruzado entre los clientes, o cuando el concesionario financia el subsidio con sus recursos. Todas estas opciones son además perfectamente combinables y acumulables entre sí, para el cumplimiento de las finalidades del régimen de subsidios focalizados, destinados a la implementación de un sistema de tarifa social para la prestación de estos servicios, que tiene como “*población o grupo meta*” a usuarios de bajos recursos económicos o que se encuentren en situación de riesgo social o sanitario.

Pero estos beneficios llegan también a quienes requieren el desarrollo de obras de ampliación de redes en áreas en las cuales la falta de acceso a dichos servicios representa un riesgo social o sanitario relevante, permitiendo la realización de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y cloacas.

Ahora bien atendiendo a las particularidades geográficas y de disposición técnica de los recursos hídricos comprendidos en estas prestaciones, se plantean beneficios que signifiquen la cobertura del costo total o parcial –según lo determine el Ente Regulador- de la prestación de los servicios de saneamiento en aquellas localidades, parajes, barrios o planes de viviendas construidos bajo operatorias del FONAVI o el IPPV que, por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, sean deficitarias e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria independientemente de los costos reales de construcción y explotación de cada sistema, tomando a la provincia como un conjunto, conforme lo exigido por el artículo 32 del anexo I –Marco Regulatorio Sectorial- de la ley número 3.183.

En el Régimen Social de Saneamiento propuesto se contempla –como se dijo- un espectro focalizado de beneficiarios, complementario de otros beneficios sociales que llegan como medidas de última instancia, con una concepción que podríamos denominar de corte “integral e inclusivo” y que cuenta entre sus beneficiarios a quienes se identifican por sus ingresos y condiciones socioeconómicas, apuntando a quienes subsisten mediante la percepción de planes sociales de Jefes y Jefas de Hogar o beneficios similares de orden provincial (P.E.R. por ejemplo); los desempleados o subempleados que no posean ingresos regulares, que tengan necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.), o quienes cuentan en su grupo familiar con ingresos regulares que no superen el monto límite que, con criterios objetivos determine la autoridad de aplicación.

Se apunta también a sectores sociales caracterizados por aspectos principalmente etéreos que a su vez condicionan los ingresos y le dan rigidez en los mismos, como usuarios jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos de dichos beneficios previsionales y no cuenten con otro ingreso, en tanto posean un único inmueble, cuenten o no con N.B.I. y sobre el consumo de su vivienda única.

Se atiende además a aspectos particulares del servicio público en cuestión, a aspectos vinculados con la forma de abastecimiento y a las particularidades propias de un servicio que más que cualquier otro debe ser universal. Así se destinan beneficios para habitantes de barrios o áreas para el desarrollo de obras de ampliación de redes –incluidas las conexiones domiciliarias– cuando la falta de acceso a dichos servicios represente para sus habitantes, un riesgo social o sanitario relevante a juicio de la autoridad de aplicación, a la postre el Departamento Provincial de Aguas, que al respecto podrá trabajar en conjunto con otras áreas del gobierno provincial o los gobiernos municipales.

Los beneficios a asignar por el Régimen Social de Saneamiento, alcanzarán también a quienes residan en localidades, parajes, barrios o planes de viviendas construidos bajo operatorias del FONAVI o el IPPV que, por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, la tornen deficitaria e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios, con particularidades, es decir en casos de capacidad de pago y sin resultar elegibles para recibir un beneficio, corresponderá que se le exija el pago y que tales recursos pasen directamente a constituir los fondos o recursos que nutrirán este esquema de fortalecimiento. Este es el aporte que efectúa la empresa de su propia facturación.

Para acceder a estos beneficios, los que se otorgarán por un plazo de un año, se elaborará un Registro Único de Beneficiarios, conforme se viene exigiendo en la mayoría de los programas sociales, que facilite la constatación del cumplimiento de los requisitos de otorgamiento y su posterior auditoría, como asimismo la complementación con otros programas que busquen beneficiar o incluir a grupos meta determinados.

Para tal fin deberán de acreditarse las situaciones que esta ley exige con documentación fundada, certificada por el ANSeS, Secretaría de Trabajo y áreas correspondientes del Ministerio de la Familia, según corresponda, pudiéndose celebrar con los municipios respectivos y/o con organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas, convenios mediante los cuales delegue las tareas de recepción de solicitudes de beneficios, la realización de relevamientos, constataciones, auditorías y/o encuestas que correspondan.

Adentrándose ya a los lineamientos generales de la instrumentación de tales beneficios, se dispone en esta iniciativa legislativa que serán los prestadores de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales quienes deberán aplicar los subsidios que correspondan, dejando constancia expresa en la facturación de los servicios subsidiados, fijándose distintos porcentajes de coberturas según el grupo meta al que estén destinados.

Así se subsidiará el 50% de la tarifa total para aquellos usuarios en cuyo grupo familiar existan ingresos inferiores al monto que determine la autoridad de aplicación quien deberá adoptar criterios objetivos para su determinación, que considere si poseen N.B.I. con ingresos que se encuentren entre la línea de indigencia y la de pobreza. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.

El subsidio llegará al 100% de la tarifa total sobre consumos mínimos, para los usuarios que se encuentren en situación de indigencia según el parámetro calculado por INDEC, o bien demuestren no poseer ingreso alguno. Los consumos mínimos serán ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.

Se fija además un beneficio cuyo máximo puede ser idéntico porcentaje al citado, en los casos descriptos en el párrafo anterior, para aquellos usuarios residentes en localidades, parajes o barrios que por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, la tornen deficitaria e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios, conforme lo determine la autoridad de aplicación, según el tipo de provisión que recibe, la conformación social de la población, etcétera.

Asimismo en relación a los usuarios comprendidos en los planes de viviendas bajo operatorias FONAVI o IPPV sin conexiones individuales el Régimen Social de Saneamiento cubrirá el monto total de la facturación respectiva. Cuando la empresa prestadora del servicio público de agua potable y/o desagües cloacales perciba montos correspondientes a dicha facturación de los usuarios no alcanzados por los subsidios por su condición de pobreza, los mismos pasarán a integrar el Sistema Social de Saneamiento.

Se establece además que la autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento para la implementación de la tarifa social y de la expansión de servicios públicos comprendidos, será el Ente Regulador de los mismos, es decir el Departamento Provincial de Aguas, conforme lo establecen los artículos 3º y 4º de la ley número 3.183, quien actuará en estos casos, asistido por una Junta Consultiva que se integra con un representante del área técnica de saneamiento del ente citado, un representante del Ministerio de Familia, otro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, dos representantes de los concesionarios de servicios de saneamiento que representen distintos tipos de organizaciones empresariales (ARSA y cooperativas), el presidente de la Comisión Especial de Aprovechamiento Especial de los Recursos Hídricos de la Legislatura provincial y un representante de los usuarios, designado por el Poder Ejecutivo de entre los postulantes que eleven las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores constituidas en la provincia de Río Negro.

Se prevé que esta Junta Consultiva tenga por funciones elaborar por sí o con intervención de los municipios y/o organizaciones no gubernamentales el Registro Único de Beneficiarios del Régimen Social

de Saneamiento referente a la aplicación de la tarifa social; en lo referente a obras será el D.P.A. Asimismo, la junta podrá efectuar consultas, relevamientos, encuestas y/o auditorías de los usuarios de los servicios de saneamiento, podrá sugerir a la autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento las modificaciones al mismo tendientes a su mejor aplicación.

En cuanto al financiamiento, el Régimen Social de Saneamiento se nutrirá de recursos de distinto origen. Por un lado por los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuesto, los que no podrán ser inferiores al equivalente del veinte por ciento de la facturación anual de los servicios de agua potable y desagües cloacales de los distintos prestadores de tales servicios sin impuestos. Este aporte con una vigencia mínima de tres años, será destinado a planes de obras y expansión aprobados por el Ente Regulador procurando que queden comprendidas bajo tal paraguas financiero, aquellas obras que por sus costos o prolongados plazos de ejecución requieran mayor previsibilidad financiera, quedando de tal forma en dependencia directa del ministerio respectivo. Integran esos fondos aquellos identificados en el artículo 3º inciso f) de la ley número 3.184.

Asimismo, se prevé un aporte originado en una tasa a abonar por aquellos otros usuarios no alcanzados por beneficios de este régimen, es decir, que se implementa un esquema de beneficios o subsidios cruzados, donde aquéllos que se encuentran en mejores condiciones, contribuyen con quienes hoy no pueden afrontar la provisión de estos servicios esenciales y vitales, ni el costo de ampliación de redes, ni las conexiones a sus domicilios.

Se trata de generar entonces, un claro esquema de redistribución de recursos, algo que actualmente ya se da, en tanto en la concepción originalmente prevista en el Marco Regulatorio para la prestación de estos servicios –como se dijo- rige el principio de **“tarifa uniforme en el territorio rionegrino independientemente del costo real de construcción y explotación de cada sistema en particular”**, sabiendo que no es similar el costo de abastecer de agua potable en San Antonio Oeste o Las Grutas, por medio del extenso canal ingeniero Juan Carlos Suárez que se origina en Pomona, que abastece a las localidades ribereñas del río Negro, Colorado o del Lago Nahuel Huapi. Tampoco es igual el costo de las construcciones de obras de infraestructura en los diversos terrenos que componen el extenso territorio rionegrino, con diferentes climas algunos extremadamente rigurosos.

Lo dicho en el párrafo anterior, apunta a señalar que el criterio que en el presente se adopta ya tiene origen en la propia distribución de costos de explotación y abastecimientos que históricamente desarrollara el Departamento Provincial de Aguas, A.R.S.E. y A.R.S.A., en lo general. Los demás prestadores organizados en juntas vecinales, cooperativas locales son asistidos económicamente en relación a las inversiones mayores en infraestructura, eso significa asimilar los criterios o principios antes descritos.

Así se genera un esquema de tasas a los usuarios no elegibles o asistidos por los beneficios del Régimen Social de Saneamiento, equivalente a un porcentaje sobre su tarifa que no podrá superar el veinte por ciento de su total, ello de acuerdo a lo que anualmente determine la autoridad de aplicación en base a planes de asistencia diseñados en pleno conocimiento de las necesidades asistenciales a cubrir, tanto en tarifa como en obras.

También serán fondos de este régimen, los que aporten los concesionarios provenientes de los montos producidos por el recupero de los montos de subsidios que habiendo sido otorgados luego se pierdan por acción u omisión imputable al usuario, o cuando se determine su percepción indebida, o cuando la facturación con subsidio se torne exigible para los habitantes de sectores, barrios o localidades en los que la cobertura del costo total o parcial de la prestación de los servicios de saneamiento presente por sus características poblacionales, técnicas o de disponibilidad de recursos hídricos, un régimen deficitario e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios.

En estos casos se prevé una cobertura en principio amplia que luego, con el relevamiento de situaciones individuales, irá afinando la focalización de los beneficiarios en su carácter meta de coberturas.

Asimismo para evitar demoras y complicaciones derivadas de la burocratización innecesaria del sistema en la etapa de proceder al pago, se prevé el diseño reglamentario de mecanismos compensatorios derivados de la percepción directa por parte de las empresas concesionarias de dicha facturación o conceptos y la inmediata aplicación al Régimen Social, circunstancias que luego serán evaluadas y auditadas por el ente regulador.

A los conceptos mencionados se suman los remanentes que hipotéticamente pudiesen generar en la aplicación del régimen social descrito y de las demás fuentes de financiamiento, aunque se aspira a agotar la asistencia hasta donde lo permitan la previsión anual de tales recursos, generándose al final de cada ejercicio anual, una conciliación de conceptos que seguramente para arriba o para abajo presentará diferencias. Una solución para ello sería pensar en constituir fondos específicos o fiduciarios, pero se incrementará el costo de su administración y la burocratización y demora o lentitud procedimental e instrumental en el primer caso y el impositivo en el segundo.

Es decir se propone una visión de mayor accesibilidad del usuario o potencial usuario necesitado, más enfocada o focalizada en el acceso al beneficio y la satisfacción inmediata de innegables necesidades, que una actitud más pensada desde las metodologías o formas de administración diseñadas en abstracto o en gabinete, pero que luego se tornan ineficaces e ineficientes en la consecución de los fines tenidos en cuenta al momento de su creación.

Modificaciones al Marco Regulatorio (Anexo I a la ley número 3.183). Para llevar adelante este nuevo Régimen Social de Saneamiento, se hace necesario proceder a modificar algunos de los preceptos emergentes del Marco Regulatorio Sectorial, aprobado como Anexo I de la ley número 3.183.

Así se propone modificar los artículos 18, inciso m) y 43 de dicho Marco Regulatorio, de manera tal de permitir la toma de acciones por parte de los prestadores del servicio público en cuestión; primero la reducción del servicio y luego el corte del suministro bajo un procedimiento tolerante y específico que en relación al consumo residencial es aquí pautado.

El artículo 43 faculta al prestador a intimar el pago y, transcurridos los primeros 15 días de tal intimación simple, proceder a la reducción de caudal o presión de agua. Ahora bien si la intimación citada y la reducción aplicada no tuviesen efecto, a los treinta días de la mencionada intimación de pago, podrá proceder sin más al corte del servicio.

Se contempla en esta iniciativa modificatoria además, la alternativa del corte en caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas suscriptas por el usuario, previa intimación simple de pago llevada a cabo con una antelación no menor a siete días.

Se genera también y con claridad, un régimen específico para los usuarios de la Categoría "B" Comercial-Industrial, clase I, II y III, descriptos en el Anexo III del Régimen Tarifario, a quienes se les podrá aplicar el corte de servicios, a los quince días del segundo vencimiento de la factura en mora, previa intimación simple de pago y aviso de corte con una antelación no menor a siete días.

En este esquema propuesto, es necesario sustituir al artículo 44 del Anexo I de la ley número 3.183 que preveía para las exenciones y subsidios un régimen de afectación de fondos exclusivamente destinados al efecto por la Ley de Presupuesto, para beneficiar sectorialmente a la población, la producción o rama de una actividad, mediante excepciones, compensaciones y subsidios, sin que puedan provenir de recursos disponibles para otros fines como los de explotación o expansión de los servicios, estableciendo como requisito el régimen de medición del servicio.

Como ya se explicitara aquí, a la larga, todos los fondos para subsidiar el régimen, tarde o temprano serán previstos presupuestariamente, ora como recursos ora como gasto público, sin embargo la medición no siempre es posible.

Atendiéndose a la generación de un régimen de subsidios específico y regulado, se cree innecesario mantener este artículo, sustituyéndolo por otra previsión tendiente a facultar a los concesionarios a aplicar multas a los usuarios del servicio que, en violación a las medidas dispuestas de reducción o corte de servicio, impidieren, se reconectaren, anularen o de cualquier otro modo frustraren las medidas mencionadas, incorporando el D.P.A. en el Reglamento del Usuario, la determinación y graduación de tales multas.

De las exenciones al pago de regalías y canon: Otro de los aportes que hace el presupuesto general de la provincia en general y los fondos administrados por el D.P.A. en particular en beneficio del Régimen Social de Saneamiento, es que en los casos de las empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, cooperativas, juntas vecinales y organismos provinciales y municipales de la provincia de Río Negro se exime por el término de tres años, del pago de regalías por el uso de aguas públicas, previsto en el artículo 43 de la ley número 2.952, y del pago del canon establecido en los respectivos contratos de concesión de servicios de agua potable y desagües cloacales, en el marco de la ley número 3.183.

Los montos que el erario provincial dejase de percibir por los conceptos citados en el párrafo precedente, serán contabilizados como aportes a su cargo.

En línea con estas disposiciones, se condonará las deudas que por estos conceptos mantienen los distintos concesionarios que hayan suscrito contrato de concesión en el marco de la ley número 3.183.

Las exenciones quedarán sin efecto en cualquiera de los servicios concesionados ante modificaciones en la conformación accionaria de las empresas, cambio del prestador o persona jurídica responsable del servicio, en tanto se privilegia la concepción de economía social solidaria que representan quienes hoy como sujetos de derecho público o privado brindan servicios por concesión de la autoridad pública en Río Negro.

Disposiciones complementarias y transitorias: Finalmente se disponen una serie de medidas tendientes a tornar operativo el régimen propuesto, entre ellas la solicitud de adhesión de los municipios a quienes se solicita que a fin de acompañar los objetivos de la presente ley, procedan a la reducción y/o eliminación de tasas municipales a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa residencial y alcanzados por la ley propuesta.

Con respecto a la entrada en vigencia de estas medidas, se propicia que el aporte presupuestario establecido en este proyecto deba hacerse a partir del ejercicio presupuestario del año 2005, que la tasa prevista en el artículo 3º inciso b) de la presente ley sea exigible sobre los servicios brindados en el último bimestre o mes del 2004, según el tipo de facturación de que se trate y a partir de la primera facturación con vencimiento en el año 2005.

El régimen de fortalecimiento de la prestación de servicios de agua potable y desagües cloacales procura ajustar gradualmente la prestación de tales servicios o principios de eficiencia económica, suficiencia financiera y acceso universal a los servicios en cuestión. Por tanto, y a fin de la rápida llegada de estos beneficios a la población con mayor riesgo o vulnerabilidad social, los beneficios sociales creados en la ley proyectada podrán ser puestos en vigencia de forma inmediata por la autoridad de aplicación para aquellos usuarios de más bajos recursos y para quienes residan en áreas de alta vulnerabilidad social y/o sanitaria y los barrios que se encuentren abastecidos por provisión de agua potable centralizada.

A tal efecto y hasta tanto se apruebe por la autoridad de aplicación el Padrón Único de Beneficiarios, dicha autoridad establecerá el mecanismo gradual de aplicación de los subsidios, la forma de explicitarlos en las facturas y las metodologías de aplicación del Régimen de Saneamiento Social por

parte de las empresas prestadoras, bajo condiciones objetivas basadas en los principios antes citados inherentes a un servicio público esencial, universal y vital para el desarrollo humano sustentable.

Se propone además que, existiendo un trámite de adecuación tarifaria en trámite, el ente regulador incorpore las pautas emergentes de la presente a aquellos trámites de reformulación tarifaria en curso, o los que se tramiten en el futuro, debiendo –en su caso- intimar a las concesionarias a reformular las presentaciones del caso en un plazo breve que permita iniciar la aplicación plena durante el ejercicio presupuestario del 2005.

Adicionalmente se prevé que se podrá subsidiar también hasta el 20% (veinte por ciento) de la deuda de los usuarios de menores recursos, generada a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Prohibición de Cortes de Servicios número 3573, sus prórrogas, ampliaciones, modificaciones y leyes similares sancionadas con posterioridad, quedando a criterio de las concesionarias el tratamiento a darle a los saldos de deudas mencionados, entendiéndose que de sancionarse y ponerse en vigencia esta ley, no será necesario incluir los servicios de saneamiento en las prohibiciones de cortes de servicios.

Conforme lo expuesto, habiéndose analizado para la elaboración de esta iniciativa una serie de antecedentes de aplicación de subsidios cruzados, de diseños de tarifa social en el país, con el convencimiento de haber realizado un exhaustivo trabajo tendiente a compatibilizar los criterios de distintos organismos del Poder Ejecutivo, de los prestadores, y de los usuarios –particularmente los más desprotegidos- queda por decir que estas herramientas combinadas de la mejor manera posible orientadas por un lado a generar un régimen de tarifa social y por el otro una clara política de facilitación para el acceso al servicio, elaborados con una visión de integración social, son a futuro las únicas opciones válidas que nos alejen de planteos demagógicos y brinden cobertura adecuada, iguales posibilidades a la población y permitan el desarrollo sustentable.

Por ello:

Coautores: Adrián Torres, Daniel Sartor, Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales

Capítulo I

Régimen Social de Saneamiento

Artículo 1º.- Finalidad: El Régimen Social de Saneamiento para los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales, tiene por finalidad fomentar la accesibilidad a dichos servicios públicos por parte de los habitantes de bajos recursos económicos o en situación de riesgo social, dotándolo de universalidad, propendiendo al mejoramiento y la ampliación del grado de cobertura del mismo, mediante la realización de obras de conexión domiciliaria, ampliación o remodelación de la infraestructura comprendida.

Artículo 2º.- Esquema de Subsidios: Para el cumplimiento de las finalidades del Régimen Social de Saneamiento se establece un esquema de subsidios focalizados destinados a:

- a) La implementación de un sistema de tarifa social para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y/o desagües cloacales destinado a usuarios de bajos recursos económicos y/o que se encuentren en situación de riesgo social o sanitario conforme se determina en esta ley.
- b) El desarrollo de obras de ampliación de redes en áreas en las cuales la falta de acceso a dichos servicios represente un riesgo social o sanitario relevante a juicio de la autoridad de aplicación de la presente norma.
- c) La realización de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales, conforme las disposiciones de la presente ley.
- d) La cobertura del costo total o parcial de la prestación de los servicios de saneamiento en aquellas localidades, parajes, barrios o planes de viviendas construidos bajo operatorias del FONAVI o el IPPV que, por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, la tornen deficitaria e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Del Financiamiento: La implementación del Régimen Social de Saneamiento creado en el artículo 1º de la presente ley se financiará de la siguiente manera:

- a) Con los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuesto, los que no podrán ser inferiores al equivalente del veinte por ciento (20 %) de la facturación anual de los servicios de agua potable y desagües cloacales de los distintos prestadores de tales servicios. A fin de determinar el citado porcentaje se tomará como monto de facturación base, el correspondiente al ejercicio anterior sin impuestos. Este aporte será destinado a planes de obras y expansión aprobados por el Ente Regulador y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

- b) Con las sumas recaudadas por la aplicación de una tasa a los usuarios no elegibles o asistidos por los beneficios del Régimen Social de Saneamiento, equivalente a un porcentaje sobre su tarifa que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su total, de acuerdo a lo que anualmente determine la autoridad de aplicación.
- c) El producido del recupero de los montos de subsidios otorgados, cuando: (i) se produzca la pérdida del beneficio por acción u omisión imputable al usuario, (ii) o cuando se determine su percepción indebida, (iii) o de la exigibilidad de la facturación, en los casos comprendidos en el artículo 2º inciso d) de la presente ley. En estos casos la reglamentación establecerá los mecanismos compensatorios derivados de la percepción directa por parte de las empresas concesionarias de dicha facturación o conceptos.
- d) Los recursos remanentes no utilizados del Régimen Social de Saneamiento correspondientes a los ejercicios presupuestarios de años anteriores.

Artículo 4º.- De los usuarios beneficiarios: Son usuarios beneficiarios de los subsidios provenientes del Régimen Social de Saneamiento, quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Usuarios beneficiarios de los planes sociales de Jefes y Jefas de Hogar o beneficios similares que otorguen los organismos provinciales; los desempleados o subempleados que no posean ingresos regulares, que tengan necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.) o bien que, contando el grupo familiar ingresos regulares, los mismos no superen el monto límite que determine la autoridad de aplicación.
- b) Usuarios jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos de dichos beneficios previsionales y no cuenten con otro ingreso, que posean una única propiedad inmueble, cuenten o no con N.B.I. y sobre el consumo de un único inmueble que represente vivienda única.
- c) Habitantes de barrios o áreas asistidas conforme las previsiones del inciso b) del artículo 2º de la presente norma.
- d) Usuarios asistidos por los servicios de saneamiento comprendidos entre los descriptos en el inciso d) del artículo 2º de la presente ley y conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 5º.- Del acceso a los beneficios: Las personas que deseen recibir los beneficios emergentes del Régimen Social de Saneamiento que aquí se establecen, deben solicitar su inclusión en el Registro Único de Beneficiarios que a este respecto llevará la autoridad de aplicación, demostrando fehacientemente a tal fin, que se encuentran en algunas de las situaciones descriptas en los incisos a), b) y c) previos, con documentación fundada, certificada por el ANSeS, Secretaría de Trabajo y/o áreas correspondientes del Ministerio de Familia.

La autoridad de aplicación podrá celebrar con los municipios respectivos y/o con organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas, convenios mediante los cuales delegue las tareas de recepción de solicitudes de beneficios, la realización de relevamientos, constataciones, auditorías y/o encuestas que correspondan.

Artículo 6º.- De los beneficios a otorgar: Las prestadoras de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales deberán aplicar los subsidios que correspondan, dejando constancia expresa en la facturación de los servicios subsidiados. Los porcentajes máximos a subsidiar serán los siguientes según el caso:

- a) **Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa total:** para aquellos usuarios que posean algún tipo de ingreso que implique en el ámbito familiar no superar el monto que determine la autoridad de aplicación, o bien poseer Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.) según acrediten fehacientemente, con ingresos que se encuentren entre la línea de indigencia y la de pobreza y estén incluidos en el padrón de beneficiarios. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar, y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
Cien por ciento (100%) de la tarifa total: para aquellos usuarios que se encuentren en situación de indigencia según el parámetro calculado por INDEC, o bien demuestren no poseer ingreso alguno. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- b) **Hasta el cien por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos usuarios residentes en localidades, parajes o barrios comprendidos en el inciso d) del artículo 2º de esta ley y conforme se determine por la autoridad de aplicación.

Asimismo en relación a los usuarios comprendidos en los planes de viviendas bajo operatorias FONAVI o IPPV sin conexiones individuales el Régimen Social de Saneamiento cubrirá el monto total de la facturación respectiva. Cuando la empresa prestadora del servicio público de agua potable y/o desagües cloacales perciba montos correspondientes a dicha facturación de los usuarios no alcanzados

por los subsidios de los incisos a) y b), del presente artículo, los mismos pasarán a integrar el Sistema Social de Saneamiento, según lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la presente norma.

Artículo 7º.- De la vigencia de los beneficios: Los beneficios otorgados por la presente ley tienen una validez de doce (12) meses contados del momento de su otorgamiento. Vencido este plazo, los usuarios deben tramitarlo nuevamente. La no presentación de la solicitud de renovación, podrá producir la caducidad automática del beneficio.

Los beneficiarios de los subsidios están obligados a declarar ante la autoridad de aplicación, modificaciones de su situación laboral o social cuando aquellas los excluyan de los beneficios aquí establecidos. Los beneficios se suspenden por falseamiento en las declaraciones u omisión de la notificación de novedades de los beneficiarios de su situación social, pudiendo reclamarse el recupero de los montos ilegítimamente subsidiados.

Artículo 8º.- Del financiamiento de obras y conexiones domiciliarias: Para el financiamiento de obras de expansión en barrios con riesgo social o sanitario relevante con recursos del Régimen Social de Saneamiento se debe contar previamente con la autorización del Ente Regulador y la asignación de fondos se ajustará a la proporción de usuarios y situación emergente a resolver.

Las conexiones domiciliarias pueden ser ejecutadas sin autorización previa del Ente Regulador pero ajustadas a las pautas generales que éste determine, acompañando al momento de la rendición de la aplicación del subsidio, las encuestas y evaluaciones sociales correspondientes.

Artículo 9º.- De la autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento para la implementación de la tarifa social y de la expansión de servicios públicos comprendidos, será el Ente Regulador de los mismos.

A los fines de la aplicación del Régimen Social de Saneamiento, la autoridad de aplicación es asistida por una Junta Consultiva que se integra de la siguiente manera:

- a) Un representante del área técnica de saneamiento del Departamento Provincial de Aguas.
- b) Un representante del Ministerio de Familia.
- c) Un representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- d) Dos representantes de los concesionarios de servicios de saneamiento que representen distintos tipos de organizaciones empresariales.
- e) El presidente de la Comisión Especial de Aprovechamiento Especial de los Recursos Hídricos de la Legislatura de la provincia de Río Negro.
- f) Un representante de los usuarios, designado por el Poder Ejecutivo de entre los postulantes que eleven las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores constituidas en la provincia de Río Negro.

La Junta Consultiva se dará sus autoridades y reglamento interno en su primera sesión y tendrá las siguientes funciones:

- i) Elaborar por sí o con intervención de los municipios y/o organizaciones no gubernamentales el Registro Único de Beneficiarios del Régimen Social de Saneamiento referente a la aplicación de la tarifa social.
- ii) A los fines antes expuestos, podrá efectuar consultas, relevamientos, encuestas y/o auditorías de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- iii) Sugerir a la autoridad de aplicación del presente Régimen Social de Saneamiento el dictado de reglamentaciones específicas y la realización de las modificaciones al mismo tendientes a su mejor aplicación.
- iv) Controlar la marcha de las medidas de fortalecimiento aquí dispuestas.

Capítulo II

Modificaciones al Marco Regulatorio (Anexo I a la ley número 3183)

Artículo 10.- Reducción y corte de los servicios: Se modifica el inciso m) del artículo 18 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 18.-** inciso m): Proceder a colocar limitadores de caudal y cortar el servicio, de acuerdo a lo normado en el artículo 43”.

Artículo 11.- Se modifica el artículo 43 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43.- El concesionario está facultado para proceder, previa intimación simple de pago, con antelación no menor a quince (15) días, a la reducción del servicio a los usuarios en mora mediante la colocación de limitadores de caudal, o de presión.

Para aquellos concesionarios que facturan mensualmente, se considera mora al atraso de dos (2) períodos. Para los que facturan bimensualmente se considera mora al atraso en un (1) período en el pago del importe fijado por la tarifa, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan.

Si la intimación simple de pago y reducción de servicio no resultare efectiva, el concesionario transcurrido un plazo de 30 (treinta) días desde dicha intimación, queda facultado para proceder, sin más, al corte de los servicios.

En caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas suscriptos por el usuario, el concesionario está facultado al corte de los servicios, previa intimación simple con una antelación no menor a siete (7) días.

Para los usuarios de la Categoría "B" Comercial-Industrial, clase I II o III, descriptos en el Anexo III del Régimen Tarifario, se podrá aplicar el corte de servicios, a los quince (15) días del segundo vencimiento de la factura en mora, previa intimación simple de pago y aviso de corte con una antelación no menor a siete (7) días.

En cuanto al servicio de riego y drenaje se estará a lo dispuesto por la ley número 2952 y los respectivos contratos de concesión.

El Ente Regulador, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población o de los sistemas de riego, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos".

Artículo 12.- Se sustituye al artículo 44 del Anexo I de la ley número 3183 por el siguiente:

"Artículo 44.- El concesionario podrá aplicar multas a los usuarios del servicio que, en violación a las medidas dispuestas de reducción o corte de servicio, impidieren, se reconectaren, anularen o de cualquier otro modo frustraren las medidas mencionadas.

El Departamento Provincial de Aguas incorporará en el Reglamento del Usuario la determinación y graduación de las multas a aplicarse en los supuestos previstos en el presente artículo".

Capítulo III

De las exenciones al pago de regalías y canon

Artículo 13.- Requisitos para las exenciones: Las empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, cooperativas, juntas vecinales y organismos provinciales y municipales de la provincia de Río Negro quedan exentos del pago de regalías por el uso de aguas públicas, previsto en el artículo 43 de la ley número 2952 y del pago del canon establecido en los respectivos contratos de concesión de servicios de agua potable y desagües cloacales, en el marco de la ley número 3183.

Los montos que el erario provincial dejase de percibir por los conceptos citados en el párrafo precedente, serán contabilizados como aportes a su cargo conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2º de la presente ley.

Artículo 14.- De la condonación de deudas existentes: El Departamento Provincial de Aguas procederá a la condonación de las deudas que por estos conceptos mantienen los distintos concesionarios que hayan suscrito contrato de concesión en el marco de la ley número 3183.

Artículo 15.- De la caducidad de las exenciones: La exención del artículo 13 es por el plazo de 3 (tres) años contados desde la vigencia de la presente ley. El Departamento Provincial de Aguas, al término de este período puede otorgar una prórroga por un plazo máximo similar, determinando el porcentaje de las exenciones.

Las exenciones quedarán sin efecto en cualquiera de los servicios concesionados ante modificaciones en la conformación accionaria de las empresas, cambio del prestador o persona jurídica responsable del servicio.

Capítulo IV

Disposiciones Complementarias y Transitorias

Artículo 16.- Adhesión de los municipios: Se invita a los municipios a acompañar los objetivos de la presente ley, con la reducción y/o eliminación de tasas municipales a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa residencial y alcanzados por el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 17.- Vigencia: El aporte presupuestario establecido en el artículo 3º, inciso a) de la presente ley deberá hacerse a partir del ejercicio presupuestario del año 2005.

La tasa prevista en el artículo 3º inciso b) de la presente ley será exigible sobre los servicios brindados en el último bimestre o mes del 2004, según el tipo de facturación de que se trate y a partir de la primera facturación con vencimiento en el año 2005.

Artículo 18.- Del goce inmediato de los beneficios: El régimen de fortalecimiento de la prestación de servicios de agua potable y desagües cloacales procura ajustar gradualmente la prestación de tales servicios a principios de eficiencia económica, suficiencia financiera y acceso universal a los servicios en cuestión. Por tanto –y a fin de la rápida llegada de estos beneficios a la población con mayor riesgo o vulnerabilidad social- los beneficios sociales creados en la presente ley podrán ser puestos en vigencia de forma inmediata por la autoridad de aplicación para aquellos usuarios comprendidos por las previsiones de los artículos 2º inciso d) de la presente, para quienes residan en áreas de alta vulnerabilidad social y/o sanitaria y los barrios que se encuentren abastecidos por provisión de agua potable centralizada.

A tal efecto y hasta tanto se apruebe por la autoridad de aplicación el Padrón Único de Beneficiarios, dicha autoridad establecerá el mecanismo gradual de aplicación de los subsidios, la forma de explicitarlos en las facturas y las metodologías de aplicación del Régimen de Saneamiento Social por parte de las empresas prestadoras, bajo condiciones objetivas basadas en los principios antes citados inherentes a un servicio público esencial, universal y vital para el desarrollo humano sustentable.

Artículo 19.- Del trámite de la Reformulación Tarifaria: El Departamento Provincial de Aguas en su carácter de Ente Regulador incorporará las pautas emergentes de la presente a aquellos trámites de reformulación tarifaria en curso, o los que se tramiten en el futuro, debiendo –en su caso- intimar a las concesionarias a reformular las presentaciones del caso en un plazo breve que permita iniciar el ejercicio presupuestario del 2005 con los nuevos cuadros tarifarios vigentes, previo cumplir con los requisitos para su determinación y aprobación.

Artículo 20.- De las deudas de los usuarios amparados por leyes de prohibición de cortes de servicios públicos: El subsidio al consumo previsto en el inciso a) del artículo 2º para beneficiarios comprendidos en los alcances de los beneficios descriptos en los incisos a) y b) del artículo 4º podrá comprender hasta el veinte por ciento (20%) de la deuda de los usuarios generada a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Prohibición de Cortes de Servicios número 3573, sus prórrogas, ampliaciones, modificaciones y leyes similares sancionadas con posterioridad, quedando a criterio de las concesionarias el tratamiento a darle a los saldos de deudas mencionados.

Artículo 21.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 786/04

FUNDAMENTOS

En nuestra sociedad conviven personas, con diferentes formas de pensar, reaccionar, tomar decisiones, con edades y aspectos físicos distintos y entre estas y otras tantas diferencias existen aquellas personas que por accidente, por nacimiento, en forma temporaria o permanente tienen algún tipo de discapacidad.

Todas estas personas deben compartir actividades y desenvolverse como miembros útiles de una comunidad, sin embargo no siempre es posible un accionar efectivo cuando se padece de alguna discapacidad, a veces es la falta de preparación, en otros casos son los recursos humanos o económicos que limitan a los individuos para una integración efectiva.

A pesar que en las comunidades y en el mundo globalizado en que vivimos se han iniciado acciones pertinentes a cada una de las discapacidades existen casos de indiferencia.

Sin embargo, en general la preocupación para dar algún tipo de respuesta a estas personas se ha instalado en la sociedad desde distintos ámbitos, los gubernamentales y los no gubernamentales. En algunos casos son respuestas parciales a un tipo de problemática tanto sea para permitirles la accesibilidad física como social al medio, en otros la idea es dar una respuesta "integral" a la persona.

Hay que conseguir que las personas puedan disfrutar de idénticos servicios, en condiciones similares y en los mismos lugares que el resto de los ciudadanos y no sólo en su simple vida cotidiana, también en su educación, en el proceso de integración laboral, el empleo con apoyo para después alcanzar el empleo normalizado, en sus espacios de esparcimiento, de ocio y de tiempo libre.

En esta oportunidad, esta preocupación se ha visto plasmada en la creación de una organización dedicada a satisfacer y dar equidad frente a los deportes.

Nuevas Olimpiadas Especiales está basada en la creencia que la gente con discapacidad mental puede, con la adecuada, enseñanza y apoyo, aprender, disfrutar y beneficiarse de la participación activa

en deportes individuales y en equipo, adaptados como sea necesario para cumplir con las necesidades que requieran aquellos con discapacidades mentales y físicas.

Sostienen que el entrenamiento constante es esencial para el desarrollo de destrezas deportivas y que la competición entre aquellos en igualdad de habilidades es la mejor manera de poner a prueba dichas habilidades, midiendo el progreso y proporcionando estímulos para el crecimiento personal.

A través del entrenamiento deportivo y competición, la gente con discapacidad mental se beneficia físicamente, mentalmente, socialmente y espiritualmente, las familias se vuelven más fuertes; y la comunidad en general, a través de la participación y observación, todos se sienten más unidos y comprenden mejor a la gente con discapacidad mental en un ambiente de igualdad, respeto y aceptación.

Al proporcionar información, enseñanza, perfeccionamiento, entrenamiento y competición deportiva durante todo el año en una gama de deportes de tipo Olímpicos para las personas desde ocho años de edad en adelante, con discapacidad mental, se les podrá brindar la oportunidad de desarrollar sus habilidades y aptitudes físicas, demostrar valor y compartir sus logros con familiares, amigos, otros atletas especiales y la comunidad en general.

El Programa de Nuevas Olimpiadas Especiales ofrece entrenamiento y competencias para todos los grados de retardo mental y de habilidades físicas. Las competiciones están estructuradas de manera que todos los atletas, sin importar el grado de su habilidad, pueden competir y con buenas chances de ganar.

En el mundo se dio inicio a los Primeros Juegos Internacionales de Special Olympics en Soldiers Field, Chicago, E.E.U.U., en 1968. En el discurso de apertura la señora Eunice Kennedy Shriver expresó: *"Ustedes son las estrellas y el mundo los está observando. Con su presencia ustedes envían un mensaje a todos los pueblos, todas las ciudades, todas las naciones. Un mensaje de esperanza. Un mensaje de victoria."*

El concepto de Olimpiadas Especiales surgió a principios de los años '60 cuando puso en marcha un campamento de verano para las personas con discapacidad mental. Se vio que estas personas eran más capaces en deportes y actividades físicas de lo que los expertos pensaban.

Hoy, Olimpiadas Especiales es el mayor programa mundial de entrenamiento y competiciones deportivas para niños y adultos con retardo mental.

Hay programas acreditados en 160 países, un total de 1 millón de atletas y todo esto con el trabajo de más de 500.000 voluntarios.

Es la única organización autorizada por Comité Olímpico Internacional, a usar el concepto "Olimpiadas" mundialmente.

A mediados de 1977 se comienza a delinear las actividades para poner en funcionamiento el programa de Nuevas Olimpiadas Especiales en nuestro país. Se toman como modelo el desarrollo en EE.UU, Canadá y Japón. A fines de ese mismo año se realizan los primeros torneos en Buenos Aires y algunas ciudades del interior llegando a juntar más de 2.000 atletas.

En 1978 comienzan a incorporarse las provincias y a fin de año se realiza la primera edición de los juegos nacionales, como paso previo a la primera participación internacional en los juegos de verano en Brockport, Nueva York, EE.UU. En esa primera edición la delegación argentina estaba constituida por 12 atletas que obtuvieron 17 medallas (5 de oro, 8 de plata, 4 de bronce).

En Río Negro está en vigencia la ley 2055 del año 1985 que da marco a la promoción integral de las personas discapacitadas, conteniendo aspectos como servicios sociales; seguridad social; educación, trabajo y previsión social; rehabilitación integral entre otros. Entre los artículos, el 1º garantiza el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad le provoca. Asimismo en su artículo 7º hace referencia a la rehabilitación integral educativa, recreativa, deportivas y laborales.

En la oportunidad la región ha organizado un "Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina" para los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año en las ciudades de Cipolletti -Río Negro- y Neuquén capital. Está prevista la asistencia de atletas y profesores de establecimientos escolares de las distintas localidades de la provincia.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, social y cultural el "Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpiadas Especiales Argentina" que se realizará los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año en las ciudades de Cipolletti-Río Negro y de Neuquén capital,

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 787/04**FUNDAMENTOS**

La zona rural de Mallín Ahogado y de Los Repollos, adyacentes a la ciudad de El Bolsón presentan serias falencias en cuanto a la prestación de servicios públicos elementales como es el caso de la provisión de energía eléctrica, ya que las líneas existentes no llegan a abastecer a un importante número de pobladores.

La electrificación rural, sin dudas, constituye un elemento de extrema necesidad, tanto para la alimentación de los artefactos domésticos que favorecen una mejor calidad de vida al permitir la conservación de los alimentos o la iluminación nocturna de las viviendas, sino también como complemento para optimizar las prácticas productivas propias de la región a que se hiciera mención en el párrafo primero del presente.

En función de las grandes distancias que separan a los pobladores y los altos costos que demanda la instalación y ampliación de la red existente por parte de la empresa concesionaria del servicio y al tratarse de un grupo social que difícilmente pueda hacer frente al valor presupuestado, se requiere la participación y asistencia del Estado para concretar la conexión.

Según lo manifestado y ante la solicitud de las familias de la región, tal el caso de sectores denominados "Rincón de Inalef", así como las familias de la zona del cerro Perito Moreno del paraje Mallín Ahogado y del señor, Zoilo Ruiz, pertenecientes al paraje Los Repollos, se han iniciado los trámites correspondientes por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro para que este organismo gestione el financiamiento a través del Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), no habiéndose concretado hasta la fecha la aprobación de la operatoria mencionada pese a que la tramitación es de larga data.

Por lo expuesto, considero oportuno que esta Legislatura se exprese en consecuencia, instando a los organismos responsables para que agilicen las gestiones pertinentes para la concreción de las obras solicitadas.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado instrumento de manera urgente las acciones tendientes a la provisión de energía eléctrica para los pobladores de los parajes de Mallín Ahogado y Los Repollos que han presentado la solicitud correspondiente y que se encuentran pendientes de resolución.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 788/04**FUNDAMENTOS**

Los sábados por la tarde, Radio Continental de Buenos Aires propone "Con afecto", un programa radial de música, anécdotas deportivas y recuerdos, con la conducción del periodista, narrador y comentarista de fútbol Alejandro Apo.

Apo se inició profesionalmente en 1974, cuando su padre lo recomendó a su amigo Horacio Iranieta de Radio Del Pueblo. Luego pasó a Radio Mitre e integró el equipo de "Sport 80". También estuvo en Radio Del Plata, con los programas "Las reglas del juego" y "River Plate". Actualmente, integra el equipo de "Competencia", y es comentarista de Víctor Hugo Morales en Radio Continental.

En televisión, participó en los programas "Polémica en el fútbol" y "Medianoche". Además, Apo es autor del cuento "Yo no lo vi jugar a Martino, pero lo vi", publicado en el libro "Jugados", cuyos autores son los integrantes del equipo de periodistas de "Competencia", y prologado por Víctor Hugo Morales.

Desde hace más de un año, Apo está recorriendo el país con su espectáculo "y el fútbol contó un cuento", que comparte con el guitarrista Marcelo Sanjurjo, basado en anécdotas, cuentos y poemas de fútbol, realizando una importante tarea de difusión cultural y de promoción de la lectura, ya son más de cien mil personas de todo el país las que han visto este show.

El espectáculo escenifica el programa de radio que Alejandro Apo propone los sábados por la tarde en Radio Continental. En el show confluyen relatos futboleros, cánticos típicos de las canchas y una selección de Fontanarrosa, Negro, Melo y Sacheri, entre otros.

El espectáculo expresa que el fútbol no es sólo fútbol y que los futboleros no se quedan sólo en una jugada o en un gol, sino que también están involucrados en la cultura popular, asomándose a los textos de escritores como García Márquez, Cortázar, Benedetti, Ardizzone, Soriano, Fontanarrosa, Sacheri, dejando lugar a alguna anécdota con Serrat, en un café de Madrid, cobrando vida en la inconfundible voz del comentarista. Un saludo a los tangueros, un homenaje a Gardel, Troilo, Goyeneche, Piazzola, se disfrutaron en el ambiente, en una fascinante mezcla de calles, libros y potrereros, con fondo musical.

Recientemente, Apo presentó su espectáculo en el Senado de la Nación, con la presencia de alumnos de escuelas públicas que colmaron el histórico Salón Azul. En esa oportunidad, el vicepresidente de la nación, Daniel Scioli, destacó la "importancia de unir cultura y deporte para superar las dificultades por las que atraviesa el país, ya que las naciones que se apoyaron en estos valores se repusieron rápidamente de duros trances".

Ese espectáculo, por gestión realizada por el periodista Daniel Ferrer, será presentado el 20 de noviembre de 2004 en el Centro Municipal de Cultura de la capital de la provincia, lo que constituye un valioso aporte cultural para la ciudad de Viedma y para la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Gustavo Andrés Costanzo, legislador.

Firmante: Alcides Pinazo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural la presentación del espectáculo "y el fútbol contó un cuento" del periodista Alejandro Apo, acompañado por el músico Marcelo Sanjurjo, a realizarse el 20 de noviembre de 2004 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.

Al Orden del día.

-----oOo-----

Expediente número 789/04

FUNDAMENTOS.

El 28 de septiembre pasado, la ciudad de Carmen de Patagones se vio sumida en el horror y el desconcierto, producto de la inexplicable actitud de un estudiante del Colegio Islas Malvinas, quien utilizando un arma calibre nueve milímetros, terminó con la vida de tres de sus compañeros de Primer Año Polimodal, **Evangelina Miranda, Federico Arrigo Ponce y Sandra Nuñez**, e hirió a otros cinco, Nicolás Leonardi, Pablo Saldías, Natalia Salomón, Rodrigo Torres y Cintia Casasola.

En los últimos meses la violencia en los establecimientos educativos del país se transformó en un problema difícil de contener y cada vez se repite con mayor frecuencia. Las agresiones que se han registrado en las escuelas incluyen, desde lesiones entre compañeros hasta acciones de violencia contra docentes.

A raíz de los hechos acontecidos el pasado 28 de septiembre se ha instalado en la sociedad el debate acerca de repensar la educación en la Argentina. Este hecho debe necesariamente marcar un punto de inflexión.

Es preciso "**repensar las instituciones educativas**" para generar mayores ámbitos de contención. La tarea debe comenzar por tomar conciencia de la gravedad del problema y empezar a trabajar en este sentido.

Asimismo, independientemente de los procesos de reestructuración educativa, que pueden incluir alternativas como, redefinir el rol de los docentes, permitiendo que puedan direccionar su mirada sobre el alumno, contar con menos cantidad de alumnos por aula, con mayor espacio físico y temporal, avanzar para que los docentes se involucren en un proceso integral psico-cogno-emotivo del joven, atendiendo el aprendizaje y la convivencia escolar, también es preciso recordar, **rendir homenaje**, no sólo a los fallecidos sino a los heridos a sus familias y a todos los alumnos del Colegio Islas Malvinas, a quienes este hecho ha marcado de manera trascendental, a todos ellos nuestro reconocimiento y nuestros votos de esperanza para que la vida les de las fuerzas necesarias para continuar caminando, iluminados por la luz de los que partieron físicamente, pero están en el corazón de toda la comunidad de Carmen de Patagones y Viedma. Es justamente este, el espíritu del presente proyecto, una alternativa para dar respuesta a esta última necesidad, es establecer el "**Día Escolar de la No Violencia y la Paz**". Sin duda una de las preguntas ante esta iniciativa es el ¿por qué? de esta fecha, la idea es que este Día Escolar de la No Violencia y la Paz debe llevarse a cabo de forma vivencial, implicando a los alumnos activamente y permitiendo la internalización por parte de la comunidad educativa, de conceptos relacionados a la educación libre, la no discriminación, la educación no violenta y pacificadora, el análisis de problemas de violencia educativa para establecer caminos hacia su erradicación.

La evaluación de la realidad educativa en este sentido, llama a la reflexión; tratar los conflictos desde lo estrictamente psicopedagógico no es la solución definitiva al conflicto escolar, es una habilidad más, una herramienta eficaz a desarrollar para favorecer una pedagogía de prevención que vaya a las raíces de los conflictos. Es preciso abordar el problema desde una mirada integradora, desde una ámbito de reflexión y participación que permita que la comunidad educativa y la sociedad toda comiencen a asumir la responsabilidad de resolver sus propios conflictos.

Ahora y aunque sea por un día, la piedra inicial está asentada, son nuestros colegios los que han de organizar los actos que consideren oportunos para que la celebración de este día no sea una fecha más en el calendario, sino que implique el compromiso de toda la comunidad educativa para recordar que "la paz es cosa de todos".

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Eduardo Giménez, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Marta Edith Borda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establézcase como **Día Escolar de la No Violencia y la Paz** el 28 de septiembre, en homenaje a los alumnos Evangelina Miranda, Federico Arrigo Ponce y Sandra Nuñez.

Artículo 2º.- Cada 28 de septiembre en todos los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro se desarrollaran actividades de análisis y reflexión sobre violencia escolar, trabajando hacia el diseño de mecanismos para su prevención y erradicación.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 790/04

FUNDAMENTOS

En la República Argentina como en nuestra provincia, el delito contra la integridad física de menores en algunos casos seguido de muerte está en preocupante aumento. Está demostrado que en la mayoría de los casos lo abusadores reinciden en el hecho, la condena a estos individuos no reprime su morbosidad de volver a cometer el delito.

Se considera que los violadores y su accionar en el abuso responde a una enfermedad mental que requiere de un tratamiento especial y seguimiento por parte de profesionales en la recuperación del mismo.

En nuestra provincia han existido casos de abusos a menores en distintas ciudades y nada dice que estos hechos disminuyan, todo lo contrario hechos de esta naturaleza leemos a diario en los medios de prensa.

El maltrato, el abuso físico y sexual constituye una de las experiencias más traumáticas a las que puede verse sometido un ser humano. El aumento de este tipo de delito contra menores es alarmante generando una gran preocupación en la sociedad argentina de la que Río Negro no es ajeno, el daño mental que produce esta conducta en los menores víctimas de violaciones no se puede cuantificar en toda su dimensión. Algunas de las consecuencias que los psicotraumas sexuales suele dejar en los niños abusados es la siguiente:

- a) Trastornos escolares: distracción, falta de concentración, dificultades de aprendizaje, etcétera.
- b) Trastornos psíquicos: miedos, vergüenza, ansiedad, depresión, confusión sexual, agresividad, dificultades del sueño y pesadillas, enuresis, encopresis, etcétera.
- c) Conductas antisociales y delictivas: abandono precoz del hogar.
- d) Conductas autodestructivas: baja estima, tendencia a ser revictimizados.
- e) Dificultad para confiar en los demás.
- f) Promiscuidad y prostitución.

A largo plazo (en la adultez):

- a) Dificultades sexuales.
- b) Asceticismo, homosexualidad.
- c) Alcoholismo, drogadependencia.
- d) Agresividad sexual: abusadores, golpeadores, tendencia al maltrato familiar, etcétera.

Las estadísticas demuestran que quienes cometen este tipo de delitos en la mayoría de los casos son reincidentes, con conocimiento pleno de la gravedad del hecho cometido o a cometer y de las consecuencias posteriores sobre las personas violadas, aun así su enfermedad (exacerbación del deseo y la excitación sexual por la resistencia de la víctima) no le permite reprimir la ansiedad de someter a otra persona al sufrimiento que le ocasiona, **priorizando la necesidad de su propio placer el cual alcanza con la agresión, el forcejeo y las lesiones que provoque sobre la víctima, siendo agravada en muchos casos con la muerte de la persona violada con el mero propósito de asegurar su impunidad o la lesiona preordenadamente, ya sea para impedir, anular, atemorizar o vencer la resistencia de la misma. (1).** (1) ROMI, JUAN CARLOS; "Los Delitos Sexuales", encuadre jurídico y algunas reflexiones médico-legales". Facultad de Medicina de la U.B.A.

Distintos Estados del mundo ya han dictado leyes en este orden, con la intención de proteger a la población de condenados liberados por delitos sexuales (atendiendo a que en su mayoría vuelven a reincidir en el delito), tomando medidas extraordinarias para proteger e informar a la población para que adopte medidas de seguridad de su integridad física y moral y adopte medidas preventivas para con su familia.

Por mencionar algunos de estos países podemos citar a EE.UU., con la denominada Ley Megan, en homenaje a Megan Kanka una niña de tan solo siete años que fuera atacada violada y luego asesinada el 29 de julio de 1994, por un violador reincidente, el trabajo incansable de una madre acompañada de toda una sociedad logró que se sancionara una ley para identificar a los condenados liberados vía internet o fotografía en el pueblo que se domiciliare el sujeto. **Determinando el tribunal de EE.UU. que la difusión de fotografías no significa una doble condena para los abusadores; no es una medida punitiva, ni tiene como propósito su humillación, tendiendo, en cambio, a informar al público por su seguridad, en función del interés de la ciudadanía en tener bajo vigilancia a quienes pueden cometer otros delitos de estas características.** (Extracto de la presentación de un proyecto de similares características del senador nacional Miguel Pichetto).

El Estado de Puerto Rico es otro de los que adoptaron similar normativa con la aprobación en la Asamblea Legislativa de la ley número 28 del 1º de julio de 1997, creando en esta jurisdicción el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores. En la declaración de políticas públicas de dicha ley manifiesta **"la necesidad de proteger la comunidad contra actos constitutivos de abuso sexual y abuso contra menores, ante el peligro que representa que la persona convicta por delitos de esta naturaleza incurra nuevamente en esa conducta y ante el riesgo que puede representar y el daño que puede causar una persona con tendencia irreprimida de cometer delitos sexuales violentos por sufrir de algún desorden mental, es necesario establecer un registro en el que se anote su dirección y que contenga información sobre su persona y otros datos relevantes. Por medio este registro se mantendrán informadas las autoridades gubernamentales y la ciudadanía sobre el paradero de aquellas personas que han sido convictas de delitos sexuales violento o abuso contra menores, según se definen estos términos en la ley, cuando éstas se reintegren a la libre comunidad. El registro que se crea mediante esta Ley no tiene un propósito punitivo; es un medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general"**.

Efectuando un análisis más circunscripto en el Estado provincial por mandato constitucional debe velar la seguridad de sus habitantes, y quienes representamos a nuestra sociedad en distintos estamentos del Estado provincial debemos legislar normas que permitan darle una herramienta al gobierno para cumplir con este precepto constitucional.

En este orden el Estado nacional ha aprobado nuevas leyes entre otras las que modifica la Ley de Ejecución Penal para prohibir los beneficios comprendidos en el período de prueba a los condenados por delitos aberrantes y entre ellos el de delitos contra la integridad sexual de los que resultare la muerte de la víctima. Limitando por caso las excarcelaciones o legislando sobre mayores penas a tenedores de armas de guerra como así también armas no registrada, etcétera. En nuestra provincia, se han modificado y/o incorporado nuevos procedimientos al Código Procesal, por caso la mediación o el juicio abreviado como métodos alternativos de resolución de conflictos, así también se modificó el artículo 180 ter en los incisos 6 y 7 del Código Penal para no incorporar la mediación en delitos contra la integridad física de menores de 18 años y delitos aberrantes.

Es necesario legislar en beneficio de brindar una mayor protección a nuestros habitantes, con mecanismos al alcance de sus posibilidades que permitan alejarse o tomar recaudos ante la presencia de sujetos que por una alteración mental o de personalidad incurra nuevamente en una conducta de atacar y violar a menores con todo el daño y riesgo que ello representa en un niño o niña indefensa.

Con los fundamentos aquí expresados y la recopilación de datos y leyes de otros países a modo de ejemplo, solicitamos el acompañamiento, tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Por ello:

Coautores: Javier Iud, Carlos Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro un registro de información provincial de procesados, condenados y liberados por los delitos de carácter sexual contra menores de edad.

Artículo 2º.- La presente ley tiene como objetivos:

- a) Proporcionar a la ciudadanía la información inmediata sobre procesados, condenados y liberados por delitos de carácter sexual, que centralizará toda la información referida a los procesos penal sustanciados contra los delitos tipificados en el Libro I, Título III, Capítulo II, III y IV del Código Penal, en la jurisdicción provincial.
- b) Crear un registro provincial sobre el tema.
- c) Trabajar coordinadamente con la fuerza de seguridad de la provincia y/o instituciones oficiales gubernamentales.

Artículo 3º.- El Sistema provincial de información sobre procesados, condenados y liberados por los delitos de carácter sexual contra menores de edad funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno provincial.

Artículo 4º.- Los datos obrantes en el registro enunciado en el artículo primero, serán comunicados a la policía de la provincia, quienes deberán instrumentar un sistema de notificación y provisión de listados en sus respectivas dependencias, los que estarán a disposición del público, con el objeto de que los vecinos puedan tomar nota de sus constancias.

La información deberá estar puesta a disposición de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida en cada dependencia policial, y en un sitio especialmente creado de Internet, se consignará para conocimiento y consulta de la sociedad dicho listado y la fotografía del autor del delito. Dicho sitio de Internet, será considerado de interés público, a tenor de su función preventiva.

Artículo 5º.- El Ministerio de Gobierno provincial, estará facultado para solicitar la colaboración a todos los medios de comunicación social masivos: diarios, radios, televisión y otros en la difusión de imágenes e información que sea de interés para el tema.

Artículo 6º.- La inscripción en el registro se hará por orden judicial, por comunicación remitida por los Juzgados Penales, dentro del plazo de dos (2) días cuando se trate de un condenado por delito sexual contra menores, desde que queden firmes los siguientes actos procesales:

- 1) Autos de procesamiento.
- 2) Autos de prisión preventiva.
- 3) Sentencias condenatorias, indicando su forma de cumplimiento.
- 4) Sentencias que otorguen libertades condicionales o rehabilitaciones.

En todos los casos se deberá acompañar al informe copia certificada de las actuaciones judiciales pertinentes, como asimismo la fotografía del autor del delito, y su análisis de ADN.

Artículo 7º.- En caso de reincidencia o en aquellos supuestos en que la naturaleza del delito sexual o las circunstancias violentas en que se cometiere así lo justifiquen, los jueces penales, previo informe de dos profesionales especializados en la materia podrán declarar al condenado "delincuente sexual peligroso" y ordenar que esta circunstancia, junto a aquellas de su historial delictivo que los magistrados estimen convenientes, sean también inscriptas en dicho registro.

Artículo 8º.- La baja de la inscripción en el registro, se hará efectiva, en caso de fallecimiento del inscripto o por resolución judicial que ordene su supresión en virtud de la acción de habeas data o impugnaciones contra informes del registro.

Artículo 9º.- Las unidades penitenciarias de la provincia comunicarán al registro, dentro de los dos (2) días, el egreso de todo condenado por delito de carácter sexual contra menores de edad.

Cuando el egreso se produjere por haberse acordado la libertad condicional, se indicará el tiempo de privación de libertad cumplido y el que faltare por cumplir.

En ambos casos deberán informar la fecha de la sentencia, el Tribunal que la dictó y el número de causa.

Artículo 10.- En forma subsidiaria al autor del delito se le brindará asistencia psicológica, que será prestado por las autoridades y profesionales capacitados por la provincia a tal fin.

Artículo 11.- La presente ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de promulgada.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 791/04

FUNDAMENTOS

Juan Marcos Herman nació en la ciudad de El Bolsón el 3 de enero de 1955 y es el hijo primogénito del doctor Juan Herman, antiguo y reconocido médico de esa región que hacia el año 1957 se radicara en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Juan cursó sus estudios primarios en la escuela Woodville y los secundarios en el Colegio Nacional Angel Gallardo, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, hacia el año 1972 emigró hacia la ciudad de Bahía Blanca donde comenzó sus estudios de Ingeniería Electrónica.

Al cabo de un año regresó a trabajar a su ciudad natal. Posteriormente resolvió retomar sus estudios, pero esta vez en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

Aquí, en la ciudad de Buenos Aires es donde comienza su militancia dentro de la Juventud Universitaria Peronista. Hacia el año 1975 -según testimonios de numerosos legisladores nacionales pertenecientes a la provincia de Río Negro- realizó tenazmente diversas gestiones con el propósito de obtener garantías de seguridad y la pronta libertad de su compañero y amigo César Miguel, quien a la sazón fuera años más tarde Intendente de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En uno de los viajes que realizara a la ciudad de San Carlos de Bariloche a efectos de compartir un breve descanso junto a sus padres, fue capturado a altas horas de la noche por un grupo de encapuchados el 16 de julio de 1977. Al cabo de un par de días de haber estado detenido en la ciudad de Bariloche, fue visto en uno de los campos de detención clandestina que operaban en el ámbito de la Capital Federal.

Más allá del transcurso del tiempo, sus familiares, compañeros y amigos honran su figura de firme compromiso social y político, destacando la lucha de aquellos días oscuros de muerte y horror. Su corta edad al momento de su desaparición engrosa los datos de una generación que sucumbió en el período más vergonzante de nuestra historia nacional y que fuera documentada para el presente y para la posteridad en el Libro "Nunca Más".

La memoria constituye un mecanismo por el cual se debe honrar lo sucedido a fin de prevenir la reiteración de circunstancias inadmisibles. Por medio de ella se debe canalizar la conciencia colectiva, para que nuestros recuerdos y vivencias vayan nutriéndola y amalgamándola.

Transcurridos 25 años desde la desaparición de Juan Marcos Herman, víctima de la represión institucionalizada ejercida por la última dictadura militar, resulta imprescindible traducir a hechos y actitudes aquellos conceptos que reflejan los valores trascendentales que defendemos.

Dice en los fundamentos de la ley nacional número 25.850 que "Teniendo en cuenta que la ruta nacional número 258 une las ciudades rionegrinas de El Bolsón y San Carlos de Bariloche, lugares donde se registraran su nacimiento y secuestro y, con el objeto de contribuir al sostenimiento de su memoria, solicito se designe el tramo de ruta referido con el nombre de Juan Marcos Herman."

La ley 25.850, promulgada el 4 de diciembre de 2003, dispuso que el tramo de la ruta nacional número 258 que une las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón se denomine Juan Marcos Herman. Por desconocimiento de la Dirección Nacional Vialidad (20 Distrito) se acepta lo dispuesto por ley y no se notifica al Congreso de la Nación de la resolución (fecha 14/04/03) que disponía que el número de la ruta número 258 cambiaba por el de "ruta nacional número 40".

De todas maneras, el espíritu de la ley nacional número 25.850 es muy claro y habla del "tramo que une las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón", por lo que no hay dudas de la intención del autor de dar nombre a esa ruta y en ese tramo.

Dicha denominación constituye un homenaje al compromiso político y social de Juan Marcos, que desapareció en San Carlos de Bariloche el 16 de julio de 1977 durante la última dictadura militar.

El presente proyecto viene a solicitar la aplicación de la ley 25.850 en todo mapa, folleto o publicidad que realice el Poder Ejecutivo provincial y figure este tramo de ruta. La solicitud alcanza a todos los organismos oficiales como VIARSE, Secretaría de Turismo, Secretaría de Transporte, Dirección de Transporte, etcétera.

Esta medida servirá para que los habitantes de la región y los turistas que nos visitan conozcan la nueva denominación de la ruta, y de esta manera se mantenga la memoria colectiva respecto a los terribles crímenes de lesa humanidad cometidos por la última dictadura militar.

Por ello:

Autor: Valeri Carlos Alfredo, legislador.

Firmantes: Arriaga, María Marta; Castro, Francisco Orlando; Di Giacomo, Luis; Gatti, Fabián Gustavo y Manso, Beatriz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a los organismos que correspondan, que en todo mapa, folleto y/o publicidad oficial donde figure el tramo de la ruta nacional número 40 (ex 258) que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, se incorpore el nombre de Juan Marcos Herman conforme lo establecido en la ley nacional número 25.850.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 792/04

FUNDAMENTOS

El oficio de Guía de Montaña comenzó junto con el alpinismo. Balmat, buscador de cristales, guiando a Saussure en el Mont Blanc a finales del Siglo XVIII, es una imagen clásica en Chamonix. Dice Sonnier: "El alpinismo naciente creó a los guías, y no a la inversa". El trabajo de guía representó en los comienzos una fuente de ingresos adicional para los campesinos del valle, que luego comenzaron a profesionalizarse ". "Su formación se realizaba enteramente en la única escuela de la propia montaña: la experiencia era su único título". "En los comienzos del alpinismo, cuando se dice que tal alpinista ha efectuado la primera ascensión de tal cima con tal guía, en estricta justicia la fórmula tendría que ser invertida, puesto que es el guía quien precede, conduce y vence las dificultades y, por consiguiente, a él le corresponde el mayor mérito, aún cuando fuera su cliente quien quiso y determinó la primera en cuestión ".

Rebuffat nos señala acertadamente que: "...el oficio podría resultar fastidioso con la repetición inevitable de las primeras ascensiones, pero el guía no es una máquina de escalar rocas y pendientes de hielo, de conocer el tiempo y el itinerario.

El guía no sube por sí mismo: abre las puertas de sus montañas como el jardinero las verjas de su parque. La altitud es un marco maravilloso para desempeñar su trabajo y escalar le procura un placer que nunca le cansa, pero sobre todo le satisface la felicidad de aquél a quien acompaña. Sabe que determinada excursión es particularmente interesante, que en tal lugar se goza de una magnífica vista panorámica, que cierta arista de hielo parece un encaje; no dice nada, pero la sonrisa de su compañero al descubrirlo es su recompensa (...). Pero su felicidad proviene de un sentimiento más profundo: su parentesco con la montaña y con los elementos, como el campesino con su tierra o el artesano con la materia que trabaja (...)"

Hace falta una paciencia poco corriente para soportar sin nerviosismo, hechos como el tardar todo un día en recorrer una distancia que el guía podría hacer en la tercera o cuarta parte de tiempo yendo a su ritmo.

Hace falta psicología para ayudar moralmente al "cliente" cuando éste se esfuerza penosamente y a pesar de la fatiga y desánimo que pueda sentir, estimularle hasta conseguir llegar al final.

Hace falta valentía para aceptar cotidianamente los riesgos que toda escalada comporta, incluso la más sencilla".

En la Argentina, recordamos al primer vencedor del Aconcagua, el guía Matthias Zurbriggen. Otro ilustre ciudadano del Aconcagua le acompaña: Hans Link, el cóndor caído en 1944, en Bariloche, Otto Meiling, guía de guías y uno de los fundadores del Club Andino Bariloche.

Las actividades de montaña han crecido significativamente en los últimos años a raíz de la mayor difusión de los deportes de riesgo, junto con la mayor propensión a realizar deportes en contacto con la naturaleza.

A pesar de ello y de las formaciones montañosas que existen en la topografía de nuestra provincia, no se ha establecido ningún tipo de legislación de alcance provincial que estimule, impulse y regule uno de los eslabones más importantes de esta actividad como es la de los Guías de Montaña.

Por ello, este proyecto viene a llenar un vacío en cuanto a esta disciplina, haciendo hincapié no sólo en aspectos regulatorios de la misma, sino fundamentalmente en los estándares de formación y niveles de destreza a alcanzar por los aspirantes.

Sirve aclarar que en la actualidad existe una gran heterogeneidad en los criterios y niveles de formación, llegando incluso en algunos casos a entregarse certificados de guías sin siquiera tener práctica en el terreno.

Conforme a la variedad de formación y de topografías se ha procurado sintetizar en el cuerpo de esta ley las distintas opiniones de los referentes de esta profesión conformando dos categorías de Guías de Montaña: Guías de Trekking y Guías de Alta Montaña.

Así, se encuentran comprendidos en este proyecto, los requisitos para acceder a cada curso, los niveles teóricos y prácticos a alcanzar en cada especialidad, exigiendo para el nivel más alto de la actividad, su equiparación a los parámetros internacionales acordados por los países con mayor desarrollo en esta profesión.

Las exigencias técnicas establecidas en el proyecto se centran en la necesidad de garantizar homogeneidad y profesionalismo en quienes desarrollarán la actividad en el futuro.

Las actividades de montaña son disciplinas de riesgo, por lo que lograr una óptima preparación brindará mayores garantías a los participantes, además de disminuir la posibilidad de accidentes en el medio. A su vez permitirá acceder a pólizas de seguros menos onerosas, logrando así un círculo virtuoso de desarrollo de esta actividad y del turismo en general.

Por otra parte, a partir de la aprobación de esta ley de alcance provincial y con equiparación a los estándares internacionales, posibilitará a los guías de nuestro territorio acceder al trabajo en países pioneros de esta disciplina en contra temporada.

Por ello:

Autor: Valeri, Carlos Alfredo, legislador.

Firmantes: Arriaga, María Marta; Castro, Francisco Orlando; Di Giacomo, Luis; Gatti, Fabián Gustavo; Manso, Beatriz; legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I del Objeto y Clasificación

Artículo 1º.- La presente ley regula la actividad de los Guías de Montaña en toda la jurisdicción de la provincia de Río Negro, ya sea ejercida de manera principal o complementaria, permanente, temporaria o eventual, estableciendo las incumbencias, el nivel de formación, los requisitos para su habilitación y las obligaciones que deberán cumplimentar para ejercer la actividad.

Artículo 2º.- Los Guías de Montaña se clasifican en:

- a) Guías de Trekking.
- b) Guías de Alta Montaña.

Artículo 3º.- El Guía de Trekking es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- a) Planificar, conducir y acompañar ascensiones, excursiones y campamentos en ambiente montañoso hasta una altitud máxima de 4500 mts., excluyendo terrenos glaciares y pendientes nevadas superiores a los 30º.
- b) Transitar en terreno rocoso con personas a su cargo hasta el grado III de dificultad en roca de la escala U.I.A.A. (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) en esporádicos tramos y hasta una altitud máxima de 4500 mts.
- c) Enseñar las técnicas de trekking y campamentismo, y demás aspectos referidos a la actividad y el medio.
- d) Conducir excursiones con esquíes de travesía como elemento de locomoción en terreno nevado llano, de suaves lomadas o de fondo de valle, que no implique el empleo de la técnica de esquí de descenso.

Artículo 4º.- Las incumbencias antes mencionadas constituyen técnicamente el límite superior del guía de trekking. Los títulos o certificados de carácter local o regional que establezcan formación y competencias técnicas inferiores a las expresadas deberán ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- El guía de alta montaña es la persona habilitada para realizar las siguientes actividades:

- a) Planificar y conducir excursiones o ascensiones en montaña con terreno de roca, hielo, nieve o mixto sin límite de altitud o dificultad.
- b) Planificar y conducir excursiones, ascensiones y recorridos en esquíes de travesía, en todo tipo de terreno y nieve, fuera del dominio de los centros habilitados para ese deporte.

- c) Enseñar las técnicas de andinismo, escalada en roca, hielo, mixto, y esquí de travesía.
- d) Entrenar a personas en la práctica competitiva de las citadas disciplinas.

Capítulo II de la formación del Guía de Trekking

Artículo 6º.- Para acceder a la formación de Guía de Trekking se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener educación secundaria o polimodal completa.
- c) Presentar certificado médico de aptitud psicofísica.
- d) Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña, deportiva y/o profesional en conformidad con el mínimo exigido para la categoría que deberá establecer la autoridad de aplicación.
- e) Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

Artículo 7º.- El acceso a la formación de Guía de Trekking estará subordinado a la aprobación de un examen práctico de admisión en el terreno, acorde a las características del curso y la certificación ofrecida por el mismo.

Artículo 8º.- La formación del Guía de Trekking será a través de clases teóricas y prácticas. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al mismo y a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones. La duración y contenidos mínimos del curso serán definidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 9º.- Para obtener la certificación de Guía de Trekking, con las incumbencias descriptas en artículo 3º, se deberán alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- a) Escalada en roca: 4+ de la escala U.I.A.A.
- b) Escalada en hielo: correcto dominio de la técnica clásica de diez puntas en hielo o nieve dura.
- c) Esquí de travesía: nivel paralelo básico en descenso en pista pisada, correcta conducción de una excursión de esquí de travesía (subida y bajada) en terreno sencillo con cualquier condición de nieve.
- d) Correcto dominio de técnicas de seguridad y autorrescate en las diferentes disciplinas antes mencionadas.
- e) Conocimientos específicos en consonancia con la especificidad del certificado o título.
- f) Demostrada solvencia para conducir grupos en ambiente montañoso.

Capítulo III De la formación del Guía de Alta Montaña

Artículo 10.- Para acceder a la formación de Guía de Alta Montaña se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Guía de Trekking con un mínimo de dos años de actividad laboral.
- b) Presentar certificado médico de aptitud física.
- c) Acreditar mediante declaración jurada la actividad de montaña deportiva y/o profesional.
- d) Acreditar certificado de curso en primeros auxilios específicos para la actividad.

Artículo 11.- El acceso a la formación de Guía de Alta Montaña está subordinado a la aprobación de un examen de admisión en las siguientes disciplinas y niveles de exigencia:

- a) Escalada deportiva en roca: mínimo VI grado de dificultad de la escala U.I.A.A.
- b) Escalada en hielo: dominio de técnica clásica de diez puntas y mínimo 60º de inclinación en hielo con técnica de piolet tracción.
- c) Esquí: dominio de la técnica de esquí en cualquier tipo de nieve y terreno.

Artículo 12.- La duración y contenidos mínimos de la formación del Guía de Alta Montaña serán los correspondientes al curso oficial U.I.A.G.M. (Unión Internacional de Asociaciones de Guías de Montaña) en nuestro país, y para ello deberán mantenerse actualizados las modalidades del curso según los estándares establecidos por dicho organismo y en ningún caso podrá ser inferior a los 80 días.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación establecerá los contenidos y duración de los cursos, que serán impartidos en forma de clases teóricas y prácticas en el terreno, y agrupados en módulos según la especialidad. La aprobación del curso está sujeta a la asistencia obligatoria al curso, a la superación de las expectativas actitudinales y de las evaluaciones teóricas y prácticas.

Artículo 14.- Para la obtención de la certificación de Guía de Alta Montaña se deberán alcanzar los siguientes niveles de destreza en el terreno:

- a) Escalada clásica en roca: superación del grado VI de dificultad (mínimo) de la escala de la U.I.A.A., como líder de cordada, correcta demostración de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- b) Escalada en hielo: superación de pendientes hasta 90°, correcta demostración de los ejercicios de la didáctica de la enseñanza, de la seguridad y dominio de las técnicas de autorrescate.
- c) Escalada deportiva: grado VII (mínimo) de la escala U.I.A.A. como primero de cordada. Demostración de didáctica y técnicas de entrenamiento específico de la especialidad.
- d) Esquí de travesía: dominio de la técnica de esquí en todo tipo de nieve y terreno, manejo de las técnicas de autorrescate, capacidad de conducción de una excursión en esquí con seguridad.

Capítulo IV de la Autoridad de Aplicación

Artículo 15.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación será la encargada del reconocimiento de la validez de los títulos o certificados otorgados por instituciones formadoras de guías de montaña, y responsable de la fiscalización de los cursos y exámenes que se dicten en el país, directamente o a través de terceros designados.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación habilitará a los guías de trekking y de alta montaña con título o certificado expedido por institución reconocida según lo dispuesto en el artículo anterior, siempre que cumplan con los niveles de formación y evaluación descriptos en la presente ley.

Artículo 18.- La autoridad de aplicación creará el Registro Nacional de Guías de Montaña habilitados, como base de datos descentralizada en las jurisdicciones provinciales.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación podrá descentralizar en las jurisdicciones provinciales las tareas de fiscalización y control de la actividad.

Capítulo V de las Obligaciones

Artículo 20.- El ejercicio remunerado de la actividad implica para el profesional las siguientes obligaciones:

- a) Estar inscripto en el Registro Nacional de Guías de Montaña y habilitado por la autoridad de aplicación.
- b) Portar la credencial habilitante y exhibirla ante el requerimiento de la autoridad fiscalizadora.
- c) Dejar constancia de la identidad de los participantes antes de iniciar la actividad cuando por razones de seguridad así corresponda.
- d) Contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades previstas en el artículo 3º y 5º, de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad en materia aseguradora.
- e) Auxiliar en la montaña a las personas que lo necesiten, debiendo previamente adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones de riesgo a los integrantes del contingente que conduce.

Capítulo VI de las Infracciones y sanciones

Artículo 21.- A los efectos de esta ley, constituyen infracciones los siguientes incumplimientos:

- a) No portar la credencial durante el ejercicio de la actividad.
- b) Falsear las informaciones presentadas bajo declaración jurada.
- c) Ejercer la actividad sin la correspondiente habilitación.
- d) No poseer la póliza de seguro exigida.

Artículo 22.- Los incumplimientos darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento, en virtud del incumplimiento descrito en el inciso a) del artículo anterior.
- b) Suspensión de la habilitación por seis (6) meses, en virtud del incumplimiento descrito en el inciso b) del artículo anterior.
- c) Suspensión de la habilitación por un (1) año, en virtud de los incumplimientos descritos en los incisos c) y d) del artículo anterior;
- d) Suspensión de uno (1) a cinco (5) años de la habilitación en virtud de los incumplimientos descritos en los incisos c) y d) en situaciones de reincidencia.

Capítulo VII de las Disposiciones varias

Artículo 23.- Los guías de montaña extranjeros sólo podrán ejercer la actividad en la provincia de Río Negro si poseen el diploma expedido por la Unión Internacional de Asociaciones de Guías de Montaña (U.I.A.G.M).

Artículo 24.- Las personas que actualmente se desempeñan como guías de trekking, instructores o guías de alta montaña podrán inscribirse en el Registro Provincial de Guías de Montaña y ejercer la actividad siempre que tengan el certificado y/o título expedido por institución educativa o asociación de guías. A partir del tercer año de entrada en vigencia de esta ley se les exigirá el nivel de formación establecido para las distintas categorías en la presente ley.

Artículo 25.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 793/04

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional del Comahue cuenta con alrededor de 1.000 docentes investigadores, de una plantilla total de 1.886 y 28.000 alumnos cursantes de las distintas carreras pertenecientes a dicha universidad. Estos docentes realizan actividades de extensión e investigación, totalizando 249 proyectos aprobados y en ejecución, cuya media indica casi 23 proyectos en ejecución por facultad.

De esta universidad egresan entre 500 y 600 alumnos por año, en ella se destacan las carreras de pregrado, postgrado y grado totalizando más de 75 currículas aprobadas.

La Universidad Nacional del Comahue, ha creado dentro de su estructura organizacional, la Secretaría de Investigación, ésta es la responsable de coordinar y ejecutar los programas del sistema científico cuyo objetivo tiende a la continua formación de recursos humanos y generación del conocimiento, con el fin de lograr el mejoramiento de la enseñanza, lo que redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad toda, de esta forma dicha universidad ha sancionado la ordenanza número 371/99 que reglamenta la presentación de los proyectos de investigación científica.

La actividad de investigación científica es una de las actividades esenciales de la universidad pública, muchos autores consideran que la investigación fortalece la enseñanza para que la misma no sea un ejercicio de reiteración y que se incorpore verdadero conocimiento, por ello la misma promueve también la regeneración del saber, aumentando la viabilidad en el tratamiento de nuestros problemas socioeconómicos regionales, para que el mismo no se base sobre recetas vulgares que atenten contra el desarrollo regional, por esto, la Universidad Nacional del Comahue promueve activamente la investigación científica en sus distintas unidades académicas, con el objetivo de lograr una fuerte integración entre enseñanza superior, investigación y extensión.

Con respecto a los trabajos de investigación realizados por los distintos docentes, se encuentra en ejecución para el año 2004 el proyecto denominado: **“Propuestas de determinación de áreas homogéneas en la provincia de Río Negro formulada para la elaboración de un programa de planificación, ordenamiento territorial y de gestión ambiental”**, con una duración de tres años a partir de su aprobación. El mismo es dirigido por el profesor Julio Anguita, docente del Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades de la U.N.C., quien es profesor en geografía (titular por concurso público) desde 1980 al 2000 en las cátedras “Teoría y Método de la Investigación I” y “Seminario de Planificación y Ordenamiento Territorial”

La síntesis del proyecto, indica la determinación de la homogeneidad de las distintas áreas provinciales para planificar y ordenar el territorio y asimismo generar una adecuada gestión medioambiental de acuerdo a información disponible y a la creación de aquella que sea necesaria.

El objetivo fundamental del mismo es determinar la estructura física y socioeconómica de Río Negro, a partir de la configuración del territorio y el diagnóstico de un modelo de funcionamiento dinámico que determine las vulnerabilidades y potencialidades de las distintas áreas rionegrinas de características homogéneas, donde se pueda planificar, ordenar y gestionar el uso adecuado del suelo.

Los principales aspectos del proyecto son:

- 1.- Es un trabajo necesario como primer paso para alcanzar una planificación y gestión ambiental, de toda la provincia, en un período prolongado.
- 2.- El interés en su realización nace ya que desde hace bastante tiempo no se ha ejecutado una investigación que abarque todas las regiones para alcanzar un desarrollo sostenido y armonioso.
- 3.- Para ello se analizarán, a partir de la información disponible y la creación de aquella que sea necesaria, los procesos naturales, históricos, socio-económicos y probables proyecciones del sistema de relaciones que se han dado en la provincia de Río Negro.
- 4.- El enfoque busca interpretar el proceso de producción de espacio dentro de un contexto más amplio, definiendo la organización del área como parte de un complejo territorial integrado por distintos sub-sistemas. Para la interpretación de esta temática, se tenderá a identificar las actitudes y estrategias de aquellos agentes sociales públicos y privados con capacidad de transformación, a través del análisis de las múltiples relaciones que tienen lugar en dicho ámbito espacial.
- 5.- La meta final del proyecto consiste en alcanzar un conocimiento amplio de las diversas áreas que componen la provincia, a fin de contar con información adecuada (recursos naturales, infraestructura y acciones sociales) sobre los diversos engranajes que dan forma a la dinámica global de Río Negro, ya que a través de esta indagación táctica se pueda establecer un programa de estudios tendientes a la planificación del uso del suelo.
- 6.- La metodología de análisis y propuestas puede secuenciarse en cinco fases:
 1. Definición de soportes o bloques de análisis y selección de escalas.
 2. Análisis sectoriales e identificación y delimitación de unidades.
 3. Delimitación de unidades naturales y socio territoriales.
 4. Análisis global del funcionamiento del área seleccionada.
 5. Propuesta de estudios regionales y locales para la planificación, el ordenamiento y la gestión del uso del suelo.
- 7.- Actividades propuestas: Un primer problema a resolver es el de cómo reunir toda la información disponible. Información que se suele caracterizar por ser de desigual calidad, encontrarse dispersa en diversos organismos públicos, haber sido sometida a escasa depuración y estar apenas referenciada territorialmente. En el trabajo que se propone resultará operativo abordarla sobre la base de siete soportes o bloques temáticos básicos.

Estos bloques son los siguientes:

 1. Delimitación de Áreas Fisiográficas.
 2. Proceso histórico de ocupación del espacio
 3. Funcionamiento de las principales actividades económicas (frutícola, hidrocarburífera, minera, pesca, turismo).
 4. Afecciones y entramado institucional.
 5. Conflictos ambientales.
 6. Delimitación de áreas de relativa homogeneidad espacial.
 7. Propuesta de estudios a realizar a nivel regional y local para una futura planificación, ordenamiento territorial y gestión ambiental.
- 8.- Los principales usuarios de los resultados del proyecto serán:

1. Ministerio de Economía.
2. Ministerio de la Producción.
3. Secretaría de Planificación y Desarrollo de la provincia de Río Negro.
4. Entes y/o Agencias de Desarrollo de la provincia.
5. Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA).
6. Organismos No Gubernamentales (ONG`s).
7. Dirección de Obras y Servicios Públicos de los municipios de la provincia de Río Negro.
8. Secretarías de Planificación Municipal.
9. Consejo Provincial de Educación, Institutos Terciarios, Escuelas primarias y secundarias.
10. Público en general a través de Talleres de Educación Ambiental y Ordenamiento Territorial.

9.- Equipo de investigación: Conformado por investigadores de la UNC y organismos públicos ligados a proyectos anteriores dirigidos por Julio Anguita, lo que significa no tener que abonar sueldos ni honorarios durante la realización de todo el proyecto.

De este modo se estaría cumpliendo con el fundamento requisitorio de las universidades argentinas en cuanto a la absorción y regeneramiento del conocimiento educativo, ya que la dinámica de la sociedad y los cambios tecnológicos nos deberán posicionar diferente ante el avance de las nuevas tendencias políticas, educativas, sociales, culturales y económicas, creando la necesidad de contar con mayores recursos humanos, basados en la excelencia del conocimiento y cuya adecuación socioeconómica le brinde a toda la comunidad servicios profesionales indispensables ante las eventualidades que nos propone el dinamismo que se recrea a partir de los cambios en las distintas áreas de la técnica y la ciencia.

Cabe destacar que el proyecto fue evaluado por un tribunal externo a la U.N.C., integrado por expertos en el tema, habiendo recibido una calificación distinguida y señalando que es un trabajo beneficioso y de suma utilidad para los organismos destinatarios del mismo, por lo que ha sido aprobado por la universidad, entrando en vigencia a partir del mes de septiembre.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Jorge Raúl Pascual, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, productivo, educativo y científico el proyecto de investigación "Propuestas de determinación de áreas homogéneas en la provincia de Río Negro formulada para la elaboración de un programa de planificación, ordenamiento territorial y de gestión ambiental", realizado por el Departamento de Geografía, de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 794/04

FUNDAMENTOS

Hace algunos años, un grupo de jóvenes de Viedma formó la murga "Antú Purrún" (Danza del sol). Generalmente, estos conjuntos de música y baile tienen una actividad acotada a los días de carnaval. Este no es el caso de la murga "Antú Purrún", cuya actividad es permanente.

La murga Antú Purrún ha hecho de la música y el baile un motivo para convocar a niños y adolescentes, interesándolos para la participación de distintos talleres de música, baile, artesanías, malabarismo, dibujo y plástica.

El objetivo que se han propuesto como grupo -como ellos mismos han manifestado- es el de "tener una murga donde los jóvenes puedan expresarse, fortaleciendo su imaginación y creatividad".

Desde su inicio -hace más de cinco años- han participado de este emprendimiento de expresión popular y recreación más de doscientos chicos de la ciudad de Viedma.

En la actualidad, integran la murga "Antú Purrún" alrededor de cuarenta jóvenes que concurren a las escuelas y comedores comunitarios y participan en distintos festivales y fiestas, desarrollando su entusiasta actividad con una actitud solidaria.

Con la finalidad de integrar a los niños y adolescentes participantes y compartir objetivos, se les enseña a fabricar sus propios instrumentos y la mayoría de los elementos que utilizan para su actividad.

La tarea de la murga no se ha limitado a sus actuaciones y talleres en nuestra capital, sino que ha participado en campañas solidarias en varias localidades de la provincia.

En una clara demostración de voluntad, solidaridad y compromiso, este grupo de jóvenes comparten tiempo y objetivos en una tarea de indudable valor cultural, contención social y recreación para niños y adolescentes.

El esfuerzo de este grupo genera, entonces, participación, contención y recreación, en un marco de alegría y solidaridad.

Ello es motivo suficiente para alentarlos a continuar en ese camino y apoyarlos para que pueda consolidar su emprendimiento y cumplir con las tareas que ha programado para el futuro.

Por ello:

Autor: Gustavo Andrés Costanzo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y recreativo, las actividades que desarrolla la murga "Antú Purrún" (Danza del sol) de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 795/04

FUNDAMENTOS

En el último tiempo, en Latinoamérica, el crecimiento de la población considerada dentro de la "Tercera Edad" ha sido desproporcionado con respecto al crecimiento total y esto ha generado una preocupación por entender el fenómeno. Aparece la Gerontología como una disciplina que busca su lugar dentro de las ciencias. Pretendiendo estudiar los fenómenos del envejecimiento, su mayor dificultad es todavía no haber podido darnos una definición adecuada y creíble de envejecimiento. Todas las definiciones que se han propuesto están basadas en sus aspectos deficitarios, los aspectos negativos, las pérdidas.

Esto ha llevado a que no se pueda difundir adecuadamente el concepto de vejez en un mundo que, por el contrario, hace un culto de la juventud. Pareciera que en ese mundo las únicas alternativas que tienen las personas viejas están en recurrir a los mismos parámetros que brinda la juventud. "En mis tiempos..." suelen decir los viejos. ¿Cuáles son esos tiempos?, cuando eran jóvenes. En cambio éstos, los tiempos que están viviendo, parecen haberlos dejado fuera del conjunto, sin posibilidades de participar. Estas personas que, por eufemismo, llamamos ancianos, gerontes, miembros de la Tercera Edad, nos proponen un desafío. Básicamente porque es un fenómeno en el que, más tarde o más temprano, estaremos inmersos con nuestra propia experiencia. Viejo no es el otro, sino que uno debe pensar en el viejo que va a ser, tomar conciencia.

Sin lugar a dudas, la imagen que la sociedad tiene del viejo es muy negativa, por lo menos en las sociedades occidentales. No conseguimos hacer un marketing adecuado de la vejez y, por lo tanto, nadie quiere ser considerado un viejo. En muchos casos, la soledad de la viudez, el abandono familiar y el sedentarismo entre otros, son causales inevitables de depresión y abandono personal. Pero hay muchos aspectos de la vejez que podemos rescatar y entre las cosas positivas que tiene este período está el simple hecho de estar vivo. Eso ya es un valor en sí mismo, pero todavía hay más. Contrariamente al mito de que los viejos son personas enfermas, la mayoría de ellos son personas sanas. El prejuicio nos dice: vejez=enfermedad. Pero si una persona llega a vieja, es porque no ha sufrido grandes enfermedades o ha podido superarlas con éxito. En realidad esa asociación entre vejez y enfermedad es falsa, mientras que la enfermedad puede estar asociada a cualquier edad de la vida, es sorprendente la vitalidad de algunos adultos mayores.

Por ello, organizar actividades deportivas para la Tercera Edad no sólo favorece a su estado físico en general sino que además, genera encuentros con sus pares, fomentando la inserción social, el entretenimiento, la sana competencia, el diálogo, la alegría a veces perdida por el paso del tiempo y sus momentos difíciles.

La Red Rionegrina de la Ancianidad fundada hace mas de 9 años, compuesta por personas de diferentes localidades de la provincia de Río Negro, que voluntariamente trabajan por la reinserción social y el bienestar de los adultos mayores, organizó por segundo año consecutivo las "Olimpiadas Provinciales de la Tercera Juventud".

La inscripción libre y gratuita a esta competencia, fue abierta a todas aquellas personas mayores de 60 años, que habiten el suelo rionegrino y acrediten buen estado de salud con certificado médico correspondiente. Las disciplinas que se llevan a cabo son: Caminata, ajedrez, bochas por parejas, tejo playero por parejas, truco por parejas, escoba de 15 por parejas, chin chon, humor y tejido a 2 agujas. La competencia cuenta con etapas locales, zonales y la final.

La final, a desarrollarse entre los ganadores de cada una de las 5 zonas preestablecidas: Atlántica, Andina, Línea Sur, Alto Valle Este y Alto Valle Oeste, se realizará en la localidad de Catriel los días 27 y 28 de noviembre de 2004 y contará con el monitoreo de recursos médicos del hospital local.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico, la final de la segunda edición de las "Olimpiadas Provinciales de la Tercera Juventud" a realizarse los días 27 y 28 de noviembre de 2004 en la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 796/04

FUNDAMENTOS

El día 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, que en Argentina fue ratificada por la ley número 23.849, promulgada de hecho el 16 de octubre de 1990. Dicha convención importa un consenso internacional convertido en el tratado de derechos humanos más ampliamente aceptado.

El trabajo infantil constituye un flagelo violatorio de dicha norma, compartido además por otras normas internacionales tales como el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Entre los más específicos caben resaltar los Convenios 138 y 182 de la OIT, los cuales establecen los objetivos y el marco político de las medidas que han de tomarse para eliminar el trabajo infantil. El primero de ellos sobre la edad mínima de admisión al empleo, reconoce la relación entre la edad de terminación escolar primaria y la edad mínima de admisión al empleo. Obliga a fijar una edad mínima de admisión al empleo para todos los sectores de la actividad y a establecer una política nacional destinada a garantizar la abolición efectiva del trabajo infantil, estableciendo asimismo que la edad mínima para acceder al empleo no debe ser inferior a la edad requerida para completar la escolaridad obligatoria y en ningún caso puede ser menor a 15 años.

Por el segundo Convenio de Estados Partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil.

En Argentina, el trabajo que realizan los menores está regulado básicamente por las normas de la Constitución nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios de la OIT, ratificados por nuestro país, la Ley de Contrato de Trabajo (artículos 187 a 195) y la ley 22.248 de Trabajo Rural.

Ante todo, nuestro país eleva la Convención sobre los Derechos del Niño a la jerarquía constitucional, incorporando sus normas como complementarias de los derechos y garantías de la Primera parte de la misma Constitución. Introduce, además una nueva disposición que impone al Congreso de la Nación: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y en pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución introduce, además una nueva disposición que impone al Congreso de la Nación: "legislar y promover medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre los derechos humanos, en particular de los niños".

Los Convenios de la OIT, ratificados por la República Argentina, tienen desde la Reforma Constitucional de 1994 jerarquía superior a las leyes. Sin embargo existe una contradicción entre estas

normas en perjuicio de los derechos de los niños y niñas. Ello es así toda vez que la Ley de Contrato de Trabajo número 20.744 establece en su artículo 189 y la Ley de Trabajadores Rurales número 22.248 en su artículo 107 como edad mínima para ser admitido en su empleo, la de 14 años.

Por otro lado, la ley nacional 24.195 estructura el sistema educativo estableciendo en su artículo 10 la obligatoriedad escolar desde los 5 años y hasta los 15.

Es aquí donde las normas entran en conflicto como ya lo dijéramos, en detrimento de los menores, al no respetar la norma nacional lo pautado en los convenios internacionales.

También es preocupante la falta de sanciones penales para aquellos empleadores que no obstante la normativa legal vigente en la materia, infringen la misma sin que se vean amenazados por castigo alguno de esta índole.

Por este motivo desde la Comisión de Erradicación de Trabajo Infantil de la provincia de Río Negro surge la inquietud de avanzar en las transformaciones legislativas necesarias en nuestro país para ayudar a combatir este flagelo instando a nuestros representantes nacionales a impulsar desde el Congreso de la Nación dichas reformas en un todo de acuerdo con Albert Thomas primer director general de la OIT quien decía que, " la experiencia demuestra que en cualquier sociedad que se industrialice, la explotación de la niñez constituye la lacra social más horrible, la más insoportable para el espíritu humano, la perversidad que se está dispuesto a subsanar inmediatamente. Un trabajo serio en materia de legislación social siempre comienza con la protección de los niños".

Por ello:

Autor: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

Firmantes: Jorge Pascual, Mario Pape, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro ante las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación que vería con agrado impulsen la reforma de la ley 20.744 en su artículo 189, elevando la edad mínima de admisión al empleo a los 15 años, ello en un todo de acuerdo con la normativa internacional imperante en la materia, ratificada por nuestro país.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 797/04

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional del Comahue fue creada en el año 1972 y desde sus inicios vio la necesidad de dar respuestas a las necesidades de las diferentes regiones en la que se fue insertando.

La estructura en centros regionales y en asentamientos distribuidos en las provincias de Río Negro y Neuquén, muestra esta dinámica y respuesta de la que se menciona en el párrafo precedente y que existen pocas casas de estudio en el mundo con estas características.

La conformación de dicha estructura hace a una permanente colaboración, concretándose en el logro de objetivos comunes en materia de actividades docentes, científicas, tecnológicas, culturales y de funcionamiento integral de la universidad.

Esta universidad nacional pública se convierte como un punto de desarrollo y transformación de toda la región.

Como consecuencia de convenios marcos y operativos han surgido siempre acciones y actividades diversas. En esta oportunidad el Centro Universitario Regional Zona Atlántica-CURZA debido a que dispone de la licenciatura en Ciencias Políticas, sus alumnos y egresados están solicitando la apertura de una maestría en el tema.

Por esta razón es que el CURZA firma un Convenio con la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. El mismo es de asistencia, colaboración, mutuo asesoramiento, integración de grupos de trabajo, actividades de formación de recursos, entre otros.

La Maestría en Estudios Políticos está destinada a formar profesionales en las competencias necesarias para abordar los desafíos de la ciencia política moderna dando cuenta de las transformaciones que operan en nuestras sociedades, a partir del estudio de los distintos aportes teóricos que intentaron explicar dichas transformaciones.

Asimismo se propone incentivar en los maestrados el desarrollo de habilidades y destrezas para la producción de conocimiento, capacitándolos para la docencia y la investigación universitaria en las áreas objeto del estudio de la maestría. Desarrollar capacidades para realizar análisis críticos de la realidad política en sus diferentes dimensiones territoriales.

El objeto de estudio es una compleja trama de relaciones políticas y de poder, cristalizaciones institucionales, procesos, conflictos, entre otros. Los núcleos de formación son: la formación básica, aplicada, electiva, metodológica y el núcleo de integración.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmante: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Comunicar al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue que vería con agrado se ratifique la firma del convenio de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario con el Centro Universitario de la Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue - CURZA - UNC, para la implementación de la "Maestría en Estudios Políticos".

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 798/04

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional del Comahue ha firmado en el año 1990 acuerdos con los gobiernos de las provincias de Neuquén y Río Negro, con la finalidad de ahondar los lazos de integración entre éstas, a fin de mancomunar esfuerzos para un desarrollo integral de la región.

Las partes destacan la conveniencia de coordinar la utilización conjunta de sus recursos humanos, financieros y tecnológicos tendiendo a su más eficiente aprovechamiento.

La idea de dicha colaboración se concreta en el logro de objetivos comunes en materia de actividades docentes, científicas, tecnológicas, culturales y de funcionamiento integral de la universidad.

Ambas provincias destacan la importancia de la universidad como desarrollo y transformación y comprometen su voluntad de contribuir al desarrollo de la misma.

Como consecuencia del convenio marco han surgido acciones, actividades diversas y convenios operativos para dar respuesta a las inquietudes que fueron surgiendo, para cumplimentar situaciones reales o para dar curso a respuestas regionales.

En la oportunidad el Centro Universitario Regional Zona Atlántica-CURZA debido a demandas de la comunidad y por ser una zona agrícola-ganadera, por intermedio de su decano, recibió oportunamente una carta de la Agencia de Desarrollo Microregional, manifestando la necesidad y haciendo la propuesta para realizar un convenio entre ambas entidades.

La Agencia de Desarrollo Microregional de Viedma-Patagones se convierte así en promotora e impulsora de la iniciativa, ratificando su decisión de actuar como agente de financiamiento y responsable patrocinador de la carrera a dictarse. Por la misma expresa que asume el compromiso de aportes económicos.

Frente a todo lo comentado se estima sumamente necesario dar respuesta a este planteo por lo que propone crear el "Técnico en Industrias de la Alimentación", con 3 años de duración, a término. Este egresado sería para supervisor de línea, de control de calidad, mantenimiento y servicios y técnicos y laboratoristas para cualquiera de las etapas del proceso, es decir, transformación, envasado y conservación.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmante: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Comunicar al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se dé respuesta a la demanda que existe como zona productora, de la carrera de "Técnico en Industrias de la Alimentación" en la sede del Centro Universitario de la Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue -CURZA- UNC.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 799/04

FUNDAMENTOS

El remo es uno de los deportes que mantiene en un excelente nivel de representación a nuestro país en competencias mundiales. La localidad de Bariloche y por ende la provincia de Río Negro, ha proporcionado desde el "semillero" del club de regatas, excelentes deportistas.

Pancho Pfaab, María Julia Garisoain y Juaco Iwan, hoy integrando la selección argentina, nos representaron y representan en torneos de envergadura desde hace más de una década.

Pfaab y Garisoain, participaron en tres juegos olímpicos, con actuaciones sobresalientes, un privilegio que no todas las provincias argentinas han podido gozar; estos palistas (podios sudamericanos, panamericanos y mundiales), convierten a la provincia de Río Negro en emblema de embajadores deportivos.

Por supuesto, todo esto es fruto de un trabajo perseverante de deportistas, dirigentes y toda la comunidad, también con apoyo del Estado.

Otro aspecto para destacar, es la formación completa que brinda este deporte a quienes lo practican, por ejemplo:

- Buen uso del tiempo libre de los adolescentes.
- Favorecer, fomentar y consolidar hábitos de vida saludables.
- Desarrollar y afianzar la corporeidad y motricidad, que fortalecen la autoestima, la identidad, pertenencia a un grupo.
- Mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- Disfrutar de la naturaleza, ya que vivimos en una zona privilegiada, con lagos que permiten el esparcimiento de actividades acuáticas.

Para que la "capital nacional del deporte" siga promoviendo nuestra actividad, descubriendo y apoyando a futuros talentos, con los que hoy ya contamos y presentando a los adolescentes y jóvenes de la zona, un proyecto alternativo de promoción del deporte a través de la disciplina del remo, proponemos que la REGATA INTERNACIONAL 7º Edición, sea reconocida.

Esta competencia se realizará en el espejo de agua del lago Nahuel Huapi y será denominada en esta oportunidad "EDUARDO TOMAS HERNANDEZ", en memoria de este pionero del club de regatas, formador de deportistas y dirigentes de Bariloche.

En la misma serán anfitriones de más de 15 clubes de Chile y Argentina, por consecuencia una importante "vidriera" desde los medios de comunicación. Contarán también con la participación de figuras de renombre internacional, como es el caso del singlista Santiago Fernández, de conocida actuación en los últimos Juegos de Atenas.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y turístico la Regata Internacional " Eduardo Tomas Hernández " a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 4 y 5 de diciembre de 2004 organizada por el Club de Regatas Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del día.

-----oOo-----

Expediente número 800/04

FUNDAMENTOS

Donde hoy se encuentra el obelisco, en 1812 se encontraba la iglesia de San Nicolás de Bari. El 23 de agosto de ese mismo año, en la torre de la iglesia, se izó por primera vez la Bandera Argentina.

Los colores nacionales se usaron en Argentina desde 1811, la escarapela blanca y celeste ya había sido utilizada por Pueyrredón y otros camaradas durante las invasiones inglesas.

Belgrano quiso que se proclamara la independencia de España y la nueva bandera significaba eso.

Desde entonces, y hasta nuestros días, mucho se ha dicho y discutido sobre el pabellón patrio. Muchos cambios y alteraciones en su forma, colores y aditamentos generaron diferentes criterios y hasta llegaron a oscurecer su verdadero significado.

El 20 de junio de 1816 el Congreso reunido en Tucumán sanciona la ley que acuerda la bandera "celeste y blanca" y, el 25 de febrero de 1818, se le agrega el sol.

Sufre alteraciones y modificaciones en el período 1831-1852; en 1884; en 1895; en 1918 y en 1938. El 24 de abril de 1944 aparece el decreto número 10.302, que es el más completo sobre medidas y usos de los símbolos patrios y el que define claramente los colores "celeste y blanco",

El período de la última dictadura militar, 1976-1983, impuso muchos cambios, tanto en las características de la bandera nacional como en sus métodos de uso y ceremonial. Por ejemplo, respecto a la bandera con sol y sin él, sus especificaciones colorimétricas y la forma de saludarla y de rendirle homenaje.

Recién en 1985 comienzan a corregirse algunas de estas distorsiones, por una iniciativa del senador nacional rionegrino Faustino Mazzuco.

El punto central al que queremos referimos en esta rápida reseña, es que habitualmente vemos como en las distintas ceremonias se aplaude el ingreso de la Bandera Argentina al comienzo del acto, pero no su egreso cuando el mismo finaliza.

Esto deriva de una disposición del gobierno de facto al que hicimos referencia, que rendía así homenaje a los muertos por la subversión o la guerrilla. Esta visión parcial y sesgada de la reciente historia argentina, no puede quedar conformada en un hecho institucional.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado implemente todas las acciones necesarias a fin que, en todas las ceremonias oficiales realizadas en el ámbito de la provincia de Río Negro, sea aplaudida la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso.

Artículo 2°.- Instruya a las autoridades pertinentes del Consejo Provincial de Educación, para que en todas las escuelas provinciales se cumpla obligatoriamente con esta disposición.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 801/04

FUNDAMENTOS

El modelo de reestructuración de la economía y la reforma del Estado aplicados en el país durante estos últimos años han hecho desaparecer los puntos tradicionales de articulación entre sociedad y Estado, donde las provincias y los municipios son considerados más por sus variables sociológicas y políticas que por sus variables físico-territoriales.

Hoy el desarrollo local no es la expresión menor de una escala sino que es la expresión de una sociedad y un Estado local que se constituye en la piedra angular de la vida social con mayores posibilidades de convertirse en un proyecto político de desarrollo integrado e incluyente a la economía regional y provincial.

El modelo económico pasado ha producido una parálisis en lo colectivo y en lo solidario, que redundó en una apatía social y una anomia generalizada en la sociedad. La globalización nos ha enfrentado a problemáticas nuevas para las que no estábamos preparados. Las empresas se han vuelto cada vez más globales. El mercado se ha vuelto mundial. Se compra y se vende "en el mundo".

A nivel local necesitamos instancias reivindicatorias y movimientos sociales que presenten programas para el conjunto de la sociedad bajo el auspicio y garantía del Estado provincial, orientados a la promoción del **crecimiento**, en tanto expansión cuantitativa y del **desarrollo** que implica la articulación de diversos factores tales como, "...una matriz de actores locales en interacción que complementan los recursos materiales y humanos, un accionar institucional que facilite la adaptación frente a los cambios externos, flexibilidad para atender las demandas y la construcción de estrategias de cooperación para la gestión del desarrollo en términos estratégicos y participativos..." (Alvarez, L. Opazo, C. – 2001)

La articulación entre el sector empresario, el Estado y la sociedad civil, cada una con su representación y formas de organización particulares, es fundamental para la planificación y el establecimiento de condiciones y posibilidades permanentes y estables de desarrollo.

Es la acción, sus actores y sus instituciones lo que construye las identidades y éstas las que originan cada región "...lo regional es una construcción social que se concreta a partir de la acción social y las orientaciones de los actores...la realidad región se construye precisamente en y a través de la acción...". (Blanes 1991).

La planificación económica actual de Río Negro modela transformaciones territoriales. Ejemplo de ello lo constituye el proyecto de asfalto de la ruta 23, con el consiguiente corredor bioceánico, iniciativa que hará más eficiente las posibilidades de mercadeo de diversas ciudades rionegrinas.

En este marco Sierra Grande y su población rural lindante pasa a constituirse en una localidad perdedora en relación con otras localidades de la provincia, por no beneficiarse directamente de esta posibilidad económica, entre otras. Por ello debe promover su propia posibilidad de desarrollo con miras de integrarse a este modelo propuesto y favorecerse de ello.

Sierra Grande y su zona rural lindante debe darse la oportunidad de iniciar un proceso de articulación socio político dentro del cual se formule un proyecto de desarrollo local a través de procesos asociativos que se constituyan en movimientos con fuerza local, y que representen intereses comunes, posibilitando una distribución más equitativa entre los diversos sectores sociales.

El área de Sierra Grande fue planificada para el desarrollo de la actividad minera, siendo ésta su principal actividad productiva hasta el cierre de la empresa HIPASAM en 1992, que genera, como consecuencia, una importante crisis social, económica y cultural en la zona. Parte de la población emigra y otra se reestablece para continuar con el mantenimiento y desarrollo social de la misma.

A pesar de la crisis sufrida, la zona posee innegables potencialidades vinculadas a la actividad turística en general, en especial el Balneario El Salado o Playas Doradas, mientras que su meseta ofrece posibilidades para el desarrollo del turismo minero, de aventura, arqueológico, antropológico y paleontológico. Otra actividad turística es la pesca de costa, con el incremento de la cría de salmónidos y la pesca embarcado, ya que ofrece buen calado para los barcos.

Por otra parte cuenta con la actividad ganadera ovina intensiva que, por su extensión de tierra constituida por los parajes y comisionados de fomentos, se convierte en una alternativa y oportunidad de desarrollo económico. Asimismo, las actividades de la zona franca y la posible reapertura de la producción minera en manos del sector privado, prometen una importante reactivación económica y social de la región.

Para concretar esta iniciativa de desarrollo integral local es necesario la creación del ente, en tanto que es una herramienta de trabajo para la implementación y conducción de procesos de desarrollo económico y social. Este ámbito institucional brindará el marco para realizar en forma permanente el diagnóstico institucional de los problemas y oportunidades económicas, culturales y sociales existentes en la región, para luego planificar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias a la dinamización de la economía y su consecuente repercusión en la promoción social.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

Firmantes: Bautista José Mendioroz, Alfredo Omar Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el "Ente para el Desarrollo de Sierra Grande" (EN.DE.SI.GRA.) y como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- El Ente instrumentado por la presente ley tendrá jurisdicción y competencia en el territorio de la Colonia Pastoril Coronel Chilaber y Sierra Paileman.

Artículo 3º.- El EN.DE.SI.GRA. tendrá por objetivo:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas posibilidades de desarrollo sustentable para el área.
- b) Ordenar y poner en marcha los estudios de impacto ambiental como herramienta de toma de decisiones.
- c) Efectuar una planificación integral de la misma, estableciendo un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- d) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar en el área y que tengan relación con el desarrollo sustentable agroindustrial, minero y turístico de la misma.
- e) Dictaminar sobre la conveniencia y oportunidad de todos los anteproyectos públicos en trámites por ante organismos nacionales, provinciales o municipales, directamente relacionados con la zona.
- f) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan el aprovechamiento de los recursos económicos de la zona, pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas.

- g) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesaria para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- h) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la zona y resolver sobre si mejor aprovechamiento, facilitando la participación de los involucrados y preservando los recursos naturales y el patrimonio cultural.
- i) Participar conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en la jurisdicción, procurando beneficiar con ello el mayor número de productores posibles resguardando el recurso.
- j) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- k) Promocionar y fiscalizar las distintas etapas de producción y comercialización de los frutos y productos para asegurar la calidad de los mismos.
- l) Acompañar la implementación de todas las acciones necesarias para el desarrollo sustentable del área.

Artículo 4º.- El gobierno y administración del Ente corresponde a una asamblea y a su presidente.

Artículo 5º.- La asamblea estará integrada por nueve(9) miembros plenos de voz y voto: tres (3) representantes del sector productivo de la zona, propuesto por consenso por las entidades intermedias representativas de dicho sector, un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial, dos (2) representantes de la Legislatura provincial, un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo municipal, dos (2) representantes del Concejo Municipal de Sierra Grande.

Por mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros plenos podrán incorporarse o removerse miembros consultivos que tendrán voz, sin voto, en la toma de decisiones.

Artículo 6º.- La asamblea designa de su seno un (1) presidente que será el encargado de convocarla y presidirla. También designa un (1) vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 7º.- El quórum de la asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno. Las resoluciones que adopte la asamblea será por simple mayoría de votos, salvo en los casos que se requiera una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 8º.- La asamblea tiene los siguientes atributos y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajo, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre estos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas dentro del área.
- g) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- h) Generar ámbito de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en el proyecto de desarrollo del área.
- i) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del presidente del Ente.
- j) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Ente.

Artículo 9º.- El presidente de la asamblea, como presidente del Ente, tendrá a su cargo la función ejecutiva que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la asamblea en el marco de las atribuciones y deberes fijados en esta ley.
- b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlos a consideración de la asamblea.
- c) Desarrollar el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la asamblea.

- d) Llevar la documentación administrativa y contable del organismo, confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Nombrar o remover el personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por la asamblea.
- f) La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propia de este órgano.

Artículo 10.- El patrimonio y recursos del Ente se componen de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado nacional, provincial o de las municipalidades y las que adquiere por compraventa, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado provincial, las municipalidades y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) El producido de todos los servicios prestados por el Ente y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa.
- d) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza, originado en las tareas que realice.
- e) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- f) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 11.- La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

Artículo 12.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 802/04

FUNDAMENTOS

La agencia CREAM, la Comisión de Turismo Las Grutas-San Antonio Oeste y la municipalidad de San Antonio Oeste organizan la "1ra. EXPO LAS GRUTAS 2004" que se realizará entre los días 8 al 12 de diciembre de 2004.

Es propuesta de esta expo mostrar e incentivar la participación de los productores de Río Negro y la región, haciendo conocer las riquezas y costumbres de la provincia, sumados a la actividad y atractivos turísticos de la villa balnearia.

En el marco de este acontecimiento se realizarán varias actividades relacionadas con el turismo, lo que generará un nutrido desplazamiento de productores y turistas hacia el Balneario Las Grutas, que reeditará en promoción y difusión de los atractivos naturales de esta villa como centro turístico patagónico.

Los principales objetivos de este evento, son los de estrechar vínculos entre las actividades productivas, industriales, gastronómicas y turísticas, expandiendo la fronteras regionales de nuestra provincia, intercambiar conceptos de producción, conocer nuevos productos regionales y su puesta en valor, ampliar las posibilidades de aprovechamiento de las bellezas naturales como producto de venta, difundir la producción regional unida al turismo y la posibilidad de abrir mercados de comercialización de productos de nuestra provincia.

El turista no sólo podrá conocer y disfrutar las bellezas naturales de la costa rionegrina, sino también la producción provincial.

El turismo como actividad humana fomenta, desarrolla y promociona regiones y lugares, es motor de desarrollo, es fuente de creación de empleos, estimula y contribuye al crecimiento económico y social de la provincia, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada, revaloriza los recursos turísticos existentes, busca nuevos atractivos que contribuyan al enriquecimiento y a la diversificación de la oferta turística y crea conciencia mediante la difusión de los recursos existentes.

Tendiendo en cuenta que en la temporada 2003/04 se registró un ingreso de más de 190.000 turistas, este evento ayudará y posicionará al Balneario Las Grutas como producto competitivo en el ámbito provincial y nacional, buscando el acercamiento entre productores, inversores y turistas, difundiendo la cultura del trabajo, promoviendo industrias y recursos y fomentando el turismo.

Por ello:

Autor: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

Firmantes: Mario Pape, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés turístico y productivo a la "1ra EXPO LAS GRUTAS 2004", organizada por la Agencia CREAM, la Comisión de Turismo Las Grutas-San Antonio Oeste y la municipalidad de San Antonio Oeste, a realizarse entre los días 8 al 12 de diciembre de 2004 en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 803/04

FUNDAMENTOS

Martes 26 de octubre de 2.004. La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictaminó que fue "ficticia" la paridad 1 a 1 entre el peso y el dólar que rigió hasta enero de 2002. Sostuvo que la propiedad de los depósitos en moneda extranjera "no fue más que una gran falacia".

"Reconocer que a los depositantes en dólares se les deba devolver el mismo importe de la moneda extranjera, implicaría la creación de una clase privilegiada", sostiene el fallo en sus considerandos.

El máximo tribunal que el 5 de marzo de 2003 había declarado la inconstitucionalidad de la pesificación, falló ahora en contra de su propia jurisprudencia, generando las obvias consecuencias políticas, jurídicas y económicas y el descontento de miles de ahorristas perjudicados.

Los doctores Belluscio, Boggiano y Maqueda fueron coherentes con el voto en minoría emitido en marzo de 2003, considerando que la pesificación no fue violatoria de la Constitución nacional. Por su parte el juez Carlos Fayt también mantuvo su razonamiento original y votó en disidencia, defendiendo el derecho de propiedad de los ahorristas y la declaración de inconstitucionalidad de la pesificación resuelta hace 19 meses atrás.

En definitiva fueron los ministros Eugenio Zaffaroni y Elena Highton quienes aportaron los votos decisivos necesarios para obtener la mayoría en esta oportunidad.

El fallo se estructura básicamente en torno a los siguientes ejes: la "Doctrina de la Emergencia" para atemperar la crisis, el "festival de amparos" que obligó a la Justicia a fallar sobre medidas de gobierno, lo "irreal de la paridad 1 a 1 entre el peso y el dólar", y los derechos consagrados por la Constitución nacional que "no son absolutos" sino que quedan sujetos a las restricciones que puedan implementarse en períodos de crisis.

Incorpora además el endeble argumento de pretender pesificar sólo los plazos fijos que superen los 70 mil dólares (los que están por debajo no), haciendo también la salvedad de la intangibilidad de los depósitos en casos especiales por enfermedad, más de 70 años y medidas cautelares, como si ello fuera suficiente para atemperar lo disparatado del fallo.

La Corte consideró "atinadas" las reflexiones del procurador Esteban Righi quien había recomendado una semana antes, revocar una sentencia dictada por la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Entre Ríos, a favor de un grupo de ahorristas.

El fallo no resulta igualitario en términos de equidad, ya que existen tanto beneficiados como perjudicados más allá de los acreedores.

Entre los primeros podemos mencionar a las empresas que licuaron sus pasivos, a los ahorristas que pudieron salir del sistema financiero a tiempo y al propio Estado nacional por la fuerte renta capturada por la devaluación y pesificación.

Entre los perjudicados figuran los asalariados y, en términos generales, toda la franja de la población que depende de un ingreso en pesos o que directamente no tiene ingresos, por la pérdida evidente de su poder adquisitivo, particularmente durante el turbulento año 2.002.

Por supuesto que también perdieron los acreedores tanto de los bancos como del Estado, vale decir los bonistas y los ahorristas, entre quienes se dan situaciones disímiles y hasta paradójicas.

La propia Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional sostuvo que el fallo de la Corte "menoscaba la investidura, probidad y convicción moral de los jueces de primera y segunda instancia que fallaron a favor de los ahorristas en el trámite de las acciones de amparo contra el corralito y la pesificación... cuestiones a tal punto opinables que merecieron el voto en disidencia del doctor Carlos Fayt".

El economista ortodoxo Juan Alemann manifestó que: "Esto es una barbaridad que afecta la seguridad jurídica; los ahorristas fueron expropiados".

Con este espectro son muchos los que en el ambiente jurídico piensan que habrá una oleada de juicios contra el Estado, enganchados a la demanda internacional que ya presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos numerosos damnificados con depósitos en dólares.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo contra el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictado con fecha 26/10/04, por el cual se avaló la pesificación de los depósitos de los ahorristas contradiciendo el propio criterio del Tribunal, por inconstitucional, violatorio del derecho de propiedad, arbitrario, y por atentar contra la más elemental seguridad jurídica.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 804/04

FUNDAMENTOS

Que, el Derecho Romano es la base de nuestro ordenamiento jurídico privado, tomado de la compilación del emperador justiniano por Vélez Sarsfield.

Que, en la actualidad, existen estudiosos que intentan extraer de aquellas antiguas fuentes, soluciones jurídicas a discusiones éticas de la actualidad. Formulando tesis a problemáticas como la existencia de la persona, el valor de las formas jurídicas y la palabra empeñada, en los contratos y en las etapas procesales, entre otras.

Que, los romanistas de nuestro país se reunirán para debatir tan interesantes tópicos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, con sede en nuestro ejido municipal, en el marco de las XVII JORNADAS NACIONALES DE DERECHO ROMANO\HOMENAJE DR. LUIS RODOLFO ARGÜELLO, los días 7, 8 y 9 de octubre de 2005.

Que, la presencia de romanistas de nuestro país y del exterior es un símbolo de jerarquía académica para esta alta casa de estudios.

Que, por resolución del Consejo Directivo número 228 del 21 de octubre de 2004, se declaran dichas jornadas de interés institucional para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Que, toda actividad realizada en dicha facultad, destinada a la creación y difusión del conocimiento, debe ser fomentada y apoyada por el gobierno provincial.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

Firmantes: Adrián Torres, Carlos Daniel Toro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y pedagógico las XVII JORNADAS NACIONALES DE DERECHO ROMANO\HOMENAJE DR. LUIS RODOLFO ARGÜELLO, a realizarse los días 7, 8 y 9 de octubre de 2005, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, con sede en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 805/04

FUNDAMENTOS

La situación de los adultos mayores ha sido motivo de preocupación de amplios sectores de la sociedad rionegrina desde su organización constitucional. Así, además de las previsiones constitucionales, existe una ley que ha sido base para la existencia de las denominadas pensiones a la vejez que se afincan en las facultades de asignar este tipo de beneficios que el Poder Ejecutivo posee por efectos de la ley número 31.

Si bien hay un importante número de ancianos que mayores de 60 o 65 años cuentan con beneficios previsionales y obras sociales asociadas, existe un importante número de congéneres que no cuentan ni siquiera con un mínimo de protección social derivada de tales beneficios previsionales jubilatorios.

Existen situaciones más preocupantes entonces que las de aquellas personas que tienen algo de amparo por su condición de vejez y por haber efectuado aportes jubilatorios al trabajar en el sector formal de la administración. Pero también es necesario generar sistemas integrales de contención para aquellas personas mayores de setenta años que se encuentran en verdaderas condiciones de exclusión. Sea porque no tienen familia que los contenga o porque –teniéndola- ésta no pueda atender mínimamente las necesidades de estos abuelos, que quedan en muchos casos abandonados, sujetos a la caridad de vecinos o bajo asistencia municipal, provincial o de distintas ONGs que se brindan en forma irregular y discontinua.

Por ello es que se ha pensado en desarrollar un sistema integral que contemple estas situaciones, que se constituyen en herramientas de política pública válidas que saquen a los ancianos de su situación de abandono y desamparo y que le brinden un esquema de vida que si bien no será de excelencia, permitirá paulatinamente integrarlo a su comunidad y mejorar su calidad en sus últimos años de vida.

El sistema que se crea, denominado “Sistema Integral de Protección de la Vejez” está en principio diseñado para llegar a aquellas personas mayores de setenta años que tengan tres años ininterrumpidos de residencia en territorio provincial y que reúnan características socioeconómicas y familiares que lo coloquen en condiciones de desamparo y vulnerabilidad social.

El límite etéreo responde a un crecimiento paulatino en las expectativas de vida de la población y porque se entiende que son dentro de las personas mayores o ancianas las que presentan mayor vulnerabilidad. Sin perjuicio de ello se contempla la posibilidad de retrotraer ese límite a los sesenta y cinco años, que estará sujeto a distintas condiciones que deberán analizarse en general y particular.

En general será necesario constatar la posibilidad financiera del sistema de recibir beneficiarios menores de setenta años y particulares se refiere a una evaluación de las condiciones socioeconómicas como de residencia, es decir teniendo especial contemplación de aquellos abuelos que, por ejemplo, residan en regiones de climas más rigurosos.

Hoy con los beneficios originados en las previsiones de la ley número 31 y de los decretos reglamentarios, la pensión que se les paga es de \$ 38,06 suma que verdaderamente es exigua. Se aspira entonces a llevar ese monto a \$ 120, que si bien tampoco representa una suma de dinero importante, junto con los beneficios nutricionales y médicos que se le asignen, permitirán actuar rápidamente sobre este sector tan postergado.

Existen en la actualidad alrededor de 750 pensiones de este tipo pero sin dudas existe más gente en condiciones de acceder a este tipo de pensión, que se ven desalentadas por lo complejo del trámite, lo exiguo del monto y las conocidas demoras en abonarlos, implicando además un costo de gestión porcentualmente alto para cada beneficio, tan solo en comisiones bancarias. De la lectura de la parte dispositiva de este proyecto pueden apreciarse los alcances del sistema propuesto, su integralidad y su complementariedad con las disposiciones respecto de los ancianos contenidos en la ley número 1.396.

Por lo expuesto y aspirando a sumar aspectos y visiones distintas durante el trámite legislativo de este proyecto, entendemos que estamos actuando en un ámbito que merece mayor dedicación y priorización entre las políticas públicas a desarrollar por el Estado provincial.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

Firmantes: Bautista Mendioroz, Adrián Torres, Ana Piccinini, Alfredo Lassalle, Jorge Pascual, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Sistema Integral de Protección de la Vejez

Artículo 1º.- Creación. Se crea el **Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe)** destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años que se encuentren en situación de indigencia o desamparo, el que funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Promoción Familiar dependiente del Ministerio de la Familia.

Artículo 2º.- Beneficios del Sistema. El Sistema Integral de Protección de la Vejez brinda progresivamente los siguientes beneficios:

- a) **Pensión tuitiva de la vejez**, consistente en un subsidio mensual de \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) a ser liquidado el primer día del pago de los haberes de la administración pública provincial. Dicho monto podrá ser incrementado por decreto del Poder Ejecutivo.
- b) **Asistencia Médica Integral**, a brindar por el sistema público de salud, a cuyo fin deberá anualmente aprobarse por el Ministerio de Salud un programa provincial de prestaciones médicas obligatorias de atención gerontológica a brindarle a los beneficiarios, incluyendo la provisión gratuita de medicamentos que en dicho programa se determinen.

- c) **Internación en instituciones públicas o privadas**, conforme lo disponga la autoridad de aplicación en los términos del artículo 5 incisos a) y b) de la ley número 1.396 y cuando ésta sea la única posibilidad en relación al beneficiario del SIProVe.
- d) **Atención de necesidades alimentarias**, mediante la inclusión de los beneficiarios en planes alimentarios o nutricionales vigentes o en los que al efecto se diseñen por las autoridades pertinentes.
- e) **Contención en centros de atención diurna especializados**, existentes o a crearse, cuando exista tal posibilidad y sea recomendable para la mejor atención del beneficiario.
- f) **Asistencia social y acompañamiento domiciliario**, de los beneficiarios para lo que se optimizarán las contraprestaciones que deben brindar beneficiarios de programas de becas, de capacitación o empleo de carácter social de orden provincial o nacional.
- g) **Integración activa de los beneficiarios a su comunidad y su familia**, brindando al efecto asistencia profesional que se requiera tanto por el profesional como de su núcleo familiar.
- h) **Colaboración para la obtención o el mejoramiento y mantenimiento de una vivienda o lugar de residencia digna**, mediante la actuación o articulación de acciones de organismos provinciales o municipales.
- i) **Inclusión en planes de planes de esparcimiento y recreación**, que permitan la mayor integración social de los beneficiarios, una mejora en su calidad de vida.

Artículo 3º.- Requisitos para acceder al SIProVe. Son requisitos para acceder a los beneficios del Sistema Integral de Protección de la Vejez.

- a) Tener setenta (70) años de edad al momento de solicitar la inclusión en el sistema. La autoridad de aplicación podrá considerar la inclusión de personas a partir de los sesenta y cinco (65) años conforme las disponibilidades financieras del sistema, condiciones socioeconómicas, de residencia y de salud del solicitante.
- b) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud de inclusión al sistema, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento posterior a la inclusión al sistema.
- c) Acreditar su identidad, edad y nacionalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- d) No encontrarse el solicitante ni su cónyuge amparado por jubilación, retiro, o prestación no contributiva alguna, sea de origen extranjero, nacional, provincial o municipal.
- e) No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o, en caso de tenerlos, que los mismos no se encuentren en condiciones de proporcionarlos.
- f) No poseer el solicitante o su cónyuge bienes registrados como propios, rentas, ingresos ni recursos de cualquier naturaleza, con excepción de un inmueble que constituya vivienda única.
- g) Cumplimentar con el trámite de asignación del beneficio. El inicio de este trámite podrá ser personal o por denuncia de terceros, incluidas instituciones públicas o privadas.

Artículo 4º.- Registro de Beneficiarios. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Promoción Familiar dependiente del Ministerio de la Familia, organismo que llevará un **Registro de Beneficiarios del SIProVe**, que habilitará a quienes se encuentren incluidos a recibir los beneficios progresivos dispuestos en la presente normativa.

Los beneficiarios debidamente registrados recibirán una **credencial** con vigencia anual, que presentada junto al Documento Nacional de Identidad de aquél será instrumento suficiente para acceder o recibir directamente los beneficios ordinarios del sistema, conforme lo determine la reglamentación.

Cuando el beneficiario no sea autoválido podrán igualmente recibir los beneficios del SIProVe con intervención de un apoderado, quien efectuará las gestiones presentando carta poder y certificado de supervivencia del beneficiario directo.

Artículo 5º.- Tramitación de los beneficios. La inclusión de beneficiarios en el Sistema Integral de Protección de la Vejez deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ley, debiendo iniciarse el mismo conforme lo expresado en el inciso g) del artículo 4º de la misma.

A los efectos de facilitar el inicio del trámite y su posterior control, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con otras entidades públicas, policiales, judiciales, con el Ministerio Público, con municipios y organizaciones no gubernamentales vinculadas al desarrollo social.

Anualmente se deberá efectuar por sí o por convenio, un relevamiento de todos los beneficiarios para constatar y auditar la existencia y vigencia de las condiciones excepcionales que habilitaron la inclusión en este beneficio. Sin perjuicio de ello en cualquier momento o ante denuncias o presunciones fundadas, podrán requerirse informes a los propios beneficiarios o entidades públicas o privadas siempre que no impliquen una perturbación innecesaria al beneficiario.

Artículo 6º.- Características de los beneficios. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez tendrán las siguientes características:

- a) Los beneficios indicados en el artículo 2º de esta ley serán personales, vitalicios e intransferibles en los términos indicados en la presente norma.
- b) Si falleciera el beneficiario y su cónyuge declarado al sistema se encuentra en las condiciones exigidas en el artículo 3º de la presente ley, podrá pedir que se le reasigne el beneficio y se la incluya en el sistema. En tal caso su inclusión será provisoria por sesenta (60) días corridos. Si en dicho plazo no completase la documentación exigida caducará el beneficio.
- c) Para su otorgamiento se efectuarán encuestas sociales y constataciones de oficio teniéndose en cuenta la actividad e ingresos de los parientes obligados a sostenerlos y su grupo familiar, como así también, cualquier otro elemento de juicio que permita saber si el solicitante cuenta con bienes, recursos o amparo de alguna naturaleza que lo excluya del sistema.
- d) Cuando se tratare de un matrimonio, la pensión a la vejez se tramitará solamente en favor de uno de los cónyuges, preferentemente el mayor de ellos. Si el solicitante o su cónyuge fueran separados, separados de hecho o divorciados se deberá acreditar tal circunstancia en forma suficiente.
- e) Cuando el beneficiario de pensión tuitiva de la vejez conviva con parientes incapacitados a su cargo, que reciban algún tipo de pensión o ayuda estatal, quedará a juicio de la autoridad de aplicación la inclusión del solicitante al sistema.
- f) La pensión tuitiva de la vejez establecida en el artículo 2º inciso a) de la presente será inembargable y no podrá ser afectada, cedida, reducida ni enajenada por causa alguna.

Artículo 7º.- Suspensión de los beneficios. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez se suspenden por la comprobación fehaciente de las siguientes causas:

- a) Cuando el beneficiario omita cumplimentar con su declaración jurada anual que acredite las condiciones de acceso al sistema u omita brindar los informes que la autoridad de aplicación le requiera en forma fehaciente y repetidamente.
- b) Cuando el beneficiario dejase de percibir la pensión tuitiva prevista en el artículo 2º inciso a) de la presente ley por el término de tres (3) meses seguidos sin dar noticia a la autoridad de aplicación de las circunstancias de ello.
- c) Si el beneficiario se ausentase de la provincia o su domicilio declarado por el término de tres (3) meses sin justificación y/o aviso previo a la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 8º.- Caducidad los beneficios. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez caducan cuando se acrediten fehacientemente cualquiera de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Renuncia personal del beneficiario.
- c) Cambio de domicilio a otra provincia o jurisdicción.
- d) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la presente ley.
- e) Cuando el beneficiario deje de percibir la pensión tuitiva establecida en el artículo 2º inciso a) de esta ley por un plazo mayor a tres (3) meses.

Artículo 9º.- Beneficios Provisorios. Cuando las circunstancias que rodeen la solicitud de inclusión en los beneficios del SIProVe no admitan demora, la autoridad de aplicación por sí o a pedido de juez competente podrá otorgar beneficios provisorios con la declaración jurada del beneficiario y su documento

nacional de identidad, incluyéndolo en el primer pago de pensión tuitiva que se devengue y en los programas nutricionales y de salud vigentes.

Dicha inscripción tendrá una duración no mayor a sesenta (60) días corridos, plazo dentro del cual se deberá acreditar la existencia de los requisitos del artículo 3º de la presente norma.

Vencido dicho plazo el beneficio provisorio otorgado caducará indefectiblemente.

Artículo 10.- Beneficios existentes – Continuidad. Los beneficios de pensión asignados por organismos provinciales a personas de edad avanzada en los términos de la ley número 31 y sus distintas reglamentaciones, percibirán a partir de la entrada en vigencia de la presente ley un beneficio de monto idéntico al establecido en el artículo 2º inciso a) de la misma.

Dicho beneficio será percibido por sesenta (60) días corridos, plazo durante el cual deberá solicitar y tramitar su inclusión en el SIProVe. Vencido dicho plazo, sin que se lo incluya en el registro de beneficiarios por no cumplir los requisitos exigidos e el artículo 3º de esta norma, caducarán los beneficios que reciba por su condición inherente a la vejez.

Artículo 11.- Financiamiento. El SIProVe se financiará con los siguientes recursos:

- a) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Ministerio de Salud provenientes de lo normado en el artículo 12 de la ley número 48.
- b) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Consejo de Provincial de Educación provenientes de lo establecido en el artículo 12 de la ley número 48.
- c) Los fondos que le asignen leyes especiales.
- d) Los fondos que anualmente asigne la Ley de Presupuesto.

Artículo 12.- Informes del Registro Civil. El Director del Registro Civil y de Capacidad de las Personas de la provincia deberá informar a la autoridad de aplicación de la presente ley y dentro de los cinco (5) días de asentado, el fallecimiento de toda persona incluida en el Registro de Beneficiarios del SIProVe, a cuyo fin la autoridad de aplicación le remitirá semestralmente copia del mismo.

Artículo 13.- Exenciones. Todos los actos que deban realizarse para acceder al beneficio estarán exentos de tasas, sellados y gravámenes.

Artículo 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el termino de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 15.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 806/04

FUNDAMENTOS

En la última década, el problema del desempleo y sus consecuencias sociales como son la pobreza, la marginalidad e incluso la inseguridad, se han transformado en la problemática mas relevante a encarar y resolver por los diversos estamentos estaduales de todos los niveles.

Los países latinoamericanos en general, la República Argentina en particular y las provincias y sus municipios han visto crecer durante años, de medición en medición, sus índices de desempleo y subocupación laboral no pudiendo escapar de la debacle generalizada del mercado laboral argentino, que soportó constantes flexibilizaciones que no lograron los objetivos propuestos, encontrándonos por estos tiempos con emergencia laboral declarada, vigente y prorrogada hasta fines del año 2005 por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

No obstante las consecuencias dramáticas de los cambios producidos en América Latina en el último cuarto de siglo, los procesos de reestructuración y apertura económica provocaron impactos notables sobre la estructura productiva, dando una relevancia inédita a los problemas de empleo, la exclusión y la pobreza, que requerirán de muchos años para que los índices reveladores de estos problemas muestren una clara reversión y se establezcan en valores razonables.

La situación de pobreza en el mundo, producto de políticas económicas excluyentes que jamás lograron cumplir con sus promesas redistribuidoras emergentes del derrame de riquezas en beneficio de

todos los sectores de la sociedad, muestra imágenes de devastación y miseria en muchos países, pero mayoritariamente en aquellos no desarrollados. Ello ha sido motivo de preocupación permanente en los gobiernos de la mayoría de los países, el alto índice de crecimiento de este brutal flagelo alertó sobremanera a los organismos internacionales, la miseria es un mal que nos azota, excluye y mata, por miles, por generaciones enteras.

En Latinoamérica se vive esta realidad trágicamente, tal cual lo manifestara allá por el año 2003 el entonces director de la división de Desarrollo Social de la CEPAL (ONU) el uruguayo **Rolando Franco**, que expresó que ***en el año 1997 Latinoamérica creció y avanzó en la reducción de la pobreza, pero las crisis posteriores hicieron perder las ilusiones para el futuro***, afirmó que ***“... hemos perdido otra media década, entre 1998 y 2002, y probablemente seguiremos perdiendo otros años más”***, - además agregó- ***los más afectados con este deterioro son los niños y adolescentes...***”.

En nuestro país los índices de pobreza son altos, y nuestra provincia inserta en estas condiciones, no quedó excluida de esta realidad. Frente a ello se operó sobre estas circunstancias, tratando de contener y atemperar las graves consecuencias de este flagelo; este objetivo se logró en mayor medida a través de la implementación de programas sociales especiales de contención, focalizados, diseñados teniendo en cuenta la realidad social rionegrina y la protección de los más desamparados.

Obviamente que en la contingencia, la necesidad de asistir a quienes lo necesitan, muchas veces nos impide concentrar esfuerzos en modificar aspectos de fondo, estructurales, que nos permitan -aún lentamente- vencer el flagelo de la pobreza.

Así han surgido herramientas válidas para evitar el crecimiento de la indigencia, direccionando las políticas sociales hacia esquemas inclusión de los hoy excluidos.

Es en estas circunstancias, cuando las soluciones parecen escasas o insuficientes ante tanta necesidad, frente a la creciente demanda, es que se deben encarar políticas activas destinadas a modificar en forma permanente aquellas cuestiones de la realidad que preocupan, y que -de no encararse decididamente- sabemos que actuarán en forma exponencialmente negativa, constituyendo los famosos círculos viciosos.

Es nuestra responsabilidad analizar, evaluar y proyectar las condiciones posibles para generar alternativas que se traduzcan en hechos concretos y modifiquen las posibilidades de aquellos que menos tienen, para comenzar a cambiar la vida de los más desfavorecidos por la grave situación de crisis, actuando sobre su confianza y criterios de solidaridad.

Estamos convencidos que la única salida para revertir esta negativa situación y erradicar la pobreza es reactivar el crecimiento económico con una mejor distribución de las riquezas, pero establecer, al mismo tiempo, una alianza entre lo que se tiene y lo que se puede, con la implementación de políticas públicas vinculadas a lo económico, con estrategias de producción imaginativas y sobre todo pensadas para gente que por su condición socioeconómica no pueden acceder a créditos bancarios u otras herramientas financieras.

Tenemos la obligación de generar políticas económicas duraderas y auto sustentables, para comenzar a obtener un crecimiento económico armónico, con una equitativa distribución de los ingresos, de manera tal que pueda sostenerse y nutrirse en el tiempo, actuar en este sentido es accionar en concreto y en defensa de todos los ciudadanos.

No es un dato nuevo de la realidad, que el sistema financiero no es accesible a más de la mitad de la población en el mundo, con lo cual pensar en la creación de un área especial determinada para los que menos tienen, constituiría un verdadero instrumento para la defensa de los derechos humanos básicos, que se traduce en su máxima expresión en el respeto a la dignidad humana, lo que nos conduce inexorablemente a la obtención de una fuente de trabajo digna y a un ingreso adecuado, que abre las puertas a una vida plena.

Frente a este panorama, se ensayaron distintas respuestas y de diversa naturaleza, generando la movilización de los sectores públicos o privados, impulsando la implementación de fondos solidarios especiales, subsidios, programas de huertas comunitarias y proyectos que apuntaron a la reivindicación de las herramientas propias de la dignidad humana, como el trabajo y la formación laboral, ello en procura de la recuperación del recurso humano para superar la crisis. Tales acciones constituyeron en Río Negro, elementos prioritarios en la política de inclusión llevada adelante en los últimos años.

Una clara muestra de ello, lo representa la creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, mediante la sanción de la ley número 3.239, norma elaborada por el Poder Ejecutivo a instancias de las necesidades de las áreas de desarrollo social que a diario se enfrentaban con la crudeza de la realidad de las familias que, ante la falta de trabajo, se veían inmersas en un espiral de indigencia y marginación inaceptables.

El objeto de dicho fondo fue brindar asistencia económica, social y de capacitación para los habitantes de la provincia frente a la desocupación que aparece en la actualidad como uno de los males irresolubles de un sistema de mercado que refleja en decisiones políticas que minimizan constantemente al Estado y que, al no poder resolver los problemas que el mismo creó, los deja, paradójicamente, libradas a la actividad de asistencia estatal.

En ese caso vemos un particular intento de actuar sobre las formas en que se distribuyen las riquezas, en tanto el fondo creado se nutre del aporte compulsivo de quienes poseen dos cargos o actividades rentadas por el erario público. Es decir quienes ya tienen un beneficio jubilatorio o de retiro anticipado, pero que siguen trabajando dentro de las estructuras del Estado cualquiera fuese la relación que la una con la administración.

Ese fondo permite y permitió asignar subsidios no reintegrables a quienes desarrollaron proyectos productivos o de servicios que presentaban en alguna medida posibilidades de consolidarse en el tiempo. Con los aportes de este fondo se adquirieron herramientas, materias primas, capacitación de recursos humanos, etcétera, que permitieron el nacimiento de una serie de unidades productivas, que en la mayoría de los casos permanece en funcionamiento.

En este marco de experiencia recogida tenemos certeza que el apoyo a los micro o miniemprendimientos es una herramienta válida que apunta a reencausar la situación socioeconómico de sus actores.

No obstante aquel esquema del Fondo de Apoyo a los Desocupados, no contempla un aspecto relevante a insertar en la cultura de los actores sociales a quienes se intenta beneficiar, que se funda en un criterio solidario de ida y vuelta. Es decir que quien se beneficie con un pequeño apoyo económico se esfuerce para devolverlo, generándose así ese sentimiento o principio de solidaridad que aquí denominamos de ida y vuelta.

Así en este proyecto se apunta a desarrollar microcréditos productivos y sociales que represente una pequeña pero confiable ayuda a los más necesitados. El desarrollo de esta iniciativa reconoce antecedentes locales pero también nacionales e internacionales, desde el señero Banco Grameen o Método de Grameen ideado por Muhammad Yunus en el año 1974 que fue adoptado por más de 53 países como el Banco de los Pobres para los Pobres, o el programa de microcréditos aplicados en Brasil o Colombia.

Así, con la premisa de llevar adelante una política de inclusión laboral y social se piensa en esta instancia en la creación de una alternativa de ayuda monetaria que tendrá un monto máximo de \$ 3.000, cuya cuota no supere el 20% del ingreso mensual del solicitante, quien debe acreditar que a su vez éste no es inferior a \$ 150 ni superior a \$ los 750, es decir que se incluirán quienes se encuentren con ingresos por debajo de la línea de pobreza.

Los montos prestados se devolverán en cuotas mensuales o semanales dentro de un plazo que determine la reglamentación, a un interés no superior al 3%, y serán asignados por la autoridad de aplicación, Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (AsoMiR) que por la presente se crea, siendo los fondos prestados provenientes de las asignaciones anuales de rentas generales, aportes de entidades públicas o privadas, organismos internacionales, por un impuesto del 1% a los juegos administrados por la Lotería, los recuperos de la cartera de préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro y por el propio recuperado de préstamos asignados.

Se procura además permitir e instar la fijación de cupos de capital prestable conforme el monto a prestar, es decir lograr que una vez que se conforme la masa de recursos a prestar, se establezcan porcentajes de su total a asignar a microcréditos de hasta \$ 200, otro porcentaje para créditos de hasta \$ 500 y así sucesivamente hasta llegar a los \$ 3.000 que representan el límite prestable en forma individual. Para la fijación de tales cupos será necesario evaluar previamente la demanda de ayuda, su tipo, condiciones socioeconómicas de los demandantes, etcétera, para clasificarla y así asignar las disponibilidades.

En el convencimiento que acciones como la propiciada son las que contribuyen, como se dijo, a reformular la condición social y económica de mucha gente que hoy se encuentra totalmente excluida de la asistencia bancaria de subsistencia o de pequeñas inversiones productivas, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

Firmantes: Bautista Mendioroz, Adrián Torres, Ana Piccinini, Alfredo Lassalle, Jorge Pascual, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina

Artículo 1º.- Creación. Se crea Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (AsoMir), la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Familia y tendrá por objeto la creación y administración de un sistema de microcréditos destinados a financiar necesidades de personas físicas que por sus condiciones de pobreza no tengan acceso al sistema bancario y/o a otros programas especiales de financiamiento para microemprendimientos.

Artículo 2º.- Beneficiarios. Pueden acceder al sistema de microcréditos aquellas personas físicas domiciliadas en la provincia de Río Negro que acrediten las siguientes condiciones.

- a) Encontrarse por debajo de la línea de pobreza calculada mensualmente por el INDEC para una familia tipo.
- b) Tener un ingreso mínimo regular provenientes de su trabajo o inclusión en subsidios o planes de empleo nacionales, provinciales o municipales de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta).

- c) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud del microcrédito, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento.
- d) Superar la encuesta e informe económico-social que se le efectúe por la autoridad de aplicación de la presente ley, por sí o por terceros.
- e) No tener microcréditos otorgados bajo este sistema o cualquier otro que se encuentren con cuotas impagas, ni que encontrándose sin cuotas impagas no se haya cancelado en un ochenta por ciento (80%).

Artículo 3º.- Alcances del beneficio. La Agencia de Ayuda Social Solidaria otorgará microcréditos a sus beneficiarios bajo las siguientes condiciones.

- a) El microcrédito no podrá ser superior a pesos tres mil (\$ 3.000). Dicho monto será actualizado por la autoridad de aplicación cuando exista capital suficiente para atender la demanda de microcréditos solicitados. La autoridad de aplicación fijará cupos por montos máximos a efectos de cubrir con el capital prestable las mayores necesidades de financiamiento que surjan de clasificar la demanda de microcréditos, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de los solicitantes.
- b) La devolución del microcrédito será en cuotas mensuales o semanales, que no podrán superar un porcentaje mensual del veinte por ciento (20%) de los ingresos del beneficiario, ni superar el plazo que reglamentariamente se determine.
- c) Se aplicará un interés que no podrá superar el tres por ciento (3%) anual.
- d) Se otorgarán con garantías personales de los beneficiarios, sobre la base del principio de solidaridad.
- e) Los microcréditos se destinarán a financiar actividades productivas o necesidades imperiosas del beneficiario o su grupo familiar.

Artículo 4º.- Financiamiento de los Microcréditos. El capital prestable del sistema de microcréditos a implementar por la Agencia de Ayuda Social Solidaria se constituirá con:

- a) El monto que anualmente se determine en el presupuesto general de la provincia.
- b) Los montos que aporten entidades públicas o privadas que tengan como destino específico la asignación de microcréditos.
- c) El treinta por ciento (30%) de los fondos recaudados conforme lo establece el artículo 2º de la ley número 3239 y sus modificatorias.
- d) Un impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abone por los juegos de azar que la misma administre.
- e) El producido de los recuperos de los préstamos de la cartera general residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380 último párrafo.
- f) El veinte por ciento (20%) del producido de los recuperos de los préstamos productivos e industriales de la cartera residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, a cuyo fin deberá instruirse a Río Negro Fiduciaria S.A. para que transfiera dichos porcentajes a la Agencia de Ayuda Social Solidaria, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380.
- g) El producido de servicios de capital e intereses proveniente de Certificados o Títulos de la Deuda Pública, recepcionados en pago conforme los incisos e) y f) precedentes.
- h) El recupero de los microcréditos otorgados en función de la presente ley.
- i) Demás fondos que por leyes específicas se asignen a este destino.

Artículo 5º.- Cuenta Especial de Ingresos. Los recursos que ingresen a la Agencia de Ayuda Social Solidaria conforme el artículo precedente, serán ingresados a una cuenta corriente bancaria especial constituyendo su capital prestable.

Tales fondos deberán aplicarse exclusivamente al otorgamiento de microcréditos, con excepción de lo ingresado en concepto de intereses que podrán destinarse al funcionamiento y administración del sistema de microcréditos.

Artículo 6º.- Publicidad. En forma mensual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia el listado de microcréditos otorgados en dicho lapso, indicando nombre y apellido del beneficiario, monto asignado y localidad de residencia.

Artículo 7º.- Auditoría del Sistema. La reglamentación establecerá el sistema de auditoría del sistema de microcréditos administrado por la Agencia de Ayuda Social Solidaria, procurando al respecto la participación de organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo social y la lucha contra la pobreza de la comunidad rionegrina.

Artículo 8º.- Exenciones impositivas. La actividad, las operaciones que realice y los micro préstamos que otorgue la Agencia de Ayuda Social Solidaria están exentas de todo impuesto, tasa y contribución de jurisdicción provincial.

Artículo 9º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 807/04

FUNDAMENTOS

La violencia que ejerce la delincuencia sobre sus víctimas es un problema grave y antiguo resultando alarmante el incremento que dichas acciones tienen por estas épocas.

No resulta necesario investigar en demasía para constatar lo dicho, ya que basta con tan sólo leer las crónicas diarias para darnos cuenta de la magnitud que adquiere este flagelo.

En este sentido, sabidos son los esfuerzos que se vienen realizando, tanto a nivel provincial como nacional, a fin de sacar de circulación las armas que no se encuentran legalmente registradas apuntando a aquéllas en poder de la delincuencia, como así también concientizar a la población, sobre el riesgo que trae aparejado la tenencia de armas de fuego, por más que las mismas se encuentren legalmente registradas, debido a que se transforman en un sabroso botín de los cacos, quienes tienen especial preferencia por las mismas cuando cometen un robo, ingresándolas a partir de allí al mercado negro, donde se reciclan a fin de utilizarse en distintos hechos.

En consonancia con esto, la información dice que cuando se producen secuestros de armas en determinados procedimientos, las mismas quedan depositadas en los tribunales, en las delegaciones policiales o en los depósitos del REPAR O RENAR, por largo tiempo, con el riesgo que esto trae aparejado, dado que no se encuentran exentas de poder ser robadas o hurtadas y volver a su origen, mercado negro, delincuencia, etcétera.

A esto debe agregarse que no existe un registro general, nacional o provincial que unifique estos datos, como así tampoco uniformidad de criterios ni de reglamentación con respecto a su destino o mecanismos de destrucción.

Ahora bien, en la reciente sesión legislativa del 21 de octubre de 2004 se sancionó la ley que tramitara bajo proyecto número 359/04, mediante la cual se crea el "Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil" en la provincia de Río Negro, dirigido a que las personas que no tuvieran registradas legalmente armas de fuego de uso civil (ley 25.086) puedan canjear las mismas según el modo en que se establezca reglamentariamente y durante un plazo de ciento ochenta días prorrogables.

Dicho plan aspira a ejecutarse a partir de la participación comunitaria y de las distintas entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de lograr el canje de armas por bienes de consumo básicos (alimentos, medicamentos, materiales de construcción, ayuda social o laboral, vales alimentarios, créditos fiscales) que mejoren directamente la calidad de vida de los participantes en la entrega voluntaria. Conjuntamente con ello se garantiza anonimato a quien canjeó dichos elementos.

Este plan contempla además un esquema de comunicación al RENAR, a la Comisión Interpoderes de Seguridad, la instalación de un servicio telefónico de acceso gratuito para informarse, encomendando a la autoridad de aplicación el dictado de normas reglamentarias y la implementación de las medidas necesarias tendientes a fiscalizar y controlar la legítima tenencia, portación, ingreso, circulación y comercialización de armas de fuego, explosivos y municiones en la provincia de Río Negro.

Se autoriza también la destrucción de las armas de fuego de uso civil no registradas legalmente (ley 25.086) que se encuentren actualmente depositadas en el Ministerio de Gobierno de la provincia, que

no fueran requeridas por la Justicia, previo informe a la Comisión Especial de Seguridad (ley número 3152).

Recientemente el Congreso Nacional, acaba de sancionar la ley número 25.938 denominada del -REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, SECUESTRADOS O INCAUTADOS-, norma esta que establece el mencionado Registro en el ámbito del Ministerio de Defensa, donde se asentarán los datos correspondientes a las armas de fuego, sus partes y repuestos, municiones y demás materiales controlados incluidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos y sus reglamentaciones, que hayan sido secuestrados o incautados por los Poderes Judiciales nacional y provinciales, Fuerzas de Seguridad, Policía Federal Argentina y Policías provinciales, y demás organismos competentes que en el ejercicio de las atribuciones que le son propias procedan al secuestro o incautación de los materiales mencionados informen al Registro Nacional de Armas.

Dicha información a brindar en un plazo de diez días, debe contener indicación de lugar y fecha del secuestro o incautación y descripción sumario de las circunstancias, tipo de arma, sistema de disparo, marca, modelo si lo tuviere o fuese conocido, calibre y numeración de serie, tratándose de munición, tipo, calibre y cantidad de la misma, detalle preciso de todo otro material controlado que fuere objeto del secuestro y/o incautación, autoridad judicial o administrativa interviniente, carátula, número de la causa y datos de las personas involucradas.

Se establece además en dicha norma que los materiales secuestrados o incautados sean depositados en los lugares y bajo las condiciones de seguridad que se fijarán por vía reglamentaria, circunstancia ésta que también deberá ser informada, con indicación de la autoridad responsable del mismo. Una vez concluida la causa o las actuaciones administrativas, o cuando el estado del trámite lo permita, la autoridad interviniente deberá disponer en el más breve plazo, la remisión de los materiales involucrados al Registro Nacional de Armas o al lugar que según la jurisdicción el mismo designe, para su depósito definitivo y ulterior iniciación de los trámites destinados a disponer su destrucción, salvo que el material secuestrado o incautado se hallare debidamente registrado, y siempre que ello resultare procedente conforme la normativa vigente. En tal caso la autoridad judicial o administrativa que intervenga podrá hacer entrega del mismo a su titular en calidad de depositario, hasta tanto culmine la sustanciación del procedimiento en trámite. En su caso, tal decisión deberá ser informada al Registro Nacional de Armas y asentada en el Registro creado a tales efectos.

Cuando en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firme se hubiere dispuesto el decomiso de los materiales comprendidos en dicha ley nacional, se deberá proceder a su destrucción, la que se llevará a cabo en el lugar y por los métodos que el Registro Nacional de Armas establezca, con conocimiento de la Secretaría de Seguridad Interior.

Se establece además como disposición transitoria, que las autoridades nacionales o provinciales que a la fecha de entrada en vigencia de la ley nacional tuvieran en su poder materiales provenientes de secuestros o incautaciones ejecutados con anterioridad a la misma, deberán remitir la información allí prevista, ampliándose el plazo al de noventa días hábiles y si las causas penales o actuaciones administrativas permitan disponer a la autoridad de lo incautado, el plazo citado será para su remisión.

Conforme lo expuesto, atendiendo a que se da por dicha ley nacional, la número 25.938, una solución definitiva al destino de las armas en poder de las autoridades judiciales y policiales, teniendo en cuenta que la ley citada en su artículo 10º invita a los gobiernos provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir al régimen de la dicha normativa nacional.

Debe advertirse aquí que se incorpora una salvedad a la adhesión, en el sentido de no ponerla en contradicción con ciertas previsiones del Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil recientemente dispuesto en la provincia, por ejemplo en la condición de anonimato de quien canjeó armas por los beneficios de la ley citada, que representa una de sus características esenciales.

Por ello:

Coautoría: Daniel Sartor, Bautista Mendioroz, legisladores.

Firmantes: Ana Piccinini, Jorge Raúl Pascual, Adrián Torres, Alfredo Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adherir a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

Artículo 2º.- La presente adhesión se efectúa en aquellos aspectos que no se contrapongan con el Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 808/04

FUNDAMENTOS

La sociedad demanda a la escuela que forme personas íntegras y buenos ciudadanos, que eduque para la vida plena de cada uno y de todos, y que lo haga conforme a su dignidad de persona y a las necesidades del mundo de hoy.

En esta formación integral es particularmente importante el reconocimiento de la responsabilidad de la familia, como agente natural y primario de la educación, y la necesidad de una estrecha vinculación entre la escuela, la familia y la comunidad.

Los signos de los tiempos indican la necesidad de complementar múltiples esfuerzos educativos entre los agentes que inciden en la formación personal social, ética y ciudadana de los individuos y los grupos.

Las dificultades que se dan en la vida familiar en la sociedad contemporánea, la creciente redefinición de roles en su seno, la diversificación de los espacios de socialización, la circulación de diversos valores y pautas de socialización, generan nuevas demandas a la escuela.

El pluralismo cultural, las desigualdades en el desarrollo, la revolución científica-tecnológica, las transformaciones del medio natural, configuran una sociedad compleja, cambiante, conflictiva, donde la formación de las competencias, para un desempeño valioso, eficiente, creativo, realizador de la persona y de los grupos, es responsabilidad de todos, pero requiere la dedicación social y profesional de algunos.

Es claro, sin embargo, que el desarrollo de las competencias necesarias, requiere también del trabajo de la escuela, que lo debe garantizar para todos y que sólo podrá hacerlo desde un proyecto educativo sistemático, continuo y de alta calidad.

El sistema educacional en la Argentina, establece como principio educativo el de posibilitar la formación integral del hombre y la mujer, en referencia a la necesidad de una educación para la vida democrática, la conservación ambiental, la salud, el amor, el trabajo, el respeto y la defensa de los derechos humanos.

Se trata de saber ser persona como ser individual y social, saber respetar y valorar a los otros, el orden constitucional y la vida democrática, saber defender los derechos humanos y preservar el medio natural, saber analizar los aspectos morales de la realidad y vivirlos, para insertarse responsablemente en un mundo complejo y atravesado por transformaciones y crisis profundas.

La propuesta del Programa Leones Quest "Destrezas para la Adolescencia", ofrecida por la Asociación Internacional de Clubes de Leones, cumple con los objetivos arriba mencionados, siendo de suma importancia su aplicación en el ámbito de la provincia de Río Negro.

El Estado debería apoyar todas las iniciativas que surjan desinteresadamente desde los diversos sectores de la comunidad, que preocupados por las futuras generaciones, realizan proyectos y los llevan a cabo para mejorar las condiciones educativas, en donde la voluntad es de facilitar la comprensión y explicación de "lo que se quiere y hace" en el ámbito de la escuela, en la familia, en el personal escolar y de la comunidad.

Este programa trae como propuesta, educar a los adolescentes en las habilidades para establecer metas y las destrezas útiles para permanecer sanos y libres de drogas. Se trata de diversos procesos que conducen al actuar y a la autorrealización a través de elecciones y decisiones libres.

Es la sociabilidad básica de toda persona, el de ser un ser social, conformándose a través de la interacción con los otros, que se comunica, juega, colabora, vive en contextos institucionales y normados socialmente y que se va construyendo y expresando a través de la inserción por referencia, pertenencia y/o diferenciación, en distintos grupos sociales.

El Programa además se fija como metas lograr la participación de la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, por constituir el grupo primario por excelencia, comprendiendo los cambios que se producen en su composición durante la vida de una misma persona, los roles y expectativas y sus condicionamientos sociales y culturales.

Ahora bien, las personas constituyen también grupos en base a lazos de amistad. Es importante que las chicas y los chicos adolescentes reconozcan y asuman los diversos niveles de amistad, los compromisos y las actitudes que generan, los criterios de afinidad, de conveniencia, de expectativas sociales en la selección de los amigos. Las personas no sólo se desenvuelven entre familiares y amigos sino que participan en otros grupos sociales, políticos y religiosos.

El proyecto "Destrezas para la Adolescencia" propicia y considera muy importante la participación de todos los actores sociales e institucionales en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Los docentes que se involucran en el programa colaboran con la formación de capacidades de sus educandos, como personas que se autorreconocen y se autoestiman, como sujetos individuales y singulares, fuente de derechos y deberes. Estimulan a la vez la capacidad de reconocer y estimar su pertenencia a una colectividad con la que comparten historia, valores y proyectos comunes, constituyéndose una identidad colectiva, en permanente proceso de construcción, en una sociedad contemporánea con ausencia de modelos adecuados o de criterios claros en el mundo adulto que dificultan, en los más jóvenes, los procesos de identificación y de construcción de la identidad.

A través de estos contenidos se permitirá a los alumnos y a las alumnas encontrar en la escuela un ámbito propicio para la consideración, reflexión y discusión de problemáticas que surgen en ellos cuando comienzan a preguntarse por el sentido de las cosas, de la propia existencia y de la vida en general.

Debemos tener en cuenta que la adolescencia es de por sí un período vulnerable de la vida en el que no sólo tratan de descubrirse a sí mismos, sino también tratan de descubrir a los demás y su entorno

social. Debemos ayudarles a transitar ese camino para que puedan manejar la diversidad, los rechazos, las situaciones generadas por el grupo de pares al que pertenecen.

El sistema educativo constituye uno de los canales más importantes para trabajar con contenidos referidos a la toma de conciencia del problema de las drogas y contribuye a que las comunidades desarrollen actitudes y prácticas adecuadas para la prevención de su uso, en nuestros adolescentes en general.

Es por ello que la función de la escuela es organizar e integrar los contenidos de orígenes variados: aquellos que circulan en los ámbitos familiares, entre los amigos, las organizaciones de las comunidades; los que son transmitidos por los medios de comunicación social, la publicidad y otros.

Esta selección de los contenidos que se tratan en las diferentes escuelas, se deben basar en las necesidades de las personas y de las comunidades. Dicha consideración deriva en la propuesta de estructuración de los contenidos en torno a cuestiones que tienen una larga tradición de presencia en los sistemas educativos, como la relevancia en los temas de nutrición, higiene, prevención de accidentes y otros. Pero en la actualidad cabe mencionar que los temas más relevantes son entre otros: el SIDA, la drogadependencia, el alcoholismo y la sexualidad responsable.

Todas las cuestiones mencionadas reclaman un enfoque integrador, que encare un proyecto tendiente a mejorar las condiciones educativas y a contribuir con lo que curricularmente no se da desde la enseñanza oficial.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Francisco Castro y Luis Di Giácomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo el Programa Leones Quest "Destrezas para la Adolescencia" de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 809/04

FUNDAMENTOS

El CEM número 107 de la localidad de Padre Stefenelli, en la actualidad y desde hace cuatro años desarrolla sus actividades en el edificio de la escuela número 38 "San Juan Bosco", en horario vespertino, es decir de 18 a 23 horas, compartiendo este horario con primaria y secundaria para adultos. El mayor inconveniente se motiva en que concurren a él adolescentes de entre 13 y 17 años, que debido a este horario, se encuentran en constante riesgo debido a la inseguridad que se vive, con las consecuencias que esta situación provoca dado que es escasa la iluminación de la zona. Los factores climáticos también afectan pues la mayoría de los chicos, principalmente los alumnos que se trasladan desde las chacras, sufren la carencia del abrigo adecuado, pues debido a la falta de transporte, muchos de ellos deben trasladarse en bicicleta. Sumado a esto cabe mencionar la falta de espacio adecuado para el buen desarrollo pedagógico de las materias. Es necesario contar con un laboratorio para química, una biblioteca, una sala de computación, un gimnasio para desarrollar la actividad física, etcétera, dado que en reiteradas ocasiones las clases de educación física deben suspenderse por razones climáticas ya que se dictan al aire libre en un playón municipal.

El municipio de General Roca, mediante la ordenanza número 3865, destinó una parcela, la número 05-1-L 332B-08, con una superficie de 2.189,21 metros cuadrados, ubicada en calle Los Perales entre las calles 248 bis y Tierra del Fuego, para la construcción del establecimiento educativo. Dicho predio se reserva por el término de 12 meses a contar desde la vigencia de la misma, lapso en el cual se deberá dar inicio a la construcción, pero vencido dicho plazo y de no mediar extensión del mismo, la reserva caducará automáticamente, quedando el lote a disposición de la municipalidad sin necesidad de notificación alguna.

Los vecinos y padres de alumnos autoconvocados –con una adhesión de más de 1.257 firmas de la comunidad- que día a día sufren por sus hijos rogando que no les pase nada, manifestaron su preocupación por la falta de respuesta provincial respecto de la construcción del colegio prometido.

El Estado -Consejo Provincial de Educación- debe prever en el presupuesto la construcción de nuevos colegios, debe hacerse cargo de implementar los medios necesarios para combatir la deserción escolar, el atraso escolar y el analfabetismo por problemas de inseguridad y falta de espacio físico

adecuado para que los alumnos puedan desarrollar sus actividades. También debe mejorar la calidad de la educación, **educar no es un gasto sino una inversión para el futuro de nuestra provincia y de nuestro país**, por lo tanto es imperiosa la necesidad de que se comiencen las obras de construcción del edificio.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo –Ministerio de Gobierno- Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que en el radio comprendido de trayecto de zona de chacras, urbana y semiurbana de acceso al colegio número 38, “San Juan Bosco”, disponga de personal policial adecuado para la custodia de los jóvenes que concurren a dicho colegio en el horario de 18 a 23 horas, debido al alto riesgo al que están expuestos, dada la situación de inseguridad que se vive con los consecuentes trastornos que ello provoca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 810/04

FUNDAMENTOS

El CEM número 107 de la localidad de Padre Stefenelli, en la actualidad y desde hace cuatro años desarrolla sus actividades en el edificio de la escuela número 38 “San Juan Bosco”, en horario vespertino, es decir de 18 a 23 horas, compartiendo este horario con primaria y secundaria para adultos. El mayor inconveniente se motiva en que concurren a él adolescentes de entre 13 y 17 años, que debido a este horario, se encuentran en constante riesgo debido a la inseguridad que se vive, con las consecuencias que esta situación provoca dado que es escasa la iluminación de la zona. Los factores climáticos también afectan pues la mayoría de los chicos, principalmente los alumnos que se trasladan desde las chacras, sufren la carencia del abrigo adecuado, pues debido a la falta de transporte, muchos de ellos deben trasladarse en bicicleta. Sumado a esto cabe mencionar la falta de espacio adecuado para el buen desarrollo pedagógico de las materias. Es necesario contar con un laboratorio para química, una biblioteca, una sala de computación, un gimnasio para desarrollar la actividad física, etcétera, dado que en reiteradas ocasiones las clases de educación física deben suspenderse por razones climáticas ya que se dictan al aire libre en un playón municipal.

El municipio de General Roca, mediante la ordenanza número 3865, destinó una parcela, la número 05-1-L 332B-08, con una superficie de 2.189,21 metros cuadrados, ubicada en calle Los Perales entre las calles 248 bis y Tierra del Fuego, para la construcción del establecimiento educativo. Dicho predio se reserva por el término de 12 meses a contar desde la vigencia de la misma, lapso en el cual se deberá dar inicio a la construcción, pero vencido dicho plazo y de no mediar extensión del mismo, la reserva caducará automáticamente, quedando el lote a disposición de la municipalidad sin necesidad de notificación alguna.

Los vecinos y padres de alumnos autoconvocados –con una adhesión de más de 1.257 firmas de la comunidad- que día a día sufren por sus hijos rogando que no les pase nada, manifestaron su preocupación por la falta de respuesta provincial respecto de la construcción del colegio prometido.

El Estado -Consejo Provincial de Educación- debe prever en el presupuesto la construcción de nuevos colegios, debe hacerse cargo de implementar los medios necesarios para combatir la deserción escolar, el atraso escolar y el analfabetismo por problemas de inseguridad y falta de espacio físico adecuado para que los alumnos puedan desarrollar sus actividades. También debe mejorar la calidad de la educación, **educar no es un gasto sino una inversión para el futuro de nuestra provincia y de nuestro país**, por lo tanto es imperiosa la necesidad de que se comiencen las obras de construcción del edificio.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo –Consejo Provincial de Educación- arbitre los medios necesarios para la urgente construcción del edificio del CEM número 107, de la localidad de Stefenelli, en el terreno cedido según ordenanza municipal número 3865.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 811/04

FUNDAMENTOS

El Paraje Arroyo Los Berros distante a unos 120 kilómetros de la ciudad de Sierra Grande, no escapa a la situación de desprotección sanitaria que atraviesan los habitantes de localidades y parajes rurales de nuestra provincia, siendo una constante histórica.

Existen factores desfavorables de orden contextual y estructural, pero es sobre los últimos donde debe centrarse la tarea de gobierno.

Nuestra vasta y exquisita geografía opera, en muchos casos, como elemento que dificulta la tarea humana. Los asentamientos dispersos, la intransitabilidad de los caminos causada por razones climáticas o por falta de mantenimiento y conservación, la carencia de recursos de sus pobladores, las sucesivas crisis económicas a que se ha visto sometida la nación, la provincia y por ende la salud pública, y por supuesto, la consecuente falta de previsibilidad, inciden negativamente en la cobertura sanitaria de estos sectores.

El hospital de Sierra Grande, cabecera del Area Programa, cuenta con una sola ambulancia para toda la zona, siendo casi imposible cumplir con las demandas de estos lugares ya que no se realizan: las visitas programadas a los puestos sanitarios, las tareas de atención primaria, la vacunación y la atención a la salud ambiental y salud mental. Menos aún si existe algún caso de urgencia donde el paciente debe ser trasladado a otro lugar.

Por lo tanto, debido al estado de desprotección sanitaria en que se encuentran los habitantes de este paraje, es que solicito se tramite una pronta solución a esta problemática, asumiendo el compromiso y la efectivización de la compra de una ambulancia para la asistencia y traslado de pacientes de esta zona rural, pues la atención sanitaria de nuestra población es prioritaria, apelando a que se redoblen los esfuerzos para suplir las carencias que sufre esta zona tan postergada y olvidada de nuestra provincia.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se provea de una ambulancia al Paraje Arroyo Los Berros, de manera urgente para la prestación del servicio de traslado y atención médica en general de sus habitantes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 812/04

Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Señor presidente
de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero MARIO DE REGE
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley, que se adjunta, por el que se adhiere a la ley nacional número 25.917, denominada Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

El Estado nacional ha establecido una serie de normas generales de comportamiento fiscal para dotar de mayor transparencia a la gestión pública y asegurar una sana política en sus finanzas y en las de los Estados provinciales y municipales.

La provincia de Río Negro, mantiene desde hace algunos años una política similar en este sentido, a fin de asegurar un manejo razonable de los recursos fiscales.

La Ley de Responsabilidad Fiscal establece los nuevos procedimientos para acceder al financiamiento de la provincia y de sus municipios, en tanto observen las pautas de comportamiento fiscal y financiero.

A partir de la vigencia del Régimen de Responsabilidad Fiscal, el Poder Ejecutivo nacional instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes.

Se crea como órgano de aplicación del régimen establecido, constituido por un Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, que estará integrado por las participaciones asignadas a las jurisdicciones nacional, provinciales y la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 34 de la ley en cuestión invita a las provincias a adherirse para entrar en vigencia a partir del 1° de enero de 2005.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia económica para la provincia, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 3 días del mes de noviembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia don Oscar Enrique Idoeta, de Salud doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.917, denominada "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal".

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: gobernador doctor Miguel Angel Saiz Ministro de Gobierno Pedro Iván Lazzeri, ministro de la Producción, Juan Manuel Accatino; ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Pablo Federico Verani; ministro de Coordinación, César Alfredo Barbeito; ministro de Salud, Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes; ministro de la Familia, Oscar Enrique Idoeta.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase en todos sus términos a la ley nacional número 25.917, denominada "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I A LA LEY

REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL ley 25.917

Creación. Transparencia y gestión pública. Gasto público. Ingresos públicos. Equilibrio financiero. Endeudamiento. Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. Disposiciones varias. Disposiciones transitorias.

Sancionada: Agosto 4 de 2004
Promulgada: Agosto 24 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etcétera sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Créase el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, el que estará sujeto a lo establecido en la presente ley.

CAPITULO I

TRANSPARENCIA Y GESTION PUBLICA

Artículo 2º.- El gobierno nacional antes del 31 de agosto de cada año presentará ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la presente ley, el marco macrofiscal para el siguiente ejercicio el cual deberá incluir:

- a) Los resultados previstos -resultado primario y financiero- base devengado para el sector público de cada nivel de gobierno.
- b) Los límites de endeudamiento para el conjunto de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el gobierno nacional.
- c) Las proyecciones de recursos de origen nacional detallando su distribución por régimen y por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) La política salarial e impositiva que espera implementar y las proyecciones de las variables que se detallan a continuación: precios, producto bruto interno y tipo de cambio nominal.

En tanto no esté funcionando el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el gobierno nacional presentará su informe ante los gobernadores, ministros de Economía provinciales y jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hubieran adherido al presente régimen conforme lo previsto en el artículo 34.

Artículo 3º.- Las Leyes de Presupuesto General de las administraciones provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la administración nacional contendrán la autorización de la totalidad de los gastos y la previsión de la totalidad de los recursos, de carácter ordinario y extraordinario, afectados o no, de todos los organismos centralizados, descentralizados y fondos fiduciarios. Asimismo, informarán sobre las provisiones correspondientes a todos los entes autárquicos, los institutos, las empresas y sociedades del Estado del Sector Público No Financiero. Los recursos y gastos figurarán por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Se realizarán las adecuaciones necesarias para incorporar al presupuesto los fondos u organismos ya existentes que no consoliden en el presupuesto general o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria, en el plazo máximo de dos (2) ejercicios fiscales siguientes, contados a partir de la vigencia de la presente ley. Lo dispuesto en el presente artículo no implica alterar las leyes especiales en cuanto a sus mecanismos de distribución o intangibilidad, en cuyo caso no estarán sometidas a las reglas generales de ejecución presupuestaria.

Artículo 4º.- A propuesta de una comisión formada por representantes del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina se establecerán los conversores que utilizarán los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para obtener clasificadores presupuestarios homogéneos con los aplicados en el ámbito del gobierno nacional. La propuesta en cuestión deberá ser elaborada dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley y elevada al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal para su aprobación.

Cada gobierno provincial aprobará los conversores que le correspondieren mediante una normativa emanada del área con competencia en la materia.

Artículo 5º.- El gobierno nacional incorporará en la formulación de las proyecciones de presupuestos plurianuales que se presentan en el Mensaje Anual de Elevación del Presupuesto General de la Administración Nacional, las estimaciones de los recursos de origen nacional distribuidas por régimen y por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el perfil de vencimientos de la deuda pública nacional instrumentada para el trienio correspondiente.

Artículo 6º.- Antes del 30 de noviembre de cada año, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentarán ante sus Legislaturas las proyecciones de los supuestos plurianuales para el trienio siguiente, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- a) Proyecciones de recursos por rubros.
- b) Proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica.
- c) Programa de inversiones del período.
- d) Proyección de la coparticipación de impuestos a municipios.
- e) Programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales.
- f) Perfil de vencimientos de la deuda pública.
- g) Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.

- h) Descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

Artículo 7º.- Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el gobierno nacional publicarán en su página web el presupuesto anual -una vez aprobado, o en su defecto, el presupuesto prorrogado, hasta tanto se apruebe aquél- y las proyecciones del presupuesto plurianual, luego de presentadas a las Legislaturas correspondientes. Con un rezago de un (1) trimestre, difundirán información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja), del stock de la deuda pública, incluida la flotante como así también los programas bilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de acreedor. A tales efectos se utilizarán criterios metodológicos compatibles con los establecidos en la ley número 24.156 y los clasificadores presupuestarios a los que se hiciera mención en el artículo 4º de la presente ley. Asimismo, se presentará información del nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado, incluido el de los proyectos financiados por organismos multilaterales de crédito. El Ministerio de Economía y Producción deberá elaborar y publicar en su página web la información antes detallada y la Jefatura de Gabinete de Ministros deberá publicar en su página web la consolidación de la misma.

Artículo 8º.- Los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el gobierno nacional, tomarán las medidas necesarias para calcular parámetros e indicadores homogéneos de gestión pública que midan la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y eficiencia en materia de gasto público, a los efectos de que permitan realizar comparaciones interjurisdiccionales, a cuyos fines se solicitarán propuestas metodológicas al Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina. La propuesta deberá ser elaborada dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente ley y su medición deberá ser publicada conforme lo establecido en el artículo 7º de la misma.

Artículo 9º.- Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarán un Sistema Integrado de Información Fiscal compatible con el nacional. Los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el gobierno nacional modernizarán sus sistemas de Administración Financiera, Administración de Recursos Humanos y Administración Tributaria.

CAPITULO II GASTO PUBLICO

Artículo 10.- La tasa nominal de incremento del gasto público primario de los presupuestos de la administración nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendido como la suma de los gastos corrientes y de capital, excluidos los intereses de la deuda pública, los gastos financiados con préstamos de organismos internacionales y los gastos de capital destinados a infraestructura social básica necesaria para el desarrollo económico social, financiados con cualquier uso del crédito, autorizado en el caso de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la presente, no podrá superar la tasa de aumento nominal del producto bruto interno prevista en el marco macrofiscal mencionado en el artículo 2º, inciso d) de la presente norma. Cuando la tasa nominal de variación del producto bruto interno sea negativa, el gasto primario podrá a lo sumo permanecer constante. Cuando no fuera necesario implementar las medidas previstas en el artículo 20 o en los casos en que el incremento nominal de los recursos supere el incremento nominal del producto bruto interno, esta limitación sólo regirá para el gasto corriente primario, sin perjuicio de lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 11.- Los gastos incluidos en los presupuestos del gobierno nacional, de los gobiernos provinciales y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituyen autorizaciones máximas, estando sujeta la ejecución de los mismos a la efectiva percepción de los ingresos previstos en dichas normas.

Artículo 12.- El producido de la venta de activos fijos de cualquier naturaleza y el endeudamiento del gobierno nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrán destinarse a gastos corrientes ni generar aumentos automáticos para el ejercicio siguiente, excepto operaciones de crédito para reestructurar deuda en condiciones más favorables a ellas, el financiamiento proveniente de organismos multilaterales de crédito y el proveniente de programas nacionales de financiamiento con destino a obras públicas y fines sociales.

Queda expresamente establecido, que la venta de activos fijos, podrá destinarse a financiar erogaciones de capital.

Artículo 13.- No podrán crearse fondos u organismos que impliquen gastos que no consoliden en el presupuesto general o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria.

Artículo 14.- Las autorizaciones de mayores gastos sólo podrán incorporar una mayor recaudación de aquellos recursos que componen la fuente de financiamiento "Tesoro Nacional" o "Rentas Generales" si el

nuevo cálculo fundamentado, superara la estimación de la totalidad de la fuente de financiamiento mencionada.

Esta restricción no comprende la incorporación de nuevos recursos destinados a atender una situación excepcional de emergencia social o económica y sea establecido por ley.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo nacional, los Poderes Ejecutivos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sólo podrán, durante la ejecución presupuestaria, aprobar mayores gastos de otros Poderes del Estado siempre que estuviera asegurado un financiamiento especialmente destinado a su atención.

Asimismo, no podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

CAPITULO III INGRESOS PUBLICOS

Artículo 16.- El cálculo de recursos de un ejercicio deberá basarse en la ejecución presupuestaria del ejercicio previo o en la metodología que se considere técnicamente más conveniente y tendrá que considerar las modificaciones de política tributaria impulsadas o previstas ejecutar en el ejercicio fiscal y detallar las variables y factores que se tienen en cuenta para su previsión.

Artículo 17.- Si para un ejercicio fiscal se tomaran medidas de política tributaria que conlleven a una menor recaudación se deberá justificar el aumento del recurso que la compense o, en caso contrario, se deberá adecuar el gasto presupuestado con ese financiamiento.

Artículo 18.- En un plazo de un (1) año a contar a partir de la vigencia de la presente ley, los presupuestos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional incluirán estimaciones del gasto tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas, en el supuesto de no contar con tal información a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

CAPITULO IV EQUILIBRIO FINANCIERO

Artículo 19.- El gobierno nacional, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Dicho equilibrio se medirá como la diferencia entre los recursos percibidos -incluyendo dentro de los mismos a los de naturaleza corriente y de capital- y los gastos devengados que incluirán los gastos corrientes netos de aquellos financiados con préstamos de organismos internacionales y los gastos de capital netos de aquellos destinados a infraestructura social básica necesaria para el desarrollo económico y social financiados con cualquier uso del crédito, sujeto a las restricciones dispuestas en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 20.- Cuando los niveles de deuda generen servicios superiores a los indicados en el primer párrafo del artículo 21 de la presente ley, deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit primario (nivel de gasto neto del pago de intereses) acordes con planes que aseguren la progresiva reducción de la deuda y la consiguiente convergencia a los niveles antes definidos.

Asimismo el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituirán fondos anticíclicos fiscales a partir de la vigencia de la presente ley con el objeto de perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO V ENDEUDAMIENTO

Artículo 21.- Los gobiernos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en cada ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

Las jurisdicciones, en el marco de la presente ley, establecerán un programa de transición con el objeto de adecuar el perfil de la deuda y los instrumentos para el cumplimiento del párrafo precedente.

El gobierno nacional se compromete a que, una vez finalizado el proceso de reestructuración de su deuda pública, el porcentaje de la deuda pública nacional resultante de operaciones de mercado, respecto del Producto Bruto Interno, se reduzca en los ejercicios fiscales subsiguientes. A tales fines se considerarán períodos trienales.

En caso de operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública, será de aplicación el artículo 65 de la ley número 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público nacional.

Los gobiernos de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no emitir títulos sustitutos de la moneda nacional de curso legal en todo el territorio del país.

Artículo 22.- Aquellas jurisdicciones que superen el porcentaje citado en el artículo anterior no podrán acceder a un nuevo endeudamiento, excepto que constituya un refinanciamiento del existente y en la

medida en que tal refinanciación resulte un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de monto, plazo y/o tasa de interés aplicable, y/o los financiamientos provenientes de organismos multilaterales de crédito y de programas nacionales, en todos los casos sustentados en una programación financiera que garantice la atención de los servicios pertinentes.

Artículo 23.- El gobierno nacional, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán implementar, actualizar sistemáticamente e informar el estado de situación de las garantías y avales otorgados, clasificados por beneficiario, en oportunidad de elevar a las correspondientes Legislaturas los respectivos Proyectos de Presupuesto de la Administración General, los que deberán contener una previsión de garantías y avales a otorgar para el ejercicio que se presupuesta.

Artículo 24.- El gobierno nacional, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrán incluir en sus respectivos presupuestos como aplicación financiera (amortización de deuda) gastos corrientes y de capital que no se hayan devengado presupuestariamente en ejercicios anteriores. Exceptúase al pago de deudas no financieras que se esté efectuando al presente y que haya sido dispuesto por ley.

Artículo 25.- Los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Producción, el que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley.

Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones.

Artículo 26.- El gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del gobierno nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con organismos multilaterales de crédito.

El Poder Ejecutivo nacional instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes del presente Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, a partir de la vigencia de la presente ley.

CAPITULO VI

CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Artículo 27.- Créase el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, como órgano de aplicación del régimen establecido en la presente ley, con la estructura básica, misiones y funciones que se detallan en este capítulo.

Artículo 28.- El Consejo tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se reunirá alternativamente en cada zona geográfica del país. Una vez constituido el consejo, adoptará su Reglamento Interno mediante voto por mayoría de los dos tercios (2/3) del total de participaciones asignadas a las jurisdicciones nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la ley número 23.548 y sus modificatorias y con el voto favorable de al menos siete jurisdicciones provinciales. Tales participaciones serán recalculadas conforme a la cantidad de jurisdicciones adheridas.

El Reglamento Interno del consejo deberá prever la facultad de veto del Estado nacional en la materia reglada por el artículo 31 de la presente ley.

Artículo 29.- El Consejo se reunirá trimestralmente y cuando lo disponga su Reglamento Interno y sesionará válidamente con la mitad más uno (1) de sus miembros.

Artículo 30.- El Consejo estará integrado por los ministros de Economía y/o Hacienda, o cargo similar, del gobierno nacional, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida que hubieren adherido.

Tendrá un Comité Ejecutivo que estará constituido por un (1) representante de la Nación y los de ocho (8) provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya integración, representación y funciones serán determinadas por el Reglamento Interno que dictará el Consejo.

Artículo 31.- El Consejo evaluará el cumplimiento del Régimen establecido en la presente ley y aplicará las sanciones derivadas de su incumplimiento.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 32.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley dará lugar a sanciones, las cuales podrán consistir en lo siguiente, sin perjuicio de otras que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal pudiera fijar al efecto:

1. Divulgación de la situación en todas las páginas web de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del gobierno nacional, en un apartado especial creado a tales efectos.
2. Restricción del derecho a voto en el Consejo.
3. Restricciones en el otorgamiento de nuevos beneficios impositivos nacionales destinados al sector privado ubicado en la jurisdicción que haya incumplido.
4. Limitación en el otorgamiento de avales y garantías por parte del gobierno nacional.
5. Denegación de autorización para las operatorias de nuevos endeudamientos en los términos del artículo 25 de la presente ley.
6. Limitación de las transferencias presupuestarias del gobierno nacional con destino a las jurisdicciones que no sean originadas en impuestos nacionales coparticipables de transferencia automática.

Artículo 33.- Los gobiernos provinciales invitarán a sus municipios a adherir a la presente norma, propondrán la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares a los aquí establecidos y coordinarán la difusión de la información de los mismos.

Artículo 34.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al Régimen establecido por la presente ley.

Artículo 35.- El Régimen creado por la presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2005. Para aquellas jurisdicciones que adhieran con posterioridad, la vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de adhesión.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36.- Hasta tanto el Régimen que se establece por la presente ley entre en vigencia en doce (12) jurisdicciones, el Ministerio de Economía y Producción será la autoridad de aplicación del mismo.

Artículo 37.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Registrado bajo el número 25.917

Eduardo O. Camaño-Daniel O. Scioli- Eduardo D Rollano- Juan Estrada

Al Orden del día.

-----oOo-----

Expediente número 813/04

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa impulsa la creación de un fondo especial destinado a dar financiamiento adicional a las unidades policiales de la provincia de Río Negro, ello como una respuesta a las inquietudes que acercaran los titulares de la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca al gobierno provincial a principios de este año.

En líneas generales se idea la creación de este fondo específico o con finalidad específica, a ser financiado por contribuciones especiales y de carácter voluntario, que efectuarán las personas físicas o jurídicas asociadas a las cámaras de agricultura, industria y comercio de la provincia o entidades con similares fines que posean personería jurídica.

Estos recursos ingresarán a las arcas fiscales por similar mecanismo al que lo hacen el resto de los tributos provinciales, y serán canalizados –para su distribución– a través del Ministerio de Gobierno de la provincia, entre todas las comisiones de seguridad que deberán crearse en el ámbito de los municipios en directa proporción con las contribuciones efectivamente realizadas por los vecinos de cada municipio.

Como contrapartida, los aportantes serán beneficiados por un régimen de pago a cuenta, que les permitirá desgravar un porcentaje del importe de la contribución de los futuros gravámenes que deban abonar.

La presente constituye una herramienta más para la gestión de políticas públicas y participativas sobre seguridad, porque se comparte el criterio de participación comunitaria amplia, no sólo al momento de reclamar sino al momento de proponer o aportar soluciones o principios de soluciones.

Aquí la cuestión central es el direccionamiento de recursos con cierta especificidad, iniciativa que se basa en la concepción sobre la necesidad que de nada sirven las muchas de las acciones que se diseñen, decidan o impulsen en el seno de las comisiones locales de seguridad, si no cuentan con recursos disponibles para llevarlas adelante.

Por ello:

Coautoría: Daniel Sartor, Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación: Se crea el Fondo Provincial de Seguridad, con destino exclusivo al financiamiento adicional de las unidades policiales de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Recursos: El fondo creado en el artículo anterior se integrará con las contribuciones especiales que, con carácter voluntario, efectuarán las personas físicas o jurídicas que se encuentren asociadas a las cámaras de agricultura, industria y comercio de la provincia o entidades sectoriales similares con personería jurídica acreditada.

Artículo 3º.- Características: Son características del Fondo Provincial de Seguridad:

1. **Intangible:** No puede ser destinado a ningún otro destino del que se establece en esta ley.
2. **De financiamiento:** Es un adicional financiero de los recursos de Rentas Generales y por tanto no releva, sustituye ni reemplaza ninguna de las obligaciones del Poder Ejecutivo provincial.
3. **Automático:** La Tesorería General de la provincia deposita automáticamente los recursos recaudados que correspondan a las cuentas creadas a tal fin, conforme la distribución que en esta ley y su reglamentación se determina.

Artículo 4º.- Distribución: Los recursos del Fondo Provincial de Seguridad son asignados al Ministerio de Gobierno para su posterior distribución a las comisiones de seguridad o la denominación que corresponda, creadas en el ámbito de los ejidos municipales, en directa proporción a los aportes efectivamente realizados por los vecinos de cada municipio a fin de nutrir el fondo creado por el artículo 1º y calculados conforme los mecanismos que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 5º.- Aportes: El pago de los aportes debe efectuarse depositando en las cuentas especiales a nombre de la Dirección General de Rentas, en el banco agente financiero de la provincia o en los bancos o en las oficinas que se habiliten a tal efecto, mediante un formulario especial que disponga dicha Dirección General.

La Dirección General de Rentas habilita las cuentas bancarias especiales, en las que se registran los movimientos de los fondos, y dicta las normas complementarias para la implementación, percepción y/o distribución de tales fondos.

Artículo 6º.- Beneficios Fiscales: Las personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente ley, aporten en carácter de contribución especial voluntaria al Fondo Provincial de Seguridad, pueden solicitar a la Dirección General de Rentas que los mismos se imputen como pago a cuenta de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** hasta el treinta por ciento (30%) del importe de la contribución.
- **Impuesto de Sellos:** hasta el veinte por ciento (20%) del importe de la contribución.

Artículo 7º.- Requisitos: Es condición ineludible para acceder al beneficio de desgravación establecido en el artículo anterior, poseer libre de deuda con relación a la totalidad de los impuestos y tasas que administra la Dirección General de Rentas, como asimismo acreditar el cumplimiento oportuno de los deberes formales establecidos por el Código Fiscal y las leyes especiales.

Artículo 8º.- Certificación: La Dirección General de Rentas certificará mensualmente el cumplimiento de las obligaciones precitadas.

Las cámaras y entidades alcanzadas por los beneficios de este Fondo Provincial de Seguridad, deberán brindar toda la información que, respecto a sus asociadas, requiera la Dirección General de Rentas.

Artículo 9º.- Contralor: El control de los objetivos de esta ley, así como del uso de los recursos que se recauden será realizado por el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, quien podrá auditar a las comisiones de seguridad municipales que reciban fondos conforme lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 10.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 814/04

FUNDAMENTOS

La municipalidad de San Carlos de Bariloche, es comodataria del inmueble, sito en la calle Mitre 541 de esa ciudad, cuya identificación catastral es DC:19 - 2 -E - 125 - 3A, desde el 24 de noviembre de 2003.

La misma, si bien es comodataria por diez (10) años, según contrato que fuera suscripto entre la Coordinación de Organismos en Liquidación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, ha solicitado la cesión del precio en forma definitiva y a título gratuito, con el fin de destinar el inmueble a la prestación de servicios, unificando de ese modo toda el área de hacienda, con el consiguiente beneficio para los habitantes de la ciudad siendo el primer paso para la reubicación de la administración municipal que hoy se encuentra funcionando en el Centro Cívico.

El objetivo final es destinar todos los espacios en los que hoy se encuentran parte de la administración y el Concejo Municipal a un paseo cultural destinando la mayor parte de los inmuebles a sala de exposiciones y otras expresiones culturales, recuperando ese lugar para la actividad turística.

El inmueble, ex Banco Provincia de Río Negro, ha sido desocupado hace años e integra el patrimonio ocioso de la administración central y destinado a su liquidación, como se dijera en comodato municipal y consecuentemente dando un mejor uso a éste.

Desde que le fuera cedido el comodato, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, viene realizando mejoras en el edificio, no sólo tendientes a la conservación del mismo, sino además a la adecuación de las instalaciones, a las necesidades propias de la administración, para lo cual ha realizado importantes erogaciones, sobre todo en materia de sistemas informáticos, poniendo a la municipalidad en sintonía con las exigencias del momento.

Como contrapartida cabe consignar que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, permanentemente ha cedido en forma gratuita a la provincia, inmuebles de diferentes características, casi todos destinados al Consejo Provincial de Educación para la construcción de escuelas, guarderías, etcétera. Por otra parte, encontrándose vigente la ley 3682, corresponde se dé cumplimiento a la misma.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

Firmante: Ricardo Spoturno, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro a transferir a título de donación a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el inmueble designado catastralmente como DC: 19 - 2- E - 125 - 3A, situado en la calle Bartolomé Mitre 541 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al mismo.

Artículo 2°.- La presente donación se encuentra condicionada al cumplimiento de la ley 3682, de donación de inmuebles.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 815/04

FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 23 se extiende por toda la Línea Sur de nuestra provincia, desde el empalme con la homónima número 3 en proximidades de San Antonio Oeste, hasta la intersección con su similar número 237 en cercanías de San Carlos de Bariloche.

Durante muchos años, esta ruta ha sido motivo de reclamos por parte de los habitantes de la Región Sur de Río Negro y por sus autoridades, tanto en lo atinente a su mantenimiento y conservación como en los pedidos para que se proyecte su pavimentación. Desde la década del '40, fue promesa de

los gobernantes su tan ansiado pavimento, llegándose a concretar diversos anuncios entre los que se destacan los realizados en los últimos 10 años.

En febrero de 1995 el entonces presidente Carlos Saúl Menem llegó a la Región Sur y en la localidad de Los Menucos prometió asfaltar en su totalidad la traza de la ruta nacional 23; en aquella oportunidad los diarios titularon "Más asfalto en la Línea Sur que en Anillaco", esto en alusión a los beneficios con que contaba el pueblo riojano del cual es oriundo el ex-presidente.

Allí renació la esperanza de todos los habitantes de nuestra región -postergada y jaqueada por las políticas neoliberales implementadas en los noventa, que afectaron gravemente a las economías regionales, entre ellas, la ganadería ovina, principal bastión económico de la Línea Sur- de contar con una ruta pavimentada que recorre de Este a Oeste la provincia, lo que otorgaría la posibilidad de desarrollar un corredor que uniera el Océano Atlántico desde el Puerto San Antonio Este con el Pacífico en Puerto Montt (Chile). Ello, traería aparejado un consecuente desarrollo para la región, impulsándola a escala no sólo nacional sino internacional, brindando a las localidades ubicadas a la margen de la traza, herramientas para la generación de actividades alternativas a la ya mencionada ganadería, como es la explotación de los recursos turísticos, entre otros.

Pero la luz de esperanza que los rionegrinos vislumbraron con aquel anuncio, pronto se vio apagada cuando fueron sucediéndose los años de la gestión del doctor Menem y, pese a los reclamos de las autoridades provinciales, nos encontrábamos con que los correlativos presupuestos de la administración nacional no incluían en sus partidas la obra de pavimentación de la ruta 23. Aún así, debemos reconocer que se logró asfaltar un tramo de 70 km. de los aproximadamente 600 del total de la obra.

Pasaron varios años desde la promesa menemista, a principios del 2004 y a iniciativa de la Cámara de Comercio de Las Grutas se realizó una gigantesca movilización de rionegrinos que, consideran vital para el desarrollo no sólo regional, sino provincial, la concreción de la pavimentación de la ruta. Fue una iniciativa que no persiguió fines partidarios de ninguna índole: todos se sumaron para que la región eleve un reclamo genuino. Comerciantes, vecinos, autoridades provinciales, nacionales y municipales, productores entre otros se plegaron y conformaron lo que se conoció como "La caravana del asfalto".

"La Caravana" tuvo alcance nacional por su repercusión mediática y llegó a oídos de quienes administran la nación. Fue así que durante el trayecto se recogieron firmas adhiriendo al reclamo y fueron elevadas y entregadas por el gobernador Saiz al presidente Néstor Kirchner, lo que motivó que éste llegara a San Antonio Oeste con una batería de anuncios entre los que se destaca la anhelada pavimentación de la ruta. La luz de esperanza se volvió a encender, ya que la región en su conjunto depositó su confianza en un presidente de carácter patagónico, quien por esa condición, conoce las realidades de nuestra zona, sabe de las postergaciones que hemos sufrido históricamente, de la marginación -a la hora de la asignación de recursos económicos- debido al peso demográfico y a la presión de las grandes urbes y de la carencia de la infraestructura necesaria para acompañar el desarrollo de la Región Patagónica.

Pero no fue necesario que transcurrieran varios años para que se esfume aquel albor de ilusión como con el anuncio del año 1995. A pocos meses de que nuestro presidente firmara los respectivos convenios para que se asfalte en varios tramos (Valcheta-Estación Musters, San Carlos de Bariloche-Pilcaniyeu y Ministro Ramos Mexía-Los Menucos), si bien ya se comenzó a trabajar sobre el primer trayecto (28 km), hace algunos días nos anoticiamos de que la principal obra vial de la provincia no ha sido incluida para el proyecto de presupuesto nacional del ejercicio 2005.

Quienes habitamos el suelo rionegrino y especialmente la Línea Sur, sabemos a ciencia cierta la significación que adquiere la pavimentación de la ruta nacional 23; porque para impulsar y lograr un desarrollo sostenido de la provincia y de sus actividades, es necesario dotar de la infraestructura que permita materializar esos objetivos. El asfalto es una obra fundamental para eso, debido a que su concreción nos llevaría a lograr la bioceanidad entre Argentina y Chile, con los consecuentes beneficios que acarrearía, no sólo desde el punto de vista exportador sino desde lo turístico y social.

Ante esta realidad con que nos encontramos, es necesario manifestar desde nuestro órgano de representación de todos los rionegrinos nuestra preocupación, y elevar el reclamo nuevamente a fin de que el Poder Ejecutivo nacional revea su postura y asuma los compromisos asumidos en ocasión de su visita a la provincia en junio pasado; máxime si nos remitimos al proyecto del Ejecutivo nacional en donde para obras viales, Río Negro ha sido víctima de la asignación discrecional de los fondos públicos. Por ejemplo el presupuesto asigna a la provincia de Santa Cruz un 5,4 por ciento del total de lo proyectado por el Ministerio de Planificación Federal, en tanto que a nuestra provincia sólo le otorga un 2,04 lo que representa una diferencia de aproximadamente cien millones de pesos.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Eduardo Javier Giménez, Daniel Sartor, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, su preocupación por la no inclusión, en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, de la Obra Vial de Pavimentación de la ruta nacional número 23.

Artículo 2º.- Al señor presidente de la nación, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias tendientes a la concreción de los compromisos asumidos por esa magistratura, en ocasión de su visita a la provincia de Río Negro en junio próximo pasado, referido a la pavimentación de la ruta nacional número 23.

Artículo 3º.- De forma.

Al Orden del día.

-----oOo-----

Expediente número 816/04

FUNDAMENTOS

Los medios de comunicación son en la actualidad un elemento esencial en la creación de la conciencia colectiva de los pueblos, dado que se han convertido en la principal fuente de información para sectores cada vez más amplios de la población, su veloz avance acelera los procesos, al decir de Octavio Gianni, los medios de comunicación, se han convertido después de los años 90 en un factor de poder, son el nuevo príncipe luego del de Maquiavelo y el de Gramsci, son el príncipe electrónico.

Dentro de los medios, la televisión pasa a ocupar una posición privilegiada, como describe Frank Brettschneider "La televisión es el medio dominante de información, sólo un 14 % de los encuestados no ven nunca programas informativos en televisión; en cambio, para un 37 % de los encuestados, la televisión es el único medio masivo que los contacta con la realidad cotidiana.

Si bien este trabajo de campo fue realizado en Alemania, en el año 1998, no deja de ser menos real las conclusiones obtenidas y no menos inaplicables en la realidad de Argentina; es más en la realidad de la Patagonia, con grandes extensiones de territorio sin ocupar y con núcleos poblacionales muy dispersos.

Por diversos motivos, especialmente financieros y educativos, la prensa escrita continúa siendo en muchos ámbitos un medio elitista, aunque no debe menospreciarse su influencia sobre los multiplicadores y formadores de opinión. La radio continúa siendo un factor importante, sobre todo en los sectores rurales.

En los años que corren el público no está ausente de la interacción con los medios, especialmente con la televisión, que se caracteriza por entretener, relajar y divertir; la televisión invade nuestra vida, después de haber "formado" a los niños continúa formando, o de algún modo influenciando a los adultos por medio de la información.

Los medios, en forma preponderante la televisión, son formadores de opinión por excelencia, es la fuerza arrolladora de la imagen, la autoridad es la visión en sí misma, es la autoridad de la imagen, lo que se ve parece "real", lo que implica que parece verdadero y es obligación del poder político de utilizarlos en pro de la sociedad, en pro de la res publica, la cosa pública, es decir, argumentos de naturaleza pública: el interés general, el bien común, los problemas colectivos.

Las economías de las diferentes provincias patagónicas, basadas principalmente en la producción o elaboración de productos de carácter regional más que carácter provincial propiamente dicho, necesitan de un medio comunicativo que las conecte no sólo con la realidad de los mercados nacionales o internacionales sino con la producción del vecino, de sus problemas, de sus vicisitudes, etcétera; es el campo fértil para la creación de un canal televisivo regional que les brinde este fundamental servicio abarcando todas las provincias que integran el Parlamento Patagónico.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Comisión del Parlamento Patagónico, que ve con agrado la creación de un canal de televisión regional en el ámbito de todas las provincias que componen dicho parlamento.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 817/04

FUNDAMENTOS

Considerando la importancia que se le otorga al mantenimiento de las rutas a nivel nacional e internacional, dado que son las vías de circulación más utilizadas, tanto para el transporte de personas o de mercaderías y es obligación de los Estados, su correcto mantenimiento y señalización, bien por cuenta propia o en concesión con terceros, para poder prestar el servicio de forma normal.

En el caso particular de la ruta provincial número 8, que une la localidad de Los Menucos, con la Estancia "La Esperanza", hasta el cruce con la ruta 67 en San Antonio del Cuy, ésta no se encuentra en óptimas condiciones de señalización, aunque es una carretera muy utilizada, ya que, une la Línea Sur con el Alto Valle de Río Negro.

Esta vía de comunicación cumple funciones sociales muy relevantes; es utilizada en forma permanente por habitantes de la Línea Sur, por turistas, para transportar enfermos hasta el hospital zonal, ubicado en General Roca, etcétera.

Estamos en un momento histórico, donde hay un gran auge, por el turismo rural. Las políticas provinciales, que fomentan día a día, esta actividad deben proveer y estimular las condiciones mínimas para instar al turismo rural, que generará beneficios para la región y por ende a la provincia.

Al ser una ruta provincial, con un uso importante, es necesario que se revea la precaria señalización para ayudar sobre todo a los que desconocen las características del relieve, de la fauna, etcétera. Es una realidad que muchos accidentes que se han dado, en esta zona, se deben al desconocimiento de la cantidad de animales salvajes, que deambulan como guanacos, choiques y otros.

El punto que genera mayor confusión, se da en la Estancia "La Esperanza", donde el viajero puede tomar dos caminos, por un lado la continuación de la ruta provincial número 8, que llega hasta la localidad de Los Menucos y por otro la ruta provincial número 67, que llega hasta la localidad de Sierra Colorada. Por lo anterior mencionado, se torna imprescindible mejorar el señalamiento en este lugar.

Los caminos son nexos importantísimos en la unidad nacional, por lo cual deben contemplarse dentro de un plan integral, a través de su ejecución y mantenimiento, para vencer los obstáculos y distancias que la naturaleza nos impone.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), que ve con agrado se realice la adecuada señalización y mantenimiento de las rutas provinciales número 8, número 67, número 6 y número 66.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 818/04

FUNDAMENTOS

En la sesión legislativa del 21 de octubre de 2004 se aprobó en los términos del artículo 141 de la Constitución provincial una la ley que establece que a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2005, el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de Producción, una partida presupuestaria destinada a asegurar el normal funcionamiento de los Entes de Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), el Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini-Península Ruca Có y el Perilago (ENDECIC), que deberá comprender asimismo el financiamiento de los distintos programas a ejecutar, ello en función de las erogaciones previstas e informadas en tiempo y forma por las autoridades de los respectivos entes, ordenándose asimismo al Poder Ejecutivo que en jurisdicción del Ministerio de Producción prevea una partida presupuestaria destinada a cubrir total o parcialmente los gastos de funcionamiento del Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA) creado por ley municipal número 354/98 (modificada por su similar número 402/00).

Como se dijo al fundar en cámara dicha iniciativa, tales entes constituyen un instrumento muy adecuado para el desarrollo regional, son organismos descentralizados, autárquicos, que tienen además la inteligencia de compartir un directorio mixto público y privado, en algunos de ellos, incluso, la presidencia de los mismos está en manos del sector privado, por los mismos estatutos, por la misma ley de creación y fundamentalmente respetan la idiosincrasia de la zona, de cada una de las regiones, porque la composición, los mecanismos de funcionamientos, los organismos que la integran, no son iguales en cada uno de los entes.

Dicha ley apunta entonces a garantizar las partidas presupuestarias necesarias del Poder Ejecutivo para su funcionamiento y para que aquellos programas que los entes autoricen, logren consenso con el Ministerio de la Producción, tendrán financiamiento a partir del año que viene, lo que por supuesto no inhabilita ni quita la posibilidad que desde el Parlamento Rionegrino sigamos acompañando, en la medida de disponibilidad de recursos y en la medida que la presidencia y los legisladores que integran los entes así lo decidan, aquellos programas que resulten más interesantes o susceptibles de fortalecer para el desarrollo regional.

Por lo expuesto, en línea con las motivaciones que generaron la presentación de aquella iniciativa legislativa que reconoce la importancia de las gestiones locales del desarrollo regional, identificándolas o caracterizándolas como las únicas que garantizarán un crecimiento sustentable, o sea, con armonía ambiental, políticamente participativos, entendemos que si bien se ha encontrado una alternativa de financiamiento coordinado hacia el año 2005 que será ley en la próxima sesión legislativa, corresponde que se inste al Poder Ejecutivo provincial para que por medio de sus ministerios respectivos gestione los aportes de fondos en el presente ejercicio presupuestario, en las medidas de las posibilidades del mismo, para que los citados entes, ENDECIC, ENDEMÁS y ENDECA, puedan concluir de la mejor manera posible su gestión, programas y actividades trazadas para este año 2004.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerios de la Producción y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado que en la medida en que las disponibilidades presupuestarias y financieras del presente ejercicio lo permitan, se dispongan la realización de aportes de fondos suficientes para que el Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMÁS) y el Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini–Península Ruca C6 y el Perilago (ENDECIC) y el Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA), puedan culminar con las acciones y programas llevados adelante en el presente año.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del día.

-----o0o-----

Expediente número 819/04

FUNDAMENTOS

Atento el debate parlamentario del proyecto de presupuesto del gobierno nacional para el año 2005 y que del análisis del proyecto surgen aspectos claramente negativos para nuestra provincia, por omisiones de obras comprometidas y/o discriminación en la distribución regional como por ejemplo:

- ü Insuficiencia en la inversión real directa presupuestada en las planillas anexas del proyecto (de \$ 49.013.426) para la provincia de Río Negro que implica una inversión per cápita de \$ 88,66, muy inferior, por ejemplo, al contemplado para la provincia de Santa Cruz que con \$ 259.437.097 y con 196.958 habitantes que implica una inversión per cápita de \$ 1317 y resulta quince veces superior o mil cuatrocientos por ciento más.

El monto presupuestado deja de lado obras anunciadas, comprometidas y esperadas en nuestra provincia como:

- Centro de Convenciones de Bariloche.
- El aporte nacional al Acueducto Ganadero Turístico.
- Una mayor asignación para la pavimentación de la ruta 23 tramo Valcheta–Pilcaniyeu.

Estas objeciones puntuales se suman a las observaciones políticas generales como la falta de respeto institucional que queda plasmada en la redacción del artículo 11º de la propuesta del Ejecutivo nacional, que otorga superpoderes al mismo a través de la Jefatura de Gabinete y que tendrá luz verde para cambiar la finalidad, monto, composición y diseño de los programas de gasto, una vez aprobado el presupuesto.

Esto significa en primera instancia, el avance de las facultades del Ejecutivo sobre el Legislativo (Congreso), desconociendo valores republicanos y democráticos de gobierno así como, en una segunda, la demora en la discusión de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, que, combinado con la política de retenciones a las exportaciones que no se incluyen en los recursos coparticipables, hace que el Estado nacional obtenga más del setenta por ciento (70%) de los recursos totales del Estado y que los Estados provinciales reciban menos del treinta por ciento (30%), muy lejos de los porcentajes legalmente

establecidos del 56 % para las provincias (ley número 23.548) o del histórico, que aspiraba al 50 por ciento.

Es necesario garantizar en el presupuesto 2005, en consecuencia, un incremento de la inversión real directa que haga disminuir el tratamiento discrecional hacia los habitantes de nuestra provincia y que permita cumplir con las obras ya comprometidas por las propias autoridades nacionales.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos ante el Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, que es necesario la corrección y consecuente modificación del presupuesto nacional para el año 2005 de manera de incorporar recursos de inversión real directa que incrementen la actual asignación de \$ 49.013.426 y contemple la incorporación de obras anunciadas y no contempladas o contempladas en forma parcial e insuficiente como:

1. Centro de Convenciones de Bariloche.
2. El aporte nacional al Acueducto Ganadero Turístico.
3. Una mayor asignación para la pavimentación de la ruta 23 tramo Valcheta–Pilcaniyeu.

De esta manera se establecerá un mayor equilibrio y una menor discriminación hacia los habitantes de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del día.

-----oOo-----

Expediente número 820/04

FUNDAMENTOS

Recientemente tuvimos acceso a un documento producido en la XVIII Plenaria de la Regional Comahue Patagónica de la Federación Argentina de Trabajadores Viales (FATVIAL), con la participación de las entidades gremiales que agrupan a los trabajadores viales de las provincias de Santa Cruz, Chubut, Río Negro, La Pampa y Neuquén, como así también las provincias de San Luis, Mendoza y Salta y, la adhesión de la provincia de Córdoba, documento al que el Sindicato de Trabajadores Viales de Río Negro adhiere totalmente.

En el documento mencionado se expresa la preocupación de los trabajadores viales de las provincias mencionadas, respecto a que en forma sostenida en el tiempo, se fueron desvirtuando las asignaciones presupuestarias que surgen del impuesto a los combustibles con destinos específicos a la red vial argentina.

Ejemplifica la citada organización gremial rionegrina, que hoy se puede decir que por cada \$ 100 que se recauda por este concepto (ley 23.996) a las vialidades provinciales les llega la irrisoria suma de \$ 5,35, y que no puede olvidarse que las vialidades provinciales de nuestro extenso país tienen a su cargo la conservación y mantenimiento de aproximadamente más de 650.000 km. de las redes viales provinciales primarias y secundarias y una cifra similar en redes terciarias (ejidos municipales), para la atención de la más importante red caminera del país, se le asignan \$ 270.000.000 al año; sin embargo es importante destacar que para 10.000 km. de las redes viales privatizadas (pavimentadas) actualmente no solamente se cobra peaje, sino que además están subsidiadas con más de \$ 500.000.000 al año.

Se nos informa además desde dicha asociación gremial, que la Federación Argentina de Trabajadores Viales, con el aval de los 23 sindicatos provinciales del país que la componen, ha hecho entrega ante la Cámara de Diputados de la Nación bajo expediente número 7022/02 y ante el Senado nacional bajo expediente número 2713/02 un proyecto de creación y constitución de un Fondo Federal de Vialidad, fuente de recursos y un sistema de distribución que garantiza el manejo federal de los mismos. Este proyecto no implica aumento en los combustibles (I.T.C.) y tampoco una rebaja a sectores importantes que hoy se benefician de este impuesto (Ejemplo: FO.NA.VI, Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones, Vialidad Nacional, etcétera), se trata de una redistribución justa de un impuesto cuya creación data del decreto nacional número 505/58 con destino específico para los caminos de la República Argentina.

Por lo precedentemente expuesto entendemos que debe acompañarse por parte de nuestros legisladores aquella iniciativa.

Por ello:

Autor: Bautista José Mendioroz, legislador.

Firmante: Daniel Sartor, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, la necesidad de impulsar el urgente tratamiento de las iniciativas legislativas tramitadas bajo expediente número 7.022-D-02 y número 2.713-S-02 en los que se propicia la creación de un Fondo Federal de Vialidad.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 821/04

FUNDAMENTOS

Sierra Grande se encuentra localizada en el Sureste de la provincia de Río Negro, a pocos kilómetros del límite con Chubut, sobre la estratégica ruta nacional número 3.

Las poblaciones de cierta importancia más cercanas se encuentran a unos 125 y 150 kilómetros hacia el Norte y Sur respectivamente. Hacia el Oeste la cerca el desierto de piedra de la Meseta de Somuncurá y a escasa distancia hacia el Este enfrenta al Océano.

En consecuencia podemos afirmar que Sierra Grande, por las particularidades de su ubicación geográfica se constituye en el centro de un conjunto de grupos poblacionales repartidos en una superficie de 18.000 km² aproximadamente.

Su crecimiento estuvo ligado no a sus orígenes pastoriles, sino al desarrollo de la actividad minera, hasta que a comienzos de la presente década se produjo la paralización de las actividades productivas, generándose un éxodo que redujo la población a un tercio y elevó los índices de desocupación a valores que rondaron el 45%.

Desde luego, todas las actividades institucionales y comunitarias se vieron afectadas seriamente, llegándose a la desaparición de algunas y el funcionamiento en forma precaria de otras.

Como combinación de todas estas circunstancias y a partir de la habilitación de la pista de aterrizaje del aeródromo local (clausurada por un largo período), renació el anhelo de haber cumplido un viejo sueño de la población expresado en distintos ámbitos y con distintas modalidades, inclusive como reivindicación de la famosa huelga minera del año '75, y que a la fecha, sigue sin cumplirse: contar con un avión sanitario.

Este objetivo ha hecho que el Aeródromo Sierra Grande se encuentre en la actualidad con plenas posibilidades de ser operativo, gracias al mantenimiento que realiza la Comisión Directiva y la Fuerza Aérea Argentina.

El aeropuerto, donde funciona el aeroclub, cuenta con su torre de control de tráfico aéreo en perfectas condiciones, así como también la pista de aterrizaje que mide 1.700 metros de largo por 25 metros de ancho aproximadamente y en la cual hasta el año 1994 operaba la Empresa Aérea LADE.

En los últimos años se incrementó el ritmo de dos actividades, turismo y pesca, que están paliando en parte las carencias laborales.

Con respecto al turismo debemos destacar que hacia el Este y a 28 kilómetros del casco de la ciudad, se encuentra el Balneario Playas Doradas, que comienza a ser reconocido como una alternativa más dentro del espectro turístico que ofrece nuestro territorio, el que se vería incrementado con una mayor afluencia de turistas con gran poder adquisitivo, si LADE vuelve a operar con una frecuencia que podría ser semanal, que es factible, dado que se dirige desde Paraná a Comodoro Rivadavia los días jueves y regresa los días viernes.

Adjuntamos al presente, copia de los horarios y las frecuencias que realiza LADE en nuestra región, copia de un mapa donde la empresa posee oficinas, un artículo periodístico que da cuenta de las gestiones que lleva adelante el secretario de Turismo de Río Negro Germán Jalabert y una reseña histórica obtenida de la página que LADE posee en Internet, donde podemos leer: "Líneas Aéreas del Estado es el único organismo estatal de Transporte Aéreo de Fomento. Depende de la Fuerza Aérea Argentina y su origen fue el deseo y la necesidad de emprender una acción comunitaria que uniese los centros de mayor densidad poblacional con los alejados pueblos de nuestro territorio, carentes de medios rápidos y regulares de comunicación creando nuevas rutas que luego sean explotadas por empresas privadas".

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se inicien las gestiones necesarias con la Empresa Aérea LADE (Líneas Aéreas del Estado) para que la misma incorpore una escala en la localidad de Sierra Grande a sus vuelos semanales que realiza entre las ciudades de Comodoro Rivadavia y Paraná.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 822/04

FUNDAMENTOS

Los habitantes de la Región Sur de nuestra provincia, en muchos casos sufren doblemente las condiciones climáticas imperantes en la zona.

Primero sufren el clima en sí mismo, pero luego, por este mismo clima, se ven impedidos de algunos servicios, como por ejemplo, el acceso a las distintas especialidades médicas existentes en otras localidades, ya que es difícil que estos profesionales decidan instalarse definitivamente en algunas de las localidades de la Línea Sur.

Esto se agrava aún más, si consideramos las especialidades de mayor especificidad, que un médico generalista no puede resolver, tal es el caso de la Traumatología y la Oftalmología, pues ambas y como tantas otras, no están debidamente recompensadas en nuestro sistema sanitario, por lo cual, estos profesionales se asientan en los grandes centros urbanos donde pueden desarrollar la actividad privada que es mucho más rentable.

El Estado rionegrino deberá evaluar oportunamente todo el sistema sanitario provincial, para evitar estas diferencias dentro del mismo y así el artículo 59 de la Constitución provincial se cumpla cabalmente. "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud.

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para la contratación de un profesional oftalmólogo y un profesional traumatólogo para que cumplan tareas en forma rotativa en los hospitales de las localidades de Comallo, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ministro Ramos Mexía y Valcheta.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 823/04

FUNDAMENTOS

La capacitación es una herramienta esencial para poder desempeñarse en la vida y es indispensable cuando el objetivo apunta a la atención de personas que requieran primeros auxilios en caso de accidentes.

Por tal motivo se llevará a cabo un curso de "Atención Integral del Paciente Traumatizado para Personal Médico y no Médico", donde no sólo se capacitará en esta problemática sino también coordinará acciones entre las instituciones que intervienen en casos de accidentes.

El objetivo concreto es brindar capacitación en el tratamiento inicial de pacientes traumatizados a médicos, enfermeros, choferes ambulancieros, socorristas, policías, bomberos, personal de defensa civil y toda aquella persona que se desempeñe en servicios de atención inicial, ya sea en salud u otras instituciones.

El curso se dictará entre los días 3, 4 y 5 de diciembre del corriente año, donde habrá una evaluación teórico-práctica extendiéndose un certificado del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Río Negro. Cabe destacar que los organismos que intervendrán para poder llevar a cabo el evento son: Hospital Área Programa, Vital Salud, Comisaría 19 y Bomberos Voluntarios todos de la localidad de Luis Beltrán.

En los talleres teóricos se verán desarrollarán los siguientes temas: lesional, tratamiento inicial del politraumatizado, manejos prehospitario del paciente, manejo de la vía aérea, distintos traumatismos, quemados, traumas en niños, ancianos y embarazadas. En los prácticos se harán demostraciones de lo visto en la teoría.

Los disertantes serán profesionales de la provincia e instructores certificado ATLS (Advance Trauma Life Support) y BTLs (Basic Trauma Life Support)

Por ello:

Autora: Delia Dieterle, legisladora.

Firmante: Alcides Pinazo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario el curso "Atención Integral del Paciente Traumatizado para Personal Médico y no Médico", a desarrollarse durante los días 3, 4 y 5 de diciembre del corriente año en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del día.

-----oOo-----

Expediente número 824/04

FUNDAMENTOS

Entre el 4 y el 7 de noviembre de 2.004 asistimos a la Segunda Edición de la Feria Nacional del Comahue, que se desarrolló -como hace 40 años- en la ciudad de Villa Regina.

La Primera Edición se realizó en el año 1964 impulsada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, constituyendo en aquel entonces una exposición a nivel nacional del comercio y pequeñas industrias de la zona, un gran logro para esa época.

El trabajo encomendado era ad honórem y resultó en aquella oportunidad bastante más complejo de lo que se pensaba, erigiéndose la feria como una verdadera exposición multisectorial.

Corresponde pues destacar la labor de toda la gente que colaboró y sigue colaborando desde los inicios de la feria, como el señor Aldo Nelli, por su activa y ejemplar participación. También el fuerte apoyo en aquel momento se tuvo por parte de autoridades nacionales y provinciales para lograr su concreción, particularmente el interés que despertó en el entonces presidente de la República don Arturo Illia.

Vale recordar que la denominación "Comahue" significa en mapuche "lugar desde donde se divisan las aguas" y que con relación a ello se decidió crear la figura del Indio del Comahue, característico de la ciudad de Villa Regina y el himno del Comahue, creación de la esposa del señor Aldo Nelli.

La Feria Nacional del Comahue incluye a las provincias de Neuquen, Río Negro y el Partido de Carmen de Patagones, al sur de la provincia de Buenos Aires.

En aquel entonces y ahora los objetivos son similares: mostrar las potencialidades económicas de la Región del Comahue, dando a la población la posibilidad de conocer en profundidad la diversidad productiva a través de stands de firmas de empaque con innovaciones tecnológicas, pequeñas y medianas empresas de distintos rubros, empresas de servicios, contando asimismo con la participación de organismos e instituciones como el Consejo Federal de Inversiones (CFI), entidades bancarias y la Universidad Nacional del Comahue, entre otras.

Se reunieron más de 150 empresas y organizaciones que involucran a la fruticultura, el agro, el turismo, las comunicaciones, industrias extractivas de petróleo y gas, minería, exportadoras, empresas productoras de maquinarias y servicios, entre otras.

Es importante el apoyo obtenido desde todos los sectores, lo que contribuye a un mayor impulso hacia la producción de nuestra zona, que indudablemente redundará en beneficio de todos los habitantes de la región.

También, y bajo el lema "Verdadero punto de encuentro y de partida", la feria favorece la interacción de los cuatro sectores dinamizadores de la economía: financiero, productivo, de conocimiento y gubernamental, con el objetivo de propiciar la generación de nuevos y mejores negocios a través de conferencias y el protagonismo de distinguidas personalidades.

Todo ello habla de la necesidad de dar continuidad a tan importante emprendimiento de relevancia social, cultural, turística, económica y productiva, propiciando la declaración de la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue, mediante la sanción de la ley respectiva.

Por ello:

Autores: Ana Ida Piccinini, Jorge Pascual, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue, cuya segunda edición se realizó entre los días 4 y 7 de noviembre de 2004 en dicha localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del día.

-----oOo-----

Expediente número 825/04

FUNDAMENTOS

Entre el 4 y el 7 de noviembre de 2.004 asistimos a la Segunda Edición de la Feria Nacional del Comahue, que se desarrolló -como hace 40 años- en la ciudad de Villa Regina.

La Primera Edición se realizó en el año 1964 impulsada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, constituyendo en aquel entonces una exposición a nivel nacional del comercio y pequeñas industrias de la zona, un gran logro para esa época.

El trabajo encomendado era ad honórem y resultó en aquella oportunidad bastante más complejo de lo que se pensaba, erigiéndose la feria como una verdadera exposición multisectorial.

Corresponde pues destacar la labor de toda la gente que colaboró y sigue colaborando desde los inicios de la feria, como el señor Aldo Nelli, por su activa y ejemplar participación. También el fuerte apoyo en aquel momento se tuvo por parte de autoridades nacionales y provinciales para lograr su concreción, particularmente el interés que despertó en el entonces presidente de la República don Arturo Illia.

Vale recordar que la denominación "Comahue" significa en mapuche "lugar desde donde se divisan las aguas" y que con relación a ello se decidió crear la figura del Indio del Comahue, característico de la ciudad de Villa Regina y el himno del Comahue, creación de la esposa del señor Aldo Nelli.

La Feria Nacional del Comahue incluye a las provincias de Neuquen, Río Negro y el Partido de Carmen de Patagones, al sur de la provincia de Buenos Aires.

En aquel entonces y ahora los objetivos son similares: mostrar las potencialidades económicas de la Región del Comahue, dando a la población la posibilidad de conocer en profundidad la diversidad productiva a través de stands de firmas de empaque con innovaciones tecnológicas, pequeñas y medianas empresas de distintos rubros, empresas de servicios, contando asimismo con la participación de organismos e instituciones como el Consejo Federal de Inversiones (CFI), entidades bancarias y la Universidad Nacional del Comahue, entre otras.

Se reunieron más de 150 empresas y organizaciones que involucran a la fruticultura, el agro, el turismo, las comunicaciones, industrias extractivas de petróleo y gas, minería, exportadoras, empresas productoras de maquinarias y servicios, entre otras.

Es importante el apoyo obtenido desde todos los sectores, lo que contribuye a un mayor impulso hacia la producción de nuestra zona, que indudablemente redundará en beneficio de todos los habitantes de la región.

También, y bajo el lema "Verdadero punto de encuentro y de partida", la feria favorece la interacción de los cuatro sectores dinamizadores de la economía: financiero, productivo, de conocimiento y gubernamental, con el objetivo de propiciar la generación de nuevos y mejores negocios a través de conferencias y el protagonismo de distinguidas personalidades.

Por ello:

Autores: Ana Ida Piccinini, Jorge Pascual, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, para que propicien en el Congreso de la Nación las iniciativas pertinentes para que la ciudad de Villa Regina sea declarada sede permanente de la Feria Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del día.

-----oOo-----

Expediente número 826/04

FUNDAMENTOS

Entre el 4 y el 7 de noviembre de 2.004 asistimos a la Segunda Edición de la Feria Nacional del Comahue, que se desarrolló -como hace 40 años- en la ciudad de Villa Regina.

La Primera Edición se realizó en el año 1964 impulsada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, constituyendo en aquel entonces una exposición a nivel nacional del comercio y pequeñas industrias de la zona, un gran logro para esa época.

El trabajo encomendado era ad honórem y resultó en aquella oportunidad bastante más complejo de lo que se pensaba, erigiéndose la feria como una verdadera exposición multisectorial.

Corresponde pues destacar la labor de toda la gente que colaboró y sigue colaborando desde los inicios de la feria, como el señor Aldo Nelli, por su activa y ejemplar participación. También el fuerte apoyo en aquel momento se tuvo por parte de autoridades nacionales y provinciales para lograr su concreción, particularmente el interés que despertó en el entonces presidente de la República don Arturo Illia.

Vale recordar que la denominación "Comahue" significa en mapuche "lugar desde donde se divisan las aguas" y que con relación a ello se decidió crear la figura del Indio del Comahue, característico de la ciudad de Villa Regina y el himno del Comahue, creación de la esposa del señor Aldo Nelli.

La Feria Nacional del Comahue incluye a las provincias de Neuquen, Río Negro y el Partido de Carmen de Patagones, al sur de la provincia de Buenos Aires.

En aquel entonces y ahora los objetivos son similares: mostrar las potencialidades económicas de la Región del Comahue, dando a la población la posibilidad de conocer en profundidad la diversidad productiva a través de stands de firmas de empaque con innovaciones tecnológicas, pequeñas y medianas empresas de distintos rubros, empresas de servicios, contando asimismo con la participación de organismos e instituciones como el Consejo Federal de Inversiones (CFI), entidades bancarias y la Universidad Nacional del Comahue, entre otras.

Se reunieron más de 150 empresas y organizaciones que involucran a la fruticultura, el agro, el turismo, las comunicaciones, industrias extractivas de petróleo y gas, minería, exportadoras, empresas productoras de maquinarias y servicios, entre otras.

Es importante el apoyo obtenido desde todos los sectores, lo que contribuye a un mayor impulso hacia la producción de nuestra zona, que indudablemente redundará en beneficio de todos los habitantes de la región.

También, y bajo el lema "Verdadero punto de encuentro y de partida", la feria favorece la interacción de los cuatro sectores dinamizadores de la economía: financiero, productivo, de conocimiento y gubernamental, con el objetivo de propiciar la generación de nuevos y mejores negocios a través de conferencias y el protagonismo de distinguidas personalidades.

Se destaca que ya tienen trámite parlamentario dos iniciativas vinculadas a la temática del presente: un proyecto de ley para que se declare a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue y un proyecto de comunicación a los diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, a fin de que desde el Congreso de la Nación se propicie idéntica declaración.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor gobernador de la provincia de Neuquén y a los señores legisladores del Parlamento Neuquino, que vería con agrado se dicten las normas pertinentes a efectos de obtener por parte del gobierno neuquino su adhesión con la iniciativa de esta Legislatura rionegrina, en sentido de declarar a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue, recientemente desarrollada entre los días 4 y 7 de noviembre de 2004 en la citada localidad rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 827/04**FUNDAMENTOS**

La ley número 1622 determina la obligación del propietario o poseedor a título de dueño de abonar el Impuesto Inmobiliario Anual conforme a sus prescripciones.

Entre sus disposiciones, el referido texto legal establece expresamente la exención del pago del impuesto respecto de aquellos inmuebles que sean propiedad del Estado nacional, provincial o municipios, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas.

Tanto en el ámbito provincial como en el municipal por diversos motivos, en la mayoría de los casos con el objeto de compensar deudas, los propietarios de bienes inmuebles ceden sus derechos al Estado provincial o municipal, debiendo en tales casos dichas jurisdicciones asumir el pago de las deudas inmobiliarias de tales inmuebles.

Al no resultar posible la cancelación de la deuda impositiva de dichos inmuebles –situación que se denota con mayor frecuencia en el caso de los municipios a los cuales les resulta imposible la asunción de tales costos– ni la condonación de las mismas, se ve frustrada en dichos casos la posibilidad de realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Esta situación se traduce en un evidente perjuicio para el erario público provincial, ya que por una parte, se ve imposibilitado de cobrar sus acreencias a los deudores particulares y por la otra, privado de adquirir bienes a título gratuito cuya utilización redundaría en beneficio de la comunidad.

En efecto, los predios o viviendas transferidos según el caso, son utilizados para la construcción de planes de viviendas, polideportivos, salones de usos múltiples, salas de primeros auxilios, escuelas, guarderías infantiles, etcétera, cubriendo las demandas que en materia edilicia requiere la sociedad en su conjunto. En efecto la legislación fiscal vigente otorga a la Dirección General de Rentas de la provincia amplias atribuciones en cuanto a la administración de la materia, no así respecto a la disposición de la misma.

En tal sentido, resulta necesario el dictado de una ley que otorgue al señor gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo provincial, la facultad de extinguir mediante condonación las referidas obligaciones fiscales respecto de inmuebles transferidos a título gratuito al Estado provincial ya sea por voluntad del transmitente o por compensación de deuda.

Por todo lo expuesto es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Oscar Alfredo Machado, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Establecer que el Estado provincial, podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de donación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario.

Artículo 2°.- Facultar al señor gobernador para disponer la condonación de las deudas impositivas correspondientes a inmuebles que sean transferidos al Estado provincial y/o municipal a título gratuito o como donación en pago por las deudas tributarias que los afecten.

Cuando la condonación se otorgue con relación a un inmueble que se transfiera a un municipio, será efectuado con cargo de reciprocidad.

Artículo 3°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 828/04**FUNDAMENTOS**

A partir de la inquietud de un grupo de socorristas respecto a la falta de estructuras de capacitación de personal de pistas en la Argentina, es que se decide comenzar con la realización de cursos de manera continua.

En un comienzo se opta por contratar al señor Cyrille André, quien es una autoridad reconocida a nivel mundial en cuanto a la labor mencionada, para que dicte el primer curso de lo que resultaría a posterior ser la Escuela Argentina de Seguridad de Pista.

Partiendo de este curso inicial realizado en el año 1997 se continua y amplía la labor de la escuela, realizando la misma de manera ininterrumpida hasta el presente.

Desde entonces se gestionó y obtuvo la personería jurídica. La Escuela de Seguridad de Pista es una asociación civil sin fines de lucro creada con el propósito principal de lograr un nivel de instrucción homogéneo en cuanto a seguridad de pista se refiere, entre los distintos centros de esquí de la Argentina y de alta calidad respecto al nivel internacional.

Al ser la práctica de esquí, como cualquier otro deporte un generador de riesgos potenciales y por el hecho de realizarse dicha práctica en un sitio fuera del alcance de los medios de rescate y/o sanitarios convencionales, resulta imprescindible contar con un sistema de protección y rescate propio, con aptitudes y conocimientos para el desempeño de esta labor en medio de la montaña.

Para este cometido los centros de esquí cuentan con equipos de profesionales denominados Servicio de Pista, que se dedica a todo tipo de tarea relacionada a la seguridad del usuario.

Nuestro país utiliza un sistema muy similar al francés, siendo éstos líderes a nivel mundial en seguridad de pistas. A fin de contar con un sistema unificado de trabajo y de capacitación a nivel nacional, se crea la Escuela de Seguridad de Pista.

Con el objeto de lograr una transmisión de conocimientos a los cursantes, la instrucción se encuentra a cargo de profesionales altamente calificados pertenecientes a las áreas específicas de su actividad.

La tarea básica de instrucción se encuentra desarrollada por personal titulado como Pistero Socorrista de 2° grado y por instructores de Socorrismo diplomados por Cruz Roja Francesa, con los últimos adelantos técnicos.

Tanto en el curso de Pistero Socorrista de 1° grado realizado en 1997 como en el Pistero Socorrista de 2° grado de 2002 se contó con la presencia de Cyrille André actual presidente de la ANPSP Francesa, quien no sólo apoya las actividades de la escuela, sino que tramita la posibilidad de homologar el título otorgado por la misma con el vigente en Francia en la actualidad.

Respecto a la capacitación en temas relativos a la nieve, tanto en curso de observadores nivometeorológicos como de Pisteros Socorristas de 2° grado, contamos con la presencia en los mismos de Hugo Martínez de la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza), quien es el máximo referente en la materia del país.

Para la capacitación, la estructura de la escuela, es una cuestión de rendimiento y dedicación completa, siendo el desarrollo de los cursos programados de manera intensiva y de inmersión completa.

La correlación temporal entre la capacitación teórica y su aplicación práctica en situaciones simuladas permite un mayor afianzamiento del conocimiento, con apreciables resultados en el posterior desempeño laboral de los egresados.

Siendo la seguridad de las personas el motivo fundamental de dicha profesión, la escuela intenta conseguir el aval y reconocimiento de las instituciones y organismos que desarrollan esta labor en la Argentina. También se encuentra en trámite la posibilidad de homologación con la titulación otorgada por el Ministerio del Interior de Francia.

Hasta el presente contamos con el aval de: Dirección Nacional de Protección Civil, Secretaría de Seguridad Interior, Ministerio de Justicia, Secretaría de Turismo de Río Negro, Organismo Provincial de Turismo del Chubut y Federación Argentina de Esquí y Andinismo (FASA).

Luego de algunos años de haber desarrollado una sólida tarea de capacitación, la Escuela Argentina de Seguridad de Pista ha logrado un pleno reconocimiento de la titulación otorgada en la totalidad de los centros de esquí de la República Argentina y en algunos casos en el extranjero, como: Cerro Catedral (Bariloche), Chapelco (San Martín de Los Andes), Cerro Bayo (Villa La Angostura), Cerro Castor (Ushuaia), Caviahue (Neuquen), La Hoya (Esquel), Penitentes (Mendoza), Valle de Las Leñas (Mendoza), Valdelen (Río Turbio–Santa Cruz) e internacionalmente ha sido bien valorada en: Principado de Andorra, Chile, Estados Unidos y Canadá.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés deportivo, social, turístico y educativo la actividad que desarrolla la Escuela Argentina de Seguridad de Pista de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 829/04

FUNDAMENTOS

"La risa en Frutillar" es el nombre del libro publicado por Mario Sandoval, un periodista de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que describe en su obra una historia de vida.

El libro "La risa en Frutillar" es una obra literaria que recorre la vida de Daniela González, una niña del Barrio "El Frutillar" de San Carlos de Bariloche, quien tras ser atropellada por una camioneta a los ocho años de edad y que como consecuencia de los graves traumatismos sufridos en el accidente quedó ciega y sin poder caminar.

Sin embargo Daniela continuó su vida con el afecto y el apoyo de su familia y la comunidad de "El Frutillar", sin que estas dificultades le impidieran convertirse en una presencia permanente en las actividades de orden comunitario; hasta su fallecimiento en el año 2002.

La imagen de Daniela fue difundida a nivel internacional, en la promoción del esquí para discapacitados que ella practicó en el Cerro Catedral. Fue activa colaboradora en el Instituto Arrayán, institución dedicada a la recuperación de discapacitados, al cual también asistía como paciente.

Es valioso recordar que Daniela fue la primera "Reina especial de la ciudad".

El compromiso de Daniela hacia la comunidad fue siempre un ejemplo de grandeza para todos, la familia González asumió el compromiso de continuar una carrera solidaria, aceptando la propuesta del autor del libro: de convertir el valor de cada ejemplar en una donación de dos alimentos no perecederos para beneficiar a una institución con fines sociales.

Respondiendo a un pedido que Daniela realizó en vida, para la primera edición la entidad beneficiaria será el Centro de Abuelos Esperanza que funciona en el barrio "El Frutillar" desde el año 1987.

Las manifestaciones culturales regionales han sido siempre valoradas y acompañadas desde la Legislatura de la provincia de Río Negro, como reconocimiento a la tarea de quienes trabajan para rescatar nuestro acervo cultural, difundirlo y promocionarlo.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo, el libro "La risa en Frutillar" de Mario Sandoval, periodista de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 830/04

Viedma, 4 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente pedido de informes:

1. Si se incorporará en el presupuesto 2005 la partida que permita la construcción de la escuela número 19 de la localidad de San Carlos de Bariloche, en la parcela 19-2-E 388a-01, ubicada en calle Otto Goedecke, entre calles Parravicini y Padre Mascardi y cedida al Consejo Provincial de Educación para tal fin, por el Concejo Deliberante de la municipalidad de San Carlos de Bariloche.
2. En caso afirmativo solicito información sobre las características del proyecto arquitectónico, programa de necesidades, del edificio y si éste contempla normas de funcionalidad y accesibilidad relacionadas con las capacidades diferentes de sus alumnos.

Autor: Valeri, Carlos Alfredo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso y María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 831/04**FUNDAMENTOS**

La escuela número 19 de la ciudad de San Carlos de Bariloche es una institución que atiende, en diferentes niveles -inicial, primario, medio y adultos- a 105 alumnos; niños con alto riesgo biológico y ambiental desde su nacimiento hasta los 4 años, niños sordos e hipoacúsicos, niños ciegos y disminuidos visuales. Es la única en su modalidad en toda la provincia de Río Negro.

Desde su creación en el año 1985 ha funcionado en distintos locales alquilados por el Consejo Provincial de Educación y actualmente desarrolla sus actividades en el local alquilado de la calle Mitre número 1647. Al momento de este último alquiler la población escolar era de aproximadamente 30 alumnos, ya que contaba solamente con el área de disminuidos auditivos.

Con la incorporación del área de Atención Temprana del Desarrollo Infantil y el área de Ciegos y Disminuidos Visuales en los siguientes años, la matrícula y la planta funcional se ha visto incrementada en la actualidad en casi un 200 %.

Este dato permite poner de manifiesto las innumerables dificultades que se presentan diariamente por no contar con un edificio propio y adecuado arquitectónicamente y para llevar adelante el proyecto educativo requerido por la comunidad de la escuela número 19.

Es imprescindible contar con un edificio que dé respuesta a las necesidades enumeradas a continuación:

- a) Salones para el trabajo pedagógico con alumnos,
- b) Salón para realizar actividades físicas,
- c) Salón comedor,
- d) Cocina y espacios de despensa y depósitos,
- e) Salón de informática,
- f) Salón para biblioteca y laboratorio,
- g) Aulas para pre-talleres,
- h) Aula para toma de audiometrías y atención auditiva,
- i) Patios interiores y exteriores,
- j) Salones básicos para secretaría, administración y docentes.

Todos estos requerimientos se evaluarán con la comunidad educativa al momento de realizar el proyecto y teniendo en cuenta la estructura circulatoria y de accesibilidad en el interior y exterior del edificio.

Es importante aclarar que la institución cuenta con terreno para la construcción a partir de la donación del Concejo Deliberante de la ciudad de Bariloche, quien por ordenanza 1004/00 cede al Consejo Provincial de Educación la parcela 19-2-E-388a-01, ubicada en calle Otto Goedecke, entre calles Parravicini y Padre Mascardi.

Por ello:

Autor: Valeri, Carlos Alfredo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que el Poder Ejecutivo provincial incorpore la partida suficiente para la construcción de la escuela número 19 de la localidad de San Carlos de Bariloche, en el presupuesto 2005.

Artículo 2º.- Dicha construcción se deberá llevar a cabo en la parcela 19-2-E-388a-01, ubicada en calle Otto Goedecke, entre calles Parravicini y Padre Mascardi y cedida al Consejo Provincial de Educación para tal fin, por el Concejo Deliberante de la municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 832/04

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro se caracteriza por tener fuerte presencia del sector productivo en su economía. Ahora bien, el porcentaje de tierras que actualmente son destinadas a la producción, es relativamente bajo con relación al total de tierras que podrían calificarse como aptas para tal fin.

Este problema se agrava si se tiene en cuenta que en la provincia de Río Negro existen una vasta cantidad de hectáreas que aun habiendo recibido todos los trabajos y gastos necesarios, o gran parte de ellos, para canalizarlos, no utilizan el sistema de riego. Muestra de ello son algunas tierras de los valles de Catriel, Valcheta, Conesa, Idevi, Río Colorado, e incluso del mismo Alto Valle, que cuentan con obras de riego, que significaron un importante desembolso para el Estado rionegrino, que poseen buena aptitud agrícola, pero no son explotadas por los titulares dominantes de las tierras, ni por intermedio de terceros.

Los entonces señores legisladores provinciales, Amanda Isidori y Luis Falco, presentaron en esta Legislatura en el año 1.998, un proyecto que, si bien no prosperó, apuntaba a aumentar el Producto Bruto Geográfico (PBG) a través de dos medidas concretas, ambas circunscriptas a parcelas bajo riego situadas en el territorio provincial, como eran la aplicación de una alícuota diferencial (5%) a las tierras bajo riego existentes o a las que se incorporarán en el futuro a condición de que las mismas se encontraran improductivas y el incremento del canon de riego (dos veces el que se abonara por la tierra en producción más cercana) para aquellas tierras que merecieran las misma calificación.

Por otro lado se buscaron antecedentes en la legislación de las distintas provincias argentinas. Así se observó que tanto la provincia de Santiago del Estero, como la de Córdoba tienen en su haber leyes que tienden a fomentar la producción de las tierras rurales no explotadas por sus propietarios a través de un sistema de alícuota diferencial y/o alícuota progresiva.

El análisis de la gravabilidad de la tierra improductiva en el modo planteado por los antecedentes citados, debe partir necesariamente de una somera revisión del texto constitucional.

En este sentido la Carta Magna de la provincia de Río Negro consagra la función social de la tierra al disponer de su artículo 90º que *la propiedad y "la actividad privadas tienen una función social; están sometidas a las leyes que se dicten"*. Si bien con una redacción distinta a la establecida por la Constituyente de 1.957 que disponía que "La tierra será considerada instrumento de producción y no mercancía; deberá ser objeto de explotación racional y su justo precio será dado por el valor de la producción", la Constitución sigue consagrando la función social de la tierra, evitando así que la tierra se convierta en instrumento de especulación.

Quien detenta la titularidad dominial de las tierras tiene obligación no sólo de explotar fondos, sino de hacerlo racionalmente. El Estado por su parte debe velar para que esto así ocurra. Por ello, a partir de la premisa que la tierra es un bien para la producción y que todo propietario o poseedor está obligado a efectuar inversiones que demuestren que las mismas no están inactivas, es totalmente válido.

Por otra parte el artículo 94º de la Constitución provincial dispone al referirse al régimen tributario que la igualdad, proporcionalidad, no confiscatoriedad y progresividad constituye la base del impuesto y de las cargas públicas. Se establecen inspirados en propósitos de justicia y necesidad social. Se grava preferentemente la renta, los artículos suntuarios y el mayor valor del suelo libre de mejoras, el aulentismo y las ganancias especulativas.

Hay que considerar además, que en algunas zonas de nuestra provincia, la existencia de tierra improductivas, linderas con parcelas en plena producción, significan un agravamiento de los problemas sanitarios, perjudicando seriamente a los verdaderos productores que luchan por obtener productos aceptables en los mercados mundiales y dificultando la evolución de los programas sanitarios implementados a tal fin.

Por otro lado, y en función de los avatares de la economía nacional en los últimos años, la valuación fiscal de las tierras ha quedado relegada respecto de los valores de mercado de las mismas, por lo que por un lado se hace necesario revaluar las mismas y por otro, atendiendo lo anteriormente expuesto, instaurar un régimen de premios y castigos que diferencie a quienes hacen una explotación económica racional de la tierra de quienes hacen un uso especulativo de la misma.

Por ello:

Coautoría: José Luis Rodríguez, Emilio Fabio Solaimán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La tierra es un bien para la producción. Todo propietario o poseedor de un inmueble rural o subrural está obligado a efectuar las inversiones mínimas que evidencien que no se encuentren inactivas.

Quienes no realicen las mismas sufrirán un recargo del Impuesto Inmobiliario Rural o Subrural. El nuevo valor del gravamen se calculará del siguiente modo:

- a) Para los inmuebles de hasta 20 hectáreas, el nuevo valor se obtendrá de multiplicar el valor del gravamen original por dos (2)
- b) Para los inmuebles de más de 20 hectáreas, el nuevo valor se obtendrá de multiplicar el valor del gravamen original por el número que resulte de dividir la cantidad de hectáreas en cuestión por diez (10), no pudiendo superar en ningún caso el máximo de cinco (5) veces el valor del gravamen original.

Artículo 2º.- Se exigirá una inversión mínima productiva anual del diez por ciento (10%), calculada sobre el avalúo fiscal del inmueble, porcentaje representativo del esfuerzo para asegurar la actividad productiva de los predios. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción, establecerá los rubros que se considerarán válidos como inversiones.

Artículo 3º.- Cuando los sujetos pasivos antes mencionados no llegaren a la inversión mínima, el cálculo del recargo del artículo 1º se efectuará proporcionalmente al grado de cumplimiento del porcentaje mínimo de inversión establecido en el artículo 2º.

Artículo 4º.- A fin de determinar el nivel de las inversiones, los contribuyentes y/o responsables del pago del impuesto inmobiliario rural o subrural que resulten propietarios y/o poseedores a título de dueño, deberán presentar anualmente una declaración jurada con la documentación probatoria de la inversión.

Artículo 5º.- Quienes falsearan los datos obrantes en la documentación probatoria de la inversión u omitieran sus deberes formales, serán pasibles de la aplicación de las penalidades establecidas en los artículos número 53 y 49, respectivamente, del Código Fiscal, texto ordenado 2.003.

Artículo 6º.- No se aplicaran los recargos establecidos en la presente, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, no imputable al obligado, se impida el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Artículo 7º.- Quedan exceptuados de las disposiciones de la presente:

- a) Los inmuebles rurales o subrurales de hasta 15 hectáreas, en los que el propietario demuestre que el mismo representa su única actividad económica o es utilizado como única vivienda del propietario.
- b) Los inmuebles ubicados en áreas de secano con una superficie máxima que el Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación.
- c) Aquellos productores cuyos inmuebles hayan sido declarados en emergencia y/o desastre en el marco de la ley provincial número 1857/84.

Artículo 8º.- Será autoridad de aplicación de la presente, la Dirección General de Rentas. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente en un plazo de 120 días contados a partir de su sanción.

La verificación, control de la ejecución y la valuación de las distintas inversiones que se acrediten quedarán a cargo del Ministerio de Producción y la Dirección General de Catastro.

Artículo 9º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 833/04

FUNDAMENTOS

Es habitual que los países más desarrollados inviertan fuertes sumas de dinero en la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías de todo tipo, entre ellas de elementos farmacéuticos que permitan mejorar la atención de la salud.

Sin embargo, en nuestro país, por cuestiones de definición de prioridades, o presupuestarias o burocráticas, la investigación se ha visto relegada, especialmente en los últimos años, con lo cual los logros de los investigadores, que no han sido pocos considerando el marco general, se emparentan más con los esfuerzos personales que con una verdadera política en este sentido a nivel nacional.

Este es, sin duda, el caso de los científicos Agustín Joison (bioquímico) y Federico Gallo (cirujano vascular), con residencia en la ciudad de General Roca, que investigan desde el año 1989, la posibilidad de obtener una fracción proteica, aislada del plasma humano, que sea capaz de destruir los coágulos que producen las trombosis coronarias y los embolismos pulmonares y cerebrales.

Sobre el producto ya se han realizado estudios químicos, bioquímicos y biológicos; estudios de caracterización; purificación y secuenciación; estudios "in vitro"; estudios preclínicos "in vivo" sobre animales de experimentación; estudios sobre inmunización. Antisuero, determinación de DL50, toxicidad: aguda y subaguda y los investigadores han realizado una serie de intercambios con instituciones de primer nivel mundial, como se detalla a continuación:

Memoria del Trabajo de Investigación sobre el Activador Plasmático del Plasminógeno

- Ü **Hipótesis:** Estudio y aislación de proteínas (serinoproteasas) plasmáticas que intervienen en el sistema fibrinolítico.
- Ü **Objetivos:** Obtención de una fracción proteica, aislada del plasma humano. Denominación PPA, (*activador plasmático del plasminógeno*) desarrolla una actividad enzimática del sistema fibrinolítico, con capacidad de unirse al plasminógeno en presencia de fibrina unida al coágulo y producir fibrinólisis específica, uniéndose a los LBS (lisine binding sites; fibrinoespecificidad) por lo cual no genera lisis sistémica.
- Ü **Estudios químicos, bioquímicos y biológicos:** Desarrollados y terminados.
- Ü **Estudios de caracterización; purificación y secuenciación:** Desarrollados y terminados.
- Ü **Estudios "in vitro" sobre:**
 - o coágulos de sangre entera.
 - o coágulos de fibrina en cánulas.
 - o Placas de fibrina. halo de lisis comparativos con tpa.
- Ü **Estudios preclínicos "in vivo" sobre animales de experimentación:**
 - o Conejos.
 - o Perros.
 - o Ratas.
- Ü **Estudios sobre:**
 - o Inmunización. Antisuero.
 - o Determinación de DL50.
 - o Toxicidad: Aguda y subaguda.
- Ü **Intercambios Científicos (Centros de Investigación; Científicos y Académicos):**
 - o Facultad de Ingeniería Química. Profesor E. Rosenbaum. U.N.C.
 - o Center of Medical and Biochemistry Research. U. de LOYOLA. Chicago. Maywood.
 - o Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología. La Habana. CUBA.
 - o Centro de Estudios Médicos y Bioquímicos. CEMEBI. Doctor R. Altman.
 - o Universidad de Lovaina . Bélgica. Doctor Rijken.
 - o Universidad Nacional de Córdoba. Laboratorio de Hemoderivados.
 - o Universidad de Zaragoza. Facultad de Bioquímica.
 - o BIOSIDUS. Planta de Biotecnología.
 - o Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Medicina.
 - o Instituto de las Clínicas Cardiovasculares.
 - o Ministerio de Salud y Acción social. ANMAT.
- Ü **Producción de PPA a baja escala, para los Ensayos Clínicos en Humanos:** Se logró la puesta a punto de un método de obtención de PPA, usando cromatografías de afinidad, líquida y de alta presión; en solución homogénea, libre de pirógenos. Estabilidad de la actividad del PPA en distintas condiciones tales como PH, LIOFILIZADO y distintas Temperaturas. Producto apto para administración intraluminal en enfermedades tromboembólicas.
- Ü **Protocolo de Investigación y de Ensayos Clínicos Fase I y Fase II:** Presentado en la ANMAT. Director doctor Bazerque. Atendido por la doctora Saidón y Licenciado A. Pérez. (1995).
- Ü Ofrecimiento de la infraestructura y aval académico y universitario para continuar con los ensayos clínicos por:
 - o Cuba. Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología

- o Universidad de Lovaina. Bélgica
- o Universidad de Zaragoza. España

Una vez que se lograron resultados positivos en los ensayos con animales, el procedimiento de extracción de la proteína responsable de la neutralización de la enfermedad, fue patentado. Sólo resta la última etapa de la investigación que implica la prueba en seres humanos.

Una de las colaboraciones más importantes que recibieron los investigadores fue la de la Fundación CAIC (Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca) quienes colaboraron con la investigación desde el mes de mayo de 1992 a septiembre de 1.996, a través de un subsidio de mil dólares mensuales, que la institución pudo aportar, sin duda que con mucho esfuerzo para la misma.

El proyecto de investigación fue declarado de interés público por la Cámara de Diputados y la Academia Nacional de Medicina y el CONICET avalaron su rigurosidad técnica y científica, pese a lo cual los investigadores no lograron conseguir apoyos económicos importantes, más allá del mencionado en el párrafo anterior, por lo que la investigación sufrió una serie de interrupciones y pudo realizarse sólo al ritmo que implica el desarrollo de una investigación de semejante complejidad realizada en base al esfuerzo personal de los impulsores.

La trascendencia de la temática abordada, el grado de desarrollo de la investigación a la fecha y los resultados obtenidos, hacen necesario reconocer el esfuerzo de estos investigadores.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, sanitario, social y económico el "Proyecto de Investigación sobre el Activador Plasmático del Plasminógeno", destinado al estudio y aislamiento de proteínas plasmáticas que intervienen en el sistema fibrinolítico, que llevan adelante los investigadores doctor Federico Gallo y bioquímico Agustín Joison.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 834/04

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro establece que el día 30 del corriente mes se produce la culminación del período de sesiones ordinarias de esta Legislatura.

Como se ha convertido en tradición desde hace ya muchos años, se hace necesario prorrogar el período ordinario de sesiones para analizar temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara.

Por otra parte debe tenerse en cuenta el recambio institucional de la Legislatura del próximo 10 de diciembre que agrega una circunstancia adicional, toda vez que fundamenta la necesidad de iniciar el nuevo período, sin que medie, durante el mes de diciembre, la aplicación del artículo 135 de la Constitución provincial para la convocatoria a las sesiones.

La prórroga del período ordinario de sesiones está prevista en la norma constitucional en su artículo 134.

Los presidentes de bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han acordado la necesidad de esta prórroga.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2004 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La presidencia convocará, conforme al artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido archívese.

Al Orden del día.

-----oo-----

Expediente número 835/04

FUNDAMENTOS

Si definimos el trabajo docente como una dimensión de la calidad educativa (desempeño docente) debe ser operacionalizada en un conjunto de indicadores a considerar en la evaluación del trabajo docente: actitud hacia la docencia, habilidad y destreza comunicativa, oportunidad de aprendizaje y de enseñanza y dominio en el ámbito de aplicación, análisis y síntesis; entre otros.

En la última década se observan críticos problemas de convivencia en instituciones muy particulares del sistema educativo. Las escuelas hogares y residencias son instituciones donde el alumno y el docente comparten cotidianamente, vivencias, culturas, necesidades, valores, afectos y vínculos que van mucho más allá del hecho educativo. De esta relación docente-alumno surgen problemáticas emergentes donde salud y educación aparecen como ejes imposibles de separar.

Si partimos del concepto de salud como bien bio-psico-social, la escuela asume un rol protagónico en el cuidado y preservación de los miembros.

Si el énfasis está puesto en la toma de conciencia de la salud como valor, evaluar periódicamente su presencia es un derecho individual y una responsabilidad social.

Si nos ajustamos a la complejidad de los problemas que se detectan en los establecimientos mencionados, debemos cubrir, atender y mejorar la calidad de vida de alumnos y docentes.

El deterioro socioeconómico y la desestimación de valores individuales y colectivos, han incrementado año tras año situaciones de conflicto, agresividad, angustia, perjudicando la salud psico-física de alumnos y docentes.

Es fundamental, en el marco de la política educativa de la provincia, mejorar la calidad de vida, en convivencia, dentro de los establecimientos hogares y residencias mediante evaluaciones anuales de la salud psicológica de quienes tienen la responsabilidad de vivir y desarrollar la actividad docente pertinente.

Se hace imperiosa la necesidad de tomar conciencia de los problemas que son recurrentes, observar el accionar de auxiliares docentes y directivos de estas unidades educativas, de las ventajas y desventajas de su responsabilidad y respeto consigo mismos y para con los demás, tomando esta decisión preventiva de evaluación ante las complejas problemáticas de violencia y maltrato infantil que irrumpen en la vida individual, familiar, institucional y social.

Marco teórico referencial.

Nos conmocionan los hechos puntuales de agresividad, pero no encontraremos modos adecuados de acción si no vemos el conjunto de las relaciones sociales y las circunstancias personales que los provocan.

Los rostros de la violencia en la escuela nos ubican ante grandes dilemas que, por su relevancia, nos inducen a transformarlos en problemas, buscar alternativas y adoptar acciones específicas para resolverlos en forma creativa y pacífica, sin violencia física y simbólica.

La violencia, la intolerancia y la discriminación están en la base misma del sistema social, político y económico. La denegación de derechos, el hambre o el racismo son algunas manifestaciones de la violencia estructural y es en el marco de esa estructura social que se constituyen los sujetos singulares.

La violencia como todos los fenómenos humanos y sociales es fruto de un complejo interjuego de dimensiones diferentes y complementarias que interactúan y constituyen una trama, sólo a partir de la cual puede comprenderse.

Solamente la perspectiva de la complejidad de los fenómenos y procesos sociales, constituyen el punto de partida para todo intento de prevención o intervención en el aula y en la escuela. Esto supone un cambio sustancial en el pensamiento, que va desde la lógica de la simplicidad de una concepción mecanicista, lineal, unidimensional y determinista, hacia la lógica de la complejidad que posibilita concebir la diversidad y multidimensionalidad de los fenómenos y procesos como el de la violencia en la escuela.

Los fenómenos humanos y sociales como la violencia son resultantes de un interjuego de componentes en el que básicamente interactúan:

- ✓ Procesos estructurales (materiales y simbólicos).
- ✓ Procesos institucionales, como el escenario y las tramas donde la violencia se expresa.
- ✓ Procesos psíquicos inconclusos, deteriorados o faltantes en las historias vitales de los actores del drama.

Los procesos estructurales se originan en las fuerzas y en las relaciones socio-productivas que condicionan la organización de otros procesos y de las instituciones. Es necesario conocer y comprender la tendencia de estos procesos y su interrelación con las otras instancias (institución y sujetos) y de construir la trama configurada a partir de componentes de las tres instancias.

Los procesos institucionales: las instituciones son "formaciones sociales, culturales y psíquicas construidas en un juego de, al menos, tres instancias: de la sociedad como contexto de producción, de los

sujetos como actores esenciales de la escena institucional y de la instancia institucional (propriadamente dicha) e interinstitucional, como precedentes necesarios de toda formación institucional" (GARAY y GEZMET).

Los procesos psíquicos refieren a procesos subjetivos (muchos de ellos inconscientes) que constituyen la personalidad de los docentes.

Particularmente con respecto a los sujetos involucrados en hechos de violencia, nos encontramos con "rupturas" en la constitución temprana de la subjetividad de la persona y con cierta precariedad vincular y deprivación emocional.

Por lo tanto se torna necesario conocer aspectos de la constitución psicológica de los docentes, así como algunos procesos y mecanismos singulares vinculados al uso de la violencia como modo de relacionarse con el mundo, a la agresividad, los miedos, la capacidad de preocuparse por otros o la deprivación y, por otra parte, es necesario establecer relaciones con las otras dimensiones: ya que tanto los procesos estructurales como los institucionales intervienen en la constitución de los procesos psíquicos y, particularmente, en la formación de las identidades sociales.

Violencia en la escuela, violencia de la escuela.

La violencia que "elige" como escenario a la escuela, si bien no es producida por ésta, cuestiona seriamente el imaginario social y el tradicional ideario escolar de "escuela" como lugar de encuentro y armonía.

Cuando los espacios escolares se vuelven escenarios de conflictos y malestar, se violentan los vínculos sociales y pedagógicos y con ello, los procesos básicos del enseñar, el convivir y el aprender en la escuela.

La práctica educativa y, en particular, la pedagógica requiere un escenario institucional y áulico facilitador para alcanzar sus fines, no obstante es común encontrar en algunas escuelas tramas de relaciones y vínculos sociales y pedagógicos que transcurren en condiciones desfavorables.

Encontramos violencia institucional en ciertos actos realizados por directivos o docentes (que tienen efectos violentos), independientemente de la intencionalidad manifiesta de éstos. Es frecuente hallar climas y culturas institucionales que se expresan a través de rasgos violentos, como exigencias en las rutinas escolares y en los sistemas de evaluación; relaciones interpersonales agresivas; directivas lineales y arbitrarias; fenómenos de dominación, de sustracción de la información, de chismes y rumores o, simplemente, escuelas donde la desorganización y la improvisación generan climas de trabajo estresantes, amén de que la misma escuela, en tanto institución educativa, puede ser considerada como fuente de violencia simbólica a partir de la función que debe cumplir.

Los rostros de la violencia en la escuela desde la mirada de los docentes, desde la interpretación que éstos realizan, permiten caracterizar un conjunto de hechos de distinta gravedad, envergadura y consecuencias. Hechos que van desde faltas leves de disciplina hasta actos violentos.

Es muy común que se identifique violencia e indisciplina, pero se trata de hechos con peculiaridades diferentes y que tienen distintos efectos en los actores.

Los actos de violencia se originan en procesos subjetivos y en el juego de las interrelaciones de los actores, se alimentan de representaciones y significaciones imaginarias a partir de la constitución subjetiva (psíquica) y se manifiestan a partir de desencadenantes específicos en el marco de la institución escolar.

Por su parte, los actos de indisciplina si bien siempre refieren al sujeto y, por supuesto, a las relaciones intersubjetivas, tienen que ver siempre con las relaciones pedagógicas en el marco de la propia práctica áulica y/o institucional. Se trata de obstáculos o conflictos con la tarea y, específicamente, con los modos de enseñar, con el uso de los espacios y el tiempo, con las normas institucionales, etcétera.

Por otra parte, consideramos relevante la diferencia que se establece entre hostilidad y agresividad, por los efectos y las consecuencias que pueden producir los actos violentos.

Así, mientras la violencia puede buscar producir miedo, por la amenaza o la agresión, la hostilidad suele manifestarse entre sujetos unidos por vínculos importantes (compañeros, alumno-docente), ubicándose al otro en el lugar del adversario, sobre el que se proyecta la agresividad no aceptada como propia y lo trata de hacer sentir culpable de sus propias acciones.

En este sentido, muchas de las conductas que consideramos agresivas, no la son; son conductas hostiles. La hostilidad opera frecuentemente como un mecanismo de defensa; por lo cual, es necesario diferenciar entre un acto de agresión y un acto hostil. En los actos hostiles la primera víctima es el sujeto que lo provoca en tanto, generalmente, provoca la ruptura de vínculos con sus pares y consecuentemente, genera dificultades en la integración grupal.

Violencia: víctima y victimario.

Desde la posición del victimario, la violencia sería toda aquella conducta realizada con intención de destruir, herir, coaccionar, atemorizar a otras personas, a un grupo, a uno mismo, a instituciones u objetos considerados de valor para alguien; ya sea valor material o simbólico. Abarca una amplia gama de manifestaciones que va desde miradas o gestos amenazantes hasta homicidios. Desde esta perspectiva, la violencia conlleva intimidación, acoso y amenaza y siempre supone la intencionalidad de dañar, fastidiar, molestar o destruir al otro.

En cambio, desde la posición de la víctima, la efectividad de los comportamientos violentos supone la eficacia, en la víctima, de la intimidación y la amenaza, lo cual hace pensar en algún tipo de

implicación de la víctima en la situación, por lo menos, a través de estrategias o conductas fallidas (baja autoestima, imágenes negativas de sí misma, relaciones poco seguras, etcétera). Por lo tanto, no se trata (necesariamente) de actos violentos sino de vivencias de los sujetos que son o se sienten víctimas de violencia.

La comprensión de un mismo hecho de violencia, según se mire desde la perspectiva del victimario o desde la víctima, es radicalmente distinta y, por lo tanto, las estrategias para resolver todo acto de violencia en la escuela variará según la posición o la mirada que adopten directivos y docentes. Por ello consideramos necesario apelar a la complementariedad de las perspectivas para su análisis.

Cuando esta diferenciación no está dada, cuando no se estudia el fenómeno antes de actuar, cuando los hechos son vivenciados como catastróficos a partir de las propias vivencias, de los propios temores adultos de sentirse amenazado, se deciden sanciones y se toman medidas guiadas por el impulso y por demandas inmediatistas que pueden dar origen a una cadena de acciones y reacciones violentas. Los actores involucrados al no sentirse correctamente interpretados y sancionados con justicia pueden, ahora sí, reaccionar con depredación y agresiones con intención de vengarse.

BIBLIOGRAFÍA: GUILLOTTE, Alain; "Violencia y educación: incidentes, incivildades y autoridad en el contexto escolar". Buenos Aires. Amorrortu. 2003.

BOGGINO, Norberto; "Los valores y las normas sociales en la escuela. Una propuesta didáctica e institucional". Homo Sapiens Ediciones. Buenos Aires. 2003.

GARAY, Lucía y GEZMET, Sandra; "Violencia en las escuelas, fracaso escolar". Universidad Nacional de Córdoba. 2000.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las comunidades educativas de las escuelas hogares y residencias estudiantiles, comprendiendo al personal docente, directivo y los alumnos, deberán ser incluidas en un programa anual de evaluación y seguimiento de su salud psicosocial, que tendrá por finalidad la promoción de la salud psicológica, la contención emocional y la prevención de toda forma de violencia que pueda desarrollarse en los establecimientos antes mencionados, propendiendo a una convivencia armónica a partir de la discusión y solución de las problemáticas individuales y grupales que pudiesen existir.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de Educación será la autoridad de aplicación de la presente normativa, debiendo poner en práctica lo precedentemente dispuesto con carácter de urgente. A tal fin se solicita a los demás organismos del Estado provincial prestarle la asistencia necesaria a los fines expuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 836/04

FUNDAMENTOS

Entendemos el deporte como la práctica de actividades físicas y deportivas orientadas a la población en su conjunto sin discriminación de edad, sexo, condición física, social, cultural o étnica, diversa en sus manifestaciones, generadora de situaciones de inclusión, entendiendo al deporte como un ámbito propicio para el desarrollo social.

El deporte como herramienta social apunta fundamentalmente al mejoramiento de la calidad de vida, entendiendo este aspecto en su concepto más amplio, cruzando los objetivos de iniciación deportiva, buena forma física, tiempo libre e inclusión.

Desde la observación de lo que acontece en nuestro contexto social, se pone de manifiesto que la actividad deportiva se está convirtiendo en un elemento central del estilo de vida de muchas personas, consecuentemente nuestro gobierno asume con responsabilidad y compromiso la inserción sistemática de la actividad deportiva propendiendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Estoy convencido de que el deporte, como fenómeno cultural y elemento social total, contribuye al desarrollo de los valores culturales frente a los contra-valores que impregnan a nuestra sociedad. Más allá de favorecer el desarrollo de talentos personales, es mi inquietud favorecer el desarrollo del ser personal y del ser social para mejorar las dimensiones humanas y corporales. Asumir desde el deporte la estrategia de conexión de parte del yo con lo social.

El deporte es cultura de lo humano, es capaz de humanizar, garantiza riqueza de lenguajes, diferencias, pareceres, respeto, convirtiéndose en un configurador sociocultural.

La actividad deportiva futbolística en la Región Sur es una fuente de contención social, un proyecto de integración que procura insertar a los jóvenes en estructuras de contención, tratando de desarrollar, no sólo sus capacidades motoras, sino recuperar, fundamentalmente, valores como el esfuerzo, la solidaridad, el trabajo en equipo y la disciplina. Este proyecto formal y serio busca la integración del fútbol federado de la Región Sur con el resto de la provincia, teniendo como eje estratégico garantizar el principio de igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

Firmante: Carlos Daniel Toro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo la creación de la sub-sede Región Sur dependiente de la Liga Rionegrina de Fútbol, propendiendo de esta forma a la integración del Fútbol Federado de la Región Sur, con el resto de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 837/04

FUNDAMENTOS

El Fondo Mundial para Combatir el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, fue creado, en enero de 2002, como un instrumento financiero llamado a complementar los programas existentes para combatir el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria. Es una asociación público/privada en la que participan gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las comunidades afectadas.

En todo el mundo las nuevas concesiones del Fondo Mundial podrían ayudar a más de 930.000 personas con el tratamiento antirretroviral para el VIH/SIDA, facilitar el tratamiento de 640.000 casos nuevos de pacientes con tuberculosis y financiar 123 millones de tratamientos contra la malaria, inclusive 44 millones de mosquiteros para camas y cortinas fumigadas con insecticida para prevenir la malaria.

El doctor Tommy Thompson, secretario del Departamento de Salud y Servicios Sociales (H.H.S.) de Estados Unidos y presidente de la Directiva del Fondo Mundial, dijo en una declaración pública del 30 de junio de 2004 en la que se anunciaron las nuevas donaciones, que el dinero "salvará millones de vidas y prevendrá la enfermedad de millones más. Para el Fondo Mundial las donaciones son apenas un comienzo, pero consideran que podrán empezar a cambiar el perfil de las tres pandemias. Esperan ver en pocos años una reducción notable de la mortalidad, en particular por causa de la malaria. Las autoridades latinoamericanas de la salud dicen que el VIH y la tuberculosis forman una combinación mortal, cada una acelera el avance de la otra. La tuberculosis figura entre las infecciones oportunistas más comunes, que ataca al individuo cuyo sistema inmunológico ha debilitado el VIH. Se cree que hasta 80 por ciento de los pacientes con tuberculosis están contagiados con el VIH y, por otra parte, la enfermedad pulmonar afecta a casi la mitad de las personas que tienen el VIH.

Estados Unidos es el principal donante del Fondo Mundial, habiendo comprometido casi 2.000 millones de dólares de los 5.400 millones de dólares prometidos hasta la fecha por todas las naciones, empresas, individuos y fundaciones caritativas. Además el presupuesto fiscal del presidente Bush para el año 2005 solicita 2.700 millones de dólares para programas internacionales contra el SIDA, un aumento del 272 por ciento en relación a los 725,6 millones de dólares gastados por Estados Unidos durante el año fiscal 2001. Los 2.700 millones de dólares son parte del plan presidencial de Ayuda de Emergencia para el SIDA, una iniciativa de 15.000 millones de dólares, durante 5 años, para países de Africa, el Caribe y Latinoamérica, destinados a respaldar el esfuerzo mundial para combatir la pandemia del VIH/SIDA.

La Directiva del Fondo Mundial aprueba propuestas hasta por cinco años, aunque en principio sólo compromete fondos para los dos primeros años. Hasta la fecha el compromiso total del Fondo Mundial, por dos años, en las cuatro rondas de financiamiento, llega a 3.000 millones de dólares con 310 concesiones en 129 países. Las nuevas concesiones fueron anunciadas antes del informe del 6 de julio, difundido por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), que señala que en 2003 la epidemia del SIDA agregó 5 millones de casos nuevos de infección y 3 millones de muertes. El informe reveló que en la actualidad hay 38 millones de personas en todo el mundo infectadas con el virus. En función de cumplir con su **finalidad: Atraer, gestionar y asignar recursos adicionales a través del concurso de esfuerzos gubernamentales, privados y no gubernamentales para contribuir de un modo sostenible y significativo a la reducción de las infecciones y a mitigar las repercusiones del VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, el Fondo Mundial decidió financiar la**

"CAMPAÑA DE VERANO 2005 PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA EN LA COSTA ATLÁNTICA PROVINCIA DE RIO NEGRO". Organizada por la Fundación Quillahue, oriunda de la localidad rionegrina de Allen y que cuenta con Personería Jurídica número 64/92, esta campaña supone un importante esfuerzo centralizado que se fundamenta en la necesidad de aumentar el impacto a través de una imagen unificada y del alcance masivo a la población. Ello implica el diseño y realización de materiales y la gestión de la mesa de concertación "M.C.P." (Mecanismo de Coordinación del País) para la llegada de material preventivo en lugares como peajes de acceso a centros turísticos u otros lugares donde se prevea su posible llegada.

El desarrollo de la Campaña supone tres líneas de acción:

Refuerzo de comunicación masiva. Como actividades centrales se plantea el desarrollo de piezas comunicacionales orientadas a la promoción del uso del preservativo, especialmente entre los jóvenes. Las piezas comunicacionales a producir son: spot de TV, cartelera para vía pública y folletería.

A través de esta línea se buscará generar una imagen o marca de campaña, que acompañe las iniciativas locales, otorgue mayor visibilidad a la problemática y brinde un marco común a todas las actividades comprendidas en la campaña.

Financiamiento de proyectos locales ejecutados en asociación. Los proyectos a presentar deben atender al objetivo específico de prevenir la transmisión del VIH en población general, especialmente en jóvenes entre 13 y 25 años, de manera articulada con los programas de SIDA locales, grupos y redes de PVVS y ONG's locales y con acuerdos o autorizaciones para el desarrollo de actividades por parte de instituciones o autoridades pertinentes.

Lugares especiales para el desarrollo de las acciones preventivas:

- a - Eventos masivos regionales o locales, como eventos deportivos, festivales musicales, carnavales, etcétera.
- b - Lugares y horarios de confluencia de población joven (bares, discotecas, video-juegos, playa, etcétera) y
- c - En lugares de alojamiento de los jóvenes (albergues juveniles, campings, etcétera.)

Entre las estrategias posibles a desarrollar se encuentran, entre otras: colocación de mensajes distintivos de la campaña (carteles, banderas), mesas de consulta y difusión en medios locales de las actividades desarrolladas.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

Firmantes: Adrián Torres, Emilio Fabio Solaimán, Alfredo Lassalle, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario y social, la "**Campaña de Verano 2005 Prevención del VIH/SIDA en la Costa Atlántica provincia de Río Negro**", a realizarse durante los meses de enero y febrero de 2005 en el Balneario Las Grutas y la Costanera de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 838/04

FUNDAMENTOS

El día viernes 5 de noviembre la Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción a la Ley de Presupuesto 2005.

El artículo 75 inciso 8) de la Constitución nacional establece que es facultad del Congreso de la Nación aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional.

La ley en cuestión pretende delegar tales facultades legislativas extraordinarias a favor del Poder Ejecutivo. Se trata de los resistidos y comúnmente denominados "superpoderes".

Dicha delegación implica que el Poder Ejecutivo podrá modificar la Ley de Presupuesto, toda vez que el artículo 11 de la norma delega en el jefe de Gabinete la facultad de reasignar las partidas presupuestarias.

La iniciativa atenta contra la división de Poderes misma, base de nuestro sistema republicano de gobierno, poniendo en juego el normal funcionamiento de las instituciones, eclipsando al Congreso de la Nación como poder constituido del Estado al haber sancionado un presupuesto virtual.

Se pretende justificar el otorgamiento de estos "superpoderes" al Ejecutivo en función de la continuidad de la situación de emergencia vivida en el país; no advirtiéndose que con medidas como las propuestas, no sólo queda sin solución la pretendida situación de crisis, sino que se genera además una emergencia institucional que contribuye a empeorar el estado de cosas.

Resulta llamativo y alarmante que teniendo mayorías propias en ambas Cámaras del Congreso (Diputados y Senadores) el gobierno nacional recurra a esta delegación legislativa, cuando cualquier modificación a la Ley de Presupuesto 2005 se podría haber obtenido sin mayores dificultades, lo cual siembra un manto de sospecha sobre la finalidad perseguida.

En definitiva, la delegación de facultades extraordinarias en favor del jefe de Gabinete, no hace más que mostrar las oscuras intenciones por parte del gobierno nacional respecto de la forma en que pretende administrar los fondos públicos, situación ni siquiera concebida en los años de mayor concentración de poder institucional vividos en la Argentina.

Esta postura resulta compartida por prestigiosos juristas, dirigentes políticos y demás actores sociales que han manifestado su rechazo contra esta iniciativa parlamentaria, por resultar sumamente peligrosa al normal funcionamiento de las instituciones democráticas y el Estado de derecho.

Por lo expuesto se propicia a través del presente proyecto, la más enérgica declaración de repudio contra el otorgamiento de tales facultades.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El más enérgico repudio contra la ley aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 5/11/04, a través de la cual se delegan facultades legislativas en materia de presupuesto al Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 839/04

FUNDAMENTOS

El departamento médico del Policlínico Privado SA. de San Antonio Oeste los días 26 y 27 de noviembre del corriente año organiza las "Primeras Jornadas Patagónicas de Psiquiatría y Psicología" de la Región Patagónica.

Sabido es que el avance científico y tecnológico, el mejoramiento general de las condiciones de vida y los avances de la medicina moderna han conducido a que la expectativa promedio de vida casi se haya duplicado, desde fines de siglo pasado, especialmente en los países llamados "del primer mundo". Con ello, al mismo tiempo, se ha alterado decisivamente el espectro de las enfermedades predominantes. Las enfermedades infecciosas hoy no están más en primer plano, como era hace setenta u ochenta años, sino en general las llamadas "enfermedades de la civilización", de curso crónico entre ellas contamos a las enfermedades cardiocirculatorias, el cáncer, enfermedades degenerativas de los músculos y del esqueleto, y también enfermedades y dolencias psíquicas y psicosomáticas. En los países llamados "del tercer mundo" éstas últimas se han agregado a las cifras de morbi-mortalidad, junto a las enfermedades infecciosas que siguen afectando a grandes conjuntos poblacionales.

Si bien estas enfermedades "modernas" pueden ser diferentes en sus causas, en sus cuadros de manifestación y en sus cursos, también tienen algo en común, se desarrollan lentamente en un proceso que frecuentemente dura años. Influyen en ellas, de manera conjunta y múltiple: factores de relación, laborales, del entorno y del comportamiento individual.

Importantes estudios epidemiológicos han demostrado que en las enfermedades cardiocirculatorias, son factores de riesgo comportamental, la alimentación inadecuada, la falta de movimiento, el fumar y otras inadecuadas formas de enfrentar el stress. Pero no solamente hay comportamiento de riesgo en el individuo, sino también en ciertas formas, de relación con el mundo circundante y del trabajo, que aumentan el riesgo de enfermedad, por ejemplo: inseguridad laboral duradera, alta responsabilidad, poco margen para alternativas en las decisiones, entre otras.

"Prevenir es mejor que curar". Este conocimiento antiguo y simple no ha perdido su validez aún hoy en día. Sin embargo, los caminos concretos recorridos para su puesta en práctica se han transformado y hoy hablamos de promoción de la salud; de promover la salud, antes de prevenir la enfermedad y ello comienza con las condiciones de vida de los seres humanos. Se trata de movilizar y

construir energías de resistencia y factores de protección biológicos, psíquicos y sociales que permitan pensamientos y sentimientos positivos y una medida óptima de sobrecarga y descarga corporal.

En esta concepción moderna se encuadran estas Jornadas de Salud Mental que además de la organización por parte del Policlínico Privado S.A. de San Antonio Oeste cuenta con la colaboración del IPSA (Instituto Internacional Interuniversitario de Postgrado en Salud) y de profesionales de la localidad y de la región.

Serán disertantes en estas jornadas: Profesor Med. Licenciado en Psicología doctor Carlos Cornaglia (presidente IPSA). Licenciado en Psicología Graciela del Valle Fiore (Vicepresidente IPSA). Doctor Carlos Ramírez y doctor Aldo Birgier (Colaboradores IPSA-Provincia de la Pampa). Doctora Susana Donoso (Hospital Doctor Aníbal Serra-SAO). Licenciado Rodrigo Carosanti (Psicólogo). Licenciada Natalia Kozaczuel (Psicóloga). Licenciada Marina Costa (Psicóloga). Señora Susana López (Operadora Salud Mental).

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés científico y social las "Primeras Jornadas Patagónicas de Psiquiatría y Psicología" a realizarse los días 26 y 27 de noviembre, organizadas por el Departamento Médico del Policlínico Privado SA. en la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 840/04

FUNDAMENTOS

Atento a la problemática existente con relación a los deudores hipotecarios de distintos bancos como por ejemplo del Banco Hipotecario S.A. (Ex Banco Hipotecario Nacional) y Banco Nación Argentina, se sanciona el 5/11/03 la ley 25.798 de Sistema de Refinanciación Hipotecaria.

Dicha ley en su artículo 23 crea la Unidad de Reconstrucción, la cual tendrá por objeto el análisis de ciertos mutuos, con relación a pautas que dispone la misma ley, con el fin de llevar adelante su refinanciación.

El decreto número 1284 de fecha 18/12/03 reglamenta la ley 25.798 y según dispone en sus artículos 5º y 6º, que el Ministerio de Economía y Producción es la autoridad de aplicación del decreto y quien se encargará de dictar los decretos y/o reglamentaciones, etcétera, que sean necesarias a los fines de la puesta en marcha de la ley de refinanciación, como así también que el mismo decreto entraría en vigencia al día siguiente de su publicación.

Asimismo reafirma que en el plazo de 30 días de puesta en marcha la Unidad de Reestructuración, ésta deberá elevar al Poder Ejecutivo nacional un proyecto de ley tendiente a establecer el tratamiento a aplicar a los mutuos elegibles que hubieran sido concertados con anterioridad a la vigencia de la convertibilidad del Austral, dispuesta por la ley número 23.928.

En el Anexo I artículo 23 (Reglamentación de la ley 25.798) del decreto 1284/03, se designa a la Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción como ámbito donde funcionará la Unidad de Reestructuración y dispone un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación, para la designación de los miembros de dicha unidad.

Como se puede ver la ley 25.798 y su decreto reglamentario, han sido sancionados y promulgados a fines del año 2003 y el plazo para integrar la Unidad de Reestructuración se encuentra vencido.

Atento lo expuesto y habiendo sido receptores de los reclamos de la Asamblea de Adjudicatarios del Banco Hipotecario S.A., en este mismo sentido y la comunicación número 525-CM-04 emitida por el Consejo municipal de San Carlos de Bariloche el 23/09/04, es que,

Por ello:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

Firmantes: Néstor Hugo Castañón, Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Congreso de la Nación y por su intermedio al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado, se integre la Unidad de Reestructuración creada por el artículo 23 de la Ley 25.798 de Sistema de Refinanciación Hipotecaria y según lo dispuesto por decreto número 1284/03 en sus artículos 4, 5, 6 y 23 del Anexo I reglamentación de la ley.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 841/04

FUNDAMENTOS

El día 12 de abril de 2004 se reunieron en la ciudad de Viedma, tal como consta en el acta correspondiente, representantes de organismos oficiales de cooperativas y mutuales de las provincias de Río Negro, La Pampa, Chubut, como también representantes del órgano local fueguino.

Las provincias mencionadas han acordado conformar un "Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social"; con el fin de coordinar acciones conjuntas tendientes a fortalecer las políticas referidas a cooperativas y mutuales, ante el Consejo Federal de Cooperativismo y Mutualidad, INAES, y otros organismos nacionales, provinciales y regionales.

El Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social ha sumado a su organización a la totalidad de las provincias patagónicas lo que facilitará el fortalecimiento del Bloque, el intercambio de acciones y proyectos y la coordinación de las políticas regionales.

La celeridad en la tramitación de matrículas, retiros, modificación de estatutos, reglamentos, etcétera, son temas inherentes a la región que requieren soluciones sin demoras y que por constituirse en problemáticas comunes deben abordarse en este sentido.

La Región Patagónica presenta particularidades que la definen en su amplia geografía, baja densidad poblacional, clima riguroso y dificultosos medios de comunicación, por lo que la conformación del Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social, se constituye en un nuevo desafío de los patagónicos en la búsqueda, también, de una identidad en el marco de las acciones políticas para favorecer a los sectores sociales usuarios del sistema.

El Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social se ha propuesto facilitar una participación más activa de los asociados en sus cooperativas y mutuales, brindar mayor capacitación y fomentar los valores de la economía solidaria; a la vez que acordar acciones positivas con las autoridades nacionales evitando distorsiones del sistema que no se corresponden con los principios enunciados.

La organización y actas fundacionales profundizan los fundamentos y objetivos propuestos por el Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social.

Por ello:

Autora: Marta Silvia, legisladora.

Firmantes: Daniel Sartor, Oscar Machado, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el Bloque Patagónico de Representantes de Organos Locales de Economía Social, conformado por las provincias de Río Negro, Chubut, La Pampa, Santa Cruz, Tierra del Fuego; cuyos objetivos se orientan al fortalecimiento y coordinación de políticas regionales en la economía social.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 842/04

FUNDAMENTOS

Durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre se desarrollará en Buenos Aires la XIII Conferencia Regional ACI Américas, Integración Cooperativa-Igualdad, Riqueza y Trabajo, organizada por la Confederación Cooperativa de la República Argentina y la Alianza Cooperativa Internacional, con el auspicio de INES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).

La Conferencia Regional pondrá énfasis en la integración de diferentes sectores cooperativos en el ámbito económico a fin de iniciar un proceso de sinergia capaz de fortalecer las cooperativas a fin de competir eficientemente en un mercado globalizado y altamente competitivo.

La propuesta se desarrollará a través de conferencias magistrales y paneles a cargo de expertos en la temática. Es así que algunas de las conferencias abordarán temas como: igualdad, riqueza social y trabajo.

- Desigualdad, obstáculo al desarrollo de América Latina.
- La Economía Social como fuente de riqueza: el papel de las cooperativas.
- Creación de fuentes de trabajo: nuevas formas de organización cooperativa.

Asimismo los paneles se referirán a:

- Los tratados de libre comercio: oportunidades y amenazas para el desarrollo cooperativo.
- Transparencia y gobernabilidad como factores de desarrollo.
- Riqueza Social: elementos diferenciados del cooperativismo.
- Las cooperativas de trabajo asociado: una opción para el desarrollo.

Además de las temáticas propuestas se realizará el II Encuentro de Parlamentarios provenientes de diversos países esperando que el evento contribuya al fortalecimiento de movimiento nacional y regional como alternativa para el desarrollo y consolidación de las instituciones democráticas.

En este mismo marco y con objetivos comunes se desarrollará el II Encuentro de Mujeres Cooperativas y el Encuentro de Jóvenes Cooperativistas.

Por revestir un carácter nacional e internacional las temáticas que se abordarán y en consonancia con la política rionegrina referida al movimiento cooperativo mutual resulta importante el reconocimiento de la Legislatura rionegrina.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmante: Daniel Sartor, Oscar Alfredo Machado, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la XIII Conferencia Regional de la ACI Américas, "Integración Cooperativa" – Igualdad, Riqueza Social y Trabajo, a llevarse a cabo los días 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre en Buenos Aires organizada por la Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada y la Alianza Cooperativa Internacional, auspiciada por el INAES.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 843/04

FUNDAMENTOS

El Centro de Docentes Jubilados y Retirados de Cipolletti con una trayectoria de más de quince años tiene la responsabilidad de organizar y constituirse en anfitrión de la "Asamblea Nacional Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados de la República Argentina".

El Centro de Docentes Jubilados y Retirados de Cipolletti es uno de los más de cuarenta centros nucleados en la Unión Federal de Entidades Docentes Jubilados y Pensionados de la República Argentina, cuyo objetivo principal es la unión de todos los entes docentes jubilados y pensionados, sin distinción de localización o categoría de la enseñanza a la que pertenezcan. Asimismo la Unión Federal, que fue constituida legalmente el 5 de diciembre de 1985, se ha propuesto trabajar en la búsqueda del mejoramiento salarial de los docentes pasivos, mejores prestaciones de salud, asistencia social, integración a las actividades culturales, asesoramiento legal, etcétera.

El Centro de Docentes Jubilados y Retirados de Cipolletti, perteneciendo a la Unión Federal, participa activamente realizando actividades en el marco de los objetivos comunes habiendo logrado la construcción del inmueble para el funcionamiento de la sede.

A la fecha se encuentran trabajando en la organización de la "Biblioteca para el Jubilado, el Niño y el Joven Cipoleño", a la vez que se continúa con la asistencia y acompañamiento a alumnos y docentes de algunas escuelas cipoleñas, tareas sociales vinculadas a los docentes jubilados, eventos culturales, turísticos, asesoramiento y gestiones vinculadas con la problemática del docente pasivo, tales como los relacionados a la salud y la obra social.

En la actualidad el centro cuenta con ciento setenta socios y una activa participación social y comunitaria en la ciudad de Cipolletti.

En reconocimiento a la labor del Centro la Unión Federal, reunida en el año 2003 en la provincia de Santiago del Estero decidió que la Asamblea XXXVIII se realizaría en Cipolletti los días 10, 11 y 12 de noviembre, cuyo programa de trabajo se vincula a los objetivos de la Unión y se contará con la presencia de los centros adheridos de la República Argentina, como así también de destacados expositores vinculados a la temática del docente pasivo.

Es meritoria la tarea desempeñada por el centro cipoleño, no sólo destinadas al sector adherente sino también a toda la comunidad desde los aportes que desde la experiencia y creatividad realizan.

Por ello:

Autoras: Marta Milesi, Graciela González, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la Asamblea Nacional Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados a realizarse en la ciudad de Cipolletti los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 844/04

FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto, se propone la modificación del artículo 5º de la Ley Forestal de la provincia de Río Negro (757).

Mediante mecanismos tales como el de la exención de impuestos, tanto la normativa nacional como la provincial en la materia, han encontrado la forma de favorecer el desarrollo forestal. Así el Estado nacional, otorga subsidios acreditados sobre la certificación de plantación lograda, en las modalidades de coníferas exóticas de rápido crecimiento, enriquecimiento de bosques nativo, podas y raleos.

La ley 25.080 y su decreto reglamentario 133/99, promueven las plantaciones y regulan las exigencias a los productores que reciben beneficios, tales como exención del pago del impuesto de sellos, exención del pago sobre los ingresos brutos que graven la actividad lucrativa desarrollada con productos provenientes de los proyectos beneficiados por la ley, exención del impuesto inmobiliario a la superficie ocupada por el bosque implantado, etcétera, con contenido similar lo hace a nivel provincial la ley 3.314, que adhiere a la norma nacional antes mencionada.

Sin dejar de olvidar, como lo establece el artículo 5º de la ley 25.080, que el objetivo es el uso racional de los recursos y la adopción de medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, las que serán determinadas por la autoridad de aplicación que, según el artículo 24, aprueba los proyectos de inversión presentados, para que los titulares de los mismos puedan acceder a los beneficios.

Pero además, el decreto reglamentario 133/99 en el artículo 23 y 24 inciso a), b) y c) establece: Artículo 23: "La autoridad de aplicación delega a las autoridades provinciales correspondientes, la definición de requisitos y la aprobación de los estudios de impacto ambiental, la coordinación de su ejecución para los pequeños emprendimientos, la verificación preliminar de la documentación presentada y la certificación de las tareas declaradas por los titulares de los proyectos".

Artículo 24.... Para ser elegibles, los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos: a) Factibilidad técnica: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º de esta norma, se deberá demostrar técnicamente las razones que soportan la propuesta. En el caso de plantaciones es necesario aportar elementos que conduzcan a la elección del sitio, su preparación, la elección de una determinada especie, su origen, el material de propagación a utilizar y el manejo a aplicar durante todo el desarrollo del proyecto. b) Viabilidad económica: mediante indicadores adecuados se deberá demostrar la rentabilidad de proyecto en sus diferentes etapas. c) sostenibilidad ambiental: Todas las presentaciones deberán cumplimentar lo estipulado en el artículo 5º de esta norma...".

La cuestión planteada, reside en una lectura holística de las leyes que regulan la materia forestal en la provincia, e incorporar al análisis a la ley número 2.966 (SPLIF). Dicha norma en el artículo 9º menciona cuales son los organismos que deben elaborar las estrategias para el manejo de los macizos forestales dentro del ámbito de la protección, incendios, plagas y acción antrópica. Dice: "El Departamento Técnico del Servicio Forestal Andino y el SPLIF, elaborarán conjuntamente, estrategias de intervención silvícola que tengan por objeto disminuir el riesgo potencial de incendio. Estas estrategias deberán ser aplicadas sin excepción tanto en el ámbito de los entes públicos como por los propietarios privados, ocupantes, concesionarios o permisionarios".

Así se pretende la reforma del artículo 5º de la ley 757, para limitar su alcance, en el sentido de establecer como necesario para habilitar a la exención del impuesto, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º ley número 2.966, como un claro ejemplo de incorporar medidas que atienden al principio precautorio y que no sólo tengan en consideración el aspecto promocional de la actividad, sino también tengan en cuenta la seguridad, la responsabilidad individual y frente a la comunidad.

Esta modificación aspira al cumplimiento de modalidades de trabajo que hacen que el uso y goce de la propiedad deban ser conforme a un ejercicio regular, éste supone esta limitación al momento de la solicitud de la exención, permitiendo el establecimiento de pautas en la conservación de los bienes, que en el caso de las plantaciones forestales, resultan de una extraordinaria importancia, por cuanto, adoptándose, cooperan con la labor que desempeñan organismos gubernamentales como la Dirección de Bosques y el SPLIF, que tiene como finalidad primordial entender en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de los incendios forestales y la elaboración de estudios básicos necesarios para la formulación de los planes y programas de prevención y control.

Porque no basta con la inversión de sumas de dinero, sino la inteligencia técnica en la prevención, que queda plasmada en esta modificación que se pretende.

La prevención no puede ser responsabilidad exclusiva de la administración pública, la consideración del ambiente nos lleva de las manos a una noción holística e integradora, incluyendo la cooperación de las personas físicas o jurídicas que soliciten los beneficios que les otorga la ley.

Por lo expuesto, considero que es fundamental la inclusión de la exigencia, que no sólo tiene en cuenta los beneficios sino que integra a la promoción forestal, con la materia ambiental y el ejercicio de un uso y goce regular de la propiedad privada dentro de un concepto social.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el texto del artículo 5º de la ley 757 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.- Declárense exentas del impuesto inmobiliario a las tierras que se encuentren forestadas efectivamente, por cualquier sistema crediticio o de subvención, con especies convencionales u otras que contribuyan al desarrollo forestal regional y nacional, como también el incremento del valor fundiario emergente de las forestaciones. Asimismo quedarán eximidas de dichas mejoras de los gravámenes establecidos para los casos de transmisión gratuita de bienes. Las personas físicas o jurídicas que gestionen la exención del impuesto inmobiliario, deben al momento de presentar la solicitud, haber cumplimentado con los trabajos de manejo de plagas, poda, raleo, limpieza de cortafuegos y eliminación de residuos, de acuerdo con el artículo 9º de la ley número 2.966.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 845/04

Viedma, 8 de noviembre del 2004.

Al señor presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente pedido de informes:

Visto que el Consejo del Discapacitado dando cumplimiento a las facultades que le confiere el artículo 20 de la ley 2055 y su decreto reglamentario 52/87, coordina la creación, dotación y puesta en funcionamiento de talleres polivalentes para discapacitados, se sirva informar lo siguiente respecto al Taller ACIPADI de la ciudad de Cipolletti:

1. Apoyo técnico y económico concedido.
2. Programas de trabajo productivo que desarrolla.
3. Participación en operaciones del mercado local.
4. Totalidad de la planta del personal de los talleres.
5. Resultado de las evaluaciones periódicas realizadas por los equipos técnicos interdisciplinarios de profesionales.
6. Nivel de recuperación y adaptación laboral alcanzado.
7. Cobertura de seguro sobre riesgos de trabajo de la totalidad de los integrantes.

Atentamente.

Autora: Manso, Beatriz; legisladora.

Firmantes: Odarda, María Magdalena; Arriaga, María Marta; Castro, Francisco Orlando; Di Giacomo, Luis; Gatti, Fabián Gustavo; Valeri, Carlos Alfredo, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 846/04

FUNDAMENTOS

Los establecimientos educativo, como institución no están exentos de los defectos de la grave crisis social, económica y moral instalada en nuestro país en los últimos veinte años y como resultado de esto, su producción se encuentra hoy sensiblemente degradada.

Se ha convertido en la caja de resonancia de todos los problemas sociales, debiendo soportar las complejas y variadas manifestaciones con que éstos se muestran.

Son cada vez mas recurrentes los hechos de violencia vividos en el ámbito escolar deteriorando por consecuencia los vínculos en el grupo humano.

El resultado de tantos desaciertos se ve reflejado en una tasa creciente de deserción escolar, fracasos y en una marcada ausencia de futuros.

Por la magnitud del problema y la multiplicidad de factores que intervienen en esta difícil situación es importante que se sumen esfuerzos, propuestas y trabajos con la intención de abordar su tratamiento y así, elaborar estrategias desde de la prevención y no desde las consecuencias.

La participación y el compromiso de todos los actores permitirá fortalecer la confianza mutua, sentirse verdaderamente miembros de una comunidad en democracia.

Por ello:

Autora: Manso Beatriz, legisladora.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, Carlos Valeri, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado se reglamente y se pongan en funcionamiento para el ciclo lectivo 2005, los Consejos de Convivencia en los establecimientos de nivel inicial y nivel primario en todo el ámbito de la provincia dando cumplimiento así al artículo 5º de la ley 2295.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Patricia Romans.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente. Deseo brevemente recordar en este espacio que el pasado 9 de noviembre se cumplieron 15 años de la caída del Muro de Berlín y con el mismo la finalización de la Guerra Fría y el mundo bipolar, Berlín ya no sería botín de guerra de ningún país o sistema.

Quiero, antes que nada, homenajear a los miles de seres humanos que murieron intentando cruzar el ignominioso muro desde su construcción en 1961, que son los rastros y los rostros trágicos de una época signada por una tensión mundial permanente producto del enfrentamiento de las dos superpotencias de entonces, los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialista Soviética.

Fueron 15 años en los que una de las más bellas e importantes ciudades del mundo, Berlín, estuvo partida en dos, con sus familias partidas en dos, con su historia plagada de cultura, simplemente, por una pared, partida en dos.

Las revueltas populares, sin vanguardias iluminadas, hicieron posible restaurar la libertad para la reunificación alemana; ya no habría más una Alemania Occidental y Capitalista y otra Oriental y Comunista, sino una, la de siempre y sin el llamado "*muro de la vergüenza*".

Pero no todo habría de ser felicidad, señor presidente, 15 años más tarde, y por eso, los mismos alemanes tienen hoy un sabor agridulce, por un lado el haber desterrado para siempre la dictadura totalitaria, pero, por el otro, también la desaparición del muro, luego de 15 largos años, viene acompañada de frustraciones y desengaños.

Si para algunos la "*revolución de terciopelo*" ha significado la liberación del yugo de la dictadura de la República Democrática Alemana, para otros, la caída del símbolo de la división entre Este y Oeste ha venido acompañada de intensos problemas. La tasa de desempleo, señor presidente, del 18 por ciento, más del doble que en Berlín Oeste y los problemas sociales y de seguridad de los berlinenses del Este, más allá de los miles de millones de euros que anualmente Alemania destina a la ex República Democrática, demuestran que no todo es color de rosa en el capitalismo globalizado.

La libertad plena por la cual lucharon miles y miles de alemanes que deseaban ver a su país unido, sólo será posible cuando el nivel de vida y el bienestar de todos los alemanes se iguale y desaparezcan las nostalgias por el régimen soviético, nostalgia que se ha visto reflejada políticamente en el voto bronca de las últimas elecciones cuando los partidos de ultraderecha, pro nazi, y de ultra izquierda, pro comunista, han obtenido una cantidad de votos impresionante e impensada hasta hace unos años atrás.

Entonces, señor presidente, lo que quiero rescatar es que libertad e igualdad van de la mano, son dos caras de la misma moneda, en cualquier parte de mundo, no existe libertad sin bienestar popular, y no existe calidad de vida sin libertad política. Nada más, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Oscar Machado.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señor legislador Bautista Mendioroz.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI – Señor presidente, señores legisladores: El 21 de noviembre se conmemora el Día de la Enfermería. Históricamente, mejor dicho, tradicionalmente, frente a la enfermería están asociados términos tales como sacrificio, altruismo, compromiso, que en realidad no los voy a dejar de lado, pero sí creo que desde hace un tiempo en esta provincia, al lado de las enfermeras y enfermeros de Río Negro, está un término que es el talento, talento para poder seguir jerarquizando su profesión, talento para encontrar espacios de debate a partir del consenso, talento y energía para ser el motor de crecimiento de las instituciones de Salud, talento para poder seguir capacitándose. Entonces, quiero hacer un homenaje a las enfermeras y enfermeros de Río Negro, desde el talento que han logrado, a pesar de las crisis en que hemos estado sumergido los argentinos y, por ende, los rionegrinos, para seguir creciendo. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora Marta Milesi.

Tiene la palabra la señora legisladora Delia Dieterle.

SRA. DIETERLE – Gracias, señor presidente.

El 25 de noviembre del año 1960, las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Miraval fueron violadas, torturadas y asesinadas por la dictadura de Rafael Trujillo en la República Dominicana.

Años más tarde, comienza a conmemorarse en todo el mundo aquel suceso lamentable donde estas tres mujeres muy jóvenes fueron perseguidas por su militancia social y víctimas de hechos aberrantes.

La violencia contra las mujeres comienza a reconocerse como un problema de gran magnitud y graves consecuencias, en Latinoamérica recién en la década de los ochenta son las organizaciones de mujeres de la sociedad civil las que inician este proceso de denuncia y visibilización del problema.

Fue en 1981, en el primer encuentro feminista de Latinoamérica y el Caribe, celebrado en Colombia, cuando se identifica el problema de la violencia como uno de los prioritarios a enfrentar y declara el 25 de noviembre como el Día Internacional por la No Violencia contra las mujeres.

La violencia basada en el género es uno de los abusos contra los derechos humanos y uno de los problemas de Salud Pública más difundidos en el mundo actual que afecta a una de cada tres mujeres. Implica una restricción a la libertad y a la dignidad de las personas que la padecen, pero sobre todo una violación directa a la integridad de las mujeres. Pero es también una manifestación extrema de la desigualdad relacionada con el género, impuesta a las mujeres y a las niñas a causa de su condición subordinada dentro de la sociedad.

Las consecuencias de la violencia basada en el género son devastadoras y prolongadas, y afectan la salud física y el bienestar de miles de mujeres y niñas, pero también sus repercusiones ponen

en peligro la calidad de vida y el desarrollo de toda la familia, de la comunidad donde viven las personas afectadas y de la sociedad en general.

Las cifras son alarmantes: Según un informe de la Organización Mundial de la Salud, en el mundo, entre el 10 y el 69 por ciento de las mujeres indicaron haber sido objeto de agresiones físicas por parte de su pareja en algún momento de sus vidas. Se estima que una de cada tres mujeres es víctima de algún tipo de violencia, y en la mayoría de los casos los agresores son las propias parejas. Además, cada vez es mayor el caso de mujeres víctimas menores a 30 años. Diversas estadísticas indican que uno de cada cinco días laborales que pierden las mujeres son por problemas de salud y se debe a manifestaciones de violencia familiar. La mayor pérdida de empleo de las mujeres se debe a las consecuencias que provoca la violencia en todas sus manifestaciones. Según un informe del Banco Mundial del año 1993, se calcula que las violaciones y la violencia familiar llevan a la pérdida de nueve millones de años de vida saludable por año en el mundo, lo cual es más que el total de la pérdida ocasionada por todos los tipos de cáncer que afectan a las mujeres y más del doble del total de años de vida saludable perdidos por muerte en accidentes de tránsito. En nuestro país, un informe del Consejo Nacional de la Mujer reveló que el 40 por ciento de la población femenina padece maltrato físico o psíquico, sin distinción de niveles socioeconómicos, y que el mayor número de víctimas se produce entre mujeres de 30 a 50 años. Cada año se registran en Argentina unas seis mil denuncias policiales por delitos sexuales, pero si se tiene en cuenta que existe un alto porcentaje de casos que no se denuncian, en realidad se cometen dieciséis agresiones sexuales diarias, en su inmensa mayoría contra mujeres y niños.

Podría seguir mencionando más números o cifras que dan cuenta de la magnitud de este fenómeno, pero considero más necesario y oportuno analizar e instalar el debate en la sociedad sobre cuál es la razón para que aún persista este problema.

Si existen innumerables convenciones y declaraciones, tanto internacionales como regionales y nacionales, si ha sido una constante el compromiso de los estados de erradicar la violencia hacia las mujeres ¿por qué razón aún no es posible evitar el fenómeno de la violencia que afecta a miles de mujeres y niñas? Se trata de un fenómeno que a pesar de los grandes esfuerzos realizados para evitarlo, aún hoy no está visibilizado.

La impunidad de los agresores, la falta de registro en las instituciones de las situaciones de violencia y la persistencia de representaciones sociales patriarcales, contribuyen inevitablemente a que la violencia no sea concebida como un peligro real para las mujeres, lo cual produce respuestas poco sensibles, prejuiciosas e inadecuadas ante estas situaciones.

Modificar esto en serio es, precisamente, el camino que nos falta recorrer. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

SR. COSTANZO – Gracias, señor presidente.

En nombre de nuestra bancada queremos rendir un homenaje al pueblo de Carmen de Patagones en el marco de la reciente aprobación de la ley que lo incorpora a la Región Patagónica, reivindicar una vez más el proceso de integración política, social, económica y cultural de Patagones con nuestra capital, con nuestra provincia y con nuestra región y, en definitiva, saludar a este pueblo y saludar la culminación de un proceso por el cual tanto ha luchado el pueblo de Patagones, sus dirigentes y sus instituciones. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Gracias señor presidente.

Hace 53 años, exactamente un día 12 de noviembre, votaban por primera vez las mujeres en la Argentina. Simplemente quiero homenajear a una gran luchadora, como fue María Eva Duarte de Perón, nuestra querida “Evita” y reflexionar que más de 50 años después de aquel importante evento, parece mentira que hace medio siglo las mujeres en la Argentina prácticamente no tenían derechos. Y así como ese día por primera vez las mujeres votaron, seguramente nunca se imaginaron que alguna vez iban a votar.

Concluyo este breve homenaje diciendo que así ha sido el Justicialismo a través de sus años de historia, que el paso por el Poder ha significado cambios muy profundos para la vida de un país, que siempre que pasó el peronismo por el gobierno hubo un antes y un después. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias señor legislador Iud.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias señor presidente. En principio para sumarme a los homenajes de las legisladoras Milesi, Dieterle y especialmente al homenaje del legislador Iud.

Veintidós proyectos fueron presentados en el Congreso Nacional. 22 proyectos de ley que sistemáticamente fueron rechazados, hasta lograr finalmente el otorgamiento del voto a la mujer. La lucha desigual de la mujer por obtener sus derechos cívicos no cejaba, tenía un horizonte claro y un oscuro camino a recorrer.

Pero el triunfo de la mujer argentina, para adquirir sus legítimos derechos ciudadanos, era impostergable, en el aire se percibía ya un aroma mezcla increíble de perfume, lágrimas y transpiración de trabajadoras.

Conservadores y radicales que se turnaban en la presidencia de la Cámara, hicieron lo posible para que todo proyecto referido al voto femenino fuera archivado. La mayoría de la población quedaba marginada.

Entidades feministas y mujeres valerosas insistían en su prédica, pero nada podían hacer. En la historia de nuestro país no solamente la mujer estaba marginada de los derechos fundamentales de la vida política sino el conjunto del pueblo, no existía a la hora de tomar decisiones.

En 1930 se entronizó en el gobierno una fuerza política que accede al poder mediante el fraude sistematizado que llenó de oprobio al país- Estos años pasaron a la historia como *"la década infame"*. No sólo no votaban las mujeres, sino que tampoco votaban sus maridos, hijos y hermanos. La camarilla oligarquicia entronizada en el poder, sometida a interés foráneos y antiargentinos, hizo que el conjunto del pueblo quedara totalmente excluido de las decisiones que comprometían su porvenir.

Es Eva Perón quien levanta la ultrajada bandera, mil veces portada en manos de heroicas y anónimas mujeres obreras y campesinas, en todas las concentraciones dejaba oír sus mensajes, decía Evita: *"...hablo a mis compañeras, las mujeres trabajadoras. Conozco a todas, yo mismo soy pueblo. La mujer argentina debe ser escuchada porque supo ser aceptada en la acción. Se está en deuda con ella. Su voto será el escudo de su fe. Su voto será el testimonio vivo de su esperanza de un futuro mejor"*... No fue fácil, hubo detractoras, campañas difamatorias, se trataba de dilatar la decisión.

Coincidiendo con la primavera de 1947, la Plaza de Mayo ofreció el espectáculo de las grandes concentraciones populares, miles de mujeres asistían a la primera cita como ciudadanas.

Eva Perón habló en primer término: *"...Mujeres de mi Patria, aquí está reunida en la letra apretada de pocos artículos, una larga historia de luchas, tropiezos y esperanzas. Las castas repudiadas no le dieron el voto a la mujer, el triunfo ha sido posible por el ambiente de justicia y saneamiento de la Patria en que vivimos"*.

11 de noviembre de 1951.

Eva Perón, la mujer que galopaba contra el viento y las tempestades ganó esta batalla, pero tuvo que emitir su voto, ya muy enferma, en la cama de un hospital.

Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias señora legisladora Magdalena Odarda.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SR. MILESI – Señor presidente: Es para adherir, como presidenta del Parlamento Patagónico, al homenaje realizado por el legislador Costanzo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias señora legisladora Marta Milesi.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: Para adherir a los homenajes que se han realizado hoy en la asamblea y, fundamentalmente, al homenaje relacionado con el voto femenino sancionado por la ley 3010 en la República Argentina, y para introducir un hecho histórico en este sentido que me parece de real importancia.

Dos años antes de la sanción de la ley a la que estamos haciendo referencia, en la provincia de San Juan, el gobernador Federico Cantoni de la Unión Cívica Radical, ya había implementado en su provincia el voto de la mujer, como un adelanto, para llamarlo de alguna manera, a la sanción de la ley nacional que le permitió a la mujer en toda la Argentina realizarse e introducirse en la vida cívica a través del voto, dos años antes ya, con este gobernador de la Unión Cívica Radical, las mujeres votaban en la provincia de San Juan. Gracias, señor presidente.

8 - DE SOBRE TABLAS, PREFERENCIA Y RETIRO EXPEDIENTE 784/04

Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **"Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas"**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Solicito a la Cámara la aprobación de los siguientes pedidos de sobre tablas: Expediente **840/04**, a nuestros representantes en el Congreso de la Nación y por su intermedio al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se integre la unidad de reestructuración creada por el artículo 23 de la ley 25798, sistema de refinanciación hipotecaria. Esto está dirigido a los perjudicatarios. Tiene como coautores, señor presidente, a los legisladores Sosa, Hernández, Castañón, Acuña y Mendioroz.

Expediente **795/04**, un proyecto de declaración de interés cultural, social y turístico la final de la Segunda Edición de las Olimpíadas Provinciales de la Tercera Juventud.

Expediente **797/04**, comunicación al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se ratifique la firma del convenio de la Facultad de Ciencia Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario con el Centro Universitario Regional de la Zona Atlántica.

Expediente **843/04** que declara de interés provincial la Asamblea Nacional Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados.

Expediente **836/04**, de declaración, de interés Social y Deportivo la Creación de la Subselección Región Sur dependiente de la Liga Rionegrina de Fútbol.

Expediente **839/04**, declara de interés científico y social las Primeras Jornadas Patagónicas de Psiquiatría y Psicología. Y también solicito tratamiento sobre tablas para la resolución número **850/04**, que fue acordado en la última reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Bautista Mendioroz.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SR. ODARDA – Señor presidente: En principio para reiterar un pedido de **preferencia con despacho** para la próxima sesión para el expediente **72/04**, que establece la regulación de la denominada violencia laboral. Esto fue acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, pero se me informó que debía hacer este pedido en Cámara. Y además para pedir el **retiro** del proyecto de ley número **784/04** que crea el Programa Integral de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario, en función de una nota que acabo de recibir, firmada por el señor Vicente Huayquimil, del CO.DE.C.I., Consejero Indígena, en virtud de que ellos consideran violentado el derecho a ser consultados previsto en la Constitución y, por supuesto, por los convenios internacionales, especialmente por el Convenio 169 de la OIT. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora Odarda.

En consideración la propuesta de tratamiento sobre tablas realizada por el presidente del bloque Concertación para el Desarrollo de Río Negro, ingeniero Mendioroz, para los expedientes número 840, 795, 797, 843, 836, 839 y 850, todos del 2004.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración la solicitud de preferencia con despacho efectuada por la señora legisladora María Magdalena Odarda, para el expediente número 72/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la moción de la señora legisladora María Magdalena Odarda, de retiro del expediente número 784/04.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Nosotros no acordamos el retiro del proyecto de ley número 784/04, señor presidente, primero, porque fue acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria su tratamiento, segundo, porque los retiros los solicitan los autores, y la legisladora no es autora y tercero, porque entendemos que, si hay observaciones, el mecanismo parlamentario unicameral que tenemos previsto en la Constitución permite que entre la primera y la segunda vuelta, y siempre ha sido así, se puedan hacer los distintos aportes para el enriquecimiento de los distintos sectores que así lo soliciten, así que vamos a avanzar en el tratamiento del proyecto de ley 784/04, procurando su aprobación y, por supuesto, entre la primera y la segunda vuelta, con la amplitud de siempre, recibiremos todos los aportes.

SRA. PICCININI - ...no hay debate.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Silencio, por favor.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - No es para iniciar un debate sino simplemente para aclarar que la nota fue recibida hace un momento, cumplo en transmitirla y la voy a acercar a secretaría para que tomen conocimiento de la misma. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración la moción de retiro del expediente número 784/04, realizada por la legisladora Odarda.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido rechazada por mayoría.

9 - PREMIO FARO DE ORO CATRIEL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la individual, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde tratar el **expediente número 592/03, proyecto de declaración**, de interés social y cultural el logro obtenido por el Canal 12 de la ciudad de Catriel al ser distinguido con el premio Faro de Oro como el mejor noticiero regional del interior. Autor: Ricardo Dardo Esquivel.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 15 de noviembre de 2004. Expediente número 592/04. Autor: Ricardo Dardo Esquivel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural el logro obtenido por el Canal 12 de la ciudad de Catriel al ser distinguido con el premio Faro de Oro como el mejor noticiero regional del interior.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Borda, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de diciembre de 2004.

Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Expediente número 592/04. Autor: Ricardo Dardo Esquivel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural el logro obtenido por el Canal 12 de la ciudad de Catriel al ser distinguido con el premio Faro de Oro como el mejor noticiero regional del interior.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Colonna, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 592/04. Autor: Ricardo Dardo Esquivel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural el logro obtenido por el Canal 12 de la ciudad de Catriel al ser distinguido con el premio Faro de Oro como el mejor noticiero regional del interior.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el logro obtenido por el Canal 12 de la Ciudad de Catriel al ser distinguido con el premio "Faro de Oro" como el mejor noticiero regional del interior otorgado por la Asociación Argentina de Medios con fecha 11 de octubre del 2003.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ricardo Esquivel, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Carlos Daniel Toro.

10 - CHARLAS DE JUSTICIA 2003 L.U. 19 RADIO LA VOZ DEL COMAHUE

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 596/03, proyecto de declaración**, de interés social y comunitario las charlas de justicia 2003, organizadas por L.U. 19 Radio la Voz del Comahue, a realizarse desde el 15 al 19 de diciembre del corriente año en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti. Autor: Guillermo José Grosvald y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social y comunitario las CHARLAS DE JUSTICIA 2003, organizadas por L.U. 19 Radio la Voz del Comahue, a realizarse desde el lunes 15 al viernes 19 de diciembre del corriente año, en el Centro Cultural Municipal de la ciudad de Cipolletti, donde se abordarán temas relacionados con la justicia y disertarán profesionales y representantes de distintas entidades oficiales y comunitarias.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Guillermo Grosvald, legislador.

Firmante: Víctor Hugo Medina, legislador.

Viedma, 15 de diciembre de 2003.

Expediente número 596/04. Autor: Guillermo José Grosvald y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y comunitario las charlas de justicia 2003, organizadas por L.U. 19 Radio la Voz del Comahue, a realizarse desde el 15 al 19 de diciembre del corriente año en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Borda, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de diciembre de 2004.

Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Expediente número 596/04. Autor: Guillermo José Grosvald y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y comunitario las charlas de justicia 2003, organizadas por L.U. 19 Radio la Voz del Comahue, a realizarse desde el 15 al 19 de diciembre del corriente año en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º: donde dice "a realizarse", deberá decir "que se realizó".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Colonna, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 596/04. Autor: Guillermo José Grosvald y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y comunitario las charlas de justicia 2003, organizadas por L.U. 19 Radio la Voz del Comahue, a realizarse desde el 15 al 19 de diciembre del corriente año en el Centro Cultural Municipal de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de fojas 4 de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Mueña, legisladores

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

11 - PERMISO DE INGRESO DE CARNE A SIERRA GRANDE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 93/04, proyecto de comunicación, que vería con agrado se arbitren los medios para el levantamiento o el permiso de ingreso de carne con hueso a la localidad de Sierra Grande. Autora: Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 93/04. Autora: Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado se arbitren los medios para el levantamiento o el permiso de ingreso de carne con hueso a la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Toro, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Colonna, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 12 de agosto de 2004.

Expediente número 93/04. Autora: Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado se arbitren los medios para el levantamiento o el permiso de ingreso de carne con hueso a la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 93/04. Autora: Patricia Romans. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado se arbitren los medios para el levantamiento o el permiso de ingreso de carne con hueso a la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Se vería con agrado arbitrar los medios para el levantamiento o el permiso de ingreso de carne con hueso a la localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Romans, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**12 - FORTIN CORONEL BELISLE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 295/04, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dé cumplimiento a lo establecido en la ley número 3359 - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado Fortín Coronel Belisle. Autor: Claudio Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de octubre de 2004. Expediente número 295/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dé cumplimiento a lo establecido en la ley número 3359 - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado Fortín Coronel Belisle.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 295/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dé cumplimiento a lo establecido en la ley número 3359 - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado Fortín Coronel Belisle.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que se dé cumplimiento a lo establecido en la ley 3359.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Claudio Juan Lueiro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 - PREMIO A EMPRESA DE TECNOLOGÍA RIONEGRINA INVAP S.E.
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 328/04, proyecto de comunicación, su beneplácito por el primer premio obtenido por la empresa de tecnología rionegrina INVAP.S.E., en la categoría Plantas y Optimización de Procesos durante la conferencia anual BE Awards of Excellence en Estados Unidos de Norteamérica. Autora: María Inés García. Agregado expediente número 333/04, autor: Osvaldo Muenza.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Su beneplácito por el primer premio obtenido por la empresa de tecnología rionegrina INVAP S.E., en la categoría "Plantas y optimización de procesos" durante la conferencia anual "BE Awards of Excellence" en Estados Unidos de Norteamérica, por el modelo tridimensional navegable e inteligente desarrollado para el proyecto de Australia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 10 de junio de 2004.

Expediente número 328/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Se beneplácito por el primer premio obtenido por la empresa de tecnología rionegrina INVAP.S.E., en la categoría "Plantas y Optimización de Procesos" durante la conferencia anual "BE Awards of Excellence" en Estados Unidos de Norteamérica.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 328/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Se beneplácito por el primer premio obtenido por la empresa de tecnología rionegrina INVAP.S.E., en la categoría "Plantas y Optimización de Procesos" durante la conferencia anual "BE Awards of Excellence" en Estados Unidos de Norteamérica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Holgado, Pape, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Santiago, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 328/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Se beneplácito por el primer premio obtenido por la empresa de tecnología rionegrina INVAP.S.E., en la categoría "Plantas y Optimización de Procesos" durante la conferencia anual "BE Awards of Excellence" en Estados Unidos de Norteamérica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Mi voto es por la negativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

14 - PROYECTO FUNDACIÓN EDUCATIVA WOODVILLE DE BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 341/04, proyecto de declaración**, de interés ambiental, deportivo, educativo y social el proyecto demostrativo de bajo impacto ambiental y alta eficiencia energética perteneciente a la Fundación Educativa Woodville de San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 341/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, deportivo, educativo y social el proyecto demostrativo de bajo impacto ambiental y alta eficiencia energética perteneciente a la Fundación Educativa Woodville de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 341/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, deportivo, educativo y social el proyecto demostrativo de bajo impacto ambiental y alta eficiencia energética perteneciente a la Fundación Educativa Woodville de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 341/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, deportivo, educativo y social el proyecto demostrativo de bajo impacto ambiental y alta eficiencia energética perteneciente a la Fundación Educativa Woodville de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Cuevas, Santiago, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 341/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, deportivo, educativo y social el proyecto demostrativo de bajo impacto ambiental y alta eficiencia energética perteneciente a la Fundación Educativa Woodville de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 341/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés ambiental, deportivo, educativo y social el proyecto demostrativo de bajo impacto ambiental y alta eficiencia energética perteneciente a la Fundación Educativa Woodville de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Mueña, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés Ambiental, Deportivo, Educativo y Social el "**Proyecto Demostrativo de Bajo Impacto Ambiental y Alta Eficiencia Energética**" perteneciente a la Fundación Educativa Woodville, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 - PRODUCCION LITERARIA ESCRITORA SILVIA MONTOTO
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 351/04, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural la producción literaria de la escritora rionegrina Silvia Montoto de Lazzeri y su particular obra Otro Gallo Cantaría y Otros Cuentos. Autor: Ademar Rodríguez y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 351/04. Autor: Ademar Rodríguez y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la producción literaria de la escritora rionegrina Silvia Montoto de Lazzeri y su particular obra Otro Gallo Cantaría y Otros Cuentos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 351/04. Autor: Ademar Rodríguez y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la producción literaria de la escritora rionegrina Silvia Montoto de Lazzeri y su particular obra Otro Gallo Cantaría y Otros Cuentos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 351/04. Autor: Ademar Rodríguez y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la producción literaria de la escritora rionegrina Silvia Montoto de Lazzeri y su particular obra Otro Gallo Cantaría y Otros Cuentos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Mueña, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés social, educativo y cultural la producción literaria de la escritora rionegrina Silvia Montoto de Lazzeri y su particular obra "Otro Gallo Cantaría y otros cuentos" que ha sido presentado en diversas ciudades de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

16 - MEGA OFICINA PUBLICA RUTAS DE ACCESO BARILOCHE Y LAS GRUTAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 371/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, por intermedio de los distintos Ministerios, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización sobre rutas de acceso a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de una mega oficina pública. Autor: Carlos Valeri y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación y FUNBAPA, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización, sobre rutas de los accesos a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de sendas oficinas que alberguen las siguientes reparticiones:

- a) Secretaría de Turismo
- b) Policía Caminera
- c) Funbapa - Control Sanitario
- d) Dirección de Transporte de la Provincia.
- e) Agencia Crear - Río Negro

Artículo 2º.- Se solicita que dichas oficinas tengan por objetivo unificar áreas de la administración provincial, en una mega oficina pública (PORTAL) de acceso a las localidades y que cumplan un rol de control en materia de seguridad, pero que a la vez puedan acumular y socializar información en materia turística en función de la calidad turística ofrecida y que sea "vidriera" de exposición y venta de los productos provinciales.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, Francisco Castro, legisladores.

MODIFICACIONES PROYECTO 371/04

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; de Gobierno y Secretaría de Turismo, Ministerio de Producción y Familia, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización, sobre las rutas de los accesos a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de sendas oficinas que alberguen a la Secretaría de Turismo, Policía Caminera, Crear y Mercado Artesanal.

Artículo 2º.- Se solicita que dichas oficinas convertidas en un portal de acceso a dichas localidades, cumplan un rol de control en materia de seguridad, pero que a la vez puedan acumular y socializar información en materia turística en función de la calidad turística ofrecida y que sea vidriera de exposición y venta de los productos provinciales.

Viedma, 5 de julio de 2004.

Expediente número 371/04. Autor: Carlos Valeri y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, por intermedio de los distintos Ministerios, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización sobre rutas de acceso a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de una mega oficina pública.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones propuestas a fojas 25.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Santiago, Solaimán, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 371/04. Autor: Carlos Valeri y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, por intermedio de los distintos Ministerios, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización sobre rutas de acceso a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de una mega oficina pública.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 371/04. Autor: Carlos Valeri y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, por intermedio de los distintos Ministerios, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización sobre rutas de acceso a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de una mega oficina pública.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - PLAN NACIONAL MAYORES DE 70 AÑOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 373/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la provincia de Río Negro al Plan Nacional Mayores de 70 Años. Autor: Eduardo Giménez y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 11 de agosto de 2004. Expediente número 373/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la provincia de Río Negro al Plan Nacional Mayores de 70 Años.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Expediente número 373/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la provincia de Río Negro al Plan Nacional Mayores de 70 Años.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 373/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la provincia de Río Negro al Plan Nacional Mayores de 70 Años.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que ve con agrado, se realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la provincia de Río Negro al "Plan Nacional Mayores de 70 años" implementado por el Poder Ejecutivo nacional mediante decreto 565/03, artículos 2do y 5to inciso h, reglamentado por los artículos 2º y 3º, inciso c y d de la resolución número 155/03 del MTEySS .

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - FONDO DE REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA CUENCA DEL ALTO VALLE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 376/04, proyecto de comunicación**, a las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04, que crea el Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén. Autor: Carlos Peralta y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 376/04. Autor: Carlos Peralta y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04, que crea el Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, González, Pascual, Colonna, Pinazo, Castro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 376/04. Autor: Carlos Peralta y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04, que crea el Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 376/04. Autor: Carlos Peralta y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04, que crea el Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 376/04. Autor: Carlos Peralta y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A las Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04, que crea el Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04 por el cual se crea el "Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén".

Artículo 2º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se le dé tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04 por el cual se crea el "Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén".

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Javier Alejandro Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 - ASOCIACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 379/04, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la Asociación para la Vida y el Trabajo -Aso.Vi.Tra.- de Viedma, especialmente el proyecto Taller Productivo Esperanza. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 5 de julio de 2004. Expediente número 379/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la Asociación para la Vida y el Trabajo -Aso.Vi.Tra.- de Viedma, especialmente el proyecto Taller Productivo Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 379/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la Asociación para la Vida y el Trabajo -Aso.Vi.Tra.- de Viedma, especialmente el proyecto Taller Productivo Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Expediente número 379/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la Asociación para la Vida y el Trabajo - Aso.Vi.Tra.- de Viedma, especialmente el proyecto Taller Productivo Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Colonna, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 379/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la Asociación para la Vida y el Trabajo - Aso.Vi.Tra.- de Viedma, especialmente el proyecto Taller Productivo Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la *Asociación para la Vida y el Trabajo -Aso.Vi.Tra.-* de Viedma, especialmente el proyecto "*Taller Productivo Esperanza*".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 - RED DE FORMACIÓN EN EL SUR Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 381/04, proyecto de declaración**, de interés patagónico la Red de Formación en el Sur RedFensur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 11 de agosto de 2004. Expediente número 381/04. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés patagónico la Red de Formación en el Sur RedFensur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Pape, Santiago, Acuña, Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Expediente número 381/04. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés patagónico la Red de Formación en el Sur RedFensur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 381/04. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés patagónico la Red de Formación en el Sur RedFensur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 381/04. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés patagónico la Red de Formación en el Sur RedFensur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Mueña, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés patagónico la Red de Formación en el Sur, RedFenSur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la Región Patagónica, destinada al desarrollo de los agentes que trabajan, en organizaciones públicas y privadas, gubernamentales o no, en el Sur Argentino.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, legisladora.

Firmantes: Oscar Alfredo Machado, Susana Josefina Holgado, María Inés García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21 - PUESTO CAMINERO POLICIA DE RIO NEGRO RUTA Nº 237**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde tratar el **expediente número 392/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la reubicación del puesto caminero de la Policía de Río Negro entre los kilómetros 1634/1636 de la ruta nacional número 237. Autor: Claudio Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la reubicación del puesto caminero de la Policía de Río Negro entre los kilómetros 1634/1636 de la Ruta Nacional 237.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá de las partidas necesarias para erigir un nuevo puesto de control caminero, de manera tal que brinde condiciones dignas de trabajo al personal destacado y a la vez cumpla con los requisitos de atención a turistas y transportistas en general.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado : Claudio Juan J. Lueiro, legislador.

Viedma, 28 de julio de 2004.

Expediente número 392/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la reubicación del puesto caminero de la Policía de Río Negro entre los kilómetros 1634/1636 de la Ruta Nacional 237.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las siguientes modificaciones en el artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno que vería con agrado, la ubicación de un puesto caminero de la Policía de Río Negro previo a la avenida de circunvalación sobre la Ruta Nacional 237.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de julio de 2004.

Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Expediente número 392/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la reubicación del puesto caminero de la Policía de Río Negro entre los kilómetros 1634/1636 de la Ruta Nacional 237.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación introducida a fojas 7 por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 392/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que es necesaria la reubicación del puesto caminero de la Policía de Río Negro entre los kilómetros 1634/1636 de la Ruta Nacional 237.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen obrante a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA DE PILQUINIYEU DEL LIMAY **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 398/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que regularice el funcionamiento del servicio de atención sanitaria de Pilquiniyeu del Limay y renueve el equipo de radio. Autor: Osvaldo Muena.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 11 de agosto de 2004. Expediente número 398/04. Autor: Osvaldo Muena. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que regularice el funcionamiento del servicio de atención sanitaria de Pilquiniyeu del Limay y renueve el equipo de radio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 398/04. Autor: Osvaldo Muena. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que regularice el funcionamiento del servicio de atención sanitaria de Pilquiniyeu del Limay y renueve el equipo de radio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 398/04. Autor: Osvaldo Muená. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que regularice el funcionamiento del servicio de atención sanitaria de Pilquiniyeu del Limay y renueve el equipo de radio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muená, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que regularice el funcionamiento del servicio de atención Sanitaria de Pilquiniyeu del Limay y renueve el equipo de radio brindando el servicio durante las veinticuatro (24) horas para atención de emergencias.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muená, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 - PREMIO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN FÍSICA 2004 Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 400/04, proyecto de declaración**, su beneplácito por el premio a la investigación científica en Física 2004 otorgado al físico Francisco de la Cruz por sus investigaciones en bajas temperaturas en el Centro Atómico Bariloche. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 5 de julio de 2004. Expediente número 400/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el premio a la investigación científica en Física 2004 otorgado al físico Francisco de la Cruz por sus investigaciones en bajas temperaturas en el Centro Atómico Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 400/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el premio a la investigación científica en Física 2004 otorgado al físico Francisco de la Cruz por sus investigaciones en bajas temperaturas en el Centro Atómico Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Pape, Santiago, José Luis Rodríguez, Torres, Costanzo, Colonna, Odarda, Muena, legisladores,.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de Agosto de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 400/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el premio a la investigación científica en Física 2004 otorgado al físico Francisco de la Cruz por sus investigaciones en bajas temperaturas en el Centro Atómico Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el premio a la investigación científica en Física 2004 otorgado al físico Francisco de la Cruz por sus investigaciones en Bajas Temperaturas en el Centro Atómico Bariloche de la localidad rionegrina de San Carlos de Bariloche por parte de la Fundación Bunge y Born – Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24 - BENEFICIOS PROGRAMA DE GARRAFA SOCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 415/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado amplíen en forma urgente los beneficios del programa de garrafa social (acuerdo de estabilidad del precio del gas butano envasado de 10 kilogramos) estableciendo bocas de expendio en todas las localidades rionegrinas. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 11 de agosto de 2004. Expediente número 415/04. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado amplíen en forma urgente los beneficios del programa de garrafa social (acuerdo de estabilidad del precio del gas butano envasado de 10 kilogramos) estableciendo bocas de expendio en todas las localidades rionegrinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 415/04. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado amplíen en forma urgente los beneficios del programa de garrafa social (acuerdo de estabilidad del precio del gas butano envasado de 10 kilogramos) estableciendo bocas de expendio en todas las localidades rionegrinas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Solaimán, Hernández, Cuevas, Santiago, Pascual, Pape, Peralta, Pinazo, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 415/04. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado amplíen en forma urgente los beneficios del programa de garrafa social (acuerdo de estabilidad del precio del gas butano envasado de 10 kilogramos) estableciendo bocas de expendio en todas las localidades rionegrinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 415/04. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado amplíen en forma urgente los beneficios del programa de garrafa social (acuerdo de estabilidad del precio del gas butano envasado de 10 kilogramos) estableciendo bocas de expendio en todas las localidades rionegrinas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Mueña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado se amplíen en forma urgente los beneficios del Programa de "Garrafa Social" (Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Butano envasado en envases de 10 kilogramos) estableciendo bocas de expendio en la totalidad de las localidades rionegrinas.

Artículo 2°.- En idéntico sentido, se amplíen los beneficios que se brindan por medio de la Garrafa Social llevada adelante por el gobierno nacional, estableciéndose los criterios que siguen:

- a) Garrafa Social a un precio de \$ 10,00 subsidiando el resto del costo del producto, para aquellos usuarios y consumidores que se encuentren por debajo de la línea de pobreza según los guarismos publicados periódicamente por el INDEC.
- b) Subsidio del 100% del precio de la garrafa para aquellos núcleos familiares que se encuentren comprendidos debajo de la línea de indigencia, tal cual lo establece el INDEC.

Artículo 3°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación para que lleven adelante las acciones necesarias en dicho ámbito y ante el Poder Ejecutivo nacional, para la urgente implementación de las modificaciones al programa de "Garrafa Social" a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación, ampliando su alcance y beneficios conforme lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- De forma.

Firmado: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 - CONVENIO MARCO EN BARILOCHE

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 416/04, proyecto de declaración**, de interés social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1°.-** De interés legislativo, social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia de Río Negro y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur - Sección Argentina durante el Primer Encuentro Regional Interinstitucional del Mercosur con la Región Patagónica Argentina., en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

CONVENIO MARCO

Entre la Comisión Especial del Mercosur de la Legislatura de la provincia de Río Negro, con domicilio en San Martín 118, Viedma, Río Negro, Argentina, representada en este acto por el Presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, ingeniero Mario De Rege, y por la otra, la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur - Sección Argentina, representada en este acto por su Presidente, Diputado nacional Alfredo Atanasof, con domicilio en Bartolomé Mitre 2085, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la Comisión, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, para promover en forma conjunta relaciones institucionales de complementación, investigación, formación de recursos humanos, y sus diferentes formas de estímulos a las mismas, etcétera, creando lazos recíprocos de colaboración en los campos de referencia, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1- Ambos comparecientes diseñarán programas de cooperación, capacitación y desarrollo en todas las áreas de mutuo interés, con organismos que nucleen las voluntades de las seis Legislaturas.
- 2- Instrumentarán las medidas tendientes a lograr la instalación de una base de datos legislativa y parlamentaria referida a la temática "Mercosur", propiciando una red de información sustentable donde se volcarán datos de iniciativa parlamentaria y legislativa nacional y provincial.

- 3- Las acciones que se establezcan se implementarán en convenios específicos que serán suscriptos por sus respectivas autoridades.
- 4- Dichos Convenios deberán establecer objetivos a desarrollar, cronogramas de trabajo y responsables de la dirección y ejecución de las tareas.
- 5- Los convenios específicos que se suscriban deberán prever el resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen. De no contemplarse tal circunstancia, los derechos intelectuales originados en los trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecerán a ambas partes.
- 6- El presente convenio podrá dejarse sin efectos por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente a la contraria, con una anticipación no menor de 90 días, sin que ello origine responsabilidad alguna para las partes.

La rescisión del mismo suspenderá los convenios específicos aprobados, cuenten o no con principio de ejecución.

Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y citaciones que se cursen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de junio del año 2004.

Firmado: Alfredo Atanasof, diputado nacional, ingeniero Mario De Rege, presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Viedma, 28 de julio de 2004.

Expediente número 416/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo, social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Mercosur ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Dieterle, Colonna, Ademar Rodríguez, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de julio de 2004.

Viedma, 25 de agosto de 2004.

Expediente número 416/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo, social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 416/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo, social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Señor
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda
Doctor Oscar Machado
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted respecto al proyecto de declaración número 416/04, de mi autoría, con el objeto de realizarle una modificación en su artículo 1º el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- De interés social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia de Río Negro y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur – Sección Argentina durante el Primer Encuentro Regional Interinstitucional del Mercosur con la Región Patagónica Argentina, en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004.”

Esta modificación responde a lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social mediante nota de fecha 24 de agosto de 2004 obrante a fojas 9, y considerando la importancia de los términos este Convenio Marco, a fin de que la presente iniciativa prospere en nuestro Parlamento.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 416/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo, social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la provincia y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas por la autora a fojas 11, en el artículo 1º.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

26 - LIBRO PEREJILES, LOS OTROS MONTONEROS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 417/04, proyecto de declaración, de interés cultural y educativo el libro Perejiles, los otros montoneros, de la autora Adriana Robles. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 417/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro Perejiles, los otros montoneros, de la autora Adriana Robles.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 417/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro Perejiles, los otros montoneros, de la autora Adriana Robles.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 417/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro Perejiles, los otros montoneros, de la autora Adriana Robles.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muen, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro "PEREJILES, LOS OTROS MONTONEROS", de la autora ADRIANA ROBLES.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

27 - OPERATIVIDAD PUERTO MINERO DE SIERRA GRANDE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 418/04, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo de la provincia, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para el estudio de prefactibilidad económica, financiera y de operatividad del Puerto Minero de Sierra Grande. Autor: Eduardo Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 418/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo de la provincia, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para el estudio de prefactibilidad económica, financiera y de operatividad del Puerto Minero de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Toro, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Colonna, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 418/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo de la provincia, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para el estudio de prefactibilidad económica, financiera y de operatividad del Puerto Minero de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 418/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo de la provincia, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para el estudio de prefactibilidad económica, financiera y de operatividad del Puerto Minero de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que ve con agrado, se realicen las gestiones necesarias para el estudio de prefactibilidad económico, financiero y de operatividad del Puerto Minero de Sierra Grande, para tareas de exportación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Javier Giménez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 - IV FESTIVAL INVERNAL DE TEATRO BARILOCHENSE**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 419/04, proyecto de declaración, de interés cultural, educativo y turístico provincial, el IV Festival Invernal de Teatro Barilochense desarrollado entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** Declárese de interés cultural, educativo y turístico provincial al “IV Festival Invernal de Teatro Barilochense” a desarrollarse entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el grupo A.R.Te y con el apoyo del I.N.T.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 419/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y turístico provincial, el IV Festival Invernal de Teatro Barilochense desarrollado entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación, del siguiente proyecto de declaración:

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural, educativo y turístico al “IV Festival Invernal de Teatro Barilochense” desarrollado entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el grupo A.R.Te y con el apoyo del I.N.T.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 419/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y turístico provincial, el IV Festival Invernal de Teatro Barilochense desarrollado entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas a fojas 6 por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 419/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y turístico provincial, el IV Festival Invernal de Teatro Barilochense desarrollado entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 6 introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

29 - LABOR MEDICA DOCTOR MARIO DEL CARPIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 434/04, proyecto de comunicación**, su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el señor Presidente de la Nación a la labor médica social realizada por el doctor Mario Del Carpio de Ingeniero Jacobacci. Autor: Eduardo Giménez y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 434/04. Autor: Eduardo Giménez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el señor Presidente de la Nación a la labor médica social realizada por el doctor Mario Del Carpio de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 434/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el señor Presidente de la Nación a la labor médica social realizada por el doctor Mario Del Carpio de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 434/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el señor Presidente de la Nación a la labor médica social realizada por el doctor Mario Del Carpio de Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el reconocimiento otorgado por el señor presidente de la Nación Argentina a la labor médica social realizada por el doctor Mario Del Carpio, domiciliado en la localidad de Ingeniero Jacobacci, Línea Sur, de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**30 - RESTITUCIÓN Y CONDUCCIÓN OBRA SOCIAL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIELO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 451/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 451/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 451/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 451/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante mas de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

31 - RESTITUCIÓN OBRA SOCIAL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 452/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 452/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 452/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 452/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, para que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante mas de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32 - RESTITUCIÓN OBRA SOCIAL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 454/04, proyecto de comunicación**, a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen gestiones ante el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 454/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen gestiones ante el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 454/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen gestiones ante el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 454/04. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen gestiones ante el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus propios afiliados.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, para que realicen las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante más de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

33 - ACCESO MEDICAMENTOS BIEN SOCIAL BASICO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 457/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se reglamente la ley 3742 - acceso a los medicamentos como bien social básico-. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 457/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se reglamente la ley 3742 -acceso a los medicamentos como bien social básico-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 457/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se reglamente la ley 3742 -acceso a los medicamentos como bien social básico-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 457/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se reglamente la ley 3742 -acceso a los medicamentos como bien social básico-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se reglamente la ley 3742, la cual debió haber sido reglamentada, según los plazos establecidos en la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**34 - REPARACIÓN RUTAS NACIONALES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 461/04, proyecto de comunicación**, que insta al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios gestionando en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la puesta en marcha de las obras de reparación de rutas nacionales. Autor: Carlos Peralta y Otro. Agregado Expediente número 462/2004.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 461/04. Autor: Carlos Peralta y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Que insta al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios gestionando en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la puesta en marcha de las obras de reparación de rutas nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Toro, Milesi, Holgado, Peralta, Colonna, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Expediente número 461/04. Autor: Carlos Peralta y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Que insta al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios gestionando en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la puesta en marcha de las obras de reparación de rutas nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Colonna, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 461/04. Autor: Carlos Peralta y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Que insta al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios necesarios gestionando en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la puesta en marcha de las obras de reparación de rutas nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial arbitre los medios necesarios gestionando en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la puesta en marcha de las obras previstas en el Plan de Obras denominados:

- 1- Malla 108 A.
- 2- Malla 103.
- 3- Malla 108 B.
- 4- Malla 123 B.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Javier Peralta, legislador.
Firmante: Javier Iud, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**35 - FONDO DE REPARACIÓN DE CUENCA DEL ALTO VALLE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 467/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de crear el Fondo de Reparación y Mejoramiento de la Cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. Autor: José Luis Rodríguez y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional, la imperiosa necesidad de crear el “Fondo de Reparación y Mejoramiento de la Cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén”, destinado al desarrollo de obras de infraestructura para la reparación de los daños producidos por el llamado “Fenómeno de las Aguas Claras” y mejoramiento de las condiciones del sistema de riego, drenaje y desagüe de las áreas productivas de los valles de las provincias de Río Negro y Neuquén, a efectos de evitar mayores pérdidas de áreas productivas y el menor rendimiento por hectárea que origina este fenómeno.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que a través de la Fiscalía de Estado, con el asesoramiento del Departamento Provincial de Aguas, se realicen todas las gestiones necesarias para accionar judicialmente contra el Estado nacional ante la no-creación del “Fondo de Reparación y Mejoramiento de la Cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén”.

Artículo 3º.- A los representantes rionegrinos en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, que acompañen el proyecto existente en el Honorable Congreso de la Nación para el logro de lo enunciado en el artículo 1º.

Artículo 4º.- A la Legislatura de la provincia de Neuquén, que vería con agrado un pronunciamiento en igual sentido que el expresado y la correspondiente instrucción a sus representantes en el Congreso Nacional.

Artículo 5º.- A los municipios de las áreas productivamente afectadas, que vería con agrado un pronunciamiento a este respecto, haciendo llegar al gobierno nacional el reclamo de vuestras localidades.

Artículo 6º.- A las organizaciones que nuclean a productores y empresarios de los sectores productivos de las áreas afectadas, que se evidencia necesario un pronunciamiento a este respecto, haciendo llegar al gobierno nacional el reclamo directo de los interesados.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmantes: Marta Silvia Milesi, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, legisladores.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 467/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de crear el Fondo de Reparación y Mejoramiento de la Cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con el siguiente agregado en el artículo 2º ...contra el Estado nacional ante la no-creación "en un plazo no mayor de doce (12) meses de sancionada la presente" ...del Fondo de Reparación y Mejoramiento de la Cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, y la eliminación del Artículo 3º, pasando a contar el presente proyecto de seis artículos.

SALA DE COMISIONES. Torres, González, Pascual, Colonna, Pinazo, Castro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 467/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de crear el Fondo de reparación y mejoramiento de la cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones sugeridas por la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 467/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de crear el Fondo de reparación y mejoramiento de la cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos obrantes a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 467/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de crear el Fondo de reparación y mejoramiento de la cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 - CAJERO AUTOMATICO EN EL CONDOR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 468/04, proyecto de comunicación**, a las autoridades del Banco Patagonia Sudameris, en su calidad de agente financiero de la provincia, instale a la brevedad un cajero automático en la villa marítima El Cóndor. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A las autoridades del Banco Patagonia Sudameris, en su calidad de agente financiero de la provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92 de la Constitución provincial, y en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en la ley número 2929, que considera necesario que la entidad instale a la brevedad, un cajero automático en la villa marítima El Cóndor para uso de sus residentes permanentes y temporarios.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bautista José Mendioroz, legislador.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Adrián Torres, Mario Pape, legisladores.

Viedma, 12 de agosto de 2004.

Expediente número 468/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del Banco Patagonia Sudameris, en su calidad de agente financiero de la provincia, instale a la brevedad un cajero automático en la villa marítima El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación. Solicitando a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General verifique si no se contradice con lo expresado en la Ley número 3845.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Toro, Holgado, Hernández, Peralta, Colonna, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Expediente número 468/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del Banco Patagonia Sudameris, en su calidad de agente financiero de la provincia, instale a la brevedad un cajero automático en la villa marítima El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Colonna, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 468/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del Banco Patagonia Sudameris, en su calidad de agente financiero de la provincia, instale a la brevedad un cajero automático en la villa marítima El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

37 - REDUCCIÓN EDAD JUBILATORIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 492/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que propicien modificación del artículo 19 de la ley número 24.241 para que se reduzca la edad jubilatoria. Autora: Susana Holgado y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 492/04. Autora: Susana Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que propicien modificación del artículo 19 de la ley número 24.241 para que se reduzca la edad jubilatoria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 492/04. Autora: Susana Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que propicien modificación del artículo 19 de la ley número 24.241 para que se reduzca la edad jubilatoria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 492/04. Autora: Susana Holgado y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, diputados y senadores nacionales representantes de Río Negro, que propicien modificación del artículo 19 de la ley número 24.241 para que se reduzca la edad jubilatoria.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, diputados y senadores nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que propicien la modificación del artículo número 19 de la ley nacional número 24.241, de manera que se reduzca la edad de las mujeres a 55 años y de los varones a 60 años para obtener el beneficio jubilatorio con los aportes correspondientes.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana J. Holgado, legisladora.

Firmantes: Emilio Fabio Solaimán, Adrián Torres, Patricia Romans, Mario Pape, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

38 - PREMIO CICLISTA DEL ALTO VALLE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 500/04, proyecto de declaración**, de interés deportivo, turístico y social al Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro, denominado ciudad de Viedma, a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre de 2004. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 500/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social al Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro, denominado ciudad de Viedma, a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 500/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social al Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro, denominado ciudad de Viedma, a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 500/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social al Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro, denominado ciudad de Viedma, a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 500/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social al Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro, denominado ciudad de Viedma, a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social al "Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro", denominado en esta oportunidad "Ciudad de Viedma", a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre del 2004, integrando gran parte del suelo rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

39 - FIESTA REGIONAL DEL MATE EN CERVANTES
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 507/04, proyecto de declaración**, de interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, a desarrollarse en el mes de agosto del corriente en la localidad de Cervantes. Autores: María Inés García; Daniel Sartor; José Luis Rodríguez y Viviana Cuevas.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, a desarrollarse en el mes de agosto de 2004 en la localidad de Cervantes.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: María Inés García, Daniel Sartor, José Luis Rodríguez, Viviana Cuevas, legisladores.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 507/04. Autores: María Inés García; Daniel Sartor; José Luis Rodríguez y Viviana Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, a desarrollarse en el mes de agosto del corriente en la localidad de Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º:

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, desarrollada en el mes de agosto de 2004 en la localidad de Cervantes.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Colonna, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 507/04. Autores: María Inés García; Daniel Sartor; José Luis Rodríguez y Viviana Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, a desarrollarse en el mes de agosto del corriente en la localidad de Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 507/04. Autores: María Inés García; Daniel Sartor; José Luis Rodríguez y Viviana Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, a desarrollarse en el mes de agosto del corriente en la localidad de Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas a fojas 9 por la Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 507/04. Autores: María Inés García; Daniel Sartor; José Luis Rodríguez y Viviana Cuevas. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, a desarrollarse en el mes de agosto del corriente en la localidad de Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 9 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

40 - PAN DULCE SOLIDARIO EN BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 513/04, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario, que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 513/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario, que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 513/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario, que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 513/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y solidario el evento Pan Dulce Solidario, que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social, cultural y solidario el evento "Pan Dulce Solidario", que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días previos a las celebraciones navideñas por la Asociación Desocupados de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

41 - CORRIMIENTO BARRERA SANITARIA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde tratar el **expediente número 514/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1°.-** Al gobernador de la provincia, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria, ubicándola más al norte sobre el río Colorado.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 514/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se acompañan: Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria.

SALA DE COMISIONES. Solaimán, Hernández, Cuevas, Santiago, Pascual, Pape, Peralta, Pinazo, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 514/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrantes a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 514/04. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Mueña, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

42 - CONGRESOS PATAGONICOS DE RADIODIFUSORES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 522/04, proyecto de declaración**, de interés provincial los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en frecuencia modulada que se llevarán a cabo en distintas fechas y provincias patagónicas. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 1 de septiembre de 2004. Expediente número 522/04. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en frecuencia modulada que se llevarán a cabo en distintas fechas y provincias patagónicas.

Señor presidente:

La Comisión Especial Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Ranea Pastorini, Santiago, Acuña, Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 522/04. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial los Congresos Patagónicos de radiodifusores en frecuencia modulada que se llevarán a cabo en distintas fechas y provincias patagónicas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 522/04. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en frecuencia modulada que se llevarán a cabo en distintas fechas y provincias patagónicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 522/04. Autora: Marta Silvia Milesi y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: de interés provincial los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en frecuencia modulada que se llevarán a cabo en distintas fechas y provincias patagónicas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada, que se llevarán a cabo desde el 18 de septiembre de 2004 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, (provincia de Chubut), continuando el 19 de septiembre en la ciudad de Puerto Madryn, (provincia de Chubut), el 25 de septiembre en la ciudad de General Roca (provincia de Río Negro), el 23 de octubre en la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa) y el 20 de noviembre en la ciudad de Neuquén, (provincia de Neuquén).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, legisladora.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Oscar Alfredo Machado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

43 - MEDICINA REPRODUCTIVA Y FERTILIZACION ASISTIDA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 531/04, proyecto de declaración**, de interés sanitario, biotecnológico, social y cultural, la actividad sobre medicina reproductiva y fertilización asistida de alta complejidad desarrollada por el Centro de Medicina Reproductiva Bariloche (CMRB). Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 531/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, biotecnológico, social y cultural, la actividad sobre medicina reproductiva y fertilización asistida de alta complejidad desarrollada por el Centro de Medicina Reproductiva Bariloche (CMRB).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 531/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, biotecnológico, social y cultural, la actividad sobre medicina reproductiva y fertilización asistida de alta complejidad desarrollada por el Centro de Medicina Reproductiva Bariloche (CMRB).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 531/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, biotecnológico, social y cultural, la actividad sobre medicina reproductiva y fertilización asistida de alta complejidad desarrollada por el Centro de Medicina Reproductiva Bariloche (CMRB).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés sanitario, biotecnológico, social y cultural, la actividad sobre Medicina Reproductiva y Fertilización Asistida de Alta Complejidad desarrollada por el Centro de Medicina Reproductiva Bariloche –CMRB-, conjuntamente con PROCREARTE -Red de Medicina Reproductiva y Molecular-, en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

44 - PROGRAMA INCAN TREHUA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 541/04, proyecto de declaración**, de interés sanitario, productivo, económico y social el programa Incan Trehua de adiestramiento de canes para detección en los controles zoofitosanitarios. Autor: José Luis Rodríguez y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 541/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, productivo, económico y social el programa Incan Trehua de adiestramiento de canes para detección en los controles zoofitosanitarios.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Cuevas, Santiago, Pascual, Pape, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 541/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, productivo, económico y social el programa Incan Trehua de adiestramiento de canes para detección en los controles zoofitosanitarios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 541/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, productivo, económico y social el programa Incan Trehua de adiestramiento de canes para detección en los controles zoofitosanitarios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés sanitario, productivo, económico y social el Programa "Incan Trehua", de adiestramiento de canes para detección en los controles zoofitosanitarios de materia orgánica, sustancias prohibidas y acompañamiento terapéutico, desarrollado por la Fundación Zoofitosanitaria Barrera Patagónica (Fun.Ba.Pa.).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Mario Pape, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

45 - ADHESION PROYECTO INCLUSION JUBILATORIA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 544/04, proyecto de comunicación**, a los representantes de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el estudio y la adhesión al proyecto de ley número 1619-D-2004, denominado de Inclusión Jubilatoria. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 544/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el estudio y la adhesión al proyecto de ley número 1619-D-2004, denominado de Inclusión Jubilatoria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 544/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el estudio y la adhesión al proyecto de ley número 1619-D-2004, denominado de Inclusión Jubilatoria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 544/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el estudio y la adhesión al proyecto de ley número 1619-D-2004, denominado de Inclusión Jubilatoria.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el estudio, el impulso y la adhesión al proyecto ley número 1619-D-2004, denominado de "Inclusión Jubilatoria", que se encuentra en la Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

46 - TRASLADOS RESTOS MORTALES GUIDO AMADEO JACOBACCI Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 546/04, proyecto de comunicación, a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, su beneplácito por el traslado de los restos mortales del Ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a dicha localidad. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** A la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, su beneplácito por el traslado de los restos mortales del ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a la localidad rionegrina que lleva su nombre, previstos para el próximo 14 de septiembre, en coincidencia con el aniversario del pueblo.

Artículo 2º.- La adhesión a los actos referidos al traslado, junto con el reconocimiento a quién fue uno de los principales actores en el tendido de las vías del ferrocarril que recorren el sur provincial de este a oeste.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 546/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, su beneplácito por el traslado de los restos mortales del Ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a dicha localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º:

“Artículo 1º.- A la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, su adhesión al traslado de los restos mortales del ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a la localidad rionegrina que lleva su nombre, previstos para el próximo 14 de septiembre, en coincidencia con el aniversario del pueblo”.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 546/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, su beneplácito por el traslado de los restos mortales del Ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a dicha localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrantes a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 546/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, su beneplácito por el traslado de los restos mortales del Ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a dicha localidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Mueña, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

47 - MEJORAMIENTO SISTEMA CONDUCCION DEL AGUA EN EL BALNEARIO EL CONDOR
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 554/04, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Agua Rionegrinas S.A., realicen los estudios pertinentes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable en el Balneario El Cóndor. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 554/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Agua Rionegrinas S.A., realicen los estudios pertinentes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, González, Pascual, Colonna, Pinazo, Castro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 554/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Agua Rionegrinas S.A., realicen los estudios pertinentes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 554/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Agua Rionegrinas S.A., realicen los estudios pertinentes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 554/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Agua Rionegrinas S.A., realicen los estudios

pertinentes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, realice los estudios pertinentes y ejecute todas las acciones tendientes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable, en vista de la evolución del número de conexiones en los últimos años y el progresivo crecimiento de visitantes turísticos a la región, de manera de que el Balneario El Cóndor cuente con un servicio de agua potable acorde a las demandas de la comunidad, tanto la de residencia permanente como de los turistas, que año a año nos honran con su presencia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Mario Pape, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

48 - RADIODIFUSION PARA LA DEMOCRACIA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 555/04, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia, impulsada por distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 555/04. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia, impulsada por distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 555/04. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia, impulsada por distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 555/04. Autoras: Delia Edit Dieterle y María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia, impulsada por distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la "Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia", impulsada por distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión y organizaciones de la sociedad civil, y que contienen 21 puntos básicos que deberían contemplarse en una nueva ley que reemplace la número 22.285, originada en la última dictadura militar, y todavía vigente.

Artículo 2º.- Hacer llegar a los organizadores de la iniciativa la adhesión de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: María Inés García, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

49 - SUMA FIJA NO REMUNERATIVA IAPS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 558/04, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado una pronta solución a los problemas, de suma fija no remunerativa y de seguro de vida -IAPS- planteados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA. Autores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña; Carlos Valeri, Claudio Lueiro y Ricardo Spoturno.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 558/04. Autores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña; Carlos Valeri, Claudio Lueiro y Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado una pronta solución a los problemas, de suma fija no remunerativa y de seguro de vida -IAPS- planteados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 558/04. Autores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña; Carlos Valeri, Claudio Lueiro y Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado una pronta solución a los problemas, de suma fija no remunerativa y de seguro de vida -IAPS- planteados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 558/04. Autores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña; Carlos Valeri, Claudio Lueiro y Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado una pronta solución a los problemas, de suma fija no remunerativa y de seguro de vida -IAPS- planteados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, que vería con agrado, una pronta y favorable solución a los problemas de suma fija no remunerativa y de seguro de vida -IAPS- planteado por la Comisión de Jubilados y Pensionados del C.T.A.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña, Claudio Juan Lueiro, Ricardo Spoturno, Carlos Valeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

50 - RECLAMOS DE PRESTACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 559/04, proyecto de comunicación, a la señora presidenta del I.Pro.S.S, que vería con agrado una pronta solución a los reclamos formulados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA, con respecto a las

prestaciones que están recibiendo los pasivos. Autores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña, Carlos Valeri, Claudio Lueiro y Ricardo Spoturno.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 559/04. Autores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña, Carlos Valeri, Claudio Lueiro y Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de comunicación: A la señora presidenta del I.Pro.S.S, que vería con agrado una pronta solución a los reclamos formulados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA, con respecto a las prestaciones que están recibiendo los pasivos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 23 de septiembre de 2004.

Ref.: Expediente número 559/04.

Destino: Dirección General de Digesto y Gestión Legislativa.

Visto: El proyecto de declaración en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Sin formular objeciones técnicas al proyecto de referencia.
Es nuestro dictamen.

Firmado: Maria Rita Custet Llambí, Asesora Legal, Gabriel Fernando Arias, Jefe Departamento, Gestión Legislativa.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 559/04. Autores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña, Carlos Valeri, Claudio Lueiro y Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de comunicación: A la señora Presidenta del I.Pro.S.S, que vería con agrado una pronta solución a los reclamos formulados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA, con respecto a las prestaciones que están recibiendo los pasivos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 559/04. Autores: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña, Carlos Valeri, Claudio Lueiro y Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de comunicación: A la señora presidenta del I.Pro.S.S, que vería con agrado una pronta solución a los reclamos formulados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA, con respecto a las prestaciones que están recibiendo los pasivos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la señora presidenta del IPROSS que vería con agrado de respuesta positiva, y por tanto una pronta solución a los reclamos formulados por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA, con respecto a las prestaciones que están recibiendo dichos agentes públicos en pasividad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmantes: Néstor Hugo Castañón, Elba Esther Acuña, Claudio Juan Lueiro, Carlos Valeri, Ricardo Spoturno, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**51 - ADHESION AL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 568/04, proyecto de declaración**, su adhesión al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) – Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 568/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

Señor presidente:

La Comisión Especial Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Romans, Colonna, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 568/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 568/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**52 - ACTOS DE BARBARIE TERRORISTAS EN RUSIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 620/04, proyecto de declaración**, el más enérgico repudio contra actos de barbarie terroristas perpetrados en Rusia. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 12 de octubre de 2004. Expediente número 620/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración: El más enérgico repudio contra actos de barbarie terroristas perpetrados en Rusia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 620/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración: El más enérgico repudio contra actos de barbarie terroristas perpetrados en Rusia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El más enérgico repudio contra sendos actos de barbarie terroristas perpetrados en Rusia, en Rostov el pasado 24 de agosto de 2.004 contra dos aviones de línea, que provocó la muerte de unos noventa pasajeros, y la toma de rehenes en la Escuela de Beslán el pasado 3 de septiembre, con un saldo de unos 250 muertos y más de 700 heridos.

Artículo 2º.- Reivindicar el funcionamiento de las instituciones democráticas, así como la negociación pacífica como única forma de resolver las diferencias ideológicas entre los pueblos.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

53 - LINEA ELECTRICA DE ALTA TENSION EN EL CONDOR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 624/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, empresas EdERSA y ViaRSE, que vería con agrado se finalicen los trabajos de tendido de línea eléctrica de alta tensión hasta el Balneario El Cóndor. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 624/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, empresas EdERSA y ViaRSE, que vería con agrado se finalicen los trabajos de tendido de línea eléctrica de alta tensión hasta el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 624/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, empresas EdERSA y ViaRSE, que vería con agrado se finalicen los trabajos de tendido de línea eléctrica de alta tensión hasta el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 624/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, empresas EdERSA y ViaRSE, que vería con agrado se finalicen los trabajos de tendido de línea eléctrica de alta tensión hasta el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, empresas EdERSA y ViaRSE, que vería con agrado que en el más breve plazo posible se finalicen los trabajos a fin de tender los últimos 10 kilómetros de línea eléctrica de alta tensión, desde la progresiva Km 24,5 hasta la progresiva Km 34 Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Mario Pape, Susana Holgado, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**54 - ASENTAMIENTO BRIGADA RURAL VIEDMA, LA CUCHILLA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 635/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para dotar al asentamiento de la Brigada Rural Viedma, zona La Cuchilla, del servicio de energía eléctrica. Autor: José Luis Rodríguez y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 635/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para dotar al asentamiento de la Brigada Rural Viedma, zona La Cuchilla, del servicio de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 635/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para dotar al asentamiento de la Brigada Rural Viedma, zona La Cuchilla, del servicio de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 635/04. Autor: José Luis Rodríguez y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para dotar al asentamiento de la Brigada Rural Viedma, zona La Cuchilla, del servicio de energía eléctrica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para dotar al asentamiento de la Brigada Rural Viedma, zona "La Cuchilla", ubicado en la ruta provincial secundaria número 51 y la intersección con la ruta provincial Secundaria número 88, del servicio de energía eléctrica.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

55 – MODIFICACIÓN LEY NACIONAL 24076 Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 637/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, la decisión de esta Legislatura de propiciar la modificación de la ley nacional 24.076 (incorporar tres directores al ENARGAS, propuestos por gobernadores provinciales). Autor: Adrián Torres y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 637/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, la decisión de esta Legislatura de propiciar la modificación de la ley nacional 24.076 (incorporar tres directores al ENARGAS, propuestos por gobernadores provinciales).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 637/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, la decisión de esta Legislatura de propiciar la modificación de la ley nacional 24.076 (incorporar tres directores al ENARGAS, propuestos por gobernadores provinciales).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 637/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, la decisión de esta Legislatura de propiciar la modificación de la ley nacional 24.076 (incorporar tres directores al ENARGAS, propuestos por gobernadores provinciales).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muen, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, la decisión de la Legislatura de Río Negro de propiciar la modificación de la Ley nacional número 24.076, en el sentido de incorporar al directorio de ese organismo, 3 (tres) directores propuestos por los gobernadores de las provincias argentinas, uno de los cuales por lo menos, deberá pertenecer a una provincia productora de gas natural.

Artículo 2º.- A los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que realicen en el ámbito que les corresponda, el Proyecto de Ley modificando la ley nacional número 24076 en el sentido antes citado.

Artículo 3º.- A los distintos poderes Legislativos de las provincias integrantes del Territorio Nacional, que se vería con agrado y un acto de reafirmación del Estado Federal, el tratamiento de iniciativas legislativas similares a la presente, encomendando a sus respectivos representantes en el Congreso Nacional, el impulso de tales iniciativas legislativas.

Artículo 4º.- Que la modificación a la Ley nacional número 24.076 en el sentido indicado en el artículo 1º de la presente, se considera necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los argentinos, el crecimiento económico de nuestro país, la construcción de un federalismo real y concreto, y el cumplimiento de preceptos básicos de nuestra Constitución nacional.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Jorge Pascual, Daniel Sartor, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

56 – CONSTITUCION DE AGENCIAS PARA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 638/04, proyecto de comunicación**, al Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), que es necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades, la constitución de agencias en Viedma, Villa Regina y San Carlos de Bariloche para la defensa de los consumidores rionegrinos. Autor: Adrián Torres y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 638/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), que es necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades, la constitución de agencias en Viedma, Villa Regina y San Carlos de Bariloche para la defensa de los consumidores rionegrinos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 638/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), que es necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades, la constitución de agencias en Viedma, Villa Regina y San Carlos de Bariloche para la defensa de los consumidores rionegrinos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 638/04. Autor: Adrián Torres y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), que es necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades, la constitución de agencias en Viedma, Villa Regina y San Carlos de Bariloche para la defensa de los consumidores rionegrinos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al directorio del Ente Nacional Regulador del Gas –ENARGAS- que se considera necesario para el cumplimiento de las responsabilidades de ese organismo, la constitución de Agencias en las localidades rionegrinas de Viedma, Villa Regina y San Carlos de Bariloche, con el objetivo de lograr la adecuada distribución geográfica para la defensa de los consumidores rionegrinos, de manera conjunta con la delegación regional ya existente en Neuquén.

Artículo 2º.- Que en idéntico sentido a lo expresado en el artículo precedente, resulta aconsejable que, haciendo uso de la facultad acordada al ENARGAS en el artículo 52 inciso w), de la Ley número 24.076, delegue en el gobierno provincial las funciones necesarias para atender las necesidades de los usuarios en todas las localidades rionegrinas, suscribiendo al efecto los convenios que correspondan.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Jorge Pascual, Daniel Sartor, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

57 – OBRA DE REPAVIMENTACION TRAMO LA JAPONESA Y CHELFORO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 741/04, proyecto de comunicación**, a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que realicen gestiones para incluir en el presupuesto 2005 la obra de repavimentación completa para el tramo La Japonesa y Chelforó en nuestra provincia. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 2 de noviembre de 2004. Expediente número 741/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que realicen gestiones para incluir en el presupuesto 2005 la obra de repavimentación completa para el tramo La Japonesa y Chelforó en nuestra provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pape, Pascual, Romans, Colonna, Pinazo, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 741/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que realicen gestiones para incluir en el presupuesto 2005 la obra de repavimentación completa para el tramo La Japonesa y Chelforó en nuestra provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 741/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que realicen gestiones para incluir en el presupuesto 2005 la obra de repavimentación completa para el tramo La Japonesa y Chelforó en nuestra provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, María Inés García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso nacional, que realicen las gestiones que correspondan para incluir en el presupuesto 2005, la obra de repavimentación completa, calce de banquetas y demás tareas complementarias para el tramo comprendido entre "La Japonesa" y Chelforó en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Firmantes: Alfredo Oscar Lassalle, Ana Piccinini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

58 – OBRA DE ACUEDUCTO GANADERO TURISTICO DEL DEPARTAMENTO ADOLFO ALSINA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 742/04, proyecto de comunicación**, a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, realicen gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la concreción del financiamiento para la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de Río Negro. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 2 de noviembre de 2004. Expediente número 742/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, realicen gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la concreción del financiamiento para la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pape, Pascual, Romans, Pinazo, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 742/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, realicen gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la concreción del financiamiento para la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 742/04. Autor: Jorge Raúl Pascual y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, realicen gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la concreción del financiamiento para la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, María Inés García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, Lueiro, Muenza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso nacional que realicen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, las gestiones tendientes a concretar la firma del convenio readecuado con destino a obtener financiamiento para la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de Río Negro.

Artículo 2º.- En función de lo establecido en el Artículo 1º se solicita que se gestione la inclusión del monto acordado para dicha obra en el presupuesto 2005.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Firmante: Alfredo Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

59 – ARTICULO 75 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los **proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

60 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 763/04, proyecto de declaración** de interés educativo, cultural y deportivo provincial, el Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpíadas Especiales Argentinas, realizado en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2004. Autoras: Marta Silvia Milesi y Graciela González. Agregado el expediente número 786/04, de autoría de María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 763/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 763/04. Autores: Marta Silvia Milesi y Graciela González. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y deportivo provincial, el Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpíadas Especiales Argentinas, realizado en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º.-

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y deportivo el "Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpíadas Especiales Argentinas" realizadas en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2004.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 766/04, proyecto de declaración** de interés económico, social y educativo la XIII Conferencia Regional de la ACI-América, Integración, Cooperativa, Igualdad, Riqueza Social y Trabajo, a llevarse a cabo del 22 al 26 de noviembre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 766/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 3 de noviembre de 2004. Expediente número 766/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y educativo la XIII Conferencia Regional de la ACI-América, Integración, Cooperativa, Igualdad, Riqueza Social y Trabajo, a llevarse a cabo del 22 al 26 de noviembre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Santiago, Sartor, Colonna, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de noviembre de 2004.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 788/04, proyecto de declaración**, de interés cultural la presentación del espectáculo "y el fútbol contó un cuento" del periodista Alejandro Apo, a realizarse el 20 de noviembre de 2004 en la ciudad de Viedma. Autor: Gustavo Costanzo y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 788/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 788/04. Autor: Gustavo Costanzo y Otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural la presentación del espectáculo "y el fútbol contó un cuento" del periodista Alejandro Apo, a realizarse el 20 de noviembre de 2004 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 799/04, proyecto de declaración**, de interés deportivo, social y turístico la Regata Internacional Eduardo Tomas Hernández, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 4 y 5 de diciembre de 2004. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 799/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 815/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión

Pública y Servicios, la necesidad de incluir en el Presupuesto General para el año 2005, la Obra Vial de Pavimentación de la ruta nacional número 23. Autor: Carlos Toro y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 815/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA. PICCININI - Este expediente tiene una modificación, ¿Se leyó con la modificación incluida?.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ya fue incluida.

Por secretaría se dará lectura nuevamente.

SR. SECRETARIO (Medina) - **“Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la necesidad de incluir en el Presupuesto General para el año 2005, la obra vial de pavimentación de la ruta nacional número 23.”**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO - Su aprobación

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 818/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que vería con agrado, se disponga la realización de aportes de fondos suficientes para que los Entes ENDEMÁS, ENDECIC y ENDECA, puedan culminar con las acciones y programas llevados adelante en el presente año. Autora: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 818/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 819/04, proyecto de comunicación**, a los representantes rionegrinos ante el Congreso de la Nación, que es necesaria la modificación del presupuesto nacional para el año 2005, para obras anunciadas y no contempladas. Autora: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 819/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 823/04, proyecto de declaración**, de interés sanitario el curso "Atención Integral del Paciente Traumatizado para Personal Médico y no Médico". Autora: Delia Edit Dieterle y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 823/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Su aprobación, pero con una aclaración a pedido de la autora del proyecto, quedarían como co-autores los legisladores Delia Dieterle y Alcides Pinazo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 825/04, proyecto de comunicación**, a los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, propicien iniciativas pertinentes para que la ciudad de Villa Regina sea declarada sede permanente de la Feria Nacional del Comahue. Autores: Ana Ida Piccinini y Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 825/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 826/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la provincia de Neuquén que vería con agrado se dicten las normas pertinentes a efectos de obtener por parte del gobierno neuquino la adhesión a la iniciativa de la Legislatura de Río Negro en declarar a Villa Regina Sede de la Feria Nacional del Comahue. Autora: Ana Ida Piccinini.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente voy a hablar como autora del proyecto. Se omitió poner como coautor del proyecto al legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 826/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 834/04, proyecto de resolución**, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2004 el período de sesiones ordinarias. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 834/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 795/04, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y turístico la final de la Segunda Edición de las Olimpíadas Provinciales de la Tercera Juventud, a realizarse los días 27 y 28 de noviembre de 2004 en la localidad de Catriel. Autor: Daniel Sartor y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 795/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 797/04, proyecto de comunicación**, al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se ratifique la firma del convenio de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario con el CURZA para la implementación de la Maestría en Estudios Políticos. Autora: Comisión de Estudio de la Problemática Financiera Universitaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 797/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 797/04. Autora: Comisión de Estudio de la Problemática Financiera Universitaria. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se ratifique la firma del convenio de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario con el CURZA para la implementación de la Maestría en Estudios Políticos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 836/04, proyecto de declaración**, de interés social y deportivo la creación de la Subselección Región Sur dependiente de la Liga Rionegrina de Fútbol. Autor: Emilio Pablo Solaimán y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 836/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 839/04, proyecto de declaración**, de interés científico y social las Primeras Jornadas Patagónicas de Psiquiatría y Psicología a realizarse en San Antonio Oeste entre los días 26 y 27 de noviembre de 2004. Autor: Alfredo Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 839/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 840/04, proyecto de comunicación**, a los representantes provinciales en el Congreso de la Nación, Poder Ejecutivo nacional y Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se integre la Unidad de Reestructuración creada por el artículo 23 de la ley 25.798. Autora: Noemí Sosa y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 840/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PINAZO –Me puede leer los fundamentos?. porque no tengo el proyecto en mi banca.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Es un proyecto de comunicación, de autoría de Noemí Sosa, a los representantes provinciales en el Congreso de la Nación, Poder Ejecutivo nacional y Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se integre la Unidad de Reestructuración creada por el artículo 23 de la ley 25.798.

SR. PINAZO - No sé lo que dice la ley 25.798...esto es sobre tablas, así que no tengo el expediente..

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Legislador Rodríguez, por favor...

SRA. SOSA – Legislador después se lo alcanzo... es sobre el sistema de refinanciación hipotecaria.

SR. PINAZO – Está bien...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Leo el artículo legislador: **“Artículo 1º: A nuestros representantes en el Congreso de la Nación y por su intermedio al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se integre la Unidad de Reestructuración creada por el artículo 23 de la Ley 25.798 de Sistema de Refinanciación Hipotecaria y según lo dispuesto por Decreto número 1284/03 en sus artículos 4º, 5º, 6º y 23 del Anexo I, Reglamentación de la Ley”.**

SR. PINAZO - Perfecto. Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 843/04, proyecto de declaración**, de interés provincial la Asamblea Nacional Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados a realizarse en la ciudad de Cipolletti, los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2004. Autora: Marta Milesi y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 843/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 850/04, proyecto de resolución**, que faculta al presidente de la Legislatura a instrumentar un descuento especial sobre los haberes de noviembre de 2004, de los legisladores y del personal superior de la Legislatura, con fines solidarios. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, resuelve. **Artículo 1º.-** Facultar al presidente de la Legislatura, a instrumentar un descuento especial de una suma fija, sobre los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2004 de los legisladores y del Personal Superior de la Legislatura, con fines solidarios.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

61 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Conforme al procedimiento consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria y utilizado en anteriores sesiones, por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos para proceder luego a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

62 – TORNEO REGIONAL PATAGONICO DE NUEVAS OLIMPIADAS ESPECIALES ARGENTINAS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 763/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

63 – XIII CONFERENCIA REGIONAL DE LA ACI - AMERICA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 766/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

64 – ESPECTÁCULO “Y EL FÚTBOL CONTÓ UN CUENTO” Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 788/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

65 – REGATA INTERNACIONAL EDUARDO TORRES HERNANDEZ Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 799/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**66 – INCLUIR EN EL PRESUPUESTO 2005 OBRA VIAL
PAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL 23
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 815/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**67 – APORTE DE FONDOS A LOS ENTES ENDEMAS, ENDECIC Y ENDECA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 818/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**68 – MODIFICACIÓN PRESUPUESTO NACIONAL 2005
PARA OBRAS NO CONTEMPLADAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 819/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**69 – ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE TRAUMATIZADO
PARA PERSONAL MEDICO Y NO MEDICO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 823/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**70 – SEDE PERMANENTE FERIA NACIONAL DEL COMAHUE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 825/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

71 – SEDE PERMANENTE DE LA FERIA NACIONAL DEL COMAHUE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 826/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

72 – PRORROGA DE LAS SESIONES ORDINARIAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 834/04, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**73 – SEGUNDA EDICIÓN DE LAS OLIMPIADAS PROVINCIALES
DE LA TERCERA JUVENTUD**
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 795/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

74 – RATIFICACIÓN CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO CON EL CURZA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 797/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

75 – SUBSEDE REGION SUR LIGA RIONEGRINA DE FUTBOL
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 836/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

76 – PRIMERAS JORNADAS PATAGONICAS DE PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 839/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

77 – UNIDAD DE REESTRUCTURACION Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 840/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

78 – ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE ENTIDADES DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 843/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

79 – DESCUENTO ESPECIAL CON FINES SOLIDARIOS DE HABERES DE FUNCIONARIOS LEGISLATIVOS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 850/04, proyecto de resolución.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

80 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio en virtud de la inauguración de la muestra fotográfica referida a la obra del gobernador Adalberto Pagano, que se hace en el hall de entrada de la Legislatura.

El cuarto intermedio va a durar 20 minutos y después vamos a pasar a considerar el Orden del Día, artículo 120 del Reglamento Interno de la Cámara.

-Eran las 10 y 35 horas.

81 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Legislador Pascual, le solicito que se haga cargo de la presidencia.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

82 - ORDEN DEL DIA MODIFICACION ARTICULO 180 TER CODIGO PROCESAL PENAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

Se va a tratar el **expediente número 165/04, proyecto de ley**, que modifica los incisos 6 y 7 del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley 2107, por el artículo 4º de la ley 3794. Autor: Javier Alejandro Iud y Otros.

Aprobado el 21/10/04 – Boletín Informativo número 42/04.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Modifícanse los incisos 6) y 7) del artículo 180 ter de la ley número 2107, Código Procesal Penal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 180 ter.

Inciso 6) En los delitos dependientes de instancias privadas cuya pena máxima sea de prisión de hasta quince (15) años, con una única víctima o víctimas múltiples del mismo hecho siempre que haya existido un proceso de mediación exitoso concluido con el avenimiento de las partes, en el cual la o las víctimas o sus derechohabientes consientan de modo expreso la extinción de la acción penal. Quedan exceptuados todos los delitos dependientes de instancia privada cuyas víctimas sean menores de edad.

Inciso 7) En los delitos de acción pública cuya pena máxima sea de hasta quince (15) años de prisión o reclusión, con una única víctima o víctimas múltiples del mismo hecho siempre que haya existido un proceso de mediación exitoso concluido con el avenimiento de las partes en el cual la o las víctimas o sus derechohabientes consientan de modo expreso la extinción de la acción penal”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: Este proyecto ha sido tratado en primera vuelta, no hubo ninguna observación pero en el día de ayer entró una nota del Colegio de Abogados de Viedma, donde se hacen algunas consideraciones respecto de que esta modificación implica una ampliación a los criterios de oportunidad.

Quiero decir una vez más, así como consta en la versión taquigráfica del tratamiento en primera vuelta, que este proyecto tiene por fin limitar el criterio de oportunidad y ese fue el objetivo que nos planteamos, no solamente cuando presentamos el proyecto sino cuando consensuamos la fórmula que llegó al recinto en el marco de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en la figura de su presidenta. Entonces, quiero decir que el fin del expediente número 165 fue limitar el criterio de oportunidad, es decir vedar la posibilidad de que en los delitos contra la integridad sexual en menores de edad, no sea aplicable el criterio de oportunidad. La nueva redacción con la modificación de la segunda parte del 180 ter, incisos 6 y 7, tuvo por fin aprovechar el tratamiento de esta parte de la normativa en lo que tiene que ver con el ordenamiento y la técnica legislativa aplicada a la reforma que fuera sancionada por la Legislatura anterior. No hicimos un análisis ni consideramos conveniente porque no era el objeto del proyecto trabajar sobre los delitos cuya pena máxima fuera hasta 15 años, que ya venía contenido en la reforma anterior, porque es una cuestión de política criminal que en nada estaba relacionada con el proyecto en tratamiento, simplemente lo que hicimos fue un ordenamiento respecto de la técnica legislativa, en eso hemos coincidido los legisladores y de esa manera lo dejamos plasmado en dicho proyecto, así que con el agregado de que en el articulado ponemos **“menores de edad”**, colocarle a continuación **“16 años”**, solicito la aprobación en segunda vuelta sin ninguna otra modificación. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Con la modificación incorporada por el legislador Iud, se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

83 – PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL ENDEMAS Y EL ENDECIC
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 225/04, proyecto de ley**, el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de Producción, una partida presupuestaria para el normal funcionamiento del ENDEMAS y el ENDECIC y una partida para cubrir total o parcialmente los gastos del ENDECA. Modifica el inciso 23 del artículo 19 de la ley 3779 (de Ministerios). Autores: Bautista José Mendioroz y Mario Colonna.

Aprobado el 21/10/04 – Boletín Informativo número 43/04

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- A partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2005, el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de Producción, una partida presupuestaria destinada a asegurar el normal funcionamiento de los Entes de Desarrollo creados por las leyes número 3142 y 3408, que deberá comprender asimismo el financiamiento de los distintos programas a ejecutar, ello en función de las erogaciones previstas e informadas en tiempo y forma por las autoridades de los respectivos entes.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo creará asimismo en jurisdicción del Ministerio de Producción una partida presupuestaria destinada a cubrir total o parcialmente los gastos de funcionamiento del Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA) creado por ley municipal número 354/98 (modificada por su similar número 402/00).

Artículo 3º.- Modifícase el inciso 23 del artículo 19 del Título 6 de la ley número 3779, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“23. Entender en la vinculación y gestión de los siguientes organismos: la Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER), el Ente de Desarrollo de la Línea Sur; el Ente de Desarrollo de la Zona de Conesa; el Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los Ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), el Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini – Península Ruca Có y el Perilago (ENDECIC), el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (ENFOR S.A.), la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA), Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA) e Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.)”.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

84 – MODIFICACIÓN ARTICULO 4º LEY 2534 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 342/04, proyecto de ley**, que modifica el artículo 4º último párrafo de la ley número 2534, Régimen de Habilitaciones y Funcionamiento de Establecimientos donde se Faenen Productos y Subproductos de Origen Animal. Autores: Mario Colonna; María Arriaga.

Aprobado el 21/10/04 – Boletín Informativo número 44/04. Agregado Expediente número 1217/04 Asunto Oficial.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 4º, último párrafo de la ley 2534, que quedará redactado de la siguiente manera:

“En el caso de Producción Artesanal se exigirá el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias pero los requisitos edilicios serán menores. Para este caso el límite de producto terminado será como máximo de 100 Kg. diarios. La autoridad de aplicación en estos casos habilitará los establecimientos, pudiendo hacerlo por sí o a través de convenios con la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia o con los municipios u otros organismos Oficiales que cuenten con estructura de bromatología propia”.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial adecuará en este sentido, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley, lo dispuesto en el Anexo I, inciso a) y en el Capítulo 3, Apartado 3, GRUPO B del decreto número 1426/94.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

85 – MODIFICA ARTICULO 1º LEY DE ACCIONES DE AMPARO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 386/04, proyecto de ley**, que modifica el artículo 1º de la ley número 2921, Acciones de Amparo - Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Autor: Gustavo Costanzo y Otros.

Aprobado el 21/10/04. Boletín informativo número 45/04.

El presente proyecto registra observaciones.

Agregado el expediente número 1238/04, asunto particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Modificase el artículo 1º de la ley número 2921, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Las sentencias que resuelvan las acciones de amparo serán susceptibles de recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. El recurso se concederá en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando ello pueda poner en riesgo grave e inminente la vida o la salud del individuo accionante o la de aquél por quien reclama, en cuyo caso se concederá con efecto devolutivo.

En el caso que la sentencia haya sido dictada por un Juez del Superior Tribunal de Justicia, contra la misma procederá recurso ante el cuerpo en pleno”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Costanzo.

SR. COSTANZO - Señor presidente: Las observaciones que se han incorporado a este proyecto, ya aprobado en primera vuelta, vienen del Colegio de Abogados de Viedma en una nota que, como usted dice, está agregada ya al expediente y donde sintéticamente podemos decir que el Colegio de Abogados acepta como favorable la modificación que aprobáramos en primera vuelta donde, al efecto suspensivo en la forma de concesión del recurso, nosotros excepcionamos los casos donde se ponga en riesgo grave e inminente la vida o la salud del individuo accionante, pero la nota del Colegio de Abogados nos agrega en su tercer párrafo que **“No obstante lo expuesto, se deja expresa constancia que la postura de este Colegio es garantista hacia el amparista, considerándose que a los efectos de la apelación, la concesión del recurso, en todos los supuestos, debería otorgarse al solo efecto devolutivo y de esta manera se verían tutelados los derechos fundamentales sin demoras.”** Bueno, lo que hay que decir aquí es que éste era el espíritu del proyecto original y que por las razones propias del debate en Comisión y de las distintas opiniones que cada bloque ha ido vertiendo sobre el particular, se llegó a un punto de acuerdo donde se aceptaron solamente esas dos excepciones y no se recepcionó el proyecto tal cual había sido redactado originalmente y como decíamos nosotros, al tratarse el proyecto en primera vuelta, lo aceptábamos de esta forma todos los bloques de la oposición, porque si bien entendíamos que no era lo que nosotros intentábamos o pretendíamos en un primer momento con el proyecto, lo cierto es que estábamos dando un paso importante en la solución de este tema.

Ahora bien, hechas estas consideraciones, agrega la nota del Colegio de Abogados de Viedma dos cuestiones técnicas, a saber: En el párrafo donde se remata la cuestión de la redacción de este artículo diciendo sobre el efecto devolutivo, bueno, ellos nos piden, y recién hablábamos en el cuarto intermedio con la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que sería viable aceptar solamente una corrección de tipo técnico, que donde dice: **“En cuyo caso se concederá con efecto devolutivo.”** diga **“En cuyo caso se concederá al solo efecto devolutivo”**.

La otra cuestión que están planteando en la observación, no es compartida por quien está opinando y, a nuestro juicio, debe quedar redactada como está aprobada en primera vuelta, porque están, digamos, para aclarar la cuestión, pidiendo que cuando el amparo lo resuelva un juez del Superior Tribunal de Justicia y esa apelación vaya ante el Cuerpo en pleno, como decía históricamente el artículo y como quedó en la redacción de la primera vuelta, se pretende, a través de esta nota, que se incorpore la palabra **“recurso de revocatoria”** entendiéndose de que si un juez del Superior Tribunal de Justicia entendió en el amparo, como ese mismo juez tiene que rever la sentencia que dictó, técnicamente sería una revocatoria y no una apelación, nosotros no compartimos este criterio, nos mantenemos en la idea de que es el recurso de apelación el que vale y, como hemos hablado con la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en todo caso si una cuestión de amparo es resuelta por un juez del Superior Tribunal de Justicia y la misma es apelada ante el Cuerpo en pleno, en esa apelación deberá entender el Tribunal en pleno, seguramente apartándose quien ya haya emitido un fallo, digamos, en la presentación inicial, en cuyo caso el Tribunal de Justicia se integrará, en ese caso, con un miembro ad-hoc para resolver la apelación.

En definitiva, entonces, proponemos el agregado de esta modificación del primer punto, no así del segundo, y votarlo de esta manera en esta segunda vuelta. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente en tratamiento, con las consideraciones realizadas por el señor legislador Costanzo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**86 – DECLARACIÓN MONUMENTO HISTORICO PROVINCIAL
A LA ESCUELA PROVINCIAL NUMERO 6 DE SAO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 557/04, proyecto de ley**, que declara Monumento Histórico Provincial al edificio de la escuela provincial número 6 de San Antonio Oeste. Autores: Alfredo Omar Lassalle, María Inés García y Javier Alejandro Iud.

Aprobado el 21/10/04 – Boletín Informativo número 46/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Declárase monumento histórico provincial al edificio de la Escuela Provincial número 6 ubicado en calle Belgrano número 860 de la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**87 – DECLARAR A ALLEN “CAPITAL PROVINCIAL DEL CICLISMO”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 662/04, proyecto de ley**, que declara a la ciudad de Allen, Capital Provincial del Ciclismo. Autor: José Luis Rodríguez y Otro.

Aprobado el 21/10/04 – Boletín Informativo número 41/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Declárase a la ciudad de Allen, Capital Provincial del Ciclismo.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**88 – MODIFICACIÓN ARTICULO 2º DE LA LEY NUMERO 3570
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 715/04, proyecto de ley**, que modifica el artículo 2º de la ley número 3570 (Comisión Especial Estudios de la Situación de la Población Carcelaria Provincial). Autora: Ana Ida Piccinini.

Aprobado el 21/10/04 – Boletín Informativo número 47/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 2º de la ley número 3570, quedando redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** La Comisión estará integrada por cinco (5) representantes de la Legislatura, un (1) representante del Poder Ejecutivo y un (1) representante del Poder Judicial, con igual número de suplentes”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

89 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de 5 minutos para reunirnos en presidencia con los presidentes de bloque.

-Eran las 11 y 30 horas.

90 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Continúa la sesión.

91 - APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Vamos a hacer un pequeño apartamiento del Reglamento Interno de la Cámara para dar lectura a una nota que han presentado los estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, por lo que de acuerdo al inciso j) del artículo 83 del Reglamento Interno, se va a proceder a la votación.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, por lo tanto nos apartamos del Orden del Día.

Por secretaría se dará lectura a la nota mencionada.

SR. SECRETARIO (Medina) – “Viedma, 11 de noviembre de 2004. A los señores legisladores de la provincia de Río Negro. En las últimas semanas, la comunidad estudiantil del CURZA –UNCo-, a través de distintas asambleas y encuentros de reflexión, internalizaron la problemática de la educación pública, centrándose en la Ley de Educación Superior número 24.521, sancionada el 20 de julio de 1998, en el marco de los ajustes implementados por las recetas neoliberales del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, a través de sus organismos de crédito. Esta ley pone en riesgo, a futuro, la educación universitaria en tanto autónoma, autárquica y gratuita, comprometida con la sociedad. Plantea un modelo de universidad como empresa que no necesariamente contempla el compromiso de la sociedad con sus miembros, sino todo lo contrario, con un mercado que cada vez deja afuera más capital humano. Sin una educación que forme sujetos capaces de crear y transformar la realidad, el futuro, el sentido mismo de la educación, contemplados en la reforma universitaria de 1918, se pierde y se enturbia en un futuro incierto. Creemos necesaria la consideración de crear un proyecto colectivo, con un modelo de universidad que promueva la cohesión social de sus miembros y el progreso académico. De eso se tratan las medidas tomadas por todos los estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, en el marco de un profundo debate, no sólo sobre el futuro individual de cada uno, sino y principalmente sobre el futuro de nuestra sociedad y la importancia de la educación para alcanzarlo. Por todo esto exigimos a nuestros representantes se expidan en contra de la Ley de Educación Superior 24.521, por atentar contra los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional Argentina, y estar sancionada en el marco de la desmantelación del Estado nacional en todas sus esferas, con el beneficio absoluto de las empresas nacionales y transnacionales que lucran con nuestro futuro y el de las generaciones venideras, de las cuales somos responsables, sepultando al país en la miseria, la injusticia, la corrupción y exclusión social. Desde ya agradecemos su atención y esperamos con mucha expectativa una respuesta favorable a lo aquí solicitado, y a la comprensión de esta problemática como ciudadanos. Es necesario recordar que en el año 1998, nuestro máximo órgano de gobierno, el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, se expidió en contra de esta ley, y que hoy la rectora de la UNCo ha decidido no ha respetado iniciando los procesos de Evaluación y Acreditación de los Planes de Estudios al mercado y no a las necesidades sociales de nuestra comunidad. Atentamente.”. Y acompañan firmas a este petitorio.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En el petitorio se solicita que la Cámara se expida en contra de la Ley de Educación Superior número 24.521, por atentar contra los derechos y garantías que establece la Constitución nacional.

La ley 24.521 es una ley extensa, consecuentemente habría que estudiar lo solicitado y, en caso que algún legislador haga propia esta iniciativa, producir un proyecto en tal sentido y tratarlo en el ámbito legislativo como lo establece el Reglamento Interno.

Se encuentra en consideración este tema, ya conversado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Hay acuerdo para que se proceda al análisis de la Ley de Educación Superior número 24.521 y consecuentemente se estudie un pronunciamiento del Parlamento a este efecto.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día.

De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

92 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 824/04, proyecto de ley**, que declara a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue. Autores: Ana Ida Piccinini y Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 824/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Su aprobación.

93 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

94 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio a los efectos de poder cotejar el articulado y poder acordarlo entre todos los bloques.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 12,20 horas.

95 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

**96 – DECLARAR A VILLA REGINA SEDE PERMANENTE
DE LA FERIA NACIONAL DEL COMAHUE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) -En consideración el expediente número **824/04**.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Con relación a este proyecto que implica declarar como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue a la ciudad de Villa Regina, voy a solicitar al señor presidente, en honor al tiempo, que se incorporen los fundamentos del proyecto, del cual soy autora, conjuntamente con el legislador Jorge Pascual, al Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Así se hará señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Señor presidente: Primero, lamento que los autores de este proyecto no hayan invitado a los otros legisladores de la ciudad de Regina, de la misma forma que fueron invitados para la declaración, en su momento, dada la importancia que iba a tener esta hermosa Feria Nacional del Comahue.

Con el tema que vamos a considerar, el proyecto de ley declarando sede permanente de la Feria a Villa Regina, creo que estamos poniendo en un compromiso a la Cámara de Comercio sin haberla invitado, porque acabo de hablar con el presidente de dicha Cámara, al cual me une no sólo una amistad sino una larga relación por haber compartido como colega y presidente de la Cámara de Comercio de Cinco Saltos y luego como presidente de la Federación de Entidades Empresarias.

Conozco el origen de esta Feria Nacional del Comahue y cuando comenzó hace dos años la idea de volver a hacerla, -y nos contaban nuestros colegas de la Cámara de Comercio de Villa Regina lo que había sido hace 40 años atrás, algunos no la recordaban porque eran muy jóvenes- nos decían que le costó muchísimo a la Cámara de Villa Regina conseguir quiénes la acompañaran, inclusive, debió soportar una intervención que dejó acéfala a la Cámara y por eso casi se frustra este viejo anhelo de los comerciantes e industriales de Villa Regina, esto ocurrió el año pasado. Considero que no se debe declarar por ley sin hacer consultas porque creo que las leyes son conforme a uso, entonces declarar por ley porque se nos ocurre a nosotros que sería lo más beneficioso, sin haber consultado a los miembros de la Cámara, me parece que es un apresuramiento, digo esto porque acabo de hablar con el presidente y él me dice de los prolegómenos de la organización de esta Feria, que para lograr la convocatoria de las demás Cámaras de Comercio de todo el Alto Valle y de la ciudad de Neuquén, tuvo que hablar con ellos y que prometió -hubo un compromiso no escrito- que iba a ser una Feria rotativa que le iba a permitir a la ciudad de Villa Regina, cada 3 ó 4 años, volver a instalarla, es decir, hacer tres o cuatro afuera y volver a instalarla en Villa Regina para que todas las ciudades tuvieran la oportunidad de la Feria Nacional del Comahue.

Reitero, vamos a poner en un compromiso a la Cámara de Villa de Regina que no va a poder cumplir si se dicta esta ley. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias señor legislador Mario Colonna.

Tiene la palabra el señor legislador.

SR. PERALTA - Señor presidente: Es una pena que este proyecto ingresado hace pocos días ya tome estado parlamentario y esté en el tratamiento sobre tablas cuando es algo de mucho interés para toda la comunidad del Comahue y, diría, para las comunidades patagónicas.

Una fiesta que, sin lugar a dudas, tiene un éxito rotundo por el trabajo esforzado, tanto de la Cámara de Comercio como por el trabajo y la voluntad puesta de manifiesto a través de la administración municipal de Villa Regina, de algunos legisladores que estuvieron colaborando, de administraciones municipales, provinciales, caso concreto la provincia de Neuquén y de las ciudades de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, ciudades del Alto Valle que estuvieron presentes en esta feria donde, de alguna manera, se intenta dar a conocer lo que tenemos los patagónicos para mostrarle al país y al mundo.

Después de 40 años de la primer feria pasaron muchísimas administraciones, muchísimas, ninguna fue capaz de tener una organización, una realización con el resultado que ha tenido esta Feria del Comahue, pero esto también formó parte de acuerdos, de acuerdos de palabra, como la utilizaban nuestros viejos, el solo hecho de la palabra empeñada servía para cumplir en el futuro con los compromisos que en algún momento se habían predeterminado. Acá hubo propuestas de los organizadores de esta feria de que en los próximos años se podría hacer rotativa, sin lugar a dudas del reconocimiento que la feria tiene que ser de la ciudad de Villa Regina, de esa hermosa comunidad que acompañó todo este proceso, de sus instituciones, de sus comerciantes, de los actores sociales de la comunidad de Villa Regina que estuvieron allí trabajando día y noche para que esto sea un logro y en este compromiso surgió la posibilidad de que la fiesta sea rotativa, que se pueda hacer en otros lugares, como en la provincia de Neuquén, Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, etcétera, es decisión propia de los organizadores, pero parece ser que con este proyecto queremos encorsetar al resto de los legisladores o queremos, tal vez con un mensaje subliminal, dejar mal parados a los organizadores porque el mayor protagonismo lo tuvieron muchas de las administraciones que no son precisamente del oficialismo de la provincia. No veo en este proyecto, que es un papel escrito a doble faz, con un solo artículo, incorporado un pedido de consulta a quienes organizan esta fiesta tan importante para todos los rionegrinos, neuquinos y los patagónicos por cierto, entonces me parece un despropósito, como decía el legislador preopinante, no haber solicitado también el acompañamiento de los legisladores de ese circuito,

de los legisladores de la ciudad de Villa Regina en este proyecto, sí se lo hizo cuando tuvimos que mandar la solicitud de declaración al Senado, a la Cámara de Diputados de la Nación, en las tramitaciones que se tuvieron que hacer desde esta Legislatura acompañaron muchos legisladores, en conjunto con los legisladores reginenses estuvieron trabajando en esto, hay un reconocimiento para todos ellos, algunos en mayor medida, pero me parece un acto de irresponsabilidad pretender hoy -sin haber hecho las consultas pertinentes a los organizadores, a la gente de la Cámara de Industria y Comercio, a los actores sociales que trabajaron en esta fiesta- aprobar esto y obligarlos, tal vez, a que no puedan cumplir con la palabra empeñada, como alguno de ellos lo manifestó telefónicamente en estos días.

Voy a solicitar, señor presidente, a pesar de que sé que los autores de este proyecto no lo van a considerar, que el proyecto vuelva a comisión, que seamos responsables, cada vez que nosotros levantamos la mano para votar alguna ley, y que, por lo menos, se solicite la opinión de quienes organizan este evento para darles la posibilidad de que puedan cumplir con la palabra empeñada. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Señor presidente: La presentación urgente de este proyecto me motiva a tener que hacer algunas observaciones acerca de algunos hechos que estuvieron sucediendo en estos últimos días.

Esta fiesta, de la cual participamos, organizada por los actores sociales de la ciudad de Villa Regina, contando con la colaboración de la mayoría de los municipios del Alto Valle y de la provincia de Neuquén para que se asegurara participación y éxito, hoy debo decir que este proyecto aparece como intentando utilizar oportunistamente una participación que no se tuvo y tratando de embretar en un dilema engañoso a quienes entonces supuestamente estaríamos a favor o en contra de la ciudad de Villa Regina. Y cuando hago mención a los hechos de estos últimos días, me voy a referir, en primer lugar, a lo que fue la inauguración de la fiesta, donde tuvimos oportunidad de escuchar, por parte de los protagonistas, expresiones que tenían que ver con lo que afirmaba el legislador preopinante acerca de la rotación de la fiesta y lo escuchamos de parte de autoridades de Neuquén y de autoridades municipales de distintos municipios del Alto Valle. Después empezamos a ver con extrañeza que, tanto en el aniversario de Villa Regina como en el cierre de la fiesta, se produjo la total y absoluta ausencia del gobierno provincial en la participación de la misma, evidentemente empezaron a quedarse afuera de la fiesta y esto es lo que está pasando, me parece, con distintas actitudes que se tienen frente a las poblaciones del Alto Valle que decidieron cambiar el signo de los gobiernos que tenían en los últimos años.

Ayer, señor presidente, en la consecución de este tipo de actitudes, se realizó, ya no entre gallos y medianoche pero sí entre gallos y mediodía, un viaje sorpresivo de la mayoría del gobierno provincial y legisladores oficialistas, del cual pediremos informe acerca de su costo, para hacer un lanzamiento del edificio de la sede judicial en General Roca, sin invitar a ninguna de las autoridades comunales, ejecutivas ni legislativas de la ciudad de General Roca, lo que se transformó en un acto de tipo partidario. A quienes quisimos participar, porque estamos preocupados por ese tema, porque receptamos la preocupación de la población acerca de la continuidad de esa obra, se nos negó la posibilidad de participación, se transformó en un acto partidario algo que debería ser una fiesta de todo un pueblo. Creemos que este tipo de actitudes oportunistas son, como digo, de quienes se están quedando afuera de la fiesta.

Coincido y apoyo la postura, desde nuestro bloque, del legislador preopinante, de que esto sea enviado a comisión para que podamos discutirlo seriamente y que después de tener las opiniones de los distintos municipios, si corresponde y si estamos de acuerdo, por supuesto que vamos a apoyar que se continúe como hasta el presente con la feria del Comahue en la ciudad de Villa Regina.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Di Giacomo.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

SRA PICCININI – Señor presidente: No voy a contestar agravios, que los hubo y muchos en los discursos preopinantes, pero no los voy a contestar, simplemente quiero aclararle a la Asamblea que el proyecto está incorporado al Orden del Día porque fue consensuado, como corresponde, en la reunión de Labor Parlamentaria y además quiero anunciar a la Asamblea que el proyecto tiene segunda vuelta, de manera que si los legisladores están inquietos por hacer alguna consulta la van a poder hacer perfectamente durante los 15 días que conlleva la fecha de hoy al cumplimiento efectivo de ese plazo para que el proyecto sea definitivamente promulgado por el Poder Ejecutivo provincial.

Yo no me voy a arrogar la representación total y absoluta del pueblo de Villa Regina, de ninguna manera, a pesar de que he sido representante de ese pueblo, como parlamentaria, por dos períodos consecutivos y lo que va del presente período legislativo, así que si quieren que les cuente, yo les puedo hablar de la comunidad de Villa Regina, yo les puedo hablar de lo que siente, de lo que piensa, yo les puedo hablar de la idiosincrasia de mi pueblo con absoluta claridad, no arrogándome la verdad absoluta, de ninguna manera.

Desde los 14 años milito en la Unión Cívica Radical de Villa Regina, entonces, no voy a permitir, bajo ningún punto de vista, que se cuestione esta representatividad que hoy detento oficialmente e institucionalmente como legisladora de ese circuito que, por otro lado, señor presidente, debo aclararle, siempre fui legisladora por el circuito.

Se habla de la urgencia, se habla de la innecesaria presentación porque no se justifica la urgencia, yo no he hecho más, con el legislador Pascual, que traer a esta Asamblea Parlamentaria, como corresponde, como representante de ese pueblo y de todo el Circuito, una inquietud profunda y un temor, si se quiere, de mi pueblo, Villa Regina, ante la posibilidad de los rumores de la itinerancia, es el pueblo de Villa Regina que me ha pedido a mí y a mi compañero de banca que fijemos definitivamente la sede de

la Feria en la localidad de Villa Regina, porque es de Villa Regina, porque la parió Villa Regina, porque corresponde que sea en Villa Regina.

Yo no voy, de ninguna manera, a minimizar las expectativas de algunos dirigentes políticos, intendentes, legisladores con respecto a la itinerancia, yo simplemente les digo que el pueblo de Villa Regina quiere ser sede permanente de la Fiesta, esto significa, no alternancia, sede permanente, jamás, jamás en lo que va de este año legislativo he pedido un sobre tablas, es más, jamás he pedido una preferencia de algún proyecto de mi autoría y saben todos los parlamentarios que están sentados en estas bancas el tiempo y las horas que le dedico al estudio de los proyectos de los cuales ellos son autores, y los apoyo, los trato de mejorar, y estudio, y leo y quiero que salgan y lo demuestro con los hechos que quiero que salgan, porque le pongo horas de asiento al trabajo parlamentario, jamás he pedido un pronto despacho, esto que les pido hoy, sí, se los pido con el corazón, es el pueblo de Villa Regina el que lo pide a través mío, en este caso, y del legislador Pascual, a este Parlamento, que le aseguren la permanencia de la Feria del Comahue a Villa Regina porque es nuestra, porque la parimos nosotros y porque tenemos todos los derechos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – Señor presidente: Ante todo quiero felicitar y agradecer a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina y al señor intendente municipal de aquella ciudad, Carlos Peralta, porque hace unos cuantos meses, cuando empezaron a soñar la idea de revivir la fiesta, la Feria del Comahue, la segunda Feria del Comahue después de 40 años de historia, en los cuales no se había hecho ningún evento de este tipo, y digo que felicito a estos organizadores porque en aquellas época dudaban de animarse a realizar tamaño evento porque estaban solos.

Las primeras reuniones se realizaron conjuntamente con intendentes de otras localidades que, por alguna razón de coincidencia, participamos algunos legisladores de las mismas y conocemos de los acuerdos verbales que dichos intendentes habían hecho y esos acuerdos verbales en nada significaban poner en duda la propiedad de la ciudad de Villa Regina, respecto de ser sede de la Feria Nacional del Comahue. Lo que sí me obliga a hacer alguna reflexión en este recinto, y quizá tengo menor experiencia parlamentaria de quien me precedió en la palabra, pero sí me veo en la obligación de manifestar para mis colegas, sobre todo los que son legisladores a partir del 10 de diciembre, que los proyectos de ley que se tratan sobre tablas, y este es un criterio que ha sido propuesto, sostenido y mantenido a través del tiempo por la bancada de la mayoría a la que pertenece la legisladora que me precedió en la palabra, de que el tratamiento sobre tablas es un procedimiento extraordinario, está escrito en el Reglamento Interno, ya lo sé, pero es extraordinario, es más, normalmente se tratan sobre tablas los proyectos de comunicación y declaración, sobre todo de algunos eventos que son próximos o inmediatos a una sesión, y también he asistido, en montones de oportunidades, a pedidos de tratamiento de proyectos de ley sobre tablas, y lo han hecho prácticamente todos los presidentes de bloque de la oposición y no se ha hecho lugar porque se manifestó que el trámite correcto era que pasara por las comisiones. Si la Feria del Comahue terminó hace escasos 3 ó 4 días, no veo la necesidad que deba hacerse un apartamiento de lo que han sido las reglas no escritas en el funcionamiento de la Legislatura para tratar este proyecto, seguramente ha sido para comprometer a algunos legisladores, especialmente a los que viven en localidades vecinas o en localidades cercanas que también sintieron suya la Feria del Comahue. Así que, señor presidente, le voy a pedir a esta Cámara, y muy humildemente a todos los legisladores, y esta es una moción de orden, que acompañemos con el voto afirmativo la posibilidad de que en primera vuelta nos autoricen a poder abstenernos en esta votación. Quizás esto lo hacemos como *última ratio* porque hemos hecho un esfuerzo importante para lograr que esta ley sea sancionada hoy con la unanimidad de todos los legisladores; propusimos la redacción de un artículo 2º, lo voy a leer para que todos podamos tener conocimiento y para que quede en la versión taquigráfica de esta sesión; teniendo en cuenta que el artículo 1º declara a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue, un artículo posterior que dijera, **“Asimismo la presente ley implica facultar a la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, a acordar la realización de la Feria en forma rotativa con otras ciudades de la región del Comahue”**, y hubiera sido un proyecto que seguramente hubiéramos acompañado todos y hubiera salido por unanimidad en primera vuelta. Así que, señor presidente, pido una vez más que se nos autorice a que los legisladores que lo consideraren oportuno se abstengan de votar este proyecto en primera vuelta, y el compromiso de esta Legislatura que en los 15 días, entre la primera y segunda vuelta podamos acordar una redacción común de este proyecto de ley que una vez que se transforme en una norma, en una ley de la provincia de Río Negro, sea el verdadero reconocimiento para aquellos hombre y mujeres, como decíamos, hace bastante tiempo y estando absolutamente solos, comenzaron a soñar con hacer la Feria Nacional del Comahue.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mendoroz y después pasamos a considerar las mociones de orden.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Quiero adelantar, en principio, que nosotros vamos a acordar la posibilidad de abstención que nos solicita el presidente del bloque del Partido Justicialista, pero además, muy brevemente, quiero decir dos cositas, me parece que -una vez más- estamos sobre actuando en una iniciativa parlamentaria en la que, según el parecer de un legislador preopinante, al revés de lo que siempre han dicho los legisladores de la oposición, el gobierno está fuera de la fiesta. La verdad es que nosotros sentimos y queremos que el gobierno en toda su concepción -este Parlamento, el Poder Ejecutivo- esté adentro de la fiesta porque sabemos lo que significa para Villa Regina y porque además esa ciudad, que no es de las más

demandantes ni de las más lobbistas de nuestra provincia, merece este gesto institucional del gobierno y del Parlamento, y hacia ahí va nuestro voto.

Quiero decirles también que en la sesión de hoy hemos aprobado por unanimidad dos proyectos, el 825/04, que es un proyecto de comunicación a los señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que propicien iniciativas pertinentes para que la ciudad de Villa Regina sea declarada sede permanente de la Feria Nacional del Comahue. Autores: Ana Ida Piccinini y Jorge Raúl Pascual, proyecto de comunicación que fue aprobado por unanimidad hace un ratito, y el 826/04, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la provincia de Neuquén, que vería con agrado se dicten las normas pertinentes a efectos de obtener por parte del gobierno neuquino la adhesión a la iniciativa de la Legislatura de Río Negro en declarar a Villa Regina, sede de la Feria Nacional del Comahue, que fue votado por unanimidad hace unos instantes; reitero, dos iniciativas parlamentarias, dos proyectos de comunicación. Esto me lleva a decir, con la mayor objetividad posible, que se sobre actúa con este proyecto de los legisladores Ana Piccinini y Jorge Pascual. De cualquier manera, aceptamos la abstención y además nos comprometemos, como lo hemos hecho siempre, a analizar y discutir entre primera y segunda vuelta todas las iniciativas de organizaciones no gubernamentales, municipios y/o diputados para mejorar y enriquecer este proyecto, esta propuesta parlamentaria que –reitero- nos parece legítima y que vamos a acompañar unánimemente desde el bloque de la mayoría.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

En consideración la moción de orden del legislador Javier Lud para solicitar autorización de la Cámara para la abstención en el proyecto de referencia.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, por lo que se autoriza la abstención.

Tengo dos pedidos de palabra simultáneos, de la legisladora Borda y del legislador Costanzo.

Tiene la palabra el legislador Gustavo Costanzo.

SR. COSTANZO - Señor presidente: Le recuerdo que también ha habido otra moción propuesta por el legislador

de pasar el expediente a comisión, que creo debe ser votada con carácter previo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Correcto, señor legislador.

En consideración la moción del legislador

de pasar el expediente a comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido rechazada por no reunir la mayoría necesaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA – Comparto lo que planteo la legisladora Piccinini, en cuanto a que el pueblo de Villa Regina siente como propia la feria y la quiere en Villa Regina, por lo tanto quiero decir que, al margen de las decisiones que tomen los representantes institucionales y políticos -entre los que me incluyo- en relación al tema, es un dato absolutamente incontrastable que el conjunto de la comunidad siente como propia la Feria del Comahue, es más, hay antecedentes y la historia marca que Villa Regina fue la primera sede de la Fiesta de la Manzana y que luego se trasladó a Roca y nunca más volvió; es natural que la comunidad de Villa Regina quiera garantizar que esa Feria del Comahue se siga realizando en Regina. Por lo tanto, voy a acompañar el proyecto de la legisladora Ana Piccinini.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – O sea, usted no está comprendida en el pedido del legislador Lud.

SRA. BORDA – No estoy comprendida, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias señor presidente.

Lamento que tengamos que darle este tratamiento a un evento que fue tan exitoso y que costó el esfuerzo y el sacrificio de mucha gente.

Hace más de un año, un grupo de empresarios y comerciantes de Villa Regina tomaron esta iniciativa de poder reencauzar una fiesta que hacía 40 años que no se realizaba en nuestra ciudad; espero que el proyecto que está en tratamiento pueda tener alguna posible incorporación en la medida que vamos a tratar de consensuar con los organizadores, con los responsables del tan exitoso evento que tuvimos este fin de semana en Villa Regina, y yo, que he participado en muchas reuniones, en la estructuración y en la posibilidad de conseguir los recursos para que esta feria fuera posible, quiero dejar sentado en el recinto la decisión que tomaron, no solamente los dirigentes de la Cámara de Comercio y el intendente Carlos Peralta de Villa Regina, que pusieron todo a disposición, sino que participaron muchos actores para que esto fuera posible, y dentro de esa estructuración surgieron compromisos, tal vez verbales, pero compromisos al fin, que creo que, a lo mejor, con este proyecto estamos acotando la posibilidad de todo ese diálogo que se traduce en un apoyo eficaz de todos los intendentes de la provincia del Neuquén, también del gobierno de la provincia de Río Negro y del gobierno nacional.

Esta fiesta fue, de alguna manera, de reafirmación de las cosas que están pasando en la Argentina, el hecho de que podamos hablar de una fiesta de producción industrial y que haya tenido el éxito que tuvo quiere decir que los vientos que están soplando en el país, a partir de la asunción del

presidente Kirchner, nos llevan a potenciar un desarrollo económico que se está trasluciendo en este tipo de eventos, por eso digo que espero en esta sesión, que el tratamiento de esta iniciativa no acote la posibilidad de que esta Feria del Comahue, feria que tiene que ver mucho con el desarrollo económico, con la muestra del potencial de los distintos empresarios y también de los Estados provinciales y municipales que quieran participar, espero que en estos 15 días podamos llevar adelante algunas tratativas para ver si podemos incorporar un artículo que ha sido leído por nuestro presidente de bloque para no acotarle la posibilidad a algunos compromisos verbales que han tomado los dirigentes para poder hacerla más ágil y más concreta y que no se pueda interrumpir nunca más la edición de la Feria del Comahue.

Con esto quiero terminar, señor presidente, y hago votos para que esta sesión sea de agradecimiento y felicitaciones a todos los que intervinieron y apoyaron esta fiesta que hoy, día jueves, todavía en Villa Regina se sigue festejando. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias señor legislador Ademar Rodríguez.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 824/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Muchísimas gracias, señor presidente.

Simplemente para que quede constancia en la versión taquigráfica que no hay votos en contra, hay votación favorable y abstenciones, no hay ningún voto en contra.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Descuide, señor legislador, que el Cuerpo de Taquígrafos es sumamente eficiente y va a dejar constancia de eso.

97 – INEMBARGABILIDAD BIENES INMUEBLES ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 250/04, proyecto de ley**, que establece la inembargabilidad, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial, de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro a la sede social y a las instalaciones deportivas. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Agregados expedientes número 615/04; 1109/04, Asunto Oficial; 1145/04 Asunto Oficial; 1147/04, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208 los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma.

Artículo 2º.- Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Bautista José Mendioroz; Susana J. Holgado; Alfredo Lassalle, legisladores.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 250/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Que establece la inembargabilidad, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial, de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro a la sede social y a las instalaciones deportivas.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Seguridad ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, María Inés García, Romans, Santiago, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 3 de noviembre de 2004.

A la Señora
Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales
Doctora Ana Ida Piccinini
Su despacho.

Tengo sumo agrado en dirigirme a usted a fin de remitirle modificaciones consensuadas para incorporar al proyecto de mi autoría número 250/04, en la próxima reunión de vuestra comisión.
Sin otro particular la saludo con la consideración más distinguida.

Firmado: Bautista Mendioroz, legislador.

MODIFICACIONES AL PROYECTO NÚMERO 25/04

En nuestro carácter de autores del proyecto de referencia se eleva a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General las siguientes modificación al proyecto en cuestión quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208 los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma. (Se mantiene idéntico).

Artículo 2º.- Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro. (Se mantiene idéntico).

Artículo 3º.- La inembargabilidad sobre inmuebles dispuesta en el artículo 1º será inscripta en el folio real en el Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la toma de razón.

Artículo 4º.- La presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Artículo 5º.- De forma.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 250/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Que establece la inembargabilidad, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial, de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro a la sede social y a las instalaciones deportivas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por el autor, a fojas 249.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 250/04. Autor: Bautista José Mendioroz y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Que establece la inembargabilidad, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial, de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro a la sede social y a las instalaciones deportivas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por el autor a fojas 249.

SALA DE COMISIONES. Torres, María Inés García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIORIZ – Señor presidente: Está de más resaltar la importancia que las instituciones deportivas poseen en nuestro país y, fundamentalmente, en nuestra provincia, desde siempre, históricamente, pero creo que se notó mucho más, que fue más tangible, que le hizo mejor a nuestra sociedad en los períodos de crisis, de dificultades, de conflicto social, y cuando hablamos de instituciones deportivas nos referimos a todas las instituciones deportivas sin fines de lucro, pero especialmente a las más pequeñas, a las de los barrios, a las ligadas desde siempre a nuestros ciudadanos, porque creemos, señor presidente, que estas instituciones se transforman en un componente, un espacio que sirve a todos, pero, fundamentalmente, sirve al eslabón más débil de nuestra sociedad que tiene que ver con la niñez y con la vejez, y es en estos espacios donde nuestros niños y jóvenes encuentran, cuando pueden, un camino distinto a los flagelos que hoy nos golpean tan duramente, como son la droga, el alcoholismo, etcétera, y este proyecto, fundamentalmente, tiene, señor presidente, la intención de proteger a estas instituciones, proteger a los clubes en Río Negro, con esta iniciativa no se atenta contra la garantía de los acreedores ni se modifica el concepto de patrimonio como prenda común de los acreedores, sino que se limita esa garantía eludiendo ciertos bienes que no pueden ser embargables judicialmente, de esa manera se garantiza que las asociaciones civiles deportivas, sin fines de lucro, no se extinguirán civilmente por el accionar desaprensivo de algunos dirigentes, cuanto menos su sede social y sus instalaciones deportivas no serán motivo de embargo por deudas contraídas por la institución. No estamos, reitero, planteando que no se paguen o se evadan o se eludan las responsabilidades, la pregunta es cómo hacemos para permitir a las asociaciones civiles y deportivas honrar sus deudas protegiendo sus sedes sociales, y la respuesta es sencilla, el camino es la limitación al derecho de propiedad del acreedor, entonces el acreedor percibirá sus acreencias, pero limitando al 20 por ciento de los ingresos que, de forma mensual, reciba el club, porque la subasta de la sede social, a no dudarlo, importaría la extinción segura del club, el lugar de reunión, el punto de convergencia de esa mezcla de sensaciones y sentimientos que plantean el sentido de pertenencia a una institución. No quiero que este debate sea una discusión jurídica, porque no tiene que ver con mi intención ni con mi formación, y ha sido analizado y votado por unanimidad en las distintas comisiones, exhaustivamente analizado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, pero está claro que hay fallos a nivel nacional, y cito el fallo, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y hay antecedentes en el derecho provincial, en el derecho local, esta Legislatura sancionó la ley 3.714, cuyo autor fue el ex-legislador Eduardo Chironi, que consagra similar limitación al derecho de propiedad, protegiendo la sede social de las asociaciones sindicales con personería gremial en Río Negro y limitando además el embargo de sus cuentas bancarias, y en el derecho comparado, señor presidente, la provincia de Mendoza sancionó la ley 6858, el 20 de diciembre de 2000, que es un antecedente válido para esta cuestión.

Quiero decir además que al proyecto original, en función de aportes que realizaron legisladores de la oposición, se le agregó un artículo que dispone la inembargabilidad de la sede social de las instalaciones deportivas, y deberá inscribirse en el Folio Real el inmueble, en el Registro de la Propiedad, a los fines de la toma de razón por terceros, lo que evita que las asociaciones civiles deban hacer valer sus derechos en juicio para evitar el embargo, ya que con la anotación éste tendrá publicidad para los acreedores desde el mismo momento de su inscripción en el Registro mencionado.

Además se agregó un artículo que le otorga carácter de orden público a la ley en cuestión, a los fines de consagrar de modo expreso en la norma que la ley es de interés general y que su sanción se direcciona en un beneficio de la comunidad que se encuentra por encima de los intereses particulares.

Finalmente deseo remarcar que se han aceptado las sugerencias y aportes que efectuara el Partido Provincial Rionegrino, autor de una iniciativa posterior similar, que ha mejorado el proyecto que hoy se propone sancionar.

Por todo esto, y para terminar, propongo a los señores legisladores que acompañen la sanción de este proyecto, como lo han hecho en las comisiones, que ha despertado innumerables adhesiones que se encuentran agregadas al expediente y que provocan una gran satisfacción por haber encontrado en una iniciativa parlamentaria, lo que muchas veces aparece como difícil, una solución para una porción importante de la comunidad que siempre, desde Río Negro, desde el Parlamento y desde el gobierno, hemos trabajado fuerte para fortalecer las instituciones de la democracia. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mendioroz.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

98 – CREACIÓN CONSEJO PROVINCIAL DE APICULTURA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 496/04, proyecto de ley**, que declara de interés provincial la apicultura. Crea el Consejo Provincial de Apicultura y deroga la ley número 2042 y sus modificatorias. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley **Artículo 1º.-** Declárese de interés provincial a la apicultura, la abeja doméstica se protegerá como insecto útil y la flora apícola no perjudicial a otros fines, se defenderá como riqueza provincial.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo promoverá un programa integral de desarrollo apícola contemplando:

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr el incremento y mejoramiento de los productos y subproductos de la apicultura.
- c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad.
- d) Plan de erradicación de colmenas rústicas o nidos improvisados.

Artículo 3º.- La tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas podrá realizarse en el territorio de la provincia, solamente conforme las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Artículo 4º.- A partir de la promulgación de la presente, toda explotación de colmenas deberá inscribirse en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) tal lo establecido en la resolución número 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación o la norma que la reemplace, que administrará el área pertinente del Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, asignándosele al apicultor un número con el cual individualizará su material apícola, que hará presumir su posesión de buena fe.

Artículo 5º.- Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que deberán ser trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agroquímicos sobre los apiarios, en zonas adyacentes se deberán comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación y respetando la Ley Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos.
- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, paquetes de abejas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización del Ministerio de la Producción u organismo que lo reemplace.
- e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.
- f) La introducción de material apícola vivo procedente de zonas consideradas como africanizadas por la subespecie "apis mellifera adansonii".
- g) La instalación de un nuevo colmenar dentro de un radio menor de tres (3) kms., (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola, priorizando los derechos del propietario de la tierra.

En el caso de cabañas apícolas, la autoridad de aplicación podrá establecer distancias especiales a fin de salvaguardar la calidad genética del material de la cabaña.

Artículo 6º.- El Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, será el responsable de la formulación, coordinación y control de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis, como así también de otros contaminantes como plaguicidas, nitrofuranos, etcétera; y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

A tal fin formulará un programa de "Capacitación Sanitaria Apícola", el que será distribuido a todos los Estados municipales de la provincia y organismos involucrados en la temática.

Todos los establecimientos productores de miel, cera estampada, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deberán adherir obligatoriamente a los programas sanitarios en vigencia.

Artículo 7º.- La extracción, fraccionamiento, rotulación, acopio, transporte, depósito, industrialización, expendio de miel y subproductos, se regirá por lo que al respecto disponga tal reglamentación bromatológica y sanitaria vigente y las que disponga la reglamentación de esta ley.

Prohíbese en todo el territorio de la provincia la elaboración y/o comercialización de miel artificial.

Artículo 8º.- Créase el Consejo Provincial de Apicultura, dirigido a resguardar y hacer crecer la actividad apícola, garantizando que el cuerpo sea un interlocutor válido, para lo cual contará con mayoría del sector productor, actuando como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno provincial.

Artículo 9º.- El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- Tres (3) representantes por el Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia, en la actualidad o en el futuro, quienes deberán ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.
- La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función de la cantidad de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad para cada departamento en la reglamentación de la presente.
- Un (1) representante por departamento, del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionado de entre los habilitados por el SENASA.

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participarán como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participaran con voz y sin voto

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público, como del privado serán nombrados por la entidad que representen a través de los instrumentos legales que correspondan a cada organismo. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo notificación fehaciente de la entidad que representen de su reemplazo, sin perjuicio de su reelección por la entidad representada y ejercerán sus funciones "ad-honorem".

Este consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento.

Artículo 10.- Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación de la presente, no pudiendo superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del valor de los apiarios, sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que deriven de la infracción.

Artículo 11.- El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, quedará investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La autoridad de aplicación podrá realizar este servicio por sí o bien podrá establecer convenios con organismos capacitados para tal función, ó con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadísticas apícolas.

Artículo 12.- El cien por cien (100 %) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "Fondo Apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado.

Artículo 13.- Todos los apicultores, no radicados en la provincia, que ingresen material vivo a la misma, deberán abonar un Arancel de Ingreso que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola". Asimismo, al egresar material vivo de la provincia, deberán abonar el arancel correspondiente a la diferencia de colmenas, respecto de las ingresadas.

Los apicultores, radicados en la provincia, que por razones productivas trasladen sus colmenas temporariamente fuera de ella, al momento de su reingreso deberán abonar el mismo arancel de ingreso fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola", el que se aplicará solamente sobre el número de colmenas excedentes que ingresen respecto de las egresadas.

Artículo 14.- El "Fondo Apícola" podrá recibir aportes de otros organismos o instituciones provinciales, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, aportes privados, etcétera, con destino a programas de desarrollo, capacitación, sanitarios, promoción, etcétera, del sector.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 16.- Se derogan, en todos sus términos, las leyes número 2042 y sus modificatorias.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

Viedma, 12 de agosto de 2004.

Expediente número 496/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: que declara de interés provincial la apicultura. Crea el Consejo Provincial de Apicultura y deroga la ley número 2042 y sus modificatorias.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Toro, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Colonna, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 24 de septiembre de 2004.

Señora Presidenta
Comisión de Asuntos Constitucionales
Doctora Ana Piccinini
Su despacho

Ref.: Dictamen de la Asesoría Legal del Departamento de Gestión Legislativa número 19/04 del 25 de agosto, referido al expediente 496/04.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, habiendo tomado conocimiento del dictamen de referencia sobre el proyecto de ley de mi autoría. Al respecto deseo comunicarle mi aceptación a las sugerencias realizadas por la mencionada Asesoría Legal, por lo que le solicito sean incluidas en el proyecto original.

A fin de facilitar la tarea de la emisión del dictamen, le adjunto la redacción final de cada artículo que ha sido observado, con la inclusión de las sugerencias propuestas y un texto ordenado completo del proyecto al que también se le han incluido las sugerencias propuestas. En ambos casos las modificaciones se destacan en negritas y cursiva.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi más atenta consideración.

Firmado: José Luis Rodríguez.

Viedma, 25 de agosto de 2004.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, el Departamento de Gestión Legislativa y la Asesoría Legal de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General intervienen el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Se sugiere reemplazar en el encabezamiento del **artículo 2º** el término "contemplando" por "que contemple" y en el **inciso b)** se recomienda reemplazar la expresión "el incremento y mejoramiento" por "la mejora e incremento".

Se sugiere redactar el **artículo 3º** de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Puede ejecutarse en el territorio de la provincia la tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas siempre que se cumpla con la presente ley su reglamentación."

Se sugiere reemplazar en el **artículo 5º inciso a)** la expresión "deberán ser" por el término "serán", redactar el **inciso c)** de la siguiente manera: "Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agroquímicos sobre los apiarios. La ejecución de tales aspersiones en las zonas adyacentes a los apiarios se debe comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación y a lo dispuesto por la Ley Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos." Se recomienda eliminar la expresión "mediante la reglamentación de la presente".

Se sugiere reemplazar en el tercer párrafo del **artículo 6º** la expresión "deberán adherir obligatoriamente a los programas sanitarios en vigencia" por "deben respetar las disposiciones de los programas sanitarios".

Se sugiere redactar el **artículo 9º** de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- a) Tres representantes por el Ministerio de Producción, u organismo que lo reemplace.
- b) Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia en la actualidad o en el futuro, quienes deben ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.
La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función del número de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad.
- c) Un representante por departamento, del sector privado, de los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionados del registro de los habilitados por el SENASA.

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participan como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente consejo, con un representante cada uno, a los siguiente organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participarán con voz y sin voto.

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público, como del privado serán nombrados por la entidad que representen. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo que la entidad que represente decida su reemplazo y ejercerán sus funciones "ad-honorem". Los mismos podrán ser reelegidos.

Este consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento.”

Se sugiere redactar los párrafos primero y segundo del **artículo 11º** de la siguiente manera:

“El personal del servicio de sanidad apícola designado por la autoridad de aplicación, queda investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y facultado para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten. La autoridad de aplicación puede realizar el control por sí y/o establecer convenios con organismos capacitados para tal función, o con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismo. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función, definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)”

Atentamente.

Firmado: Maria Rita Custet Llambí, Asesora Legal Departamento de Gestión Legislativa.

Redacción definitiva de los artículos observados por la Asesoría Legal del Departamento de Gestión Legislativa, con la inclusión de las sugerencias propuestas.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo promoverá un programa integral de desarrollo apícola que contemple:

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr la mejora e incremento de los productos y subproductos de la apicultura.
- c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad.
- d) Plan de erradicación de colmenas rústicas o nidos improvisados.

Artículo 3º.- Puede ejecutarse en el territorio de la provincia la tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas siempre que se cumpla con la presente ley y su reglamentación.

Artículo 5º.- Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que serán ser trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agroquímicos sobre los apiarios. La ejecución de tales aspersiones en las zonas adyacentes a los apiarios se deberán comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación y a lo dispuesto por la Ley Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos.
- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, paquetes de abejas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización del Ministerio de la Producción u organismo que lo reemplace.
- e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.
- f) La introducción de material apícola vivo procedente de zonas consideradas como africanizadas por la subespecie “apis mellifera adansonii”.
- g) La instalación de un nuevo colmenar dentro de un radio menor de tres (3) kms., (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola, priorizando los derechos del propietario de la tierra.

En el caso de cabañas apícolas, la autoridad de aplicación podrá establecer distancias especiales a fin de salvaguardar la calidad genética del material de la cabaña.

Artículo 6º.- El Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, será el responsable de la formulación, coordinación y control de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis, como así también de otros contaminantes como plaguicidas, nitrofuranos, etcétera; y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

A tal fin formulará un programa de "Capacitación Sanitaria Apícola", el que será distribuido a todos los Estados municipales de la provincia y organismos involucrados en la temática.

Todos los establecimientos productores de miel, cera estampada, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deberán respetar las disposiciones de los programas sanitarios en vigencia.

Artículo 9º.- El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- Tres (3) representantes por el Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia, en la actualidad o en el futuro, quienes deben ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.
- La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función de la cantidad de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad para cada departamento en la reglamentación de la presente.
- Un (1) representante por departamento, del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionados del Registro de los habilitados por el SENASA.

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participarán como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participarán con voz y sin voto.

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público, como del privado serán nombrados por la entidad que representen. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo que la entidad que representen decida su reemplazo, y ejercerán sus funciones "ad-honorem". Los mismos podrán ser reelegidos.

Este consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento.

Artículo 11.- El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, queda investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y facultado para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La autoridad de aplicación puede realizar el control por sí y/o establecer convenios con organismos capacitados para tal función, o con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias,

destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.

- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadísticas apícolas.

Texto ordenado del proyecto de ley, expediente número 496/04 con la inclusión de las sugerencias realizadas por la Asesoría Legal del Departamento de Gestión Legislativa y aceptado por el autor. Las modificaciones incluidas se han destacado con negrita y cursiva.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárese de interés provincial a la apicultura, la abeja doméstica se protegerá como insecto útil y la flora apícola no perjudicial a otros fines, se defenderá como riqueza provincial.

Artículo 2º.- *El Poder Ejecutivo promoverá un programa integral de desarrollo apícola que contemple:*

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) *La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr la mejora e incremento de los productos y subproductos de la apicultura.***
- c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad.
- d) Plan de erradicación de colmenas rústicas o nidos improvisados.

Artículo 3º.- *Puede ejecutarse en el territorio de la provincia la tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas siempre que se cumpla con la presente ley y su reglamentación.*

Artículo 4º.- A partir de la promulgación de la presente, toda explotación de colmenas deberá inscribirse en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) tal lo establecido en la resolución número 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación o la norma que la reemplace, que administrará el área pertinente del Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, asignándosele al apicultor un número con el cual individualizará su material apícola, que hará presumir su posesión de buena fe.

Artículo 5º.- Prohíbese:

- a) *La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que serán ser trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.***
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) *Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agroquímicos sobre los apiarios. La ejecución de tales aspersiones en las zonas adyacentes a los apiarios se deberán comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación y a lo dispuesto por la Ley Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos.***
- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, paquetes de abejas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización del Ministerio de la Producción u organismo que lo reemplace.
- e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.

- f) La introducción de material apícola vivo procedente de zonas consideradas como africanizadas por la subespecie "apis mellifera adansonii".
- g) La instalación de un nuevo colmenar dentro de un radio menor de tres (3) kms., (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola, priorizando los derechos del propietario de la tierra.

En el caso de cabañas apícolas, la autoridad de aplicación podrá establecer distancias especiales a fin de salvaguardar la calidad genética del material de la cabaña.

Artículo 6º.- El Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, será el responsable de la formulación, coordinación y control de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis, como así también de otros contaminantes como plaguicidas, nitrofuranos, etcétera; y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

A tal fin formulará un programa de "Capacitación Sanitaria Apícola", el que será distribuido a todos los Estados municipales de la provincia y organismos involucrados en la temática.

Todos los establecimientos productores de miel, cera estampada, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deberán respetar las disposiciones de los programas sanitarios en vigencia.

Artículo 7º.- La extracción, fraccionamiento, rotulación, acopio, transporte, depósito, industrialización, expendio de miel y subproductos, se regirá por lo que al respecto disponga tal reglamentación bromatológica y sanitaria vigente y las que disponga la reglamentación de esta ley.

Prohíbese en todo el territorio de la provincia la elaboración y/o comercialización de miel artificial.

Artículo 8º.- Créase el Consejo Provincial de Apicultura, dirigido a resguardar y hacer crecer la actividad apícola, garantizando que el cuerpo sea un interlocutor válido, para lo cual contará con mayoría del sector productor, actuando como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno provincial.

Artículo 9º.- El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- Tres (3) representantes por el Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- ***Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia, en la actualidad o en el futuro, quienes deben ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.***
La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función de la cantidad de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad para cada departamento en la reglamentación de la presente.
- ***Un (1) representante por departamento, del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionados del Registro de los habilitados por el SENASA.***

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participarán como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participarán con voz y sin voto.

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público, como del privado serán nombrados por la entidad que representen. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo que la entidad que representen decida su reemplazo, y ejercerán sus funciones "ad-honorem". Los mismos podrán ser reelegidos.

Este consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento.

Artículo 10.- Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación de la presente, no pudiendo superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del valor de los apiarios, sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que deriven de la infracción.

Artículo 11.- *El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, queda investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y facultado para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.*

La autoridad de aplicación puede realizar el control por sí y/o establecer convenios con organismos capacitados para tal función, o con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadísticas apícolas.

Artículo 12.- El cien por cien (100 %) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "Fondo Apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado.

Artículo 13.- Todos los apicultores, no radicados en la provincia, que ingresen material vivo a la misma, deberán abonar un Arancel de Ingreso que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola". Asimismo, al egresar material vivo de la provincia, deberán abonar el arancel correspondiente a la diferencia de colmenas, respecto de las ingresadas.

Los apicultores, radicados en la provincia, que por razones productivas trasladen sus colmenas temporariamente fuera de ella, al momento de su reingreso deberán abonar el mismo arancel de ingreso fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola", el que se aplicará solamente sobre el número de colmenas excedentes que ingresen respecto de las egresadas.

Artículo 14.- El "Fondo Apícola" podrá recibir aportes de otros organismos o instituciones provinciales, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, aportes privados, etcétera, con destino a programas de desarrollo, capacitación, sanitarios, promoción, etcétera, del sector.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 16.- Se derogan, en todos sus términos, las leyes número 2042 y sus modificatorias.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 496/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: que declara de interés provincial la apicultura. Crea el Consejo Provincial de Apicultura y deroga la ley número 2042 y sus modificatorias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general y en particular con la redacción de

los artículos observados por la Dirección de Gestión Legislativa consensuados con el autor, los que a continuación se transcriben, pasando a formar parte del presente:

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo promoverá un programa integral de desarrollo apícola que contemple:

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr la mejora e incremento de los productos y subproductos de la apicultura.
- c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad.
- d) Plan de erradicación de colmenas rústicas o nidos improvisados.

Artículo 3º.- Puede ejecutarse en el territorio de la provincia la tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas siempre que se cumpla con la presente ley y su reglamentación.

Artículo 5º.- Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que serán ser trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agroquímicos sobre los apiarios. La ejecución de tales aspersiones en las zonas adyacentes a los apiarios se deberán comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación y a lo dispuesto por la Ley Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos.
- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, paquetes de abejas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización del Ministerio de la Producción u organismo que lo reemplace.
- e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.
- f) La introducción de material apícola vivo procedente de zonas consideradas como africanizadas por la subespecie "apis mellifera adansonii".
- g) La instalación de un nuevo colmenar dentro de un radio menor de tres (3) kms., (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola, priorizando los derechos del propietario de la tierra.

En el caso de cabañas apícolas, la autoridad de aplicación podrá establecer distancias especiales a fin de salvaguardar la calidad genética del material de la cabaña.

Artículo 6º.- El Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, será el responsable de la formulación, coordinación y control de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis, como así también de otros contaminantes como plaguicidas, nitrofuranos, etcétera; y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

A tal fin formulará un programa de "Capacitación Sanitaria Apícola", el que será distribuido a todos los Estados municipales de la provincia y organismos involucrados en la temática.

Todos los establecimientos productores de miel, cera estampada, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deberán respetar las disposiciones de los programas sanitarios en vigencia.

Artículo 9º.- El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- Tres (3) representantes por el Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia, en la actualidad o en el futuro, quienes deben ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.
- La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función de la cantidad de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad para cada departamento en la reglamentación de la presente.
- Un (1) representante por departamento, del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionados del Registro de los habilitados por el SENASA.

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participarán como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participarán con voz y sin voto.

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público, como del privado serán nombrados por la entidad que representen. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo que la entidad que representen decida su reemplazo, y ejercerán sus funciones "ad-honorem". Los mismos podrán ser reelegidos.

Este consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento.

Artículo 11.- El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, queda investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y facultado para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La autoridad de aplicación puede realizar el control por sí y/o establecer convenios con organismos capacitados para tal función, o con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadísticas apícolas.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 496/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: que declara de interés provincial la apicultura. Crea el Consejo Provincial de Apicultura y deroga la ley número 2042 y sus modificatorias.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrantes a fojas 24-27.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Lamentando la ausencia del ingeniero Collado que es uno de los promotores del proyecto, tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – El presente proyecto está redactado de forma tal de ordenar el texto de la ley que crea el Consejo Provincial de Apicultura, con las modificaciones que había propuesto el Ministerio de la Producción en el tratamiento de la anterior modificación de la ley 2042, por ello es que se ordena el texto con las modificaciones mencionadas, generando un nuevo ordenamiento que deroga la ley 2042.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

99 – ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 528/04, proyecto de ley**, el Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en los casos en que propietarios de inmuebles ubicados en las Áreas Naturales Protegidas, decidan venderlos. Autor: Alcides Pinazo y Otros.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 528/04. Autor: Alcides Pinazo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: El Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en los casos en que propietarios de inmuebles ubicados en las Áreas Naturales Protegidas, decidan venderlos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 528/04. Autor: Alcides Pinazo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: El Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en los casos en que propietarios de inmuebles ubicados en las Áreas Naturales Protegidas, decidan venderlos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 528/04. Autor: Alcides Pinazo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: El Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en los casos en que propietarios de inmuebles ubicados en las Áreas Naturales Protegidas, decidan venderlos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en todos los casos que propietarios de inmuebles ubicados en las Áreas Naturales Protegidas declaradas por ley, resuelvan enajenarlas.

Se deberá comunicar en forma fehaciente, el precio y demás condiciones de la operación a la autoridad de aplicación, quien podrá ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos, a partir del día siguiente de la notificación; vencido dicho plazo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Para la enajenación a terceros, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del requisito indicado por esta ley, bajo pena de nulidad de la operación, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pudiera corresponder.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, legislador.

Firmantes: Gustavo Andrés Costanzo, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO – Gracias, señor presidente.

Con su autorización voy a hacer referencia a los expedientes 528/04 y 613/04, puesto que este último es consecuencia del primero.

Considero que esto dos expedientes son importantes para la planificación estratégica del Estado, sobre todo cuando la Manda Constitucional sobre los consejos de planeamiento estén conformados por ley.

En este sentido, la ley provincial 2669, crea el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas que cuentan, hasta la fecha, con 11 áreas determinadas por ley en nuestra provincia, que tienen en cuenta la diversidad natural de estas áreas rionegrinas.

El expediente 528/04, lo que hace es dar preferencia, en esta cuestión que consideramos estratégica para el Estado, a aquellas propiedades privadas que se encuentren en áreas naturales protegidas que, en caso de ser vendidas por sus propietarios, el Estado provincial tenga la prioridad en la compra, en igualdad de condiciones y que pueda utilizar 120 días para tomar esta determinación legal; terminado este tiempo de 120 días y no habiendo hecho el Estado provincial uso de esta preferencia, el propietario podrá vender la propiedad dejando, en la escritura traslativa de dominio, establecida la oferta previa que se le hizo al Estado y, en caso de que no hubiera hecho la opción, obviamente que figurara también en la escritura traslativa.

Decía que el expediente 613/04, es una consecuencia del primero, puesto que en las áreas naturales protegidas, así como hay propiedades privadas también hay propiedades pertenecientes al Estado y que al día de hoy están siendo administradas por la ley 279, por la Dirección de Tierras y Colonización de nuestra provincia. En este sentido, a partir de la efectivización de esta ley, cualquier tierra que sea entregada para comunidad de explotación deberá tener la autorización del CODEMA y este informe y opinión del CODEMA será vinculante sin excepciones. Creo que estos dos expedientes, señor presidente, tienen suma importancia para las decisiones de planificación estratégica que pueda tener nuestra provincia, por lo cual solicito a la Cámara su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

100 – REGALIAS MINERAS EN JURISDICCION PROVINCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 593/04, proyecto de ley**, de regalías mineras en jurisdicción provincial. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
CAPITULO I. CONCEPTO DE REGALIA

Artículo 1º.- Considérase regalía minera la compensación pecuniaria que debe abonarse al Estado provincial por la extracción de los recursos naturales mineros de carácter no renovables situados en su jurisdicción.

CAPITULO II. HECHO GENERADOR

Artículo 2º.- La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la Regalía Minera conforme las normas que se establecen en esta ley.

Artículo 3º.- Desde el momento en que se ha procedido a la extracción del mineral se produce automáticamente la obligación de pago de una Regalía Minera y se aplicará sobre el volumen físico de sustancias minerales extraídas de cada mina, en el estado en que se realiza o sea realizable para su uso como materia prima y con independencia de su posterior beneficio, industrialización o destino.

Artículo 4º.- No están sujetas al pago de Regalías Mineras la extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancias de tercera categoría.

CAPITULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 5º.- Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/o comercialicen minerales de primera y segunda categoría, otorgados por el Estado provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías.

Artículo 6º.- Cuando en la realización de explotación intervengan dos o más personas, todas se considerarán solidariamente responsables del pago total de la Regalía Minera.

CAPITULO IV . DETERMINACION DEL MONTO

Artículo 7º.- El pago de regalías se ajustará a la siguiente escala porcentual, aplicada sobre el valor boca mina de la totalidad de los minerales extraídos:

- a) Pagarán un tres por ciento (3%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos de elaboración fuera de la provincia.
- b) Pagarán un dos por ciento (2%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos intermedios y/o finales de elaboración dentro del territorio provincial.

El valor boca mina se calculará conforme a lo dispuesto por el artículo 22 bis de la ley nacional número 24.196.

CAPITULO V. PAGO

Artículo 8º.- El pago de regalías correspondiente a cada Declaración Jurada Trimestral será efectuado por quién ejerce la titularidad del derecho minero, mediante depósito en las cuentas bancarias que a tal efecto determine la Reglamentación de la presente ley, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del trimestre.

Artículo 9º.- A los fines de la determinación del monto de la Regalía Minera, los obligados al pago deberán presentar dentro de los plazos, forma y modalidad que determine la autoridad de aplicación, una Declaración Jurada trimestral. La omisión de la presentación de la Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos, facultará a la autoridad de aplicación a la determinación de oficio de la misma.

La autoridad de aplicación queda facultada para realizar todas las verificaciones que considere oportunas, necesarias y adecuadas, para determinar la veracidad de las Declaraciones Juradas presentadas.

CAPITULO VI. INFRACCIONES

Artículo 10.- Los productores o comerciantes que faltaren al cumplimiento de las obligaciones de la presente ley, den cumplimiento parcial a las mismas, falseen u omitan información en las declaraciones juradas, serán sancionados, previa intimación por el plazo de treinta (30) días con: Multas, las que serán establecidas por la autoridad de aplicación en base a la gravedad de la falta y su reincidencia, en una escala gradual entre el veinte (20%) y el cincuenta por ciento (50%) del valor último del monto abonado en concepto de regalías y Suspensión del goce del Certificado de Productor Minero.

Artículo 11.- A los importes en concepto de Regalías Mineras, no ingresados en tiempo y forma dispuestos por esta ley y su reglamentación, le serán aplicados la correspondiente tasa de interés resarcitorios, compensatorios y punitivos que establezca la Ley Tributaria Anual.

Artículo 12.- El cobro judicial de la Regalía Minera, recargos y multas se practicará por vía de apremios, sirviendo de suficiente título a tal efecto, el comprobante de deuda expedido por la autoridad de aplicación.

CAPITULO VII. DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 13.- Los fondos obtenidos en concepto de regalías serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a Rentas Generales.
- b) Un treinta por ciento (30%) hacia los Municipios en que se extraigan los minerales.
- c) Un veinte por ciento (20%) ingresará a la Dirección General de Minería.

CAPITULO VIII. ADHESION DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 14.- Invítase a los Municipios a adherir a los alcances de la presente ley, acto que significará acceder a los beneficios indicados en el artículo precedente, y la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera, alcanzada por esta ley de regalías. Los Municipios destinarán estos recursos a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, quedando expresamente prohibido su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes-Pago de Personal".

CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- Designase a la Dirección General de Minería como autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación queda facultada para exigir, cuando lo considere necesario, la exhibición de libros y documentos de contabilidad de los obligados, como así también de todo otro instrumento jurídico o documentación que considere necesario, a los efectos de verificación del volumen físico de extracción de las sustancias minerales.

Artículo 17.- Toda actuación que con motivo de la presente se inicie ante la autoridad de aplicación, se llevará a cabo conforme las disposiciones de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo número 2938.

Artículo 18.- De forma.

Firmado: Doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 14 de octubre de 2004.

Expediente número 593/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: De regalías mineras en jurisdicción provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas y aceptadas por el Poder Ejecutivo en los artículos 2º y 5º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la regalía minera conforme a las normas que se establecen en esta ley. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría, y que

sean consideradas como Micro Empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la Resolución número 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación”.

“**Artículo 5.-** Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/o comercialicen minerales de primera y segunda categoría, otorgados por el Estado provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías”. Quedan exceptuadas las Empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría, y que sean consideradas como Micro Empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la Resolución número 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación”.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Ranea Pastorini, Romans, Pascual, Lassalle, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 593/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: De regalías mineras en jurisdicción provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrantes a fojas 16/17.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 593/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: De regalías mineras en jurisdicción provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en su dictamen obrante a fojas 16/17.

SALA DE COMISIONES. Torres, María Inés García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro.

SR. TORO – Muchas gracias, señor presidente.

Este proyecto del Poder Ejecutivo propone establecer una compensación para los recursos no renovables extraídos del suelo de nuestra provincia, por eso quisiera hacer una breve reseña de la pirámide jurídica, de donde nace, digamos, el espíritu de este proyecto.

Comenzamos con la Constitución nacional, que en su artículo 124, en el párrafo 2º, expresa que: **“Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.”**, y también, concordando con la Constitución nacional, el Código de Minería, en el artículo 7º, expresa que: **“Las minas son bienes privados de la nación o de las provincias, según el territorio en que se encuentren”**, también la Constitución de la provincia de Río Negro determina en la Sección Quinta, Política de Recursos Naturales, en su artículo 78, que **“Los yacimientos y minas son propiedad de la provincia. Esta fomenta la prospección, exploración, explotación e industrialización en la**

región de origen. La ley regula estos objetivos, el registro, otorgamiento de concesiones, ejercicio del poder de policía y el régimen de caducidades para el caso de minas abandonadas, inactivas o deficientemente explotadas". Posteriormente, la ley de inversiones mineras, la número 24.196, todos conocemos que otorga muchas ventajas económicas a la actividad minera, que se focaliza en la estabilidad fiscal sobre todo, o sea, deducciones del impuesto a las ganancias de los montos invertidos en prospección, exploración y estudio de factibilidad, entre otros, y en su Capítulo IV, artículo 22, establece un porcentaje máximo del mineral extraído.

Posteriormente, con la sanción de la ley 25.161, que incorpora el artículo 22 bis de la ley 24.196, se define el valor boca mina de los minerales y/o metales declarados por el productor minero. Como ha transcurrido mucho tiempo desde la sanción de la ley 24.196 y, atento a que nuestra provincia adhirió a esa ley con la número 2.819, por eso es de suma importancia y muy oportuno e ineludible el tratamiento y el consecuente dictado de la norma que establezca el régimen de las regalías mineras para la provincia de Río Negro. Más allá de que hayan futuros emprendimientos mineros en nuestra provincia, simplemente estamos con esta ley llenando un vacío legal, y mediante su sanción se pretende establecer un marco legal para el desarrollo de la minería en la provincia y garantizar a los inversores privados seguridad jurídica, pautas claras y estabilidad para definir la viabilidad de los proyectos con una actitud responsable e ineludible del Estado.

También resulta procedente fijar el porcentaje aplicable en el concepto de regalías, los sujetos obligados al pago, el procedimiento y forma de pago, determinando además la autoridad de aplicación. Por lo tanto, la puesta en vigencia de esta normativa garantizará al Estado provincial una compensación por los recursos naturales que se extraigan, recursos no renovables, como así también establecerá un régimen minero claro que garantice a los inversores la debida estabilidad para definir la viabilidad de los proyectos.

Esta ley está estructurada en nueve capítulos muy claros, concretos, en la que podemos encontrar el concepto de lo que es una regalía minera, considerándose, como dice el artículo 1º, *"...regalía minera la compensación pecuniaria que debe abonarse al Estado Provincial por la extracción de los recursos naturales mineros de carácter no renovables situados en su jurisdicción"*. El capítulo II establece el *"Hecho Generador"* y nos dice: *"La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la Regalía Minera conforme las normas que se establecen en esta ley."* y continúa: *"Desde el momento en que se ha procedido a la extracción del mineral se produce automáticamente la obligación de pago de una Regalía Minera y se aplicará sobre el volumen físico de sustancias minerales extraídas de cada mina, en el estado en que se realiza o sea realizable para su uso como materia prima y con independencia de su posterior beneficio, industrialización o destino"*. El capítulo III establece quienes son los sujetos que están obligados al pago. Acá no me voy a detener, sí en el capítulo IV donde se determina el monto y que responde exclusivamente a la normativa nacional que tenemos, el Código Minero Nacional, y que dice en el artículo 7º: *"El pago de regalías se ajustará a la siguiente escala porcentual, aplicada sobre el valor boca mina de la totalidad de los minerales extraídos"*. Como punto a) dice: *"Pagarán un 3 por ciento de regalías, los productos minerales que sufren procesos de elaboración fuera de la provincia"*. Y en el punto b): *"Pagarán un 2 por ciento de regalías, los productos minerales que sufren procesos intermedios y/o finales de elaboración dentro del territorio provincial"*. Por supuesto que el valor boca mina se calculará conforme a lo dispuesto por el artículo 22 bis -que mencioné anteriormente- de la ley nacional número 24.196. El capítulo V establece el pago correspondiente a cada jurisdicción, trimestral. El capítulo VI nos habla de las infracciones. El capítulo VII nos habla del destino de los fondos, y acá también me voy a detener para decir que el artículo 13 de esta ley establece que: *"Los fondos obtenidos en concepto de regalías serán distribuidos de la siguiente manera: Un 50 por ciento con destino a Rentas Generales; un 30 por ciento hacia los municipios en que se extraigan los minerales; un 20 por ciento ingresará a la Dirección General de Minería"*. El capítulo VIII habla de la adhesión de los municipios a la presente norma y el capítulo IX nos habla de disposiciones generales. Simplemente, señor presidente, lo que hace el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro es, como dije anteriormente, llenar un vacío legal que hay en la materia que estamos tratando y que no se refiere específicamente a un mineral sino a todos los minerales que enriquecen el suelo rionegrino, y creo que tiene la obligación de llenar ese vacío legal, por eso nuestro bloque acompaña y adhiere en todos sus términos a este proyecto de regalías mineras. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Hoy, en este recinto trataremos dos proyectos de ley tendientes a establecer una política provincial del Estado, relacionada con la actividad minera en nuestra provincia.

Lejos de ello, quiero advertir a esta Cámara que en esta provincia estamos a pasos, solamente, de legitimar o convalidar la entrega al capital multinacional, de nuestros recursos naturales como es el oro, la plata y, sobre todo, señor presidente, como es el agua, violentándose así derechos humanos fundamentales de los rionegrinos como es el derecho a la salud, a gozar de un medio ambiente libre de toda contaminación, el derecho, justamente a este bien preciado, más que el oro, que es el agua, tal como está pasando en otras provincias; ejemplo de ello es lo que está sucediendo en la mina La Alumbra, en Andalgalá, provincia de Catamarca, también en San Juan y hace poco tiempo en la provincia del Chubut. Y con esta denuncia que estoy haciendo en este ámbito, me quiero sumar a miles de rionegrinos que desde hace tiempo quieren hacer oír su voz y a quienes no se los ha escuchado, o bien se lo ha hecho a medias, bajo parámetros impuestos y ya sobre hechos consumados.

Así me sumo a las denuncias y advertencias realizadas por: vecinos autoconvocados La Pirita de Ingeniero Jacobacci; Sociedades Rurales de Sierra Colorada, Bariloche, Los Menucos, San Antonio y Maquinchao, entre otras; por la Pastoral social de Río Negro, inclusive por el propio obispo de San Carlos de Bariloche; por organizaciones representativas de pueblos originarios como el Consejo Asesor Indígena, el CODECI, y otros; por organizaciones ambientalistas como Piuke de San Carlos de Bariloche, Organizaciones no gubernamentales, Organización Madres de San Antonio Oeste, Actuar, DESIDA por la vida, micro emprendimiento Bariloche, centro de derechos humanos y ambientales, estudiantes autoconvocados del CURZA; por organizaciones sociales como CTA, ATE, UNTER, entre otros sindicatos; por ciudadanos y vecino y miembros de la comunidad Lipetrén Chico de nuestra Línea Sur.

Tengo en mi poder -y algunos voy a leer durante mi intervención- documentos que llegaron a mi despacho de la mayoría de estas organizaciones.

Decía al principio que lejos de fijar una política pública de protección de nuestros intereses, estamos solamente abarcando un solo aspecto: el aspecto económico, dinero que quizás tenga destinos, importantes o no, pero hablamos de dinero al fin, estamos hablando de cómo el Estado va a participar del llamado "*negocio minero*", hablamos de regalías, hablaremos más adelante de un impuesto eventual de un determinado monto para la creación de un fondo para actividades sustitutas luego de finalizado el emprendimiento minero.

Preocupa además, señor presidente, las finalidades expresadas en la norma en tratamiento, señala en los considerando que tiene como fin "*... completar el vacío legal, mediante la sanción de una ley, que permita establecer un marco legal para el desarrollo de la minería en la Provincia y garantizar a los inversores privados: seguridades jurídicas, pautas claras y estabilidad para definir la viabilidad de los proyectos, con una actitud responsable e ineludible del Estado. En definitiva, la puesta en vigencia de esta normativa, garantizará al Estado provincial una compensación por los recursos naturales mineros, de carácter no renovables, como así también establecerá un régimen minero claro, que garantice a los inversores la debida estabilidad para definir la viabilidad de los proyectos*". O sea, compensación económica por los recursos naturales mineros que vamos a permitir que se lleven de aquí en más, y seguridad jurídica y previsibilidad para las empresas que vengan de afuera a llevárselo.

Nada dice el proyecto, señor presidente, de otros aspectos mucho más importantes que definen a una política de Estado en la cuestión minera, que pasa justamente por proteger nuestros recursos naturales, especialmente, el agua, por velar por un medio ambiente sano y libre de toda contaminación, como señala textualmente nuestra Constitución provincial, nada dice sobre proteger la salud de la gente, y tampoco nada dice sobre cómo vamos a proteger los derechos de nuestros pueblos originarios, hoy ocupantes de las tierras en las cuales están trabajando estas empresas mineras, que no es solamente la que vamos a describir en este momento, a partir de ahora de la Empresa Aquiline Sociedad Anónima, que está trabajando a 80 kilómetros de Jacobacci en el Proyecto Calcatreu, sino también 12 empresas más que hasta el mes de abril ya habían pedido permiso de cateo en distintos lugares de la Línea Sur de nuestra provincia de Río Negro.

Ahora bien, a qué me refiero cuando digo que no existe una política integral sobre el tema minero, debemos tener presente, señor presidente, que ambos proyecto que vamos a tratar hoy surgen por la urgente necesidad del gobierno provincial de regular estos aspectos, previo al inicio de la explotación del llamado Proyecto Calcatreu.

La minería en nuestra provincia viene desarrollándose desde hace años, pero jamás se habló de regalías de impuestos eventuales, ya que nuestra provincia ha adherido a la ley nacional de inversiones mineras, sancionada en la década del gobierno de Carlos Menem, que otorgó beneficios de toda índole a esta actividad en todo el país.

Ahora bien, señor presidente, qué es Calcatreu?, por qué la necesidad de la sanción de esta norma casi contra reloj?, la respuesta es la siguiente: El proyecto Calcatreu se desarrolla desde mayo de 1998 en campos fiscales, ubicados en el paraje Lipetrén Chico, distante a unos 82 kilómetros al sur de Ingeniero Jacobacci, por la ruta provincial 76 y a 1250 metros sobre el nivel del mar. Los estudios en la zona fueron iniciados por la empresa Minera Normandy, esta empresa canadiense fue quien puso en marcha el proyecto y luego vendió los derechos mineros, en enero de 2003, a Aquiline Argentina Sociedad Anónima, firma de capitales canadienses. Entre ambas empresas...

SR. TORO - ...Está fuera de tema...

SRA. ODARDA - ...Estoy haciendo uso de la palabra y no permito que se me interrumpa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúe legisladora.

SRA. ODARDA - Estamos hablando de la política minera en Río Negro y tengo todo el derecho de hacer uso de la palabra...

SR. TORO - Este es un proyecto de regalías...

SRA. PICCININI - Se está yendo del tema...

SRA. ODARDA - Estamos hablando del proyecto de regalías que tiene que ver con una política de Estado y de lo que yo estoy hablando es, justamente, de política de Estado...

SR. PRESIDENTE (De Rege) - La única acotación, legisladora, es que lo que estamos tratando es la ley de regalías, no la ley de minería, porque lo que usted está describiendo...

SRA. ODARDA - No, no, señor presidente, estoy hablando de la ley de regalías

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Pero, por favor, no me interrumpa, por eso le solicito que se centre en el análisis de la ley de regalías, en función de que de esa forma vamos a tener un tratamiento más profundo, justamente, de la ley de regalías.

SRA. ODARDA - Perfecto, lo que solicito es que no se me cercene el uso de la palabra...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – No, en la medida que usted se circunscriba al tratamiento del tema, de ninguna forma va a ser cercenada en el uso de la palabra. Continúe.

SRA. ODARDA - Estoy haciendo uso de la palabra y estoy hablando de política de Estado, que es justamente a lo que está dirigido este proyecto de regalías, salvo que tenemos dos interpretaciones de lo que es política de Estado, y a eso me voy a referir.

Decía entonces, que se llevan invertidos 5 millones de dólares en trabajos de explotación y exploración de avanzada; esto último incluye 19 mil metros de perforaciones mediante sistema de aire reversa y utilización de diamantina, distribuidos en unos 180 pozos, de entre 50 y 300 metros de profundidad, cuyo objetivo es conocer la forma, tamaño y cantidad de oro de la veta...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Legisladora, no estamos tratando ningún proyecto en particular, de hecho en la provincia de Río Negro han habido, con anterioridad, explotaciones de plata, como el caso de Mina Gonzalito y otros, acá lo que se está tratando es la constitución de una ley que establezca una regalía que hasta el día de hoy no existe en nuestra provincia, eso no quita que no haya otras leyes que establezcan la obligatoriedad del estudio de impacto ambiental, etcétera, etcétera.

Legislador Mendioroz su pedido de palabra es por...

SRA. ODARDA - Yo estoy en el uso de la palabra, no he recibido ningún pedido de interrupción...

SR. MENDIOROZ - ...Simplemente para proponer, como moción de orden, por qué no discutimos ambos proyectos, como moción de orden, discutamos y fundamentemos, a mí me parece bien,...

SRA. PICCININI - Está fuera de tema...

SR. MENDIOROZ – ...ambos proyectos el 593 y el 784, que tienen que ver con regalías, que tienen que ver con impuestos eventuales, que tienen que ver con la actividad minera y me parece bien que la legisladora plantee su visión de la política minera y en general de lo temas que planteamos, cada uno de nosotros lo va a hacer en su momento, así que propondría, como moción de orden, para que no nos escapemos del Reglamento, que discutamos, fundamentemos ambos proyectos, el 593/04 y 784/04, que tienen que ver con la minería en la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – El expediente número 784 es un proyecto de ley que crea el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el correspondiente Fondo Fiduciario. Autoría de los legisladores José Luis Rodríguez, Carlos Toro, Emilio Fabio Solaimán, Jorge Santiago y Osvaldo Muenza.

Creo que la moción de orden del legislador Mendioroz es razonable, se va a votar, de modo que podamos discutir el tema en su integralidad, como ya la legisladora Odarda lo viene haciendo como una adelantada.

SRA. ODARDA – Pido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Tiene la palabra, señora legisladora.

SRA. PICCININI – No está en discusión la moción...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Está bien, pero si quiere hacer alguna acotación que la haga, si no ya votamos la moción de orden.

SRA. ODARDA – Voy a aceptar, si bien estoy en uso de la palabra, la moción de orden del legislador Mendioroz, justamente con ese compromiso, que no se me cercene el uso de la palabra cuando tratemos ambos proyectos.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En la medida que nos atengamos al Reglamento Interno, que es justamente una norma de convivencia parlamentaria...

SRA. ODARDA – Está bien, pero usted usa el Reglamento en algunas ocasiones y en otras no, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – No, la unidad del debate, por favor, legisladora Odarda, se la exigimos a todos, y lo de leer, permitimos que se lea con moderación, porque eso permite ser más precisos para verter los conceptos, eso es ley pareja, por supuesto que será subjetiva su opinión, como todas las demás.

En consideración la moción de orden del legislador Mendioroz para unificar el tratamiento en general y después cada uno se va a votar individualmente

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los expedientes número 593/04 y 784/04 se fundamentarán en forma conjunta.

101 – PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUSTITUTAS A LA EXPLOTACIÓN MINERA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Expediente número 784/04, proyecto de ley, que crea el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario. Autores: José Luis Rodríguez; Carlos Toro; Emilio Fabio Solaimán; Jorge Santiago y Osvaldo Muenza.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase el “Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera”, destinado a aquellas regiones donde se efectúen explotaciones de oro, plata y polimetálicos, a

fin de que, una vez que culmine cada proyecto de explotación minera, se encuentren en marcha los emprendimientos económicos necesarios para reencauzar la actividad económica de la región.

Artículo 2º.- El "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera" tendrá como objetivo excluyente la asistencia a micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea que correspondan a personas físicas o jurídicas, que estén instaladas o deseen instalarse en la región, y que se dediquen a la producción, o bien a la comercialización o prestación de servicios directamente relacionados con la producción regional.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación determinará en cada caso, en conjunto con los municipios y/o Organismos de Desarrollo correspondientes a la región de la explotación, las actividades económicas a priorizar en la concesión de los beneficios implementados por la presente ley, así como los requisitos para acceder a los mismos.

Artículo 4º.- Créase un "Impuesto Eventual" que será abonado por toda persona física o jurídica que realice actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos en el territorio de la provincia de Río Negro, destinado íntegramente a solventar el "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera" creado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- El Impuesto Eventual definido en el artículo 4º, se establece en el 7,5 % del valor internacional de mercado del producto final obtenido dentro del territorio de la provincia de Río Negro, por la explotación minera de que se trate. La autoridad de aplicación establecerá, por vía reglamentaria, la metodología de fijación de este valor para cada producto, pudiendo solicitar para tal fin, a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos, análisis de los componentes del material obtenido y/o cualquier otro tipo de información que considere pertinente a fin de determinar el valor del mismo.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo podrá establecer bonificaciones sobre el valor del impuesto eventual establecido en el Artículo 5º, en función del volumen de producción y la rentabilidad del emprendimiento minero del que se trate.

Artículo 7º.- La Dirección General de Rentas, en su carácter de organismo recaudador provincial, establecerá por vía reglamentaria la metodología de recaudación del impuesto eventual.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación fijará las penalidades a aplicar ante el atraso o la falta de pago del impuesto eventual, pudiendo llegar incluso a la revocación de los derechos de explotación otorgados oportunamente.

Artículo 9º.- Créase el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera". Se integrará un Fondo Fiduciario de Desarrollo por cada región de la provincia.

Son recursos de este Fondo:

- f) Los montos recaudados por el "impuesto eventual" creado en el Artículo 4º.
- g) Los aportes que les pudiera asignar el presupuesto provincial anualmente.
- h) El reintegro de los recursos del Fondo y el producto generado por la colocación de sus recursos.
- i) El importe de las multas que se pudieren aplicar por la aplicación de la presente ley.
- j) Donaciones y legados.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación determinará, de acuerdo al área en la que se realice la explotación minera, las regiones para la creación de los distintos Fondos Fiduciarios creados por el Artículo 9º y los límites de radicación de las empresas que puedan resultar beneficiarias del Programa creado por la presente ley.

Artículo 11.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2071, de Promoción Minera Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La promoción de la actividad minera en la provincia de Río Negro, para aquellas empresas consideradas Pymes o Micro Empresas mineras de acuerdo a la definición de las mismas que establece la resolución 675/2002 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, se rige por la presente ley y las normas reglamentarias que el Poder Ejecutivo dicte en consecuencia".

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de 30 días de sancionada la presente ley.

Artículo 13.- De forma.

Firmantes: José Luis Rodríguez, Emilio Fabio Solaimán, Daniel Toro, legisladores.

Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Expediente número 784/04. Autores: José Luis Rodríguez, Carlos Toro, Emilio Fabio Solaimán y Jorge Santiago. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutivas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la transcripción del articulado que a continuación se detalla:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera", destinado a aquellas regiones donde se efectúen explotaciones de oro, plata y polimetálicos, a fin de que, una vez que culmine cada proyecto de explotación minera, se encuentren en marcha los emprendimientos económicos necesarios para reencauzar la actividad económica de la región.

Artículo 2º.- El "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera" tendrá como objetivo excluyente la asistencia a micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea que correspondan a personas físicas o jurídicas, que estén instaladas o deseen instalarse en la región, y que se dediquen a la producción, o bien a la comercialización o prestación de servicios directamente relacionados con la producción regional.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, quien determinará en cada caso, en conjunto con los municipios y/o Organismos de Desarrollo correspondientes a la región de la explotación, las actividades económicas a priorizar en la concesión de los beneficios implementados por la presente ley, así como los requisitos para acceder a los mismos.

Artículo 4º.- Créase un "Impuesto Eventual" que será abonado por toda persona física o jurídica que realice actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos en el territorio de la provincia de Río Negro, destinado íntegramente a solventar el "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera" creado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- El Impuesto Eventual definido en el artículo 4º, se establece en hasta el 7,5 % del valor internacional de mercado del producto final obtenido dentro del territorio de la provincia de Río Negro, por la explotación minera de que se trate. La autoridad de aplicación establecerá, por vía reglamentaria, la metodología de fijación de este valor para cada producto, pudiendo solicitar para tal fin, a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos, análisis de los componentes del material obtenido y/o cualquier otro tipo de información que considere pertinente a fin de determinar el valor del mismo.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, con aprobación legislativa, podrá establecer bonificaciones sobre el valor del impuesto eventual establecido en el Artículo 5º.

Artículo 7º.- La Dirección General de Rentas, en su carácter de organismo recaudador provincial, establecerá por vía reglamentaria la metodología de recaudación del impuesto eventual.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación fijará las penalidades a aplicar ante el atraso o la falta de pago del impuesto eventual.

Artículo 9º.- Créase el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera". Se integrará un Fondo Fiduciario de Desarrollo por cada región de la provincia en las que se desarrollan actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos.

Son recursos de este Fondo:

- a) Los montos recaudados por el "impuesto eventual" creado en el Artículo 4º.
- b) Los aportes que les pudiera asignar el presupuesto provincial anualmente.

- c) El reintegro de los recursos del Fondo y el producto generado por la colocación de sus recursos.
- d) El importe de las multas que se pudieren aplicar por la aplicación de la presente ley.
- e) Donaciones y legados.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación determinará, de acuerdo al área en la que se realice la explotación minera, los distintos Fondos Fiduciarios creados por el Artículo 9º y los límites de radicación de las empresas que puedan resultar beneficiarias del Programa creado por la presente ley.

Artículo 11.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2071, de Promoción Minera Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La promoción de la actividad minera en la provincia de Río Negro, para aquellas empresas consideradas Pymes o Micro Empresas Mineras de acuerdo a la definición de las mismas que establece la resolución 675 / 2002 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, se rige por la presente ley y las normas reglamentarias que el Poder Ejecutivo dicte en consecuencia”.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de 30 días de sancionada la presente ley.

Artículo 14.- De forma.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pape, Pascual, Romans, Colonna, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Expediente número 784/04. Autores: José Luis Rodríguez, Carlos Toro, Emilio Fabio Solaimán y Jorge Santiago. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutivas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario.

Dictamen de Comisión “De minoría”
Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 784/04. Autores: José Luis Rodríguez, Carlos Toro, Emilio Fabio Solaimán y Jorge Santiago. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutivas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas a fojas 13/15 por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Torres, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 784/04. Autores: José Luis Rodríguez, Carlos Toro, Emilio Fabio Solaimán y Jorge Santiago. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutivas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Planificación, en su dictamen obrante a fojas 13/15, en cuya redacción se omite el artículo 12, por lo que debería ser corregida dicha omisión, produciéndose un corrimiento lógico en la numeración final.

SALA DE COMISIONES. Torres, María Inés García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Odarda para referirse a los expedientes número 593/04 y 784/04.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

Decía entonces que una verdadera política de Estado debe velar también por la defensa de los intereses supremos, como son el derecho a la vida, a la salud, al medio ambiente y también los derechos de los pueblos originarios. ¿Y por qué decimos que con esta política de Estado que se tiende a implementar con estos dos proyectos que estamos tratando no estamos defendiendo justamente los intereses de los rionegrinos?, porque no se está defendiendo nuestro patrimonio ni los recursos naturales; la Pastoral Social, en un documento dado a conocer durante el mes de junio pasado, llamaba a tomar mayor conciencia de que no se pueden utilizar impunemente los recursos naturales, según las propias exigencias económicas. Las leyes –dice la pastoral social- benefician más a las compañías mineras que a los dueños del suelo, y la regalía máxima del 3 por ciento que fija para el Estado es extremadamente baja para un recurso natural no renovable. El recurso natural más importante es el agua; el proceso minero aún en la etapa de exploración requiere de cantidades inconmensurables de agua, por eso ya aparecieron las primeras denuncias de pobladores. Una anciana mapuche que vive justamente donde se va a desarrollar la explotación del proyecto Calcatreu, ya ha denunciado que se secó su pozo de agua después que Aquiline comenzó con la explotación de sus tierras; denuncia que ya no puede alimentar a sus animales, que su cerro está lastimado, que está asustada por la circulación de vehículos todo terreno casi en el patio de su casa. También se afecta, señor presidente, la vida, el medio ambiente y la salud de los habitantes de nuestra línea sur. Las consecuencias son: Contaminación del aire con el polvillo en suspensión, la contaminación del agua con un probable agotamiento a corto plazo de lagunas, arroyos o vertientes, alteración del curso de agua subterráneo, altísimo consumo de agua, la generación de drenajes ácidos, la disminución del rendimiento agrícola y agropecuario como lo están denunciando las sociedades rurales de distintas localidades de la línea sur, el aumento de la erosión del suelo, la flora y la fauna también se ve perjudicada con la eliminación de la vegetación en las zonas de operaciones y con la fauna que se ahuyenta con el ruido y es también atacada por la contaminación.

Hace pocos días, el representante de Aquiline Sociedad Anónima en la localidad de Ingeniero Jacobacci, decía en declaraciones a un medio nacional que *“...son sólo 60 personas las que viven en un radio de 40 kilómetros y esa cantidad de personas implicadas en el proyecto, es mínima”*. Claro, 60 personas que pueden contaminarse, para esta empresa es mínima. Esta simple afirmación demuestra a las claras la existencia de un sistema impone que determina que la población está indefensa ante este arrebato de sus derechos. La contaminación del agua, señor presidente, será evidente si damos paso a la explotación de Calcatreu y con ello a todas las empresas multinacionales que van a venir a futuro. En la Alumbreira ya se reparte agua mineral, justamente porque el agua no se puede tomar, está contaminada. Tampoco, con esta política minera que se quiere implementar desde el gobierno, se defienden los derechos de los pueblos originarios. El documento de la iglesia, de la Pastoral Social, señala que *“los emprendimientos mineros incumplen con el convenio 169 de la OIT, ya que afectan gravemente el desarrollo y la supervivencia de las comunidades indígenas. Estas empresas -dice- muchas veces buscan su apoyo en la explotación, mediante la aparente solución a las necesidades de trabajo y al otorgamiento de dádivas y regalos”*.

En esta zona del emprendimiento existe una comunidad indígena, Lipetrén Chico, yo estuve ahí, señor presidente y sé también, por los informes de la Dirección de Minería de la provincia de Río Negro, que los límites de la mal llamada reserva de Lipetrén Chico, aún no están determinados y me animo a decir que se han otorgado permisos de concesión en tierras que le pertenecen al pueblo mapuche.

También, señor presidente, estamos ante un fenómeno donde todos los días nuestros hermanos de la Línea Sur que tienen pequeñas propiedades, tierras en nuestra Línea Sur, inclusive en la meseta de Somuncura, muchas veces les llega una carta documento donde le señalan con palabras indescifrables para ellos, que ese lugar que les corresponde, ha sido concedido a una de estas empresas multinacionales para una explotación minera, algunos recorren, los que pueden, algunas oficinas oficiales pero finalmente comienzan a ver el ingreso de maquinarias, 4x4, al lugar que para ellos la tierra les pertenece porque le pertenecían a sus ancestros.

Nosotros tenemos una Constitución nacional, tenemos una Constitución provincial, tenemos Tratados Internacionales, a los que adherimos, que le garantizan a las comunidades indígenas el reconocimiento como comunidades, el reconocimiento del territorio, el derecho a la autodeterminación, bajo los principios de biodiversidad, participación, consulta, sobre todo eso, consulta, para el uso y goce de los recursos naturales. ¿Dónde estuvo el derecho de consulta, el ejercicio del derecho de consulta a las comunidades indígenas de la provincia de Río Negro, justamente cuando estamos hablando de dos proyectos mineros que van a afectar a su territorio?.

También no se defiende, con esta política minera que se quiere implementar en el gobierno, la producción y las economías regionales; a la producción ganadera- agrícola se le impone un gravamen con la retención a las exportaciones, la minería tiene distintos beneficios que a nivel nacional le han garantizado leyes prebendarias a las que nosotros, desde la provincia de Río Negro, hemos adherido. Las sociedades rurales ya dieron su voz de alerta con esta explotación minera, seguramente, a corto o mediano plazo, nuestras tierras estarán desérticas, los animales quizá no podrán sobrevivir y quienes no puedan consumir alimentos provenientes de otros lugares de la provincia, deban hacerlo, justamente, consumiendo alimentos contaminados, a esto le debemos sumar el impacto social, la expropiación de derechos de utilización de la tierra, como lo señalaba anteriormente, -esto está ocurriendo en Comallo, recién he recibido una denuncia en este aspecto- la muy limitada repercusión en fuentes de trabajo a generarse, además por escasísimo tiempo, porque también es cierto que cuando las empresas mineras consideran que ya no le es redituable el precio del oro porque ha bajado en el mercado internacional, ya tienen acordado que levantan sus cosas y se van y aquí nos queda la devastación, nos queda la soledad, nos queda la pobreza de nuestro pueblo.

También tenemos la posibilidad de que lleguen a estos lugares inmigración de trabajadores de otros lugares del país, los que vienen en busca de trabajo y esto quizá aumenta la desocupación, la demanda escolar, las exigencias de ayuda alimentaria, las necesidades de viviendas y esto también, el costo social de la minería, nos llega, por supuesto, a través de la prostitución, la droga y otros hechos delictivos.

Señor presidente: Seguramente voy a intervenir más adelante si lo considero necesario, pero creo que esta política minera que hoy estamos impulsando contra reloj, como lo dije anteriormente, está convalidando pura y llanamente la explotación del oro y la plata en la provincia de Río Negro con la utilización del cianuro y del mercurio que son elementos altamente contaminantes y seguramente nuestras generaciones futuras van a demandarnos a nosotros por haber permitido este atropello. Gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en la barra)

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Valeri.

SR. VALERI - Señor presidente: Ante la moción de orden se está adelantando el tratamiento, entonces, del proyecto de ley número 784 al cual voy a hacer referencia.

Sabemos que la matemática, como ciencia exacta, no contempla variables sociales y culturales como sí debiera ser la economía, pero al simplificar esta ley y al compararla con una ecuación matemática, la ley que tenemos en tratamiento, el final que debería obtenerse, es cero.

Este proyecto, digo, es ecuación cero, ¿por qué?, porque según como se explica en los fundamentos de este proyecto, lo recaudado con este impuesto subsanaría los daños ocasionados por esta actividad cuando finalice. Entonces, por lo tanto, recaudamos 14 millones, cifra que se ha vertido en las charlas y en el tratamiento en comisión de este proyecto, recaudamos por un lado 14 millones con lo cual subsanamos los daños y en realidad volvemos al punto cero -14 menos 14-, porque está reconocido que esta es una actividad nociva y dañina para el entorno donde se lleva adelante porque se trabaja con polimetálicos. Entonces, explotamos una mina, -este es el razonamiento de este proyecto que aplica el 7,5, después hablamos sobre el número- le cobramos un impuesto y lo aplicamos para que no se note que hubo mina, dice en los fundamentos del proyecto, voy a leer uno de los párrafos: “...Así, resulta crucial una política proactiva para potencializar y/o maximizar el efecto sistémico de estas empresas y disminuir los riesgos asociados a este tipo de explotaciones y que pueden resultar perjudiciales en el largo plazo para las regiones donde actúa”, esto dicen los fundamentos de este proyecto. Entonces, nos preguntamos ¿por qué llevar adelante esto?, nos embarcaríamos en un proceso que puede suspenderse por los vaivenes del precio del oro y fallar, por lo tanto, nada garantiza esa expectativa que se tiene en la recaudación de ese impuesto, nada nos garantiza el final previsto, haciendo un cálculo con este monto, puesto que este proyecto de ley no presenta un plan de desarrollo económico, no está obligado, pero no lo presenta, habla de un monto y vemos después, en el futuro, qué hacemos, no está obligado, es verdad, pero no lo manifiesta y esto tiene que ver con otros puntos más adelante.

No hay un programa futuro de desarrollo, entonces, la pregunta es ¿por qué el 7,5? ¿y si cobramos el 14?, no, mejor el 4. Sabemos cómo es el mercado, *máxima rentabilidad menor tiempo posible*, por lo tanto, si a la empresa no le cierra económicamente, se va, levanta campamento ante los altos montos operativos. Por más que el precio de la lana baje, -y acá comienza un debate productivo que tiene que ver también con esta futura supuesta inversión que se pretende hacer con este proyecto, con esta recaudación- la producción ganadera sobrevive, como sobrevivió en la década del 90, y la infraestructura se queda, este es otro modelo productivo, cuando más chico es el desarrollo minero metálico, más nocivo es el entorno, más se transforma en un enclave económico, porque está sujeto, primero, por el tiempo que se va a instalar, porque convengamos que lo que está en vista del desarrollo minero polimetálico en Río Negro es de un tamaño que no aguantaría lo que son las subas y altas del mercado, por eso es inevitable hablar del futuro proyecto minero en Jacobacci, ¿por qué?, porque si no estuviera avanzado este proyecto minero, esta discusión que estamos teniendo hoy, este apuro de

plantear este proyecto de ley y plantearlo en segunda vuelta, seguro en la próxima sesión, no lo tendríamos hoy en tratamiento en la Asamblea. Entonces, estamos tratando un proyecto de ley en función de un hecho puntual, y esto es lo que quiero marcar, y no de un plan minero estratégico. Parte de los fundamentos que cabe destacar de este proyecto de ley, dice que la actividad minera es demográficamente distribuidora de recursos humanos, pues los minerales están habitualmente en espacios demográficos desérticos o deshabitados.

Se puede pensar en un desarrollo minero polimetálico en un hipotético espacio virgen, como ocurre en otras regiones de nuestro país donde no hay alternativas de desarrollo, pero acá ya estamos en marcha, porque existe un desarrollo agrario, turístico, ganadero, con población alrededor, con una lana a 8 pesos, el pórvido de exportación, el guanaco, el choique, la incipiente actividad turística, y cito al Secretario de Turismo de la provincia que afirma que la Secretaría de Turismo de la Nación sostiene que en Argentina hay dos regiones que tienen potencial para ser destinos internacionales de turismo aventura, ellos son los Esteros del Iberá y la Meseta de Somuncura, o sea, estamos alentando un desarrollo minero, en contraposición a un espacio que no concuerda con lo que dicen los fundamentos, no es un lugar desértico y por lo tanto ¿se puede llevar adelante un emprendimiento minero como el de Jacobacci?

Este proyecto de ley plantea el debate entre el desarrollo ganadero-agrario-turístico actual y futuro versus un proyecto económico que, dado el tamaño, la declaración que hace el ministro Acattino con respecto a que es un proyecto de un millón de onzas aproximadamente, tiene una duración de 6 años. Esta es una discusión sobre una política de Estado, es así, donde se está discutiendo sobre un recurso natural como es el agua y que hay dos espacios productivos que lo van a disputar, ni hablar de la población que habita alrededor, pero hay dos proyectos productivos, uno en marcha, otro por venir, que disputan un recurso natural, que no pueden convivir, lamentablemente.

Otro de los fundamentos es este juego que hay entre lo propuesto y también lo que los fundamentos plantean, no lo decimos nosotros, lo dice el proyecto y paso a leer: *"Otro de los aspectos observados, de las grandes empresas mineras, en general extranjeras, son los derivados del poco apego a desarrollar tecnología local. Asimismo, la insuficiente operación con empresas en ingeniería y diversos proveedores locales. De igual manera, advertimos que los esfuerzos domésticos realizados, originan un efecto derrame escaso en las economías regionales (...) bajo valor agregado doméstico, concentrándose en la explotación acelerada del yacimiento del que es propietaria..."*. Con respecto a que dice: *"...poco apego a desarrollar tecnología local"*, nosotros no queremos sustituir sino desarrollar las existentes, como por ejemplo hacer realidad el presupuesto para el Ente de Desarrollo de la Línea Sur, que es del 2,5 del presupuesto provincial, algo así -obviamente, como es un porcentaje de un presupuesto- como 23, 25 millones de pesos, pero por otra parte, y acá quiero hacer un punto de distinción, casi todos los bienes que nos rodean dependen de la minería. No concordamos con la generalidad del "no" a la minería, no concordamos con la generalidad, hay que tener cuidado, "sí" a la minería del pórvido, de la tiza, de la piedra laja, que es la que hoy está en ese territorio y es la que está dando fuentes de trabajo y divisas a nuestra provincia. No creo en un fundamentalismo ambientalista, no soy creyente de ese fundamentalismo, ¿por qué?, este es el gran tema de qué es ético en esto; está la ética de la responsabilidad o la ética de los fines últimos, esa ética de la que muchos de estos fundamentalismos ambientalistas hacen gala, sin hacerse responsables del desarrollo regional, entonces, ¡cuidado cuando hablamos!, una cosa es aquella minería nociva, la de los polimetálicos, y otra es la minería que tenemos en la actualidad, desarrollada en la misma región que tenemos hoy en discusión. Tampoco existe un dique de cola donde la vida perdure y empresarios mineros que se tomen el agua; se van a morir si se la toman, y esto es parte de un circo mediático que se estuvo haciendo durante todo este tiempo -que es una gran mentira- para alentar este tipo de emprendimientos. Por otra parte, hay alternativas al uso de cianuro, son sistemas llamados de flotación primaria, pero ¿qué ocurre con estos sistemas?, son caros, ¿por qué?, porque se necesita un volumen de oro tal que merezca la inversión, entonces, estamos ante un desarrollo puntual, vamos atrás con un proyecto de ley para aplicar un impuesto circunstancial, de pequeña escala y ni siquiera podemos, como hay alternativas al cianuro, obligarle a que se aplique en esto por una cuestión de costos económicos.

Entonces, ¿vale la pena jugarse al dinero, producto de este impuesto, sólo por este emprendimiento?. Muchas minas de oro justifican la explotación, entonces como Estado, ¿no conviene alentar más exploración para mapear nuestra provincia?, como por ejemplo ir a jugar por un desarrollo minero metálico verdadero, minas de una planta de explotación regional que asista a todos, desaparece el cianuro, etcétera, ¿qué es esto?, es un Estado, primero, haciendo la investigación con sus propios geólogos, su propia prospección, y después, con un mapa de desarrollo verdadero, comenzar a hacer las explotaciones; entonces ahí es distinto, y ahí hasta podemos decir aquellas cosas que dicen los funcionarios de este gobierno cuando se pasean por la Línea Sur: que *"hasta que no tengamos garantías no vamos a permitir el desarrollo que esté en contra de la población"*. Bueno, pero tiene que ver también cómo es la actitud, el plan minero y de desarrollo de este gobierno en esa región, Aquiline es una empresa junior, ¿saben que Aquiline es una empresa junior?, chiquitita. En una futura mina chica de un millón de onzas y a corto plazo, es muy posible, como ya pasó, una empresa hace la prospección, se la pasa a otra que hace la exploración, y tal vez se la pasa a otra que hace la explotación.

Este proyecto de ley apura los tiempos en la discusión del desarrollo futuro de una región, cuando aún falta la evaluación de impacto ambiental que definirá la decisión del gobierno de apoyar la empresa Aquiline o no, o como diría el Ministro de Producción, Acattino, declaraciones en la prensa: *"la provincia no va a permitir ni impedir el desarrollo de la minería aurífera sin el aval de la población"*.

Para finalizar, señor presidente, voy a leer otro párrafo de los fundamentos del proyecto que está en cuestión, donde hay como una especie de alegato que dice así: *"...de no ser así, de no lograr que la*

utilización del recurso natural existente permita el mejoramiento de la calidad de los actuales y futuros habitantes de la región y si sólo sirviera para beneficio de algunos pocos, no tendría sentido alguno la extracción de riquezas naturales"; y sí, sólo va a servir para beneficio de algunos pocos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias legislador Carlos Valeri.

Tiene la palabra el señor legislador Toro.

SR. TORO – Gracias señor presidente.

Mire, yo encuentro mucha incertidumbre en el discurso de los legisladores preopinantes, aunque en algunos aspectos coincido, pero quisiera preguntar por ejemplo en la expresión que escuché "*que se está en desacuerdo con los capitales extranjeros*", ¿qué significa?, ¿que estamos en desacuerdo en reactivar las minas de Sierra Grande, por ejemplo?. Después, la preocupación que tienen los legisladores preopinantes las tenemos todos, pero no estamos tratando este tema hoy, estamos tratando una ley que simplemente regula, en el caso que se diera alguna explotación minera, no estamos hablando de la aurífera exclusivamente, porque también tenemos esta preocupación, y yo invitaría a los legisladores preopinantes a una reunión que se está por hacer en el seno del Ente de Desarrollo de la Región Sur a opinar al respecto, como se ha hecho hace muy pocos días atrás donde, desde el Ente de Desarrollo de la Región Sur y el gobierno de la provincia de Río Negro, se llamó a una mesa de concertación y de discusión del tema para hablar específicamente de este proyecto, que no es lo que tenemos que estar hablando hoy en esta Cámara.

No estamos tratando el proyecto Calcatreu, porque yo también tengo mis serias dudas con ese, todos tenemos muchas dudas con el proyecto Calcatreu, y me da mucha bronca que se hable con mezquindad y que se utilicen intereses sectoriales para tener un discurso, creo yo, hasta demagógico en algunos casos, porque no son los intereses del conjunto, son los intereses de un sector, que yo los comparto, que los entiendo, que los escucho, que para eso se los ha invitado a conformar esta mesa de concertación en el seno del Ente donde sí se va a discutir la política a fondo de la minería aurífera, en este caso en la Región Sur, pero acá no estamos hablando solamente de la minería aurífera, estamos hablando de la minería en general, yo veo que algunos legisladores, como algunos de los preopinantes, andan en camionetas, no sé si cuatro por cuatro o dos por cuatro, quiero señalar que una camioneta como mínimo tiene el 80 por ciento de productos derivados de la minería, si no fuera porque la minería existe, bueno, andarían arriba de un cojinillo, no sé, o para ser más claro en el concepto, desde el momento en que me los imagino frente a un espejo afeitándose, si le sacamos todos los elementos de minerales que tiene, desde la hojita de afeitar hasta un espejo, vendrían, creo yo, casi impresentables a este recinto; o sea que la minería, creo que no la tenemos que encausar solamente en la cuestión del oro y tratar exclusivamente el tema aurífero hoy, aquí, en esta Sala, ya lo trataremos en su momento y adhiero a la preocupación del uso del recurso, del uso del agua, de todos los otros recursos que existen en la Región Sur, pero también la desocupación daña al medio ambiente. Creo que tenemos que estudiar muy a fondo este tema, tenemos la responsabilidad, tanto desde el Ejecutivo como desde el Legislativo, de estudiar a fondo los temas, de no ser tan irresponsables de ir por un no, -reitero- de ir por un no, como tampoco ser tan irresponsables de ir por sí, en forma irracional, sin saber de qué estamos hablando. Creo realmente, señor presidente, que tenemos que tratar los temas que hoy nos convocan y que tienen que ver, simplemente, con los recursos que puede generar la minería en la provincia de Río Negro y no tratar proyectos en particular. Nada más, señor presidente, por ahora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

SR. MUENA – Señor presidente: En principio, todos aquellos que provenimos de la Línea Sur, mis abuelos vinieron en el 1900, poblaron la ciudad de Comallo y, por parte de mi madre, la zona de Pilcaniyeu.

Quiero dejar muy claro, en este momento, y además para no entrar en una falsa discusión, que si bien esto está relacionado con una política minera quiero marcar una gran diferencia. Hoy la normativa vigente, si la dejamos como está, estamos casi favoreciendo a las empresas y no al Estado provincial, y no estoy hablando del gobierno oficialista que está gobernando en este momento sino del Estado provincial; lo voy a plantear porque voy a apoyar las dos leyes que están hoy en tratamiento y no quiero estar relacionado con respecto a la falsa discusión de la explotación minera a futuro, porque realmente es un futuro muy cercano, que seguramente nos preocupa y si dejamos todo como está estamos favoreciendo a las empresas que hoy ya están explorando y han realizado el cateo.

Partimos de una realidad, la realidad es que hay cateo y hay exploración en nuestra provincia y evidentemente las fuertes expectativas de un rápido desarrollo de la explotación minera en Río Negro motiva la premura de traer al recinto estos proyectos que tienen la pretensión de llenar importantes vacíos legales en nuestro marco jurídico que, de no sancionarse, sólo privan al Estado de importantísimos recursos y dejan a la actividad minera sin mecanismos de compensación por las consecuencias que su desarrollo acarrea. También debemos decir que no podemos dejar pasar las circunstancias de que hace exactamente 10 años y 2 meses, en 1994, se sancionó la ley provincial número 2819 y que al adherir a la nacional 24196, Régimen de Inversiones Mineras, habilitaba la imposición de regalías mineras, a su vez la mencionada 2819, adhirió a la ley nacional 24224, de Reordenamiento Minero. Seguramente, tendremos que trabajar entre la primera y la segunda vuelta respecto a los dos proyectos de ley que se están tratando hoy, porque lo que no se hizo durante estos 10 años, en este decenio, hoy lo estamos haciendo apresuradamente, ante la exploración minera por el vacío legal en que se encuentra la provincia de Río Negro. Si dejamos todo como está, la realidad favorece a las empresas mineras, la estabilidad fiscal las ampara en el artículo 8º de la ley 24196 y la inexistencia de todo marco que regule las exigencias a cumplir, mirando las consecuencias futuras que genera la actividad, nos obliga –reitero- a legislar condicionados por la urgencia. Si hoy no acompañamos esto, este es el convencimiento que yo tengo,

estamos favoreciendo a estas empresas que hoy están trabajando, por eso es el acompañamiento a este proyecto de ley. En esas condiciones, lo primero que surge es la fuerte y evidente conexión entre el proyecto de Regalías Mineras, el 593/04 y el que crea el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera, el 784, conexión que surge desde los mismos fundamentos y en su momento vamos a plantear algunas dudas que tenemos con respecto al tratamiento del 593, que habla de cómo se van a administrar los fondos de ese proyecto.

En esta primera intervención, señor presidente, lo que queremos dejar muy claro es que quizá la bisagra de la explotación minera en nuestra provincia se va a dar en el momento de la presentación del estudio de factibilidad, en el momento del impacto ambiental, porque la realidad es que si no hacemos nada con respecto a las normativas que hoy regulan a la provincia de Río Negro nos vamos a encontrar con que, en muy poco tiempo, estas empresas que hoy están haciendo la exploración van a presentar el estudio de factibilidad con las normativas que hoy están vigentes, seguramente esto es muy perjudicial para la provincia de Río Negro, y a partir de ahí nos daremos la discusión de cuál será la forma de explotación de las empresas que trabajan en nuestra provincia y seguramente ahí hablaremos y defenderemos el medio ambiente, porque todos estamos convencidos de que este es el tema primordial y no el impuesto que hoy estamos tratando. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA – Gracias, señor presidente.

Me voy a referir al proyecto que crea el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera, un impuesto eventual y el fondo fiduciario.

Señor presidente: La ley provincial 2071, de Promoción de la Actividad Minera, del año 1986, señala claramente que tiene como objeto promover las actividades mineras, poniendo especial énfasis en aquellas que contribuyan a alcanzar niveles de pleno empleo y arraigo en la población.

Asimismo expresa que se propone: Contribuir a determinar el potencial minero provincial, su aprovechamiento económico real y asegurar una racional administración de sus recursos. En este sentido la legislación se orienta a: 1) Incentivar el empleo, ya que en estos tiempos el logro del pleno empleo es impensable y 2) Conservar y explotar racionalmente los recursos naturales que en el suelo rionegrino se encuentren. Por lo tanto éstos deben erigirse como una fuente legítima para la obtención de recursos que favorezcan el crecimiento económico de las regiones.

La minería trabaja y/o manipula como insumos a recursos no renovables. En relación a la explotación de oro, plata y polimetálicos, actividad ésta que es no sólo costosa sino también generadora de impactos negativos ambientales en la zona donde se exploten, entendemos que es a donde va dirigido este proyecto de ley que estamos tratando. Efectivamente, se pretenden paliar los efectos adversos en el medio ambiente mediante un programa integral de sustitución de actividades a la explotación minera en aquellas regiones donde se efectúan explotaciones de oro, plata y polimetálicos y la creación de un impuesto eventual a abonar por las personas física o jurídica que lleven a cabo dichas actividades, destinándose este impuesto a solventar el programa.

Debe meritarse muy cuidadosamente que de sancionarse la presente norma estaríamos institucionalizando un mecanismo contrario a lo que reflejan normativas de avanzada en relación al medio ambiente, éstas primero evalúan los efectos adversos y no se piensa en la remediación como primera condición.

Advertimos que el Estado debería tener un diagnóstico respecto al perfil productivo de las diversas regiones de la provincia y los posibles efectos negativos en las poblaciones expuestas a las actividades mineras mencionadas, algo que no puede ser subsanado con la creación de un programa que no especifica acerca de la direccionalidad de las actividades económicas que contribuirían a reencauzar la economía regional. Por otra parte, entendemos que al no fijarse un monto fijo en el porcentaje del impuesto, se corre el riesgo de una aplicación discrecional del mismo.

No acordando con esta situación, adelanto mi voto negativo a este proyecto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora Graffigna.

Tiene la palabra el señor legislador Solaimán.

SR. SOLAIMAN – Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, en realidad soy el miembro informante del proyecto en cuestión.

Con su autorización, señor presidente, voy a citar un párrafo del presidente Néstor Kirchner.

En el Salón Azul de la Casa de Gobierno donde el presidente Néstor Kirchner y el Secretario de Minería de la Nación, ingeniero Jorge Mayoral, presentaron el plan minero nacional 2004-2006 y dijo el presidente textualmente: *“Es muy importante también que el desarrollo minero vaya acompañado también del crecimiento sustentable donde se hacen las inversiones. Esto es fundamental, que el crecimiento de su riqueza productiva y su riqueza de inversión, traslade dicha inversión al resto de los sectores y al resto de las comunidades donde se hace la inversión; que la gente perciba que la minería trae progreso, trabajo, mejoramiento en la calidad de vida y que tiene que ver con el desarrollo económico y el crecimiento de la región donde se está desarrollando este tipo de inversiones. Nosotros –agrega el señor presidente- estamos absolutamente dispuestos a escuchar porque creemos en la Argentina industrial, creemos en la Argentina productiva y en el desarrollo de nuestras riquezas...”*

Si hacemos un razonamiento de estas afirmaciones, hay ejes fundamentales que menciona el señor presidente. Primero: Saber planificar una región, una provincia, un país, en función de los recursos que ingresan para lograr sustentabilidad económica. Segundo: Saber controlar para que esas inversiones auríferas no afecten el ambiente y, tercero: Creer que las inversiones auríferas bien controladas, bien

utilizadas, bien planificadas, se pueden optimizar y favorecer a toda la sociedad que, en forma directa, vive esa experiencia. Pero yo digo, si esos controles que se tienen que hacer, esa sustentabilidad que se debe tener, esa previsibilidad de la que habla el señor presidente que se debe tener, no se cumplen, entonces como legislador de la Región Sur no voy a permitir la explotación aurífera, y le voy a pedir, con mucho respeto, al legislador amigo, Carlos Valeri, que me crea, porque hoy usted dijo que los funcionarios dicen que si no hay control, si no están las garantías, no se la va a permitir y yo digo, como legislador de la Línea Sur, créame que va a ser así.

En la Región Sur, precisamente, se ha descubierto, luego de muchos años de exploración, uno de los metales más preciados que existen, o prácticamente más preciado, el oro, y tenemos que decidir, absolutamente todos, qué hacer con él. Esto es algo nuevo y todo lo nuevo provoca desequilibrios en diferentes sectores sociales, que son lógicos, esos desequilibrios son temporarios y allí es donde debe aparecer el Estado en su rol de equilibrador de esos desequilibrios, y como actores de un gobierno tenemos que saber actuar como verdaderos equilibradores, ¿para qué?, para lograr la preservación integral del ser humano, y esto que quede claro. En tal sentido y en función de la situación de las explotaciones auríferas, consideramos que, como gobierno de la provincia de Río Negro, no vamos a autorizar ninguna explotación de oro que signifique algún tipo de alteración irremediable al ambiente y tenemos que entender el concepto ambiente como el conjunto de los aspectos sociales, económicos, educativos y culturales. ¿Por qué no podemos ser serios a la hora de decidir?, es por ello que si los procesos utilizados en la explotación no tienen ningún problema que afecte el ambiente de manera significativa, no es que vamos a decir que sí, si no que lo que solicito humildemente es que seamos predisponer nuestras capacidades individuales al servicio del análisis de la situación sin decir que no y sin decir que sí, analizarlo, estudiarlo racionalmente, cuando tengamos en nuestras manos páginas y páginas y páginas del proyecto de impacto ambiental que tiene la obligación la empresa de presentar y que como Estado tenemos la obligación de activar controles cuyos integrantes serán profesionales altamente calificados y absolutamente objetivos de la Universidad del Sur, de la Universidad Tecnológica, de la Universidad de La Plata, etcétera.

Sería inadmisibles que en nuestra mente circulara la idea de que no haciendo nada es la forma que se preserva el medio ambiente, por lo que es indispensable la búsqueda de sustentabilidad ambiental.

La idea de sustentabilidad posee un sentido más amplio y profundo de lo que se puede juzgar a primera vista. La sustentabilidad no se refiere solamente a la preservación o conservación de recursos naturales limitados y no renovables, hace referencia también a los recursos que se fueron gastando sin previsión de su agotamiento y que harán falta para nosotros y para las generaciones futuras.

Sustentabilidad, se refiere también, y principalmente, a un patrón de organización que se mantiene a lo largo del tiempo, en virtud de tener adquirido ciertas características que le confieren capacidades autocreadas. Es en la capacidad de auto-organizarse, de reproducirse, y en la creación de condiciones para construir comunidades que busquen actuar con un patrón de organización en red, dotado de características de interdependencias, reciclaje, flexibilidad y diversidad.

En este contexto, necesitamos realizar un análisis económico-social del proyecto, advirtiendo el impacto que este tipo de explotaciones poseen para la provincia en general y para nuestra zona sur en particular. ¿Qué significa esto?, significa que el gobierno de Río Negro tiene la obligación de tener previsibilidad en estas cuestiones.

De esta manera, señor presidente, nos encontramos frente a la necesidad de pensar las explotaciones mineras bajo un enfoque sustentable. En este sentido se deben analizar algunas cuestiones que hacen al accionar de estas explotaciones, entonces, así podemos vincular a las explotaciones mineras con un alto impacto multiplicador en la economía, en la medida que los análisis den positivo. Así, la creación de empleos, el flujo de ingresos originado por la compra de insumos nacionales, las divisas generadas por las exportaciones, los impuestos pagados, y los beneficios indirectos que reciben las poblaciones de las áreas de influencia, como consecuencia del desarrollo de infraestructura de salud, educación, transportes, viviendas, rutas y comunicaciones, los podemos considerar que son aspectos favorables a este tipo de explotaciones, ¿pero cuándo los vamos a considerar?, cuando analicemos el proyecto de impacto que nos tienen que presentar y si estas cuestiones no se dan, le vamos a decir que no a la explotación aurífera.

Sin embargo, por el hecho de que los recursos minerales frecuentemente se localizan, como bien lo decía el legislador preopinante, en zonas en las cuales las obras de infraestructura son nulas o prácticamente escasas, las inversiones realizadas en caminos, transporte, obras civiles, energía comunicaciones y otras, habitualmente son brindadas por la inversión pública, con el consecuente impacto en los gastos del Estado, y tiene que ser así con un Estado presente; adicionalmente este tipo de explotaciones, con características de localización específicas, hace surgir la necesidad de proveer mejores condiciones de desarrollo en aquellas regiones donde se realizan, las cuales deben ser conservadas en buen Estado hasta el momento de abandono de la explotación, quedando en beneficio de las comunidades.

En este sentido, el programa integral de desarrollo regional post-explotación minera tiene su foco en garantizar ingresos genuinos para el desarrollo de otros proyectos productivos y también turísticos, y la concreción de obras de infraestructura, temas que conllevan a mejorar la calidad de vida de nuestra gente, y esto lo decimos en el marco de ser una provincia donde la minería ocupa un lugar muy importante, en el caso de Los Menucos, por ejemplo, pero aquí estamos en presencia de un nuevo ítem, el oro, que genera incluso, por ser nuevo para todos, una gran incertidumbre en diferentes sectores sociales y nosotros, como gobierno, somos los máximos responsables y debemos dar todas las garantías

de que haremos lo que corresponde y llevar tranquilidad a la población con las definiciones que vamos a tomar.

Por todo lo expuesto, señor presidente, se propone la creación de un impuesto eventual que será destinado, a través de un fondo fiduciario, a un programa integral de desarrollo de actividades sustitutas a la explotación minera, para todas aquellas regiones donde se efectúen explotaciones de este tipo, oro, plata, polimetálicos, a fin de que, una vez que culmine cada proyecto de explotación minera, se encuentren en marcha los emprendimientos económicos necesarios para reencausar la actividad económica de la región. Pero este proyecto –y esto quiero subrayarlo, que quede absolutamente claro- no decide la aceptación o el rechazo por la explotación aurífera, este proyecto pretende que tengamos previsibilidad por posibles explotaciones auríferas si realmente las garantías están dadas, y si este gobierno no puede cumplir esas garantías, vamos a decir que no a la explotación aurífera, y lo digo con conocimiento de causa; mi madre me parió en la localidad de Maquinchao, vivo en Los Menucos, tengo mi familia, tengo mi gente en la región, en mi pueblo, y no voy a permitir que mi gente en general y mi familia en particular se vea afectada por un proyecto minero poco serio, voy a ser el primero que, ante muchas dudas, diga que no.

Asimismo quiero decirle, señor presidente, que mi bloque votará afirmativamente este proyecto porque es una forma de preservar los ingresos para nuestra región, es una forma de tener previsibilidad para lo que se puede venir, pero insisto, esto no define la aceptación o el rechazo, eso es en una segunda etapa, cuando tengamos el proyecto de impacto ambiental, que tendrá que ser analizado, inclusive por esta Cámara. Muchas Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Solaimán.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Gracias señor presidente.

Cuando escuchaba la mayor parte de las exposiciones que precedieron a mis palabras, pensaba seriamente en pedirle la renuncia al secretario de bloque de mi partido, porque pareciera que hubiéramos preparado otro temario, digo esto porque prácticamente no hemos hablado del expediente 593/04 de la fijación de la alícuota de las regalías para la explotación minera en la provincia de Río Negro, y en cierta manera la unificación de estos dos proyectos, sin perjuicio de que acompañamos -fue por unanimidad la decisión de unificar- hizo poco feliz el debate que nos deberíamos haber dado sobre estas dos leyes que son absolutamente distintas y, por ende, desde esta bancada, tenemos una posición diametralmente opuesta en uno y otro proyecto.

En el expediente 593/04, que fija la alícuota de regalías, de acuerdo a lo que dispone la ley de promoción minera, tanto nacional como provincial, en un 3 por ciento para los productos que no tengan elaboración y un 2 por ciento para los que sí tengan elaboración, vamos a acompañar con el voto afirmativo. Pero ahora pasemos al expediente 784/04, que crea el Programa de Desarrollo de Inversiones Mineras. Hemos dicho y en cierta manera traigo a este recinto lo que ocurrió en la sesión de la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que tengo que decirlo en esta Cámara fue quizás una de las mejores reuniones que hayamos tenido, al menos desde que asumimos en estas bancas desde el mes de diciembre, por el nivel intelectual del debate y por la posibilidad de que inclusive en la discrepancia pudiéramos debatir y discutir todos los legisladores en la comisión, en aquella reunión hablamos precisamente del rol del Estado frente a la posibilidad real y efectiva de una inversión minera y todos planteamos la necesidad de contar con herramientas, con leyes, con normas, por parte del Estado, para que la participación del Estado y la comunidad en general, en la renta minera, no se circunscribiera precisamente y solamente a las regalías mineras, en esto coincidimos, yo diría casi unánimemente, que el cobro del 3 por ciento de regalías no es suficiente para los intereses que el Estado tiene en protección y en representación de toda la comunidad frente a las inversiones que se realizan, y esto tiene que ver también, porque la actividad minera *per se* no genera la misma cantidad, por ejemplo, de consecuencias indirectas positivas que serían, supongámonos, la generación de puestos de trabajo, como sí lo puede hacer la fruticultura, el turismo, la ganadería.

Estuvimos revisando algunos documentos producidos precisamente por las empresas mineras, que están volcados en la página de internet de la Secretaría de Minería de la Nación, y podemos decir que por cada millón de dólares que se invierte se genera un solo puesto de trabajo directo y no más de 4 puestos de trabajo indirecto, por eso coincidimos en la filosofía de que el Estado debe participar de alguna otra manera en la renta minera. Escuché atentamente las exposiciones de todos los legisladores y particularmente a quien me precedió en la palabra, de la bancada de la mayoría, y habló de planificación, previsibilidad, factibilidad, creo que son palabras que tienen que ver con el *deber ser* pero no con la realidad de nuestra provincia.

Creo que sancionar una ley en la cual creamos un nuevo impuesto que, por lo menos, hasta ahora en los manuales que revisamos de Derecho Tributario no encontramos esta calificación de impuesto eventual es, como mínimo, fruto de la falta de previsibilidad por parte del Estado y por falta de planificación por parte del Estado, en definitiva, no ver más que la coyuntura y la necesidad de dar una rápida respuesta, digo esto, porque la creación de nuevos impuestos no es la única manera por la cual el Estado puede ser partícipe de la renta de un emprendimiento minero, porque conocemos que se hicieron viajes desde acá, desde la provincia de Río Negro, a otros emprendimientos y hay otros modelos posibles. El mecanismo es la participación empresaria del Estado, es decir, la participación con acciones por parte del Estado en dichas empresas.

Hace poquito tiempo una delegación de legisladores y funcionarios viajaron precisamente a la provincia de San Cruz, la provincia a la que pertenece y gobernó durante muchos años nuestro presidente, y se hacía alusión a sus palabras, ya en su condición de primer mandatario argentino, y por

oposición a la improvisación permanente de la provincia de Río Negro, justamente, en San Cruz, tenemos un modelo de lo que significa la planificación en las inversiones mineras. Hace 15 años, -reitero- hace 15 años, comienza la actividad del Estado en cuanto al desarrollo minero en la provincia de San Cruz y hace alrededor de 8 ó 10 años empezaron inclusive a sancionarse las normas correspondientes; en el 98 crearon una sociedad del Estado, FOMICRUZ, después descubrieron el oro ellos mismos, la provincia, en el año 98, y a posteriori descubrieron el oro, como decía, por lo tanto, la misma provincia de San Cruz, a través de su empresa FOMICRUZ Sociedad del Estado, presentó las manifestaciones de descubrimiento de dichas minas, después llamó a concurso público para la constitución de una unión transitoria de empresas para efectuar la explotación y, por ende, el derecho de propiedad que tenían sobre esos bienes sociales que les pertenecía a todos los comprovincianos, les permitió, licitación mediante, incorporar al capital privado, pero basado o dado inicio desde el capital estatal; en Río Negro no hicimos absolutamente nada hasta que presentamos este proyecto de ley que, como mínimo, es malo; digo que como mínimo es malo porque además es contradictorio con todas las normas que hemos sancionado en otras oportunidades. Hablamos de la Ley de Fomento Minero, hace poquitos minutos fundábamos el voto positivo para fijar las regalías en tres y dos por ciento en función de la Ley de Fomento Minero, ¿saben cuál es la base de la Ley del Fomento Minero? la exención de impuestos, por lo tanto, fomentamos la minería hasta que aparezca un inversor, cuando aparece un inversor le creamos un impuesto, ¿ven la contradicción en sí misma que tenemos?, ¿ven cómo nos contradecimos?, hasta en el tratamiento de dos proyectos que se supone que deben ser paralelos, concomitantes y coincidentes...

-Ante una interrupción fuera de micrófono de la legisladora Marta Milesi, dice el

SR. IUD -...Yo voy a pedir que cuando haga alguna pausa para poder mirar mi ayuda memoria, no reciba algún tipo de agravio.

Pero digo, hace poquitos días yo lo escuchaba con tanta fuerza al partido de gobierno en Río Negro y con alguna representación a nivel nacional, gritar y despotricar contra el gobierno nacional por la creación de los súper poderes, y acá quieren delegar en el Poder Ejecutivo de la provincia, lisa y llanamente, la creación de un impuesto porque, permítanme legisladores amigos, si ustedes creen que con esto están creando un impuesto, están totalmente equivocados, y digo que no están creando un impuesto porque decir que se crea un impuesto eventual establecido en hasta el 7,5 por ciento; 7,5, en el "hasta", implica 0,1, lo que deja que precisamente el impuesto sea solamente una entelequia, por lo tanto, decir que creamos un impuesto cuando en el artículo 5º decimos "**hasta el 7,5 por ciento**", el Poder Ejecutivo de la provincia puede acordar con el inversor minero, pongo un ejemplo al extremo, el 0,1, directamente no va a existir impuesto.

Quienes pasamos por la Facultad de Derecho...

-Ante manifestaciones de la señora legisladora Marta Milesi, dice el

SR. IUD - ...yo todavía no me he dedicado a juzgar la calidad de la profesión de médico así que, por lo tanto, pido que no se me califique en mi profesión de abogado, pero digo...no me interrumpa, señora legisladora, sepa que es autoritario no escuchar a quienes piensan distinto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Silencio, por favor.

Continúe, legislador Iud.

SR. IUD – ...Decía, señor presidente, que la historia constitucional, que tiene alrededor de 800 años, nació precisamente en Inglaterra, cuando los parlamentarios le arrancaron al rey la facultad de crear impuestos, digo, 800 años después de historia constitucional, pareciera que ese principio que dio nacimiento a la Constitución, acá en Río Negro, se va a poner en duda, ahora la facultad de crear impuestos va a pertenecer al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro por mandato de esta Legislatura y por un partido político de gobierno que hace poquitos días despotricaba precisamente por la delegación de facultades para el cambio de partidas presupuestarias en el gobierno nacional.

Es cierto, existe alguna delegación y es posible alguna delegación, por ejemplo la facultad de darle el Poder Ejecutivo una bonificación sobre un impuesto, pero algo racional, supónganse, como el sistema fiscal rionegrino que permite la posibilidad de bonificar la alícuota, por ejemplo, el impuesto de ingresos brutos hasta un 20 por ciento, quiere decir que una alícuota del 3 por ciento podría bajar al 2,4.

Algún legislador, previo a su paso por la Administración Pública, debe haber sido comerciante o empresario, yo saqué una cuenta muy sencilla, un 7,5 por ciento de impuesto eventual, si es que este artículo soporta la constitucionalidad, nos haría pensar en una actividad que -y consultamos a estándares internacionales- genera una utilidad neta mayor al 20 por ciento; es más, el país que genera mayor renta en la actividad minera está en Europa, es del 19,9, ese país es Suecia; la Argentina se encuentra en una rentabilidad de alrededor del 16 por ciento, sin contar el impuesto al cheque, las retenciones, el aumento en la alícuota del impuesto a las ganancias, todas las medidas fiscales que tuvo la Argentina a partir del año 99, podemos decir que hoy la rentabilidad minera en la Argentina está en alrededor de un 10 a un 12 por ciento y si nosotros consideramos que por cada 100 pesos vendidos por un emprendimiento minero, le van a quedar 10 ó 12 pesos, y de esos 10 ó 12 pesos nosotros le vamos a cobrar 7,5, pido que por favor me expliquen, cómo vamos a lograr que haya una inversión.

Yo creo que con esto pueden producirse dos cosas, o que los empresarios se nos rían, y obviamente deben estar bien asesorados -sepan que esta ley no va a llegar a buen puerto- o puede ser que las inversiones directamente no las hagan, de hecho ya ha empezado el lobby, todos hemos recibido la nota de la Cámara Argentina Minera donde muchas de estas cosas que estamos diciendo en este

momento están reflejadas en aquella nota y decir que la presente ley –como decíamos- puede significar la pérdida de inversiones o, por el contrario, las consecuencias legales, en caso de que las inversiones se hagan, son que el Estado pierda el rol pretendido y al que todos hemos sido contestes en cuanto a la participación respecto a la renta minera, es decir, que nos quedemos sin el pan y sin la torta, nos quedemos solamente con las regalías y no podamos cobrar absolutamente un centavo por el dudoso andamiaje jurídico en relación a la armonía que tienen que tener las normas en relación a la Constitución.

Con esto cierro esta primera etapa del debate diciendo que sería saludable que en Río Negro empecemos a hacer las cosas planificadas y con previsibilidad y no a la que te criaste y apurado.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tenemos que hacer la salvedad que la rentabilidad se calcula sobre el capital total, con lo cual el 12 por ciento de rentabilidad en la Argentina no es homogéneo con la tasa del 7,5 por ciento que se calcula sobre la facturación a boca de mina, son dos números muy distintos.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ – Gracias, señor presidente.

Realmente creo que el gobierno en este sentido tiene una claridad absoluta de la definición y del manejo de los tiempos, como lo ha expresado el legislador Solaimán, pero realmente escuchando a los miembros preopinantes de los bloques opositores veo que ahí es donde está la confusión. Escucho al legislador preopinante tener una amplia preocupación por cómo se afecta la rentabilidad de las empresas, por un lado, y veo por otro lado, oposiciones a esta ley que pretende quedarse con recursos provinciales. Trataré, señor presidente, de que quede claro cuál es el sentido, el camino, la planificación, que el oficialismo está llevando con respecto a este tema. Esto lo decía el miembro preopinante, cómo ha cambiado la historia, y claro que ha cambiado, miren cómo ha cambiado que los elementos que se toman a la hora de la definición política son totalmente distintos a los que se tomaban no hace mucho, lo decíamos en la reunión del Ente en Maquinchao, cuando antes encontrar oro era una buena noticia, hoy ya encontrar oro genera dudas, genera temores, cuando antes los elementos que se tenían en cuenta para tomar la definición política era la rentabilidad, la seguridad jurídica, hoy los elementos que se toman para definición política son precisamente otros, es la sustentabilidad ambiental y del hombre, como lo decía el legislador Solaimán.

Esto ha puesto al gobierno precisamente a la vanguardia de este tema rescatando esas dudas y esos temores y poniendo en primer lugar, en su etapa de prioridades para la definición política, esto de los estudios del impacto ambiental con su remediación, cosa que no se hizo en la provincia planificadora de Santa Cruz, porque en Santa Cruz cuando se vaya la mina van a dejar sin remediación el terreno en el cual exploraron y explotaron y en nuestro caso el estudio de impacto ambiental va a ser completo y va a tener precisamente todo eso, porque en la provincia de Río Negro la actividad es una actividad nueva y claro que estamos a tiempo de tomar definiciones, estas son las definiciones que tenemos que tomar, priorizar, en el eje de la definición política, los estudios del impacto ambiental y, segundo, saber que de las riquezas rionegrinas tenemos que ser protagonistas, no podemos dejar de ver, si esto se aprueba, que nuestras riquezas no nos dejan una mejor calidad de vida para nuestra gente y en esto tenemos que ser protagonistas. A lo mejor podemos discutir –respecto a lo que manifestaba el legislador preopinante– sobre las maneras de asociación o no, pero lo que está claro es que tenemos que ser protagonistas y esto es precisamente lo que se está debatiendo en esta posición.

También se dijo sobre los tiempos, si realmente sacar leyes de esta naturaleza no se estaba ya condicionando, de alguna manera, la aprobación posterior de este proyecto, bajo ningún punto de vista, lo que sí le puedo asegurar que el otro camino, que no sé si es el camino propuesto, el de no hacer nada, sí nos pone en una situación difícil, porque está claro que el gobierno de la provincia de Río Negro debe ser claro en cuanto a los recursos que pretende cobrar a la hora de la presentación de proyectos de explotación porque después por ley nacional, la ley 24.196 de actividad de la minería, en su artículo 8º, le da 30 años de estabilidad fiscal a las empresas que presenten proyectos de explotación, después sí será tarde, nosotros no podemos condicionarnos de esta manera, tenemos que dar hoy la previsibilidad para no tener estas discusiones, lo hizo el gobierno nacional también, ¿o la retención de exportaciones no está en el mismo escalón que está este impuesto eventual?. Por qué el gobierno nacional puede pretender recursos de la actividad minera y no el gobierno provincial?.

Pedían también la participación de política activa, y yo digo si esto no es política activa precisamente, no solamente por tener el orden de prioridades de los elementos que llevan a la definición política sino también por encontrar la forma en que una actividad que de por sí no derrama su economía y lo hace a través del Estado, esto es política activa. Hay actividades económicas, como las que mencionaron anteriormente, la agricultura, el turismo, que por sí solas derraman los beneficios de su economía, hay otras en las que el Estado debe estar presente y es precisamente lo que estamos haciendo con esta ley con la oportunidad de poder hacer las inversiones en forma anticipada y no como se hizo en la provincia planificadora de Santa Cruz que empezaron hace tres meses a ver qué iban a hacer después que cerraran la mina, nosotros lo estamos haciendo antes de que se autorice o no la explotación. Estamos previendo ya hoy la posibilidad de financiamiento de recursos renovables con lo que se obtiene por recursos no renovables. Si esto no es anticiparse, si esto es no ser previsor, si esto no es planificar, ¿qué es?. Y... es precisamente, señor presidente, lo que se pretende con estas leyes.

Quiero volver a los dichos del diputado Solaimán que ha sido absolutamente claro y del diputado Toro, con respecto a lo que esto significa. Esto no significa otra cosa que prever y dar un marco de previsibilidad a lo que vendrá más adelante, que no quiere condicionar, de ninguna manera, ni un sí ni un no, pero seguramente las otras posibilidades de camino, el no hacer nada, no son el camino adecuado y es lo que me parecería interpretar de algunos miembros de la oposición que preferirían el dejar de hacer,

el no hacer nada, frente a esta definición de este bloque de tener la iniciativa, precisamente, de poner al gobierno de la provincia de Río Negro como protagonista y desempeñando una política activa de Estado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador José Luis Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Valeri.

SR. VALERI – Señor presidente: Brevemente para volver a marcar los conceptos y debatir sobre el punto más clave de este proyecto de ley, sobre si este proyecto de ley está en función de este futuro emprendimiento minero o no; del desarrollo sustentable y de otros títulos; si está en función, ¿por qué?, porque es un impuesto, no solamente está en función sino que lo espera, porque al colocar un impuesto estoy esperando cobrarlo, por lo tanto, estoy esperando que se inicie, más allá de las evaluaciones de impacto ambiental. Y no solamente está en función de esto sino que, como decía anteriormente, los fundamentos sostienen que la recaudación de este impuesto va a venir a mitigar aquellos daños ambientales o productivos cuando el proyecto se retire y queden personas sin trabajo, entonces, es así, lo espera, lo alienta y pretende cobrar; ahora bien, otro concepto, no solamente lo espera y lo alienta, ¿por qué?, porque también podría ser que en vez del 7,5, le pongamos el 25 por ciento, muchas veces los Estados toman decisiones que obviamente parecen ridículas, pero lo que está consiguiendo es desalentar algún tipo de iniciativa, como desalentar loteos, desalentamos sin prohibirlo, porque si no sería anticonstitucional, pero no, no es el 25 por ciento el que se aplica para, de tal forma, decir *“minería polimetalúrica acá no”*, si no que es el 7,5.

Bueno, además en comisión no me parecía sincero ponerme a discutir sobre el articulado del proyecto cuando no estaba de acuerdo con los fundamentos, que son el alma del proyecto. También podemos ver una contradicción en los artículos porque, por un lado, el artículo 5º es conciso y claro y dice: *“El impuesto eventual definido en el artículo 4º, se establece en el 7 por ciento del valor internacional...”*, pa, pa, pa, pa..., pero en el artículo 6º, dice: *“El Poder Ejecutivo podrá establecer bonificaciones sobre el valor del impuesto eventual, establecido en el artículo 5º, en función del volumen de producción y la rentabilidad del emprendimiento minero del que se trate”*.

También relativizamos que le vamos a aplicar el 7,5, puede haber bonificaciones, porque la verdad es que cuando uno hace un seguimiento de la intención de este proyecto está pensando que esos famosos 14, no importa cuánto, los necesito, porque parece ser que se van a ir, porque necesito crear microempresas, como dice el artículo 2º, etcétera, etcétera, entonces lo necesito, pero en realidad ahora lo bonifico y además –reitero- lo necesito.

Otro concepto importante de esto que hablaba antes, de la ética de la responsabilidad y no de los fines últimos, para un gobierno en el cual tengamos el flagelo de la desocupación, de la pobreza, tal vez un emprendimiento de este tipo pueda ser una entrada fabulosa de dinero, porque necesitamos reactivar los hospitales, dar mayor trabajo, pero crea en realidad un fondo fiduciario o, como lo manifiesta en los fundamentos, captura ese dinero, porque cuando a uno le dicen: *“mirá, con estos 25 millones de pesos, ¿sabés lo que vamos a hacer como gobierno?, vamos a parar los hospitales, vamos a hacer un mundo mejor en Río Negro”*, pero no, lo que van a hacer, porque es la lógica del proyecto, es invertirlo en la zona, remediando los daños que va a causar la minería. Entonces, es así, tiene que ver con el proyecto Calcatreu, que además es el único proyecto que se viene, por eso lo estamos discutiendo hoy y lo vamos a discutir en la próxima sesión, pero estamos hablando de dos modelos productivos que lamentablemente -voy a reiterar la posición de nuestro bloque- no pueden convivir, ni en zonas desérticas, y ahí no hay ningún desierto, hay mucha actividad y sobre todo actividad futura; reitero, no pueden convivir y es una decisión del gobierno, o embarcarse en el apoyo implícito, en la aprobación y en el respaldo de este proyecto, de esta minera, concreto, o empezar a ver y recuperar el desarrollo de la actual minería de cantera, de la producción futura turística y de lo ganadero, de aquellos sectores que hoy, con justa razón, más la población, aquellos que habitan -yo no habito en esa región-, están oponiéndose, con muchísimas dudas -como bien decía el legislador Solaimán- sobre el futuro y sobre el impacto negativo que pueda generar en la zona. Esta reflexión es para después continuar discutiendo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro

SR. LUEIRO – Gracias, señor presidente.

En primer lugar me voy a referir y circunscribir pura y exclusivamente al proyecto número 784/04, que creo es necesario dividirlo en algunas etapas para su tratamiento; por un lado lo que tiene que ver con lo conceptual, lo que tiene que ver con el espíritu de este proyecto de ley, que constituye una de las maneras más directas de generar beneficios a partir de la explotación de recursos naturales no renovables y que beneficiaría notablemente la posibilidad de reconvertir la actividad minera en la etapa post mina, brindando a estas comunidades un desarrollo que va más allá de la mera actividad minera en sí misma. Así decimos que el concepto y el espíritu de este proyecto se enmarcan en la filosofía de generar, a través de recursos genuinos de nuestra provincia, un recurso que permita el desarrollo de políticas de Estado como la salud, la educación, el trabajo, en comunidades y zonas carentes de lo indispensable hoy, por estar económicamente deprimidas.

Hasta aquí podemos decir que el proyecto de ley es viable, respecto a que se crea un impuesto eventual que es beneficioso para la provincia por los aspectos que ya he mencionado.

Ahora bien, cuando analizamos la parte resolutive del proyecto nos encontramos con que la alícuota, respecto de la rentabilidad estimada de la empresa para la explotación minera a desarrollarse próximamente, a lo mejor sólo se entiende en la intención evidente de tratar que la empresa inicie negociaciones con el Poder Ejecutivo a fin de adecuar el monto del impuesto a sus posibilidades; todo esto bajo el imperio del artículo 6º, artículo 6º que permite la discrecionalidad en la negociación, y

además, hoy la aprobación legislativa posterior no garantiza la cristalinidad de la negociación ya que la mayoría del partido gobernante asegura que la negociación, cualquiera sea, tenga asegurada la aprobación legislativa, el proyecto de ley delega el criterio negociador al Poder Ejecutivo generando diferencias en el tratamiento al impuesto y puede llegar a conflictos graves toda vez que la aplicación de alícuotas diferentes a distintas empresas crea desigualdades que rayan en lo inconstitucional, violándose el derecho de igualdad ante la ley; además no se establece el criterio diferenciador respecto de la asignación del impuesto, quedando librado al buen saber y entender del negociador la cifra a aplicar a tal o cual empresa, lo que hace, señor presidente, que pierda seriedad, por un lado el procedimiento de fijación de un impuesto y por otro lado deja lugar a dudas acerca de las motivaciones que llevan al negociador a decidir cuál es la categoría a aplicar a las distintas empresas para fijarle tasas impositivas diferentes.

En otra parte del análisis, la administración de los fondos se le entrega al organismo, que si bien es de planificación no se enmarca exclusivamente en un organismo destinado a planificar y desarrollar proyectos para solucionar problemas derivados del cierre de una explotación minera y necesita de especialistas en planificación y reconversión productiva específica. Para planificar una reconversión productiva a diez años vista, a fin de solucionar los problemas derivados del cierre en la explotación minera, de las características de las que nos estamos imaginando que estamos tratando en este proyecto de ley, es necesario un organismo específico de planificación de políticas y de administración de los recursos destinado a este fin, con más un equipo técnico de análisis de las distintas variables de desarrollo post-mina y una implementación de las políticas planificadas en forma gradual a fin de poder llegar al tiempo del cierre de la Mina con desarrollos empresarios chicos y medianos consolidados y con criterio de capacitación de personal orientado a que estas nuevas actividades puedan absorber la mano de obra que deja la actividad minera, desarrollando una nueva actividad económica sustentable.

Por lo expuesto, mi bloque, acompañando el espíritu de este proyecto, tendría muchas ganas de dar el voto positivo, esperemos que en la segunda vuelta lo podamos dar, tendrá que ver con imponer en el artículo 5º una alícuota fija similar al impuesto de Ingresos Brutos del 3 por ciento o, si se pretende superior, superior y fija, y con ello las dudas acerca de si esta empresa sí, o esta empresa no, respetando el principio de igualdad ante la ley –que no existiría–; como así también, eliminar el artículo 6º disipando dudas acerca de la transparencia de las negociaciones, y en cuanto a la planificación luego de una explotación o de una reconversión, luego de una explotación minera, proponemos la creación de un organismo ad-hoc para la planificación y administración de los fondos generados por este impuesto. Sin más, señor presidente, adelanto mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias legislador Lueiro.

Tiene la palabra el señor legislador Solaimán.

SR. SOLAIMAN - Gracias señor presidente.

Simplemente para ordenar un poquito las ideas de este enriquecedor debate que hemos tenido hoy con respecto a la explotación aurífera.

Me parece que no tenemos que perder de vista, señor presidente, el análisis de tres etapas que son fundamentales en la toma de decisiones, y esto no es solamente responsabilidad de quienes somos oficialistas, sino que es responsabilidad de todos y si a esa responsabilidad la compartimos con una alta participación de la comunidad, mucho mejor, de hecho lo estamos haciendo en la Región Sur, en el seno del Ente de Desarrollo.

Cuando hablamos de etapa de análisis, humildemente, creo que tenemos que prestar muchísima atención. Decía recién en tres etapas: La primera, la etapa del impacto ambiental, ¿y qué es lo que se analiza?, aquí tenemos que analizar si realmente se da la preservación del medio ambiente, tenemos que analizar si realmente se preserva el ecosistema y tenemos que analizar si estamos capacitados y si podemos brindar garantías a través de los órganos de control, si esa etapa, y haciendo un poco de futurología, da positiva ¿le tenemos que decir que sí al oro?, aún no, porque tenemos que pasar a una segunda etapa, que es la etapa de la balanza económica social, y allí tenemos que evaluar, señor presidente, puestos de trabajo, infraestructura, servicios, dinero que ingresa a la región, dinero que egresa, y en ese contexto -de dinero que ingresa y que egresa-, se incluye este nuevo impuesto eventual del 7,5 por ciento que -reitero- no significa que le estamos diciendo que sí a la minería, es una forma de tener previsibilidad, y si esa balanza económica social es positiva, ¿le tenemos que decir que sí a la explotación aurífera?, no todavía, porque viene ahora una tercera etapa, que es muy importante, y con esto quiero comentarle, con todo respeto al señor legislador Lud, que es la falencia que pudimos observar en Santa Cruz, que no tienen una planificación de desarrollo post-mina, lo cual la visita sirvió para tomar las fortalezas y tener en cuenta las debilidades, entonces, allí aparece, como tercera etapa, este programa integral de desarrollo productivo con actividades sustitutas de la explotación aurífera, y si todas estas condiciones están dadas, veremos cuál va a ser el beneficio general que le va a quedar a la Región Sur, ¿vamos a poder distribuir riquezas?, un interrogante, ¿vamos a poder desconcentrar el capital?, otro interrogante; ¿vamos a lograr la equidad económica en la Región Sur o seguiremos teniendo dueños?, otro interrogante, si la explotación aurífera sirve para todas estas cosas, junto con la gente, este gobierno decidirá qué hacer.

Quiero dejar muy en claro, que el tratamiento del proyecto de ley del impuesto eventual no significa que estamos decidiendo sí o no a la explotación aurífera, significa que tenemos que tener previsibilidad y nos obliga a tener una planificación que, por ejemplo, no existe en la provincia de San Cruz, que, a propósito, hace tres meses atrás estuvimos presente y hacía un mes que se había creado la Agencia de Desarrollo Regional en Santa Cruz, que tiene un presupuesto anual de un millón de pesos, quinientos mil pesos aporta el gobierno de la provincia de Santa Cruz y quinientos mil pesos aporta la

empresa que actualmente está explotando, que nos pareció a nosotros, -quienes visitamos el emprendimiento- una suma ínfima para querer proyectar proyectos alternativos a la explotación aurífera.

Estas tres etapas que acabo de mencionar, señor presidente, son las tres etapas que debemos evaluar y analizar racionalmente y debemos activar, con muchísimo compromiso, la responsabilidad que tenemos como funcionarios electos por el pueblo de Río Negro, llegado el momento todos vamos a participar en la toma de decisiones, porque así debe ser en un gobierno democrático. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias legislador, Fabio Solaimán.

Tiene la palabra el señor legislador Muena.

SR. MUENA - Señor presidente: Para no dejar pasar algunos temas puntuales con respecto a los proyectos y también para remarcar que nosotros hemos anticipado el voto favorable para los mismos, pero con muchísimos cuestionamientos, habíamos dicho que estamos convencidos que faltó previsibilidad, es decir, pasaron 10 años y hoy estamos apresurándonos para sacar estas normas. Y con respecto al proyecto de Regalías Mineras, el 593/04, queremos puntualizar que en los dos proyectos se plantea una compensación por los recursos no renovables extraídos del suelo de nuestra provincia, ya el legislador Carlos Toro hablaba claramente sobre el articulado de ese proyecto y nosotros encontramos algunas contradicciones que seguramente la discutiremos en la segunda vuelta.

En el artículo 13 del proyecto de Regalías Mineras se destina un 70 por ciento de dichos ingresos a Rentas Generales y a la Dirección General de Minería, es decir, a objetivos que, por lo menos, son ajenos y lejanos a lo que significa el aludido concepto de compensación, en un caso, porque se diluyen en Rentas Generales y, en el otro, porque pueden ir a parar a la columna de gastos meramente burocráticos. Creemos que sería más lógico que el mayor porcentaje de este fondo sea destinado a lo que habla el proyecto en sí, que es a una compensación de los recursos mineros en sí; pero si el objetivo es preservar el medio ambiente y compensar hacia el futuro las consecuencias de la explotación minera, démosle los recursos necesarios.

Y con respecto a los proyectos en sí, queremos remarcar y reafirmar, como lo decía el General, *que la única verdad es la realidad*, nosotros hubiésemos querido acompañar un proyecto similar al de Santa Cruz, en el cateo, en entrar en el concurso del cateo para la explotación de nuestros minerales, pero estamos llegando al período de explotación y eso no ha sucedido, entonces, ante esta situación y ante esta laguna normativa en que se encuentra la provincia, creemos que debemos apoyar este proyecto de ley, en principio, porque en la Argentina algo ha pasado con respecto a la ley 24196, que habla, en su articulado del tres por ciento; en Argentina, la devaluación de ese proyecto de ley nos está hablando casi de un uno por ciento en boca de mina, de la antigua ley 24196, por eso consideramos que hay un desfasaje total en la normativa que hoy está en vigencia en nuestra provincia y, en función de esto, creemos que este impuesto eventual, con las mejoras y con las modificaciones que están aportando los diferentes legisladores para la segunda vuelta, creemos que es una medida que apoya al Estado provincial y no vamos a permitir seguir manteniendo esta legislación que, seguramente lo único que está haciendo es favorecer a las empresas que hoy están realizando la exploración. Asimismo queremos reafirmar y dejar muy en claro que vamos a plantear que este impuesto que hoy estamos trabajando no se va producir mediante el canje del medio ambiente. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro.

SR. TORO - Gracias, señor presidente.

Simplemente, teniendo en cuenta la preocupación del legislador preopinante, -que la tenemos todos- con respecto a la distribución en cuanto a porcentajes, creo que este porcentaje -que seguramente es el que está cuestionado y ha sido cuestionado por todos- que tiene que ver con el 20 por ciento a la Dirección General de Minería, estoy absolutamente seguro que de ese porcentaje podremos o no, en algún momento, satisfacer algunas de las cosas que se han cuestionado aquí, en esta Cámara, como lo ha hecho el presidente del bloque Justicialista con respecto a que el Estado tendría que participar de otra manera en el tema del cateo, de la exploración y, en un futuro, tener la posibilidad que tuvo Santa Cruz de tener una empresa propia como lo es FOMICRUZ y por qué no pensar que ese 20 por ciento de la Dirección General de Minería servirá para armar un equipo que posteriormente se transforme en una empresa del Estado, que realmente tenga ingerencia y también la posibilidad de explorar, lo estoy diciendo como una posibilidad futura, y no es que de esta manera estemos copiando a la provincia de Santa Cruz, yo creo que no se trata de copiar o no copiar, creo que lo que hay que rescatar es que hay modelos buenos, hay modelos que son posibles de imitar pero no en todos sus aspectos; nosotros hemos tenido la oportunidad de concurrir a Cerro Vanguardia y, como lo expresó el legislador Solaimán, tuvimos la suerte de saber qué cosas son las que no tenemos que permitir en Río Negro y qué cosas son las que sí nos sirven en Río Negro en el caso de que se dé la explotación aurífera. Así que, al legislador preopinante le digo que esta preocupación nos tiene que llevar a seguir madurando la idea de que en algún momento, desde la Dirección General de Minería, tengamos la posibilidad de tener nuestra propia visión de la realidad que tenemos en el suelo rionegrino, teniendo, por qué no, una empresa que posteriormente haga como hizo FOMICRUZ, que licitó una vez que encontró el mineral, la posibilidad de que vengan capitales extranjeros, en este caso, para poder explotarlas.

También quería en esta oportunidad abonar un poco lo que opinó el presidente del bloque del Partido Provincial Rionegrino, sobre la preocupación de tener un impuesto fijo y no un 7,5 que sea acomodaticio para alguna empresa o para otra; simplemente creo que el criterio con el que hemos trabajado en el articulado de esa ley tiene que ver con que la rentabilidad de los distintos metales no es el mismo, si una empresa explota oro, plata o el metal que esté explotando, estoy convencido que lo hemos

trabajado en ese sentido, de que el Poder Ejecutivo provincial tenga la posibilidad de comprobar cuál es la verdadera rentabilidad de cada una de las empresas, cuál es la verdadera inversión que hace y en función de eso saber cuánto le puede cobrar como impuesto eventual, no se trata de un impuesto que va a ir a remediar lo que haga la empresa porque, quiero aclararle a los legisladores que han opinado en este sentido, la remediación no tiene nada que ver con el impuesto eventual, la remediación está a cargo de las empresas en el momento en que presentan el proyecto de impacto ambiental, ahí tienen que decir de qué manera van a remediar y cuánto van a invertir y van a ir generando un fondo durante el tiempo que se esté explotando oro o lo que sea, para que el día que se cierre o que tengan que ir haciendo el cierre de la mina tengan ese fondo guardado, como corresponde, para poder asegurar de que el cierre de la mina no deje ningún tipo de contaminación.

Nosotros en la Región Sur hemos tenido la experiencia de una mina al sur del Paralelo 42º en la provincia de Chubut, donde el gobierno de la provincia de Río Negro no tuvo ingerencia ni tuvo posibilidad de opinar en ese momento, porque era otro territorio y a pesar de que la tecnología que se utilizaba en la explotación de Mina Ángela era absolutamente distinta a la que hoy nosotros hemos podido observar, por ejemplo, en Cerro Vanguardia, tenemos conocimiento, reitero, a pesar de que no se usó la tecnología adecuada, de que no se murió nadie, tenemos conocimiento que después de los estudios que ha efectuado el D.P.A., los cuales estoy absolutamente seguro que son certeros porque tenemos un equipo de profesionales con la idoneidad suficiente para asegurarnos que no hay contaminación y que la aguas de toda la cuenca del Arroyo Maquinchao, que eran las que se afectaban en ese momento, -es más, se ha realizado un estudio recientemente pedido por la comunidad de Maquinchao y por el Ente de Desarrollo de la Región Sur- nos aseguran que no ha habido contaminación y no se ha muerto nadie, a pesar, digo, que no tuvimos en ese momento la posibilidad de controlar y de estar detrás de ese emprendimiento, que es lo que tenemos que hacer en los futuros emprendimientos de la provincia de Río Negro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente.

Voy a ser lo más corto posible, señor presidente, por el tiempo, por lo extenso del debate, pero no voy a empezar con algo nuevo, voy a decir algo que he dicho en otras ocasiones, que me parece que tenemos que hacer un enorme esfuerzo para buscar puntos de equilibrio, para no ponernos en posiciones dogmáticas y extremas, para no plantear siempre, todas las veces en este Parlamento, que estamos haciendo leyes a medida porque las leyes las traemos a discusión de la Cámara. Además, quiero fundamentar por qué pedimos, desde mi bloque, la unificación de ambos proyectos, para extendernos, para hablar de lo que queremos, para evitar el Reglamento, yo no voté porque sí a juntar los dos y después opino que no, voté que sí porque no quería limitar a ningún legislador ni a ninguna legisladora en el uso de la palabra y esa es la decisión del gobierno, de este bloque, a eso venimos acá, a escuchar todas las opiniones, ¿es que habría otras formas?, claro que habría otras formas, sí, habría otras formas, yo leía en el diario Clarín del 9 de noviembre de 2004, "*Los decretos de necesidad de urgencia recalientan la agenda parlamentaria*", decreto de necesidad y urgencia a medida del Poder Ejecutivo que también puede hacer el gobernador Saiz, no ha decidido eso el gobernador Saiz, pero eso no lo hace ni distinto ni diferente ni mejor, nunca, jamás, si hay diálogo porque hay diálogo y si no hay diálogo porque no hay diálogo, si hay discusión en el Parlamento y no usa la facultad constitucional del decreto ley... que se yo, porque se olvidó, no sabe, no nos avivamos, estos radicales que no gobiernan nunca no saben, no son tan vivos como Kirchner que lleva el récord, el récord de 105 decretos de necesidad y urgencia, 105, 152 Duhalde, 105 Kirchner, 90 Menem, 52 de la Rúa, esos son los números de los últimos presidentes, ¡ah! me olvidé, hay más, me olvidaba que Rodríguez Saá firmó 6, uno por día, me parece que uno por día, eso que los únicos que nos vamos de los gobiernos somos los radicales, entonces, ¿qué es lo que quiero decir?, lo que quiero decir es que si el discurso no rescata, como yo creo que nosotros, como yo creo que yo -para no hacerme cargo de otros ni de otras- rescato de la oposición, rescato de quienes aunque no piensen como nosotros tienen razón, que hacemos de la capacidad de autocritica y de corregir, aún por nuestros intereses más pragmáticos, aún por la posibilidad de gobernar mejor, aún para corregir, aún para seguir ganando elecciones, aprendemos de nuestros aciertos y de nuestros desaciertos, tratando de no tener posiciones camaleónicas, tratando de dar discusiones ideológicas y esta de hoy es una discusión ideológica, por eso no quiero limitar este debate, es una posición ideológica y es necesario hablar de la política minera, pero más que eso, señor presidente, es necesario, algo que también hemos tocado, hablar del modelo que elegimos, hablar del contexto en el que tomamos estas decisiones, porque hace 10 años, cuando el dólar estaba 1 a 1, cuando los productores se iban y las infraestructuras se caían, no es cierto que no se iban, ni es cierto que se mantenían y que era mejor, se atomizaba y se destrozaba a una economía regional en función de un modelo y en función de un proyecto político. Se cerraba HIPASAM, SEFEP, Agua y Energía, YPF, Gas del Estado, hoy planteamos nuevas empresas, bueno, ahí cerrábamos las empresas, no hubiéramos tenido esta discusión porque permitíamos explotaciones mineras hasta dentro de los pueblos, ¿por qué?, porque la realidad de este modelo de los últimos 30 años, y que tiene también que ver con nosotros porque nosotros gobernamos también este país a nivel nacional en los últimos 30 años, pero la realidad, señor presidente, es que hay cifras de exclusión, de pobreza y de marginación que no tienen precedentes, quiero que nos escuchemos un instante, señor presidente, mientras que la tasa promedio de desempleo abierto fue en los '80, la década perdida, entre un 6 y un 7 por ciento, hace 12 años que no baja de 2 dígitos y hoy es de un 14,8 por ciento, pero si no contamos los planes Jefes y Jefas de Hogar, llega al 19,1 por ciento la desocupación en la Argentina.

En 1974, señor presidente, la participación del salario en el Producto Bruto Interno llegó a su máximo histórico, '74, máximo histórico, 48 por ciento. Durante el '84, Alfonsín, pos dictadura, alcanzó el 38, hoy, luego de casi 20 años de política ortodoxa, del austral de Sourrouille-Alfonsín hasta hoy, en las pautas de distribución del ingreso, estamos en un 26, 27 por ciento, o sea, que el asalariado participa la mitad de lo que lo hacía en el '74. Si se aplicara hoy la distribución del ingreso que existía en el '80, plena dictadura, ni hablar del '70 o de los primeros años de Alfonsín, la pobreza por ingreso caería un 60 por ciento en el país, o sea, que de un 47 por ciento de pobres por ingreso, casi un 50, llegaríamos al 29 por ciento de pobres, cosa que no es poco, pero es la mitad de lo que tenemos hoy con esa distribución del ingreso.

La brecha de la pobreza, medida como diferencia entre la Canasta Básica Total de Bienes y Servicios y el ingreso total promedio de la familia, en el gran Buenos Aires, era, en mayo del '91, del 35,6 por ciento y en mayo de 2003, del 50 por ciento. Es porque, señor presidente, en el '74 había 126 mil industrias manufactureras, en el '85, 100 mil, en el '94, 100 mil y en el 2004, 90 mil. Los asalariados que ocupaban en el '73, eran 1.100.000, hoy son 600.000, la mitad de empleados en industria manufacturera, mientras que en el '74 el 10 por ciento más pobre de la población se llevaba el 3 por ciento del ingreso nacional, en el 2003 cayó al 1,2 por ciento la brecha de ingreso entre el segmento más rico y el más pobre pasó de 9,5 veces a 38 veces.

De continuar sosteniendo la teoría del efecto derrame, y teniendo en cuenta la baja elasticidad del Crecimiento-Producto Bruto Interno-Empleo, si el país, señor presidente, creciera a tasas del 3, 4 por ciento anual acumulativo, o sea, 2 por ciento anual per cápita, si a partir del año que viene tuviéramos ese crecimiento, se retornaría a los niveles de pobreza de mediados de los 90, o sea, entre el 2.025 y el 2.040 estaríamos como a mediados del '90, -reitero- con tasas de crecimiento del 3 ó 4 por ciento. ¿Qué quiero decir, señor presidente?, quiero decir que la pobreza y el empleo son los paradigmas a resolver en Argentina y en Río Negro, y quiero decir que combatir la pobreza y el desempleo son los fines prioritarios e irrenunciables, por supuesto que cuidando de no comprometer la sustentabilidad de nuestra base productiva...

-Ante manifestaciones del legislador Iud dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Legislador Iud, el legislador está hablando del empleo, que se respete la unidad del debate porque está hablando del empleo, que es justamente el gran tema...

SR. IUD – Solicito una interrupción.

SR. MENDIOROZ – Lo permito, señor presidente.

SR. IUD – Señor presidente: Simplemente la unidad de debate debe aplicarse de manera homogénea para todos y creo que no se está circunscribiendo al tema en debate en esta sesión, nada más, y con todo respeto, -pidiéndole disculpas al señor legislador- me parece que no se circunscribe al tema en tratamiento y que además, señor presidente, debemos ser juzgados todos con la misma vara. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Legislador Iud: La interpretación del Reglamento corre por cuenta de la presidencia y la misma interpreta que el legislador Mendioroz está hablando de la generación de empleo, de cómo es la situación del empleo en la Argentina, y de la misma forma que le hemos permitido a la legisladora Odarda y a todos los legisladores que se expresaran, en este momento está en uso de la palabra el legislador Mendioroz refiriéndose al tema en tratamiento y creo que ya está avanzado en su exposición.

Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

La verdad es que no pensaba encontrar una intención de censura por parte del presidente del bloque de la minoría, menos mal que no es mayoría.

Continúo, ¿qué quiero decir con esto?, que somos conscientes que hay que respetar la Constitución, que dice: "...Los yacimientos y minas son de propiedad de la provincia. Esta fomenta la prospección, exploración, explotación e industrialización en la región de origen...", estos son de todos los habitantes de Río Negro y el Estado debe custodiar por su buen uso.

Señor presidente, nosotros sabemos que la minería es un recurso natural no renovable, que es pan para hoy -un hoy, tal vez de muchos años, sólo tal vez- y hambre para mañana, -un mañana, tal vez, no muy alejado, en algunos casos- y eso buscan estos proyectos de ley, estos proyectos no están aceptando nada, están previendo que en la provincia de Río Negro hay dolores de parto, dolores que tienen que ver con conflictos que hay que solucionar, que tienen que ver con intereses, pero digo que son de parto porque son saludables, porque lo otro sería la paz de los cementerios, lo otro sería que no haya inversión, lo otro sería lo que ocurrió en Argentina en otros años y gracias a Dios no ocurre ahora, y no ha sido el presidente del bloque de esta bancada el que no ha rescatado al presidente Kirchner y a la mayoría de sus decisiones, no ha sido Mendioroz el converso en este sentido, porque dije en su momento que hubiese votado a Menem y si tuviera que votar hoy, si la opción fuera hoy Kirchner o Menem, lo haría con dos manos a favor de Kirchner, entonces lo que quiero decir, señor presidente, que ante estas opciones nosotros apostamos a que haya inversión, sabiendo que debe ser dentro del desarrollo sustentable, dentro de la minimización del daño ambiental, como claramente se ha planteado acá; sabemos que tenemos que estar alertas, señor presidente, sabemos que si hay un tema en que debemos poner atención, es el tema ambiental en la provincia y en la nación, porque no he rescatado ni voy a rescatar la gestión ambiental de Kirchner, como tampoco lo hago De la Rúa, que desjerarquizaron el área ambiental en el país creyendo que cambiando la Secretaría, cambiando el Ministerio iban a cambiar a María Julia Alsogaray, no había que desjerarquizar el Ministerio, la Secretaría del Medio Ambiente y

menos aún deberíamos haber llevado Parques Nacionales a la Secretaría de Turismo, creo que bien está Parques Nacionales en la Secretaría de Medio Ambiente. Entonces, claro que sabemos que en estos temas tenemos que ser muy cuidadosos, y arranqué diciendo lo de lo dogmático porque de la posición de "no" a cualquier tipo de explotación, no a la explotación del oro, cualquiera sea el método, cualquiera sea la minimización del daño, cualquiera sea el proyecto, "no", está la otra posición que es la del "sí", sí a cualquier forma, sí de cualquier manera porque es la riqueza que tenemos que traer para generar el beneficio socio económico. Debemos buscar el equilibrio, yo al menos aspiro, aspiro a analizarlo desde el sentido de *ojalá que sí*, ser rigurosos, aplicar las leyes, ser cuidadosos de las definiciones técnicas como lo hemos sido incluso en Río Negro en otro emprendimiento como éste, y valga el ejemplo de ALPAT, donde con las Organizaciones no Gubernamentales, las instituciones y el Parlamento en su momento hicimos no una, no una, muchísimas reuniones para encontrar una fórmula, para encontrar un mecanismo, un instrumento que nos permita decirle sí a ALTAP, sí de esta manera, pero sí porque genera beneficio socio económico, y lo hicimos con las Organizaciones no Gubernamentales, y lo hicimos con las fundaciones que plantean hoy todavía y que plantearon en su momento el mayor resguardo al entorno y al medio ambiente; yo visualizo eso también para la Región Sur, por eso apoyamos estos proyectos, por eso estamos de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo de las Regalías y estamos de acuerdo con el impuesto eventual, porque además queremos, con ese impuesto eventual, fortalecer instrumentos que la región y la provincia tienen y que siempre hemos defendido desde las bancas y desde donde estuviésemos, como el Ente de Desarrollo de la Región Sur; porque no es cierto que no se escucha, o no es cierto que no se debate, no es cierto que ya se tomaron decisiones, no se ha autorizado a ninguna empresa a extraer oro en ningún lado, es una posibilidad, sí es una posibilidad y si esa posibilidad se diera, garantizando el mínimo impacto ambiental, si se diera en el marco del desarrollo sustentable, si se diera con métodos, con alternativas válidas desde el punto de vista técnico -ojalá, señor presidente-, vamos a apoyarlo, pero, si no es así, si no nos satisface el proyecto de la empresa, si no se satisfacen los tratamientos, si las evaluaciones técnicas que no pensamos comprar -como dijo por ahí desde el cielo algún angelito-, no pensamos comprar, pensamos consultar de la forma más amplia, más plural, más interdisciplinaria que nos sea posible, universidad, Secretaría de Ciencia y Tecnología, pensamos ir a fondo en esto, si dice no, será no, y si dice *sí pero de tal manera*, como fue en ALPAT, será sí, y a rajatabla, a rajatabla como dijeron los miembros informantes de nuestro bloque, porque es lo que queremos: Desarrollo, inversión, generación de empleo, absolutamente en armonía y compatible con el medio ambiente y con el entorno.

Esta es y va a ser nuestra posición, señor presidente, no estamos teniendo una posición dogmática, sabemos que es una cuestión que nos emite luces de alerta, que hay que ir con cuidado desde lo político, con lo más alto y la más absoluta subordinación a los criterios técnicos de las autoridades de aplicación, y estamos dispuestos también, para terminar, a discutir con la autoridad de aplicación, con quién es el responsable del tema ambiental en Río Negro, Oscar Echeverría, en la Comisión de Labor Parlamentaria si es necesario, para que nos diga cuál es el recurso que necesita, cuál es el presupuesto que necesita para el funcionamiento adecuado del área, porque también sabemos que fallamos en estos temas, que no hay asignación de recursos adecuados ni en nación y ni en provincia, en la medida que se dispone para tener un poder de policía fuerte y regulador, bueno discutámoslo, para eso está el Parlamento, para asignar recursos, para asignar presupuesto, pero no está en mi opinión, ni en el Parlamento ni la política para hacer encuesta y si hoy la encuesta dice que como la economía regional está bien no queremos la explotación minera en la Región Sur, a pesar de que, por ejemplo, Australia es el principal productor de lana y el principal productor de minerales del mundo, nosotros, hoy, porque las encuestas dan y eso cae bien, vamos en ese rumbo, eso no es ser dirigente, debemos hacer lo que haya que hacer, lo que sea correcto, a pesar de lo que dicen las encuestas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el legislador Javier Iud.

SR. IUD - Es difícil continuar este debate después de haber escuchado semejante discurso, me refiero al contenido de la voz y no al contenido de las palabras, -no necesito la lástima de alguna legisladora del partido del gobierno- pero hablaron de posiciones camaleónicas, cuando en esta provincia, éramos chicos, íbamos a la escuela y se hablaba de *"soñar y hacer"*, y esos mismos que dijeron esa frase después crearon una nueva que fue *"despertar y pagar"*, y después iniciaron aquella etapa del *"cambio dentro del cambio"*.

Me llama la atención la cantidad de conceptos que tienen que ver con la economía, que volcó el legislador que me precedió en la palabra, cuando pertenece a un partido que precisamente la economía no ha sido su fuerte, tuvieron un ministro de Economía que les hablaba con el corazón a los argentinos y obviamente los argentinos le contestaron con el bolsillo, o cuando no tenían plan económico se animaron, inclusive, a convocar a quien hasta el día anterior lo consideraban el autor del plan económico genocida de la Argentina como fue Cavallo. Se habló de posiciones camaleónicas respecto de etapas que vivió la Argentina en la década del 90, -para no referirme a otros temas- y en lo que a minería respecta la provincia de Río Negro tiene contratado a quien fue secretario de Minería de la Nación, en esa misma década del 90 que ustedes defenestran, como consultor, precisamente, de la provincia de Río Negro, me refiero al licenciado Meilán, que hoy es empleado de la provincia de Río Negro y que fue parte del mismo gobierno, que desde esta bancada del oficialismo se defenestra, y hablan también de ALPAT, del cuál, por supuesto, hace 50 años San Antonio lo está esperando, pero muchos nos preguntamos si el proyecto de ALPAT también tiene que ver cuando le iban a pedir plata para pagarles los sueldos a los rionegrinos a una empresa denominada BERGOANSTALT y, para terminar, señor presidente, quiero decirles que la experiencia parlamentaria que por ahí he adquirido en estos cuatro años anteriores a esta gestión, inclusive en las interpretaciones del Reglamento, precisamente las he aprendido de mi amigo el legislador

Mendioroz, que ahora me acusa de censura, precisamente por pretender aplicar un concepto que de él aprendí cuando era presidente de la Legislatura. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Vamos a cerrar con el último pedido de palabra que es el del legislador Mendioroz. Adelante legislador.

SR. MENDIOROZ - ¿Sabe cuál es la diferencia, legislador lud?, la diferencia es que en Río Negro, desde el 83 en adelante, cada cuatro años hubo elecciones y ganó mi partido, solo o en alianza, ganaron dirigentes de la Unión Cívica Radical, no ganó una familia, no ganaron los Menem o los Saadi o los Saá o los Juárez, ganó Alvarez Guerrero, aún con sus enormes diferencias ideológicas, de posturas, de metodología, de planteos, Alvarez Guerrero, Massaccesi; Massaccesi con Soñar y Hacer, ocho años, Pablo Verani, Miguel Saiz, son dirigentes de la Unión Cívica Radical, son dirigentes de un partido político, no manejan o manejan a la provincia como un feudo, lo hacemos de esta forma, discutiendo, aceptando hasta interrupciones, siendo bloque de la mayoría; en alguna de las provincias que le nombré, legislador lud, no tendrían ni la palabra, porque así funcionan los Parlamentos cuando los conduce una familia, acá no sólo interrumpe sino que además intenta limitar la palabra; yo solamente he sostenido que demos un debate amplio y general de los dos proyectos juntos, para no limitar la palabra de la legisladora Odarda, que tenía planteos desde presidencia y que arrancaba con esta discusión, y me parece que si estamos discutiendo por sí o por no a una inversión, por sí o por no a la extracción de minerales en Río Negro, a la explotación del oro o del hierro o de lo que sea, tenemos que hacerlo en función de ese paradigma, de ese objetivo, que tiene que ser más trabajo, que tiene que ser más empleo en Río Negro y en el país también, por eso no me parecía que el discurso tuviera que ver con otra cosa, tenía que ver con esto, en un contexto histórico adecuado, en un momento, un gobierno, un Parlamento, todos sus dirigentes deben discutir y tomar decisiones que, a veces, no parecen ser las decisiones que se esperan, pero si nosotros estamos convencidos de que es necesario tener una provincia más solidaria, más equitativa, con más trabajo y con menos pobreza, tenemos que encarar con toda la rigurosidad ambiental de la que seamos capaces, tenemos que encarar con decisión de que vengan inversiones, con la visión de que queremos inversiones para generar empleo y no con posiciones dogmáticas que plantean el “no” cerrado, el “no” sin la amplitud de tener una visión positiva. Esa fue mi argumentación que, entiendo, usted bien interpretó, ahí fui, a lo que para mí es el centro, el nudo de la cuestión y del debate.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mendioroz.

Se va a votar en general y en particular, en primer lugar, el expediente número 593/04 Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 784/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

102 – ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 610/04, proyecto de ley, que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743 -Escrituras Traslativas de Dominio. Autor: Luis Di Giacomo y Otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 610/04. Autor: Luis Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743 -Escrituras Traslativas de Dominio.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 610/04. Autor: Luis Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743 -Escrituras Traslativas de Dominio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 610/04. Autor: Luis Di Giacomo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743 -Escrituras Traslativas de Dominio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Carlos Valeri, Beatriz Manso, María Marta Arriaga y Francisco Castro, legisladores.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO – Señor presidente: Voy a ser muy breve porque, en este caso, como bien se sabe, se trata simplemente de una prórroga a la ley 3743, sancionada en el 2003, una prórroga que, a nuestro entender y de todos los que estuvieron discutiéndola en comisiones, es absolutamente pertinente porque hace a una iniciativa que tuvo que ver, en un principio, con determinado tipo de escrituras en relación a planes de viviendas y demás, que luego se pudo verificar la posibilidad de su utilización por parte de quienes, por una situación de tipo socioeconómica, no podían cumplimentar con esto de la escrituración de la vivienda, y no es un tema menor justamente para los sectores más humildes, sobre todo esto que estamos hablando acerca de las necesidades básicas de nuestros habitantes, esto de poder tener, de poder sentirse y estar en un lugar con seguridad como lo que significa tener un título de propiedad y no es un tema menor –decía- que desde el Estado se los pueda auxiliar en la adquisición de esta verdadera carta de ciudadanía que significa, en las sociedades capitalistas, poder tener el título de la propiedad, vamos a decirlo así.

Simplemente quiero rescatar esto como una cuestión de necesidades invocadas por sectores de nuestra sociedad que están necesitando más tiempo para utilizar esta ley, y, simplemente, dejar en consideración hacia el próximo período legislativo, la posibilidad de rever, incluso, esto de que en el tiempo deba prorrogarse anualmente y quizá tomar alguna solución de fondo con respecto a esta ley que, en este caso, sí optamos por la prórroga en función de llegar delante los tiempos de vencimiento. Nada más, señores presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

103 – OTORGAMIENTO DE PERMISO DE UNIDAD ECONOMICA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 613/04, proyecto de ley**, que deberá solicitarse conformidad del Consejo de Ecología y Medio Ambiente previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un área natural protegida. Autor: Alcides Pinazo y Otros.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 613/04. Autor: Alcides Pinazo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Deberá solicitarse conformidad del Consejo de Ecología y Medio Ambiente previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un área natural protegida.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 613/04. Autor: Alcides Pinazo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Deberá solicitarse conformidad del Consejo de Ecología y Medio Ambiente previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un área natural protegida.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Romans, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 613/04. Autor: Alcides Pinazo y Otros. Extracto: Proyecto de ley: Deberá solicitarse conformidad del Consejo de Ecología y Medio Ambiente previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un área natural protegida.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Mueña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un Área Natural Protegida declarada por Ley, deberá solicitarse conformidad del Consejo Provincial de Medio Ambiente.

Artículo 2º.- Todo expediente en trámite obrante en la Dirección de Tierras y Colonización de otorgamiento, cesión, transferencia y/o cualquier otro tipo de disposición sobre una unidad económica de explotación, deberá ser adecuado a lo estipulado en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- La conformidad del Consejo Provincial de Medio Ambiente para lo previsto en los artículos 1º y 2º de la presente ley será necesariamente vinculante y hará pasible de nulidad a todo trámite que no la contenga.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, legislador.

Firmantes: Eduardo Javier Giménez, Gustavo Costanzo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**104 – APORTE MENSUAL AGENTES EN ACTIVIDAD Y PASIVIDAD
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 661/04, proyecto de ley**, que modifica el inciso a) apartado 1 del artículo 23 de la ley número 2753 (I.PRO.S.S.), referido al aporte mensual de los agentes en actividad y en pasividad. Autor Poder Ejecutivo.

Agregado Expediente número 696/04.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de septiembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de La Familia señor Oscar Enrique Idoeta, de Salud doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación del tope salarial, a partir del cual se modifican los porcentuales del aporte obligatorio al Instituto Provincial del Seguro de Salud en beneficio de los jubilados y pensionados de menores recursos.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; señor Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; doctor Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes, Ministro de Salud; señor César Alfredo Barbeito, Ministro de Coordinación; señor Oscar Enrique Idoeta, Ministro de La Familia; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificar el inciso a) apartado 1 del artículo 23 de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.1) Un aporte mensual de los agentes del Estado provincial o municipal en actividad (afiliados obligatorios directos) y de los agentes en pasividad cuya remuneración total sujeta a aporte no supere los pesos quinientos (\$ 500,00) mensuales, igual al tres coma cinco por ciento

(3,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, excluidas las asignaciones familiares.

Un aporte mensual de los demás agentes en pasividad del Estado provincial o municipal (afiliados obligatorios directos), igual al seis coma cinco por ciento (6,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, excluidas las asignaciones familiares.

El importe de este inciso comprende al afiliado directo y a su grupo familiar primario”.

Artículo 2°.- A los fines de atender la disminución de los aportes que se produce por aplicación del artículo 1° de la presente ley, se destinará al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) el canon mensual establecido a favor de la provincia de Río Negro en el convenio con la Unión Personal Civil de la Nación, por el gerenciamiento de los bienes de la ex Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, el que será depositado directamente por el obligado al pago, a la orden del Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Artículo 3°.- Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- De forma.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 661/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso a) apartado 1 del artículo 23 de la ley número 2753 (I.PRO.S.S.), referido al aporte mensual de los agentes en actividad y en pasividad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Pape, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 661/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso a) apartado 1 del artículo 23 de la ley número 2753 (I.PRO.S.S.), referido al aporte mensual de los agentes en actividad y en pasividad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas al artículo 1° el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Modifica el inciso a) apartado 1.- del artículo 23 de la ley 2753, modificado por el artículo 1° de la ley 3049;

“a) 1° Un aporte mensual de todos los agentes del Estado provincial o municipal en actividad (afiliados obligatorios directos), y de los agentes en pasividad cuya remuneración total sujeta a aporte no supere los pesos quinientos (\$500,00) mensuales, igual al tres coma cinco por ciento (3,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, excluidas las asignaciones familiares.

Un aporte mensual de los demás agentes en pasividad del Estado provincial o municipal (afiliados obligatorios directos), igual al seis coma cinco por ciento (6,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto excluidas las asignaciones familiares.

El importe de este inciso comprende al afiliado directo y a su grupo familiar primario.”

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 661/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso a) apartado 1 del artículo 23 de la ley número 2753 (I.PRO.S.S.), referido al aporte mensual de los agentes en actividad y en pasividad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen obrante a fojas 11/12.

SALA DE COMISIONES. Torres, María Inés García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE – Señor presidente: El Poder Ejecutivo ha elevado este proyecto de ley, que es un proyecto que eleva el monto, que en la actualidad es de 300 pesos, a 500 pesos o de alguna manera disminuye la alícuota del 6,5 para aquellos que van entre 300 a 500 pesos. En la actualidad los activos, tanto del Estado provincial como municipal o empresas, aportan a la obra social el 3,5 por ciento y en el caso de los jubilados, a partir de la transferencia de la Caja de Previsión Social, se pasó a una alícuota del 6,5 por ciento debido a que no hay más contraparte del Estado y por lo tanto el aporte del Estado desapareció, es decir, el 5,5 por ciento quedó para los activos del Estado provincial y municipal y para los jubilados se elevó la tasa al 6,5 por ciento.

Posteriormente se eliminó ese 6,5 y se redujo al 3,5 por ciento para aquellos que tenían una remuneración de menos de 300 pesos. Este proyecto hoy eleva ese monto a 500 pesos y viene a dar repuesta a una demanda que tenemos del sector pasivo, principalmente de aquella parte del sector pasivo de menores recursos, porque es cierta la diferencia entre el sector activo y pasivo en cuanto al aporte del IPROSS. Es por eso que, comprendiendo esta situación, la obra social hace el esfuerzo de elevar este monto a 500 pesos, esta diferencia de ingresos que va a tener el IPROSS a partir de la disminución de la alícuota va a ser suplida por recaudación propia y también a partir de la transferencia de algunos bienes que hizo la ex-Caja de Previsión Social de la provincia, los montos de los cánones son depositados al IPROSS para cubrir parte de este faltante de aporte que se hace elevando o disminuyendo la alícuota.

Todos los datos que hacen al IPROSS, todos los datos que hacen a los números, a las prestaciones, a los convenios, la documentación, se encuentra en la Comisión de Seguimiento del IPROSS y a disposición de todos, por lo tanto, no voy a ahondar en detalles, en cifras, pero sí quisiera expresar que hoy el IPROSS, o nuestra Obra Social Provincial, tiene aproximadamente 128 mil beneficiarios. Si nosotros tomamos hoy una población en Río Negro de 600 mil habitantes, el IPROSS está dando cobertura al 22 por ciento de la población, y si consideramos que el 60 por ciento de la población solamente tiene una cobertura de obra social, el IPROSS estaría cubriendo al 38 por ciento de la población, de ahí la importancia de esta disminución de alícuotas que benefician al sector pasivo.

Este expediente viene agregado a otro expediente, de un proyecto de comunicación de la legisladora Acuña donde pide la elevación de 500 pesos, que hoy establece esta ley, a 750, entendiéndolo que es el mínimo o es el monto para estar por arriba de la línea de pobreza.

Quiero decir dos cosas: Primero, que no ha descartado el IPROSS, y así lo ha expresado en la Comisión de Seguimiento del IPROSS, seguir avanzando para llegar a montos superiores de los 500 pesos, es decir, reducir aún más y abarcar a mayor cantidad de jubilados y pensionados en este beneficio de disminución de alícuotas.

Por otro lado, quiero dejar expresado tal cual está en la nota que hace el IPROSS en repuesta a esta petición, que ha implementado, a través de las resoluciones 339 y 340, beneficios directos para esta franja de jubilados y pensionados. En la Resolución 340, crea el Programa de Adultos Crónicos en el ámbito del Instituto Provincial del Seguro de Salud destinado a aquellos afiliados del sector pasivo que padezcan patologías denominadas crónicas, entendiéndose como tales a aquellas cuyos tratamientos demanden un período superior a seis meses, y la Resolución 339, es la que establece una cobertura diferencial para los afiliados obligatorios del sector pasivo, de acuerdo a lo establecido en el anexo I, que forma parte de la presente Resolución, es la Resolución 339.

Con esto quiero expresar, señor presidente, que no solamente hay una disminución de la alícuota para el sector pasivo, sino que a partir de estas dos resoluciones del 29 de octubre de 2004, el IPROSS está dando una mayor cobertura al sector de jubilados y pensionados de la obra social.

Es por eso que adelanto el voto positivo de la bancada.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador Lassalle.

Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

SRA. ACUÑA – Señor presidente: Quiero decir que nosotros acompañamos el espíritu del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo provincial y que la comunicación a que hacía mención el señor legislador preopinante, es una solicitud de los pasivos en San Carlos de Bariloche, que además de este punto tenían otra serie de reclamos y por lo cual hemos tenido una reunión con la titular del I.PRO.S.S. en dicha ciudad. Hay temas que ya se fueron tratando, y concretamente tengo que decir que lo que solicitaban los pasivos, en representación –seguramente- de todos los pasivos de la provincia, era que se vuelva al

aporte fijado antes de traspasar la Caja a la nación, que era del 3,5 y fue aumentado al 6,5, es decir, quieren volver al 3,5.

A raíz del proyecto de ley enviado por el señor gobernador, nosotros decíamos que era conveniente, a través de esa comunicación, que se pudiese ampliar la franja de 500 pesos, que dice el proyecto, a 700, tal cual lo decía el legislador preopinante, por lo que solicito concretamente que la Comisión de Seguimiento del I.PRO.S.S. pueda seguir analizando esta posibilidad, para poder ampliar esa franja tan necesaria, y así daríamos respuesta a la solicitud de los pasivos, no solamente de San Carlos de Bariloche sino de toda la provincia de Río Negro. Así que reitero, señor presidente, que la Comisión de Seguimiento del I.PRO.S.S. pueda seguir analizando esta propuesta que está en la comunicación enviada. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 661/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

105 – REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 812/04, proyecto de ley**, que adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.917, denominada Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 812/04).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 8 de noviembre de 2004. Expediente número 812/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.917, denominada Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 812/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.917, denominada Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, María Inés García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

SR. MACHADO – Señor presidente, señores legisladores: El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo adhiere en un solo artículo y en todo sus términos a la ley nacional número 25.917 denominada Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley. Es decir que con este solo artículo, nosotros adherimos al régimen y hacemos de aplicación en esta ley, los 8 capítulos que tiene la Ley de Responsabilidad Fiscal, y seguramente pasaremos a ser la quinta provincia que adhiere a esta ley, sancionada el 4 de agosto y promulgada el 24 de agosto de 2004.

Los diarios de hoy señalan que “Se destraba adhesión de provincias grandes y de La Rioja. Hasta ahora sólo la ratificaron 4 distritos. Más gobernadores avalan ley fiscal que exige el Fondo Monetario Internacional”. ¿Qué es esta ley, señores legisladores, señor presidente?, esta ley estableció, como sustitución de lo que era un anhelo, quizás más ambicioso, un nuevo régimen fiscal en la nación, comprometido para antes de agosto del año 2004 y, ante las dificultades crecientes de poder avanzar en este mandato constitucional, incumplido desde el año 1994, un mecanismo que estableció, como lo indican los distintos capítulos, las normas para las cuales se deberán ajustar, para los próximos ejercicios, las presentaciones de los presupuestos nacionales, de las jurisdicciones provinciales, y si el nivel de cumplimiento que enuncia la ley se alcanza, también de las jurisdicciones municipales.

Evidentemente es un mecanismo que reitera con más profundidad y detalle el que se había aplicado en acuerdos anteriores como el plan de financiamiento ordenado. El capítulo primero habla de la transparencia y de la gestión pública y señala que el gobierno nacional, antes del 31 de agosto de cada año presentará ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la presente ley, el marco macrofiscal para el siguiente ejercicio. Los resultados previstos, el resultado primario y el resultado financiero base devengado para el sector público, los límites de endeudamiento para el conjunto de las provincias, las proyecciones de recursos de origen nacional, detallando su régimen de distribución por provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual, como señalara, pretende sustituir a la postergada ley de coparticipación federal, de la política salarial e impositiva que espera implementar y las proyecciones de las variables que se detallan a continuación: Precio, producto bruto interno y tipo de cambio nominal. Evidentemente la adhesión a este régimen implica para las provincias un compromiso de controlar y de acuerdo a estas variables, su superávit primario y contribuir, en el conjunto de las jurisdicciones para el superávit nacional, en un gobierno que está, como sus predecesores, tratando, entre otros aspectos, de mantener la sustentabilidad del programa económico y negociar la importante deuda pública. Lo ha hecho con los organismos financieros, es el gobierno que más ha pagado en la historia argentina a los organismos financieros internacionales, ha arribado a un acuerdo con las AFJP, ha arribado a un acuerdo de compensación bancaria, tiene previsto un acuerdo de financiación con los bonistas, tiene demorado el régimen de coparticipación con las provincias y seguramente tiene también fuertemente comprometido el tema de actualización de la base salarial en el sector público, que es una de las limitaciones que surgirán a partir de esta ley.

Nosotros asumimos como provincia, no solamente ajustar en nuestro próximo presupuesto este nivel de indicación sino que tenemos el compromiso de presentar, antes del 30 de noviembre de este año, es decir en las próximas semanas, el programa de la provincia. El artículo 7º dice: **“Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional publicarán en su página web el Presupuesto Anual -una vez aprobado...”**

El artículo 6º señala: “Antes del 30 de noviembre de cada año, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentarán ante sus Legislaturas las proyecciones de los Presupuestos Plurianuales para el trienio siguiente, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información; a) Proyecciones de recursos por rubros. b) Proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica. c) Programa de inversiones del período. d) Proyección de la coparticipación de impuestos a Municipios. e) Programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales. f) Perfil de vencimientos de la deuda pública. g) Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento. h) Descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.”

Al votar esta ley remitida por el Poder Ejecutivo asumimos el compromiso, como provincia, de acordar este marco y tenerlo a disposición de esta Legislatura antes del 30 de junio.

También el Capítulo II es el que determina el nivel de gasto por provincia. El artículo 10 dice: “La tasa nominal de incremento del gasto público primario de los Presupuestos de la Administración Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendido como la suma de los gastos corrientes y de capital, excluidos los intereses de la deuda pública, los gastos financiados con prestamos de organismos internacionales y los gastos de capital destinados a infraestructura social básica necesaria para el desarrollo económico social, financiados con cualquier uso del crédito, autorizado en el caso de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...) no podrá superar la tasa de aumento nominal del producto bruto interno prevista en el marco macrofiscal...”, es decir que no podemos destinar mayores recursos de los porcentajes del producto bruto interno.

El Capítulo III, determina la forma de calcular los ingresos públicos, el Capítulo IV, establece las pautas del equilibrio financiero y el Capítulo V, establece los mecanismos de endeudamiento. Las provincias ven facilitadas con esta ley el acceso al acompañamiento de la nación con el refinanciamiento de sus deudas, cuestión que es un objetivo buscado también en el marco de la adhesión de esta ley. Creo, señor presidente, que este proyecto, sin ser la panacea, sin ser el sustituto de lo que debiera haber sido la Ley de Coparticipación Federal y un presupuesto que realmente expresara con mayor claridad el destino del gasto y del recurso, que se está discutiendo en este momento en la Cámara de Senadores de la Nación, es una ley que sirve para encuadrar las relaciones fiscales entre la nación y las provincias para el próximo trienio, como aquí se señala. Por eso, con las limitaciones, con la claridad de cada una de las posiciones y con la seguridad de que la provincia tiene la posibilidad de encuadrarse en los objetivos trazados en esta ley, porque lo ha venido trabajando, como se señalara en el momento de discutir el presupuesto para el año 2004, en las sucesivas administraciones, con acuerdos parciales, es que el bloque de la mayoría va a solicitar el acompañamiento a este proyecto del Ejecutivo y la adhesión a esta iniciativa que ha tenido el despacho y el acompañamiento unánime en las comisiones. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas legislador Oscar Machado.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 812/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

106 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Informamos a los señores legisladores que de acuerdo a lo resuelto en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, la próxima sesión se realizará el día 2 de diciembre y vamos a estar en sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 16 y 46 horas.

107 – ASISTENCIA A COMISIONES MES DE OCTUBRE DE 2004

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL					
Mes de OCTUBRE /2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	13	Pres.	Aus	Lic.	
GARCIA, María Inés	P	1	0	0	
GIMENEZ, Eduardo	A	0	1	0	
PERALTA, Carlos	P	1	0	0	
BORDA, Marta	A	0	1	0	
HERNANDEZ, Anibal	A	0	1	0	
MANSO, Beatriz	P	1	0	0	
GRAFFIGNA, Celia	A	0	1	0	
PAPE, Mario	P	1	0	0	
ROMANS, Patricia	P	1	0	0	
TORO, Carlos	A	0	1	0	
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A	0	1	0	

ASUNTOS SOCIALES					
Mes de OCTUBRE /2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	14	Pres.	Aus	Lic.	
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0	
PINAZO, Alcides	P	1	0	0	
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0	
ACUNA, Elba Ester	A	0	1	0	
PERALTA, Carlos	P	1	0	0	
SARTOR, Daniel	A	0	1	0	
GONZALEZ, Graciela	A	0	1	0	
DI GIACOMO, Luis	P	1	0	0	
HOLGADO, Susana	A	0	1	0	
SANTIAGO, Jorge	P	1	0	0	
ARRIAGA, María	A	0	1	0	

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

Mes de OCTUBRE /2004

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	14	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0
PINAZO, Alcides	P	1	0	0
CASTANON, Néstor Hugo	A	0	1	0
PERALTA, Carlos	P	1	0	0
VALERI, Carlos	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	A	0	1	0
LUEIRO, Claudio	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana	A	0	1	0
SPOTURNO, Ricardo	A	0	1	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Mes de OCTUBRE /2004

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	12	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	1	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0
IUD, Javier Alejandro	P	1	0	0
SOSA, María Noemí	A	0	1	0
COSTANZO, Gustavo	P	1	0	0
PERALTA, Carlos	P	1	0	0
SARTOR, Daniel	A	0	1	0
MUENA, Osvaldo	A	0	1	0
MACHADO, Oscar	A	0	1	0
TORRES, Adrián	P	1	0	0
GATTI, Fabián	P	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Mes de OCTUBRE /2004

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	18	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P	1	0	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar	A	0	1	0
COLONNA, Mario	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio	A	0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	0	1	0
CUEVAS, Viviana	P	1	0	0
MACHADO, Oscar	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	P	1	0	0
CASTRO, Francisco	P	1	0	0
Por Artículo Nº 57				
PAPE, Mario	P	1	0	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES					
Mes de OCTUBRE /2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	21	Pres.	Aus	Lic.	
PERALTA, Carlos	P	1	0	0	
HERNANDEZ, Anibal	P	1	0	0	
LUEIRO, Claudio	P	1	0	0	
CUEVAS, Viviana	P	1	0	0	
MACHADO, Oscar	P	1	0	0	
TORO, Carlos	P	1	0	0	
ARRIAGA, María	P	1	0	0	

SUBCOMISION DE FRUTICULTURA					
Mes de OCTUBRE /2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	01	Pres.	Aus	Lic.	
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0	
PASCUAL, Jorge Raúl	A	0	1	0	
COLONNA, Mario	A	0	1	0	
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0	
CASTRO, Francisco	A	0	1	0	

COM.ESP.MIX. PARA EL ANAL.SUFRIM.MENTAL LEY 2440					
Mes de OCTUBRE /2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	28	Pres.	Aus	Lic.	
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0	
PINAZO, Alcides	A	0	1	0	
DI GIACOMO, Luis	P	1	0	0	
ROMANS, Patricia	P	1	0	0	

108 – INSERCION DE FUNDAMENTOS EXPEDIENTE NUMERO 824/04 SOLICITADA POR LOS SEÑORES LEGISLADORES PASCUAL Y PICCININI

Entre el 4 y el 7 de noviembre de 2.004 asistimos a la Segunda Edición de la Feria Nacional del Comahue, que se desarrolló -como hace 40 años- en la ciudad de Villa Regina.

La Primera Edición se realizó en el año 1964 impulsada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, constituyendo en aquel entonces una exposición a nivel nacional del comercio y pequeñas industrias de la zona, un gran logro para esa época.

El trabajo encomendado era ad honorem y resultó en aquella oportunidad bastante más complejo de lo que se pensaba, erigiéndose la Feria como una verdadera exposición multisectorial.

Corresponde pues destacar la labor de toda la gente que colaboró y sigue colaborando desde los inicios de la Feria, como el señor Aldo Nelli, por su activa y ejemplar participación. También el fuerte apoyo en aquel momento se tuvo por parte de autoridades nacionales y provinciales para lograr su concreción, particularmente el interés que despertó en el entonces presidente de la República Don Arturo Illía.

Vale recordar que la denominación "Comahue" significa en mapuche "lugar desde donde se divisan las aguas" y que con relación a ello se decidió crear la figura del Indio del Comahue, característico de la ciudad de Villa Regina, y el himno del Comahue, creación de la esposa del señor Aldo Nelli.

La Feria Nacional del Comahue incluye a las provincias de Neuquén, Río Negro y el partido de Carmen de Patagones, al sur de la provincia de Buenos Aires.

En aquel entonces y ahora los objetivos son similares: mostrar las potencialidades económicas de la Región del Comahue, dando a la población la posibilidad de conocer en profundidad la diversidad productiva a través de stands de firmas de empaque con innovaciones tecnológicas, pequeñas y medianas empresas de distintos rubros, empresas de servicios, contando asimismo con la participación de organismos e instituciones como el Consejo Federal de Inversiones (CFI), entidades bancarias y la Universidad Nacional del Comahue, entre otras.

Se reunieron más de 150 empresas y organizaciones que involucran a la fruticultura, el agro, el turismo, las comunicaciones, industrias extractivas de petróleo y gas, minería, exportadoras, empresas productoras de maquinarias y servicios, entre otras.

Es importante el apoyo obtenido desde todos los sectores, lo que contribuye a un mayor impulso hacia la producción de nuestra zona, que indudablemente redundará en beneficio de todos los habitantes de la Región.

También, y bajo el lema "Verdadero punto de encuentro y de partida", la Feria favorece la interacción de los cuatro sectores dinamizadores de la economía: financiero, productivo, de conocimiento y gubernamental, con el objetivo de propiciar la generación de nuevos y mejores negocios a través de conferencias y el protagonismo de distinguidas personalidades.

Todo ello habla de la necesidad de dar continuidad a tan importante emprendimiento de relevancia social, cultural, turística, económica y productiva, propiciando la declaración de la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue, mediante la sanción de la ley respectiva.

Por ello.

Autor: Ana Ida Piccinini, Jorge Pascual, legisladores.

109º-ºAPENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado se arbitren los medios para el levantamiento o el permiso de ingreso de carne con hueso a la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 103/04.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que se de cumplimiento a lo establecido en la ley 3359.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 104/04.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación y FUNBAPA, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar la localización, sobre rutas de los accesos a las ciudades de San Carlos de Bariloche y Las Grutas, para la construcción de sendas oficinas que alberguen las siguientes reparticiones:

- a) Secretaría de Turismo.
- b) Policía Caminera.
- c) Funbapa - Control Sanitario.
- d) Dirección de Transporte de la Provincia.
- e) Agencia Crear - Río Negro.

Artículo 2º.- Se solicita que dichas oficinas tengan por objetivo unificar áreas de la administración provincial, en una mega oficina pública (PORTAL) de acceso a las localidades y que cumplan un rol de control en materia de seguridad, pero que a la vez puedan acumular y socializar información en materia turística en función de la calidad turística ofrecida y que sea "vidriera" de exposición y venta de los productos provinciales.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 105/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para la incorporación de la Provincia de Río Negro al "Plan Nacional Mayores de 70 años" implementado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto 565/02, artículos 2º y 5º inciso h, reglamentado por los artículos 2º y 3º incisos c y d de la resolución número 155/03 del MTEySS.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 106/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado se le de tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04 por el cual se crea el "Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén".

Artículo 2º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se le de tratamiento favorable al proyecto de ley 151/04 por el cual se crea el "Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del Río Negro y Neuquén".

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 107/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno que vería con agrado, la ubicación de un puesto caminero de la Policía de Río Negro previo a la avenida de circunvalación sobre la ruta nacional número 237.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá de las partidas necesarias para erigir un nuevo puesto de control caminero, de manera tal que brinde condiciones dignas de trabajo al personal destacado y a la vez cumpla con los requisitos de atención a turistas y transportistas en general.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 108/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que regularice el funcionamiento del servicio de atención Sanitaria de Pilquiniyeu del Limay y renueve el equipo de radio brindando el servicio durante las veinticuatro (24) horas para atención de emergencias.

Artículo 2º.- Comuníquese y Archívese.

COMUNICACION número 109/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado se amplíen en forma urgente los beneficios del Programa de "Garrafa Social" (Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Butano Envasado en envases de 10 Kilogramos) estableciendo bocas de expendio en la totalidad de las localidades rionegrinas.

Artículo 2°.- En idéntico sentido, se amplíen los beneficios que se brindan por medio de la Garrafa Social llevada adelante por el Gobierno Nacional, estableciéndose los criterios que siguen:

- c) Garrafa Social a un precio de \$ 10,00 subsidiando el resto del costo del producto, para aquellos usuarios y consumidores que se encuentren por debajo de la línea de pobreza según los guarismos publicados periódicamente por el INDEC.
- d) Subsidio del 100% del precio de la garrafa para aquellos núcleos familiares que se encuentren comprendidos debajo de la línea de indigencia, tal cual lo establece el INDEC.

Artículo 3°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación para que lleven adelante las acciones necesarias en dicho ámbito y ante el Poder Ejecutivo Nacional, para la urgente implementación de las modificaciones al programa de "Garrafa Social" a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación, ampliando su alcance y beneficios conforme lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 110/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que ve con agrado se realicen las gestiones necesarias para el estudio de prefactibilidad económico, financiero y de operatividad del Puerto Minero de Sierra Grande, para tareas de exportación.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 111/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Su agrado por el reconocimiento otorgado por el señor presidente de la Nación Argentina a la labor médica social realizada por el doctor Mario Del Carpio, domiciliado en la localidad de Ingeniero Jacobacci, Línea Sur, de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 112/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de que restituya la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la Provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante mas de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 113/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, para que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la Provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante más de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 114/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud de la Nación, Superintendencia de Servicios de Salud, a fin de restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares con ámbito de incumbencia en la Provincia de Río Negro, a sus propios afiliados y beneficiarios constituidos a tal efecto, organización que ha demostrado durante más de treinta (30) años, una excelente administración y atención médico asistencial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 115/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se reglamente la ley 3742, la cual debió haber sido reglamentada, según los plazos establecidos en la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 116/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Instar al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios gestionando en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, la puesta en marcha de las obras previstas en el Plan de Obras denominadas:

- 5- Malla 108 A.
- 6- Malla 103.
- 7- Malla 108 B.
- 8- Malla 123 B.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 117/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la imperiosa necesidad de crear el "Fondo de Reparación y Mejoramiento de la Cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén", destinado al desarrollo de obras de infraestructura para la reparación de los daños producidos por el llamado "Fenómeno de las Aguas Claras" y mejoramiento de las condiciones del sistema de riego, drenaje y desagüe de las áreas productivas de los valles de las Provincias de Río Negro y Neuquén, a efectos de evitar mayores pérdidas de áreas productivas y el menor rendimiento por hectárea que origina este fenómeno.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de la Fiscalía de Estado, con el asesoramiento del Departamento Provincial de Aguas, se realicen todas las gestiones necesarias para accionar judicialmente contra el Estado Nacional ante la no creación en un plazo no mayor de doce (12) meses de sancionada la presente del Fondo de Reparación y Mejoramiento de la Cuenca del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Artículo 3º.- A la Legislatura de la Provincia del Neuquén, que vería con agrado un pronunciamiento en igual sentido que el expresado y la correspondiente instrucción a sus representantes en el Congreso Nacional.

Artículo 4º.- A los municipios de las áreas productivamente afectadas, que vería con agrado un pronunciamiento a este respecto, haciendo llegar al Gobierno Nacional el reclamo de vuestras localidades.

Artículo 5º.- A las organizaciones que nuclean a productores y empresarios de los sectores productivos de las áreas afectadas, que se evidencia necesario un pronunciamiento a este respecto, haciendo llegar al Gobierno Nacional el reclamo directo de los interesados.

Artículo 6º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 118/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las autoridades del Banco Patagonia, en su calidad de agente financiero de la Provincia de Río Negro, en los términos del artículo 92 de la Constitución Provincial y en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en la ley número 2929, que considera necesario que la entidad instale a la brevedad, un cajero automático en la villa marítima El Cóndor para uso de sus residentes permanentes y temporarios.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 119/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Diputados y Senadores Nacionales representantes de la Provincia de Río Negro, que propicien la modificación del artículo 19 de la ley nacional n° 24.241, de manera que se reduzca la edad de las mujeres a 55 años y de los varones a 60 años para obtener el beneficio jubilatorio con los aportes correspondientes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 120/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, la necesidad de acompañar a la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro en su pedido ante las autoridades nacionales respecto al corrimiento de la barrera sanitaria.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 121/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el estudio, el impulso y la adhesión al proyecto de ley número 1619-D-2004, denominado de "Inclusión Jubilatoria", que se encuentra en la Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 122/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, su adhesión al traslado de los restos mortales del ingeniero Guido Amadeo Jacobacci a la localidad rionegrina que lleva su nombre, realizado el 14 de septiembre en coincidencia con el aniversario del pueblo.

Artículo 2º.- La adhesión a los actos referidos al traslado, junto con el reconocimiento a quien fue uno de los principales actores en el tendido de las vías del ferrocarril que recorren el sur provincial de este a oeste.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 123/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, realice los estudios pertinentes y ejecute todas las acciones tendientes a fin de mejorar el sistema general de conducción, producción y distribución de agua potable, en vista de la evolución del número de conexiones en los últimos años y el progresivo crecimiento de visitantes turísticos a la región, de manera de que el Balneario El Cóndor cuente con un servicio de agua potable acorde a las demandas de la comunidad, tanto la de residencia permanente como de los turistas, que año a año nos honran con su presencia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 124/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado una pronta y favorable solución a los problemas de suma fija no remunerativa y de seguro de vida -IAPS- planteado por la Comisión de Jubilados y Pensionados del CTA.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 125/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la señora Presidenta del I.PRO.S.S. que vería con agrado de respuesta positiva, y por tanto una pronta solución a los reclamos formulados por la Comisión de Jubilados y Pensionados de la Central de los Trabajadores Argentinos (CTA), con respecto a las prestaciones que están recibiendo dichos agentes públicos en pasividad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 126/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, empresas E.dE.R.S.A. y Via.R.S.E, que vería con agrado que en el más breve plazo posible se finalicen los trabajos a fin de tender los últimos 10 kilómetros de línea eléctrica de alta tensión, desde la progresiva Km 24,5 hasta la progresiva Km 34 Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 127/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para dotar al Asentamiento de la Brigada Rural Viedma, zona La Cuchilla, ubicado en la ruta provincial secundaria número 51 y la intersección con la ruta provincial secundaria número 88, del servicio de energía eléctrica.

Artículo 2.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 128/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía, la decisión de la Legislatura de Río Negro de propiciar la modificación de la ley nacional número 24.076, en el sentido de incorporar al Directorio de ese organismo, tres (3) Directores propuestos por los Gobernadores de las Provincias Argentinas, uno de los cuales por lo menos, deberá pertenecer a una provincia productora de gas natural.

Artículo 2º.- A los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que realicen en el ámbito que les corresponda, el proyecto de ley modificando la ley nacional número 24.076 en el sentido antes citado.

Artículo 3º.- A los distintos Poderes Legislativos de las Provincias integrantes del Territorio Nacional, que se vería con agrado y un acto de reafirmación del Estado Federal, el tratamiento de iniciativas legislativas similares a la presente, encomendando a sus respectivos representantes en el Congreso Nacional, el impulso de tales iniciativas legislativas.

Artículo 4º.- Que la modificación a la ley nacional número 24.076 en el sentido indicado en el artículo 1º de la presente, se considera necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los argentinos, el crecimiento económico de nuestro país, la construcción de un federalismo real y concreto, y el cumplimiento de preceptos básicos de nuestra Constitución Nacional.

Artículo 5º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 129/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas –ENARGAS- que se considera necesario para el cumplimiento de las responsabilidades de ese organismo, la constitución de Agencias en las localidades rionegrinas de Viedma, Villa Regina y San Carlos de Bariloche, con el objetivo de lograr la adecuada distribución geográfica para la defensa de los consumidores rionegrinos, de manera conjunta con la Delegación Regional ya existente en Neuquén.

Artículo 2º.- Que en idéntico sentido a lo expresado en el artículo precedente, resulta aconsejable que, haciendo uso de la facultad acordada al ENARGAS en el artículo 52 inciso w), de la ley número 24.076,

delegue en el Gobierno Provincial las funciones necesarias para atender las necesidades de los usuarios en todas las localidades rionegrinas, suscribiendo al efecto los convenios que correspondan.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 130/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen las gestiones que correspondan para incluir en el presupuesto 2005, la obra de repavimentación completa, calce de banquetas y demás tareas complementarias para el tramo comprendido entre "La Japonesa" y Chelforó en nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 131/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, las gestiones tendientes a concretar la firma del convenio readecuado con destino a obtener financiamiento para la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de Río Negro.

Artículo 2º.- En función de lo establecido en el artículo 1º se solicita que se gestione la inclusión del monto acordado para dicha obra en el presupuesto 2005.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 132/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la necesidad de incluir en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, la obra vial de pavimentación de la ruta nacional número 23.

Artículo 2º.- Al señor presidente de la Nación, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias tendientes a la concreción de los compromisos asumidos por esa magistratura, en ocasión de su visita a la Provincia de Río Negro en junio próximo pasado, referidos a la pavimentación de la ruta nacional número 23.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 133/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Producción y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado que en la medida en que las disponibilidades presupuestarias y financieras del presente ejercicio lo permitan, se disponga la realización de aportes de fondos suficientes para que el Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), el Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini Península Ruca Có y el Perilago (ENDECIC) y el Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA), puedan culminar con las acciones y programas llevados adelante en el presente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 134/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes rionegrinos ante el Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, que es necesario la corrección y consecuente modificación del Presupuesto Nacional para el año 2005 de manera de incorporar recursos de inversión real directa que incrementen la actual asignación de \$ 49.013.426 y contemple la incorporación de obras anunciadas y no contempladas o contempladas en forma parcial e insuficiente como:

- Centro de Convenciones de Bariloche.
- El aporte nacional al Acueducto Ganadero Turístico.
- Una mayor asignación para la pavimentación de la ruta 23 tramo Valcheta –Pilcaniyeu.

De esta manera se establecerá un mayor equilibrio y una menor discriminación hacia los habitantes de nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 135/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los señores Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, para que propicien en el Congreso de la Nación las iniciativas pertinentes para que la ciudad de Villa Regina sea declarada sede permanente de la Feria Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 136/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor Gobernador de la Provincia de Neuquén y a los señores Legisladores del Parlamento Neuquino, que vería con agrado se dicten las normas pertinentes a efectos de obtener por parte del Gobierno Neuquino su adhesión con la iniciativa de esta Legislatura rionegrina, en sentido de declarar a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue, recientemente desarrollada entre los días 4 y 7 de noviembre de 2004 en la citada localidad rionegrina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 137/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se ratifique la firma del convenio de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario con el Centro Universitario de la Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue -CURZA-UNC, para la implementación de la "Maestría en Estudios Políticos".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 138/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A nuestros representantes en el Congreso de la Nación y por su intermedio al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado, se integre la unidad de reestructuración creada por el artículo 23 de la ley 25.798 de Sistema de Refinanciación Hipotecaria y según lo dispuesto por decreto número 1284/03 en sus artículos 4º, 5º, 6º y 23 del Anexo I, Reglamentación de la ley.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 139/04.

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el logro obtenido por el Canal 12 de la ciudad de Catriel al ser distinguido con el premio "Faro de Oro" como el mejor noticiero regional del interior otorgado por la Asociación Argentina de Medios con fecha 11 de octubre de 2003.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 133/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario las Charlas de Justicia 2003, organizadas por L.U.19 Radio la Voz del Comahue, que se realizó desde el lunes 15 al viernes 19 de diciembre del año 2003, en el Centro Cultural Municipal de la ciudad de Cipolletti, donde se abordaron temas relacionados con la justicia y disertaron profesionales y representantes de distintas entidades oficiales y comunitarias.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 134/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión al primer premio obtenido por la empresa de tecnología rionegrina INVAP S.E., en la categoría "Plantas y optimización de procesos" durante la conferencia anual "BE Awards of Excellence" en Estados Unidos de Norteamérica, por el modelo tridimensional navegable e inteligente desarrollado para el proyecto de Australia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 135/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés ambiental, deportivo, educativo y social el "Proyecto Demostrativo de Bajo Impacto Ambiental y Alta Eficiencia Energética" perteneciente a la Fundación Educativa Woodville, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese

DECLARACION número 136/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la producción literaria de la escritora rionegrina Silvia Montoto de Lázzeri y su particular obra "Otro Gallo Cantaría y otros Cuentos" que ha sido presentado en diversas ciudades de la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 137/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y laboral las actividades que desarrolla la Asociación para la Vida y el Trabajo -Aso.Vi.Tra.- de Viedma, especialmente el proyecto "Taller Productivo Esperanza".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 138/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés patagónico la Red de Formación en el Sur, RedFenSur, organización integrada por diversas instituciones y personas de la región patagónica, destinada al desarrollo de los agentes que trabajan en las organizaciones públicas y privadas, gubernamentales o no, en el sur argentino.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 139/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su agrado por el premio a la investigación científica en Física 2004 otorgado al físico Francisco De La Cruz por sus investigaciones en bajas temperaturas en el Centro Atómico Bariloche de la localidad rionegrina de San Carlos de Bariloche por parte de la Fundación Bunge y Born – Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 140/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el Convenio Marco celebrado por la Legislatura de la Provincia de Río Negro y la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur – Sección Argentina, durante el Primer Encuentro Regional Interinstitucional del Mercosur con la Región Patagónica Argentina, en la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 21 de junio de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 141/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro "Perejiles, los otros Montoneros", de la autora Adriana Robles.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 142/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y turístico el "IV Festival Invernal de Teatro Barilochense" desarrollado entre los días 16 de julio y 8 de agosto de 2004, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el grupo A.R.Te y con el apoyo del I.N.T.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 143/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social al "Gran Premio Ciclista Regional del Alto Valle de Río Negro", denominado en esta oportunidad "Ciudad de Viedma", a disputarse entre los días 18 al 28 de noviembre del 2004, integrando gran parte del suelo rionegrino.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 144/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y turístico la realización de la Fiesta Regional del Mate, desarrollada en el mes de agosto de 2004 en la localidad de Cervantes.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 145/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y solidario el evento "Pan Dulce Solidario", que se realiza todos los años en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días previos a las celebraciones navideñas por la Asociación Desocupados de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 146/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada, que se llevaron a cabo desde el 18 de septiembre de 2004 en la ciudad de Comodoro

Rivadavia, (Provincia de Chubut), continuando el 19 de septiembre en la ciudad de Puerto Madryn, (Provincia de Chubut), el 25 de septiembre en la ciudad de General Roca (Provincia de Río Negro), el 23 de octubre en la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa) y el 20 de noviembre en la ciudad de Neuquén, (Provincia de Neuquén).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 147/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, biotecnológico, social y cultural la actividad sobre medicina reproductiva y fertilización asistida de alta complejidad desarrollada por el Centro de Medicina Reproductiva Bariloche (CMRB) conjuntamente con PROCREARTE, Red de Medicina Reproductiva y Molecular, en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 148/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, productivo, económico y social el Programa "Incan Trehua", de adiestramiento de canes para detección en los controles zootosanitarios de materia orgánica, sustancias prohibidas y acompañamiento terapéutico, desarrollado por la Fundación Zootosanitaria Barrera Patagónica (Fun.Ba.Pa.).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 149/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la "Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia", impulsada por distintas asociaciones vinculadas a la radiodifusión y organizaciones de la sociedad civil y que contiene 21 puntos básicos que deberían contemplarse en una nueva ley que reemplace la número 22.285, originada en la última dictadura militar y todavía vigente.

Artículo 2º.- Hacer llegar a los organizadores de la iniciativa la adhesión de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 150/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el cual se establece que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 151/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El más enérgico repudio contra sendos actos de barbarie terroristas perpetrados en Rusia, en Rostov el pasado 24 de agosto de 2004 contra dos aviones de línea, que provocó la muerte de unos noventa pasajeros, y la toma de rehenes en la Escuela de Beslan el pasado 3 de septiembre, con un saldo de unos 250 muertos y más de 700 heridos.

Artículo 2º.- Reivindicar el funcionamiento de las instituciones democráticas, así como la negociación pacífica como única forma de resolver las diferencias ideológicas entre los pueblos.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 152/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y deportivo provincial el "Torneo Regional Patagónico de Nuevas Olimpíadas Especiales Argentina" realizado en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 153/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, social y educativo la XIII Conferencia Regional de la ACI-América "Integración Cooperativa, Igualdad, Riqueza Social y Trabajo", a llevarse a cabo del 22 al 26 de noviembre de 2004 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 154/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural la presentación del espectáculo "y el fútbol contó un cuento" del periodista Alejandro Apo, acompañado por el músico Marcelo Sanjurjo, a realizarse el 20 de noviembre de 2004 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 155/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y turístico la Regata Internacional "Eduardo Tomas Hernández" a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 4 y 5 de diciembre de 2004 organizada por el Club de Regatas Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 156/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario el curso "Atención Integral del Paciente Traumatizado para Personal Médico y no Médico", a desarrollarse durante los días 3, 4 y 5 de diciembre del corriente año en la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 157/04.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico, la final de la segunda edición de las "Olimpiadas Provinciales de la Tercera Juventud" a realizarse los días 27 y 28 de noviembre de 2004 en la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 158/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y deportivo la Creación de la Sub-Sede Región Sur dependiente de la Liga Rionegrina de Fútbol, propendiendo de esta forma a la integración del fútbol federado de la Región Sur, con el resto de la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 159/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico y social las "Primeras Jornadas Patagónicas de Psiquiatría y Psicología" a realizarse los días 26 y 27 de noviembre, organizadas por el Departamento Médico del Policlínico Privado S.A. en la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 160/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la Asamblea Nacional Ordinaria de Entidades de Docentes Jubilados y Pensionados a realizarse en la ciudad de Cipolletti los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 161/04.

-----o0o-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2004 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido archívese.

RESOLUCION número 17/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Facultar al presidente de la Legislatura, a instrumentar un descuento especial de una suma fija, sobre los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2004 de los Legisladores y del Personal Superior de la Legislatura, con fines solidarios.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 18/04.

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 48/04..

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Declárase a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue, cuya segunda edición se realizó entre los días 4 y 7 de noviembre de 2004 en dicha localidad.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 49/04.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208 los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma.

Artículo 2º.- Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro.

Artículo 3º.- La inembargabilidad sobre inmuebles dispuesta en el artículo 1º será inscripta en el folio real en el Registro de la Propiedad inmueble a los fines de la toma de razón.

Artículo 4º.- La presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Artículo 5º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 50/04..****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial a la apicultura, la abeja doméstica se protegerá como insecto útil y la flora apícola no perjudicial a otros fines, se defenderá como riqueza provincial.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo promoverá un programa integral de desarrollo apícola que contemple:

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr la mejora e incremento de los productos y subproductos de la apicultura.
- c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad.
- d) Plan de erradicación de colmenas rústicas o nidos improvisados.

Artículo 3º.- Puede ejecutarse en el territorio de la provincia la tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas siempre que se cumpla con la presente ley y su reglamentación.

Artículo 4º.- A partir de la promulgación de la presente, toda explotación de colmenas deberá inscribirse en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) tal lo establecido en la resolución número 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación o la norma que la reemplace, que administrará el área pertinente del Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, asignándosele al apicultor un número con el cual individualizará su material apícola, que hará presumir su posesión de buena fe.

Artículo 5º.- Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que serán trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agroquímicos sobre los apiarios. La ejecución de tales aspersiones en las zonas adyacentes a los apiarios se deberá comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación y a lo dispuesto por la Ley Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos.
- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, paquetes de abejas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización del Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.
- f) La introducción de material apícola vivo procedente de zonas consideradas como africanizadas por la subespecie "apis mellifera adansonii".
- g) La instalación de un nuevo colmenar dentro de un radio menor de tres (3) Km, (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola, priorizando los derechos del propietario de la tierra.

En el caso de cabañas apícolas, la autoridad de aplicación podrá establecer distancias especiales a fin de salvaguardar la calidad genética del material de la cabaña.

Artículo 6º.- El Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, será el responsable de la formulación, coordinación y control de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis, como así también de otros contaminantes como plaguicidas, nitrofuranos, etcétera y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

A tal fin formulará un programa de "Capacitación Sanitaria Apícola", el que será distribuido a todos los Estados municipales de la provincia y organismos involucrados en la temática.

Todos los establecimientos productores de miel, cera estampada, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deben respetar las disposiciones de los programas sanitarios en vigencia.

Artículo 7º.- La extracción, fraccionamiento, rotulación, acopio, transporte, depósito, industrialización, expendio de miel y subproductos, se regirá por lo que al respecto disponga tal reglamentación bromatológica y sanitaria vigente y las que disponga la reglamentación de esta ley.

Prohíbese en todo el territorio de la provincia la elaboración y/o comercialización de miel artificial.

Artículo 8º.- Créase el Consejo Provincial de Apicultura, dirigido a resguardar y hacer crecer la actividad apícola, garantizando que el cuerpo sea un interlocutor válido, para lo cual contará con mayoría del sector productor, actuando como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno provincial.

Artículo 9º.- El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- a) Tres (3) representantes por el Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- b) Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia, en la actualidad o en el futuro, quienes deben ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.

La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función de la cantidad de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad.

- c) Un (1) representante por departamento, del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionado del Registro de los habilitados por el SENASA.

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participarán como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente Consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participarán con voz y sin voto.

Asimismo se designará un (1) suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público como del privado, serán nombrados por la entidad que representen. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo que la entidad que representen decida su reemplazo y ejercerán sus funciones "ad-honórem". Los mismos podrán ser reelegidos.

Este Consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento.

Artículo 10.- Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación de la presente, no pudiendo superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del valor de los apiarios, sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que deriven de la infracción.

Artículo 11.- El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, queda investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y facultado para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La autoridad de aplicación puede realizar el control por sí y/o establecer convenios con organismos capacitados para tal función, o con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función, definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadísticas apícolas.

Artículo 12.- El ciento por ciento (100%) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "Fondo Apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado.

Artículo 13.- Todos los apicultores, no radicados en la provincia, que ingresen material vivo a la misma, deberán abonar un Arancel de Ingreso que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola". Asimismo, al egresar material vivo de la provincia, deberán abonar el arancel correspondiente a la diferencia de colmenas, respecto de las ingresadas.

Los apicultores, radicados en la provincia, que por razones productivas trasladen sus colmenas temporariamente fuera de ella, al momento de su reingreso deberán abonar el mismo arancel de ingreso fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola", el que se aplicará solamente sobre el número de colmenas excedentes que ingresen respecto de las egresadas.

Artículo 14.- El "Fondo Apícola" podrá recibir aportes de otros organismos o instituciones provinciales, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, aportes privados, etcétera, con destino a programas de desarrollo, capacitación, sanitarios, promoción, etcétera, del sector.

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

Artículo 16.- Se deroga, en todos sus términos, la ley número 2042 y sus modificatorias.

Artículo 17.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 51/04.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- El Estado Provincial tendrá derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en todos los casos que propietarios de inmuebles ubicados en las Areas Naturales Protegidas declaradas por ley, resuelvan enajenarlas.

Se deberá comunicar en forma fehaciente, el precio y demás condiciones de la operación a la autoridad de aplicación, quien podrá ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día siguiente de la notificación; vencido dicho plazo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Para la enajenación a terceros, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del requisito indicado por esta ley, bajo pena de nulidad de la operación, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pudiera corresponder.

Artículo 2º.- De forma.

-----000-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 52/04..

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

CAPITULO I. CONCEPTO DE REGALIA

Artículo 1º.- Considérase regalía minera la compensación pecuniaria que debe abonarse al Estado Provincial por la extracción de los recursos naturales mineros de carácter no renovables situados en su jurisdicción.

CAPITULO II. HECHO GENERADOR

Artículo 2º.- La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la regalía minera conforme a las normas que se establecen en esta ley. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como micro empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la resolución número 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación.

Artículo 3º.- Desde el momento en que se ha procedido a la extracción del mineral se produce automáticamente la obligación de pago de una regalía minera y se aplicará sobre el volumen físico de sustancias minerales extraídas de cada mina, en el estado en que se realiza o sea realizable para su uso como materia prima y con independencia de su posterior beneficio, industrialización o destino.

Artículo 4º.- No están sujetas al pago de regalías mineras las extracciones de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancias de tercera categoría.

CAPITULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 5º.- Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/o comercialicen minerales de primera y segunda categoría otorgados por el Estado Provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como micro empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la resolución número 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación.

Artículo 6º.- Cuando en la realización de explotación intervengan dos o más personas, todas se considerarán solidariamente responsables del pago total de la regalía minera.

CAPITULO IV. DETERMINACION DEL MONTO

Artículo 7º.- El pago de regalías se ajustará a la siguiente escala porcentual, aplicada sobre el valor boca mina de la totalidad de los minerales extraídos:

- c) Pagarán un tres por ciento (3%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos de elaboración fuera de la provincia.
- d) Pagarán un dos por ciento (2%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos intermedios y/o finales de elaboración dentro del territorio provincial.

El valor boca mina se calculará conforme a lo dispuesto por el artículo 22 bis de la ley nacional n° 24.196.

CAPITULO V. PAGO

Artículo 8º.- El pago de regalías correspondiente a cada declaración jurada trimestral será efectuado por quien ejerce la titularidad del derecho minero, mediante depósito en las cuentas bancarias que a tal efecto determine la reglamentación de la presente ley, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del trimestre.

Artículo 9º.- A los fines de la determinación del monto de la regalía minera, los obligados al pago deberán presentar dentro de los plazos, forma y modalidad que determine la autoridad de aplicación, una declaración jurada trimestral. La omisión de la presentación de la declaración jurada dentro de los plazos establecidos, facultará a la autoridad de aplicación a la determinación de oficio de la misma.

La autoridad de aplicación queda facultada para realizar todas las verificaciones que considere oportunas, necesarias y adecuadas, para determinar la veracidad de las declaraciones juradas presentadas.

CAPITULO VI. INFRACCIONES

Artículo 10.- Los productores o comerciantes que faltaren al cumplimiento de las obligaciones de la presente ley, den cumplimiento parcial a las mismas, falseen u omitan información en las declaraciones juradas, serán sancionados, previa intimación por el plazo de treinta (30) días con: Multas, las que serán establecidas por la autoridad de aplicación en base a la gravedad de la falta y su reincidencia, en una escala gradual entre el veinte (20%) y el cincuenta por ciento (50%) del valor último del monto abonado en concepto de regalías y suspensión del goce del Certificado de Productor Minero.

Artículo 11.- A los importes en concepto de regalías mineras, no ingresados en tiempo y forma dispuestos por esta ley y su reglamentación, les serán aplicados la correspondiente tasa de interés resarcitorios, compensatorios y punitivos que establezca la ley tributaria anual.

Artículo 12.- El cobro judicial de la regalía minera, recargos y multas se practicará por vía de apremios, sirviendo de suficiente título a tal efecto, el comprobante de deuda expedido por la autoridad de aplicación.

CAPITULO VII. DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 13.- Los fondos obtenidos en concepto de regalías serán distribuidos de la siguiente manera:

- d) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a rentas generales.
- e) Un treinta por ciento (30%) hacia los municipios en que se extraigan los minerales.
- f) Un veinte por ciento (20%) ingresará a la Dirección General de Minería.

CAPITULO VIII. ADHESION DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 14.- Invítase a los municipios a adherir a los alcances de la presente ley, acto que significará acceder a los beneficios indicados en el artículo precedente y la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera, alcanzada por esta ley de regalías. Los municipios destinarán estos recursos a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, quedando expresamente prohibido su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes-Pago de Personal".

CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- Desígnase a la Dirección General de Minería como autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación queda facultada para exigir, cuando lo considere necesario, la exhibición de libros y documentos de contabilidad de los obligados, como así también de todo otro instrumento jurídico o documentación que considere necesario, a los efectos de verificación del volumen físico de extracción de las sustancias minerales.

Artículo 17.- Toda actuación que con motivo de la presente se inicie ante la autoridad de aplicación, se llevará a cabo conforme las disposiciones de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo n° 2938.

Artículo 18.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 55/04.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Créase el “Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera”, destinado a aquellas regiones donde se efectúen explotaciones de oro, plata y polimetálicos, a fin de que, una vez que culmine cada proyecto de explotación minera, se encuentren en marcha los emprendimientos económicos necesarios para reencauzar la actividad económica de la región.

Artículo 2º.- El “Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera” tendrá como objetivo excluyente la asistencia a micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea que correspondan a personas físicas o jurídicas, que estén instaladas o deseen instalarse en la región y que se dediquen a la producción, o bien a la comercialización o prestación de servicios directamente relacionados con la producción regional.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, quien determinará en cada caso, en conjunto con los Organismos de Desarrollo correspondientes las actividades económicas a priorizar en la concesión de los beneficios implementados por la presente ley, así como los requisitos para acceder a los mismos.

Artículo 4º.- Créase un “Impuesto Eventual” que será abonado por toda persona física o jurídica que realice actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos en el territorio de la Provincia de Río Negro, destinado íntegramente a solventar el “Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera” creado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- El impuesto eventual definido en el artículo 4º, se establece en hasta el siete coma cinco por ciento (7,5%) del valor internacional de mercado del producto final obtenido dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, por la explotación minera de que se trate. La autoridad de aplicación establecerá, por vía reglamentaria, la metodología de fijación de este valor para cada producto, pudiendo solicitar para tal fin, a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos, análisis de los componentes del material obtenido y/o cualquier otro tipo de información que considere pertinente a fin de determinar el valor del mismo.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, con aprobación Legislativa, podrá establecer bonificaciones sobre el valor del impuesto eventual establecido en el artículo 5º.

Artículo 7º.- La Dirección General de Rentas, en su carácter de organismo recaudador provincial, establecerá por vía reglamentaria la metodología de recaudación del impuesto eventual.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación fijará las penalidades a aplicar ante el atraso o la falta de pago del impuesto eventual.

Artículo 9º.- Créase el “Fondo Fiduciario de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera”. Se integrará un Fondo Fiduciario de Desarrollo por cada región de la provincia en las que se desarrollen actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos.

Son recursos de este Fondo:

- k) Los montos recaudados por el “impuesto eventual” creado en el artículo 4º.
- l) Los aportes que les pudiera asignar el presupuesto provincial anualmente.
- m) El reintegro de los recursos del Fondo y el producto generado por la colocación de sus recursos.
- n) El importe de las multas que se pudieren aplicar por la aplicación de la presente ley.
- o) Donaciones y legados.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación determinará, de acuerdo al área en la que se realice la explotación minera, los distintos Fondos Fiduciarios creados por el artículo 9º y los límites de radicación de las empresas que puedan resultar beneficiarias del Programa creado por la presente ley.

Artículo 11.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2071, de Promoción Minera Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La promoción de la actividad minera en la Provincia de Río Negro, para aquellas empresas consideradas Pymes o Micro Empresas mineras de acuerdo a la definición de las mismas que establece la resolución 675/2002 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, se rige por la presente ley y las normas reglamentarias que el Poder Ejecutivo dicte en consecuencia”.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de treinta (30) días de sancionada la presente Ley.

Artículo 13.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 53/04.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 54/04.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un Área Natural Protegida declarada por ley, deberá solicitarse conformidad del Consejo Provincial de Medio Ambiente.

Artículo 2º.- Todo expediente en trámite obrante en la Dirección de Tierras y Colonización de otorgamiento, cesión, transferencia y/o cualquier otro tipo de disposición sobre una unidad económica de explotación, deberá ser adecuado a lo estipulado en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- La conformidad del Consejo Provincial de Medio Ambiente para lo previsto en los artículos 1º y 2º de la presente ley será necesariamente vinculante y hará pasible de nulidad a todo trámite que no la contenga.

Artículo 4º.- De forma.

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícanse los incisos 6) y 7) del artículo 180 ter de la ley número 2107, Código Procesal Penal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 180 ter.

Inciso 6) En los delitos dependientes de instancias privadas cuya pena máxima sea de prisión de hasta quince (15) años, con una única víctima o víctimas múltiples del mismo hecho siempre que haya existido un proceso de mediación exitoso concluido con el avenimiento de las partes, en el cual la o las víctimas o sus derechohabientes consientan de modo expreso la extinción de la acción penal.

Quedan exceptuados todos los delitos dependientes de instancia privada cuyas víctimas sean menores de 16 años de edad.

Inciso 7) En los delitos de acción pública cuya pena máxima sea de hasta quince (15) años de prisión o reclusión, con una única víctima o víctimas múltiples del mismo hecho siempre que haya existido un proceso de mediación exitoso concluido con el avenimiento de las partes en el cual la o las víctimas o sus derechohabientes consientan de modo expreso la extinción de la acción penal”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2005, el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de Producción, una partida presupuestaria destinada a asegurar el normal funcionamiento de los Entes de Desarrollo creados por las leyes número 3142 y 3408, que deberá comprender asimismo el financiamiento de los distintos programas a ejecutar, ello en función de las erogaciones previstas e informadas en tiempo y forma por las autoridades de los respectivos entes.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo creará asimismo en jurisdicción del Ministerio de Producción una partida presupuestaria destinada a cubrir total o parcialmente los gastos de funcionamiento del Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA) creado por ley municipal número 354/98 (modificada por su similar número 402/00).

Artículo 3º.- Modifícase el inciso 23 del artículo 19 del Título 6 de la ley número 3779, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“23. Entender en la vinculación y gestión de los siguientes organismos: La Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER), el Ente de Desarrollo de la Línea Sur; el Ente de Desarrollo de la Zona de Conesa; el Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los Ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), el Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini – Península Ruca Có y el Perilago (ENDECIC), el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (ENFOR S.A.), la Empresa de Desarrollo Hidrocarbúfero de la Provincia (EDHIPSA), Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA) e Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.)”.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º, último párrafo de la ley 2534, que quedará redactado de la siguiente manera:

“En el caso de Producción Artesanal se exigirá el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias pero los requisitos edilicios serán menores. Para este caso el límite de producto terminado será como máximo de 100 Kg. diarios. La autoridad de aplicación en estos casos habilitará los establecimientos, pudiendo hacerlo por sí o a través de convenios con la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia o con los municipios u otros organismos Oficiales que cuenten con estructura de bromatología propia”.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial adecuará en este sentido, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley, lo dispuesto en el Anexo I, inciso a) y en el Capítulo 3, Apartado 3, GRUPO B del decreto número 1426/94.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2921, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Las sentencias que resuelvan las acciones de amparo serán susceptibles de recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. El recurso se concederá en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando ello pueda poner en riesgo grave e inminente la vida o la salud del individuo accionante o la de aquel por quien reclama, en cuyo caso se concederá al solo efecto devolutivo.

En el caso que la sentencia haya sido dictada por un Juez del Superior Tribunal de Justicia, contra la misma procederá recurso ante el cuerpo en pleno”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase monumento histórico provincial al edificio de la Escuela Provincial número 6 ubicado en calle Belgrano número 860 de la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase a la ciudad de Allen, Capital Provincial del Ciclismo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 3570, quedando redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** La Comisión estará integrada por cinco (5) representantes de la Legislatura, un (1) representante del Poder Ejecutivo y un (1) representante del Poder Judicial, con igual número de suplentes”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) apartado 1 del artículo 23 de la ley n° 2753, modificado por el artículo 1º de la ley 3049:

“a)1 Un aporte mensual de todos los agentes del Estado provincial o municipal en actividad (afiliados obligatorios directos) y de los agentes en pasividad cuya remuneración total sujeta a aporte no supere los pesos quinientos (\$ 500,00) mensuales, igual al tres coma cinco por ciento (3,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, excluidas las asignaciones familiares.

Un aporte mensual de los demás agentes en pasividad, del Estado provincial o municipal (afiliados obligatorios directos), igual al seis coma cinco por ciento (6,5%) del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, excluidas las asignaciones familiares.

El importe de este inciso comprende al afiliado directo y a su grupo familiar primario”.

Artículo 2º.- A los fines de atender la disminución de los aportes que se produce por aplicación del artículo 1º de la presente ley, se destinará al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) el canon mensual establecido a favor de la Provincia de Río Negro en el convenio con la Unión Personal

Civil de la Nación, por el gerenciamiento de los bienes de la ex Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, el que será depositado directamente por el obligado al pago, a la orden del Instituto Provincial del Seguro de Salud.

Artículo 3°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adhiérese en todos sus términos a la ley nacional n° 25.917, denominada "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar